

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de 35 parcelas con superficie total de 2'668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de Mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca, con superficie de 5'333,325.326 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

Acuerdo mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado en Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (Nueve, Uno, Uno) (cancela al PROY-NOM-227-SCFI-2017 publicado el 21 de febrero de 2019).

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-509-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-160-2-ANCE-2019.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-753-1-ANCE-2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-753-2-ANCE-2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-I-60601-1-2-ANCE-NYCE-2020.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-591-2-6-ANCE-2020.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tabasco.

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como con los municipios y las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como a los municipios y las entidades federativas, cuando

utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Avanzia Instalaciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V.

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de los Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los subsidios destinados a la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el ejercicio fiscal 2021.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban para el ejercicio fiscal 2021, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando; la publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios permanentes.

Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la cual se ejerce la facultad de atracción y se fijan los mecanismos y criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de 35 parcelas con superficie total de 2 668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de Mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-028-/2020.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de 35 parcelas con superficie total de 2'668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentran 35 parcelas con superficie total de 2'668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de Mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26599-2 y 30-26672-0.

SEGUNDO.- Que la propiedad de las parcelas a que se refiere el considerando precedente, se acredita con las escrituras públicas que se describen a continuación:

1.- Parcela número "17 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 113, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **10-00-00.000 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148818 de 30 de junio de 2017.

2.- Parcela número "18 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 117, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **11-79-65.990 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148822 de 30 de junio de 2017.

3.- Parcela número "19 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 92, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **11-39-04.610 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148722 de 24 de mayo de 2017.

4.- Parcela número "20 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 99, Volumen Especial Federal 7, de 04 de abril de 2017, que ampara una superficie de **0-47-10.790 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148781 de 15 de junio de 2017.

5.- Parcela número "21 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 93, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **11-22-01.56 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148723 de 24 de mayo de 2017.

6.- Parcela número "22 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 95, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **15-92-72.090 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148724 de 24 de mayo de 2017.

7.- Parcela número "24 Z-1 P 1/1, Escritura Pública número 110, Volumen 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **11-35-55.180 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148815 de 30 de junio de 2017.

8.- Parcela número "25 Z-1 P 1/1, Escritura Pública número 116, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **17-22-57.460 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148821 de 30 de junio de 2017.

9.- Parcela número "29 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 91, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **12-11-74.930 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148721 de 24 de mayo de 2017.

10.- Parcela número "30 Z-1 P 1/1, Escritura Pública número 114, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **12-11-48.440 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148819 de 30 de junio de 2017.

11.- Parcela número "31 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 96, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **12-16-49.430 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148780 de 15 de junio de 2017.

12.- Parcela número "32 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 97, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **12-00-55.080 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148725 de 24 de mayo de 2017.

13.- Parcela número "33 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 98, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **14-01-02.520 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148779 de 15 de junio de 2017.

14.- Parcela número "34 Z01 P 1/1, Escritura Pública número 112, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **8-83-25.000 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148817 de 30 de junio de 2017.

15.- Parcela número "35 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 84, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **11-99-08.220 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148714 de 24 de mayo de 2017.

16.- Parcela número "36 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 85, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **5-71-90.880 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148715 de 24 de mayo de 2017.

17.- Parcela número "37 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 86, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **15-82-66.920 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148716 de 24 de mayo de 2017.

18.- Parcela número "38 Z1 P1/1", Escritura Pública número 115 Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **2-46-32.598 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148820 de 30 de junio de 2017.

19.- Parcela número "39 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 87, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **13-24-60.310 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148717 de 24 de mayo de 2017.

20.- Parcela número "40 Z01 P 1/1, Escritura Pública número 111, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **6-06-77.653 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148816 de 30 de junio de 2017.

21.- Parcela número "41 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 88, Volumen Especial Federal 5, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **11-91-48.620 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148718 de 24 de mayo de 2017.

22.- Parcela número "42 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 89, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **7-64-92.650 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148719 de 24 de mayo de 2017.

23.- Parcela número "43 Z-1 P 1/1", Escritura Pública número 118, Volumen Especial Federal 8, de 4 de mayo de 2017, que ampara una superficie de **12-17-47.720 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148811 de 30 de junio de 2017.

24.- Parcela número "44 Z-1 P1/1", Escritura Pública número 90, Volumen Especial Federal 6, de 31 de marzo de 2017, que ampara una superficie de **4-13-99.930 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 148720 de 24 de mayo de 2017.

25.- Parcela número 45 Z-1 P 1/1, Escritura Pública número 171, Volumen Especial Federal 14, de 21 de agosto de 2018, que ampara una superficie de **8-98-75.820 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 151548 de 2 de octubre de 2018.

26.- Parcela número 52 Z-1 P-1, Escritura Pública número 139, Volumen Especial Federal 11, de 13 de julio de 2017, que ampara una superficie de **2-08-03.724 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149344 de 15 de agosto de 2017.

27.- Parcela número 53 Z-1 P-1, Escritura Pública número 146, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-09-15.118 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149351 de 15 de agosto de 2017.

28.- Parcela número 54 Z-1 P-1, Escritura Pública número 147, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **1-66-55.666 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149347 de 15 de agosto de 2017.

29.- Parcela número 55 Z-1 P-1, Escritura Pública número 140, Volumen Especial Federal 11, de 13 de julio de 2017, que ampara una superficie de **1-32-74.454 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149343 de 15 de agosto de 2017.

30.- Parcela número 56 Z-1 P-1, Escritura Pública número 144, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-09-43.480 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149352 de 15 de agosto de 2017.

31.- Parcela número 57 Z-1 P-1, Escritura Pública número 145, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-08-37.124 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149349 de 15 de agosto de 2017.

32.- Parcela número 58 Z-1 P-1, Escritura Pública número 141, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-22-07.905 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149345 de 15 de agosto de 2017.

33.- Parcela número 59 Z-1 P-1, Escritura Pública número 148, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-4-18.903 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149348 de 15 de agosto de 2017.

34.- Parcela número 60 Z-1 P-1, Escritura Pública número 142, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-27-49.525 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149346 de 15 de agosto de 2017.

35.- Parcela número 61 Z-1 P-1, Escritura Pública número 143, Volumen Especial Federal 11, de 14 de julio de 2017, que ampara una superficie de **0-14-46.608 hectáreas**, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 149350 de 15 de agosto de 2017.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico CIIT-CO-1/1, escala 1:5000 aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, con el número de plano DRPCI/6854/30-26599-2/2020/T el 25 de junio de 2020 y certificado el 23 de julio de 2020.

Existe una diferencia entre la suma de las superficies consignadas en las 35 Escrituras Públicas descritas en el Considerando precedente (que asciende a 2'668,376.902 metros cuadrados) y la superficie señalada en el levantamiento topográfico contenido en el plano número DRPCI/6854/30-26599-2/2020/T del 25 de junio de 2020 (que arroja 2'667,686.25 metros cuadrados), siendo dicha diferencia por 690.652 metros cuadrados, es decir el 0.03% para el inmueble objeto de este Acuerdo, porcentaje menor al 2% de tolerancia a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales.

CUARTO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018, en su Artículo Tercero establece:

“... Los inmuebles del dominio público de la Federación destinados a Zonas Económicas Especiales cuyas Declaratorias se dejan sin efectos mediante el presente Decreto, serán puestos a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará las acciones que, en el ámbito de su competencia, le correspondan respecto de los inmuebles que se encuentran destinados a las Zonas Económicas Especiales, señaladas en el artículo Primero del presente Decreto.

Adicionalmente, se realizarán las gestiones correspondientes para que los inmuebles de la Federación que se encuentran destinados a la Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas y de Coatzacoalcos sean, en el primer caso, destinado a la Secretaría de Bienestar Social y, en el segundo caso, aportado al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. ...”

QUINTO.- Que mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019 se creó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

SEXTO.- Que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec mediante oficio número CIIT/DG/0111/2019 de 11 de diciembre de 2019, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación del inmueble materia del presente acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 19 de diciembre de 2019, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, en su carácter de depositante, entregó física, jurídica y administrativamente a este Instituto el inmueble materia del presente Acuerdo, asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a su vez lo entregó física, jurídica y administrativamente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

OCTAVO.- Que por oficio número 355/2020 de fecha 7 de mayo de 2020, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz, emitió Constancia de Zonificación de Uso de Suelo respecto a la Zona Económica Especial (ZEE) de Coatzacoalcos, Veracruz, conformada por 34 predios, en la que determina procedentes las actividades industriales, de administración, de comercio y áreas de recinto fiscalizador estratégico, dedicadas a la generación de insumos; asimismo mediante oficio DGDUOT/0492/2020 del 15 de junio de 2020, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Veracruz, emitió Constancia de Zonificación en materia de uso de suelo de la parcela 45 Z-1 P1/1; constancias en las que se establece que el uso industrial, mixto y/o especial, está permitido en el Plan de Desarrollo de la Entidad.

NOVENO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/0160 del 21 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, informó que los Municipios que integran la Zona Económica Especial de Coatzacoalcos, no están catalogados como monumentos históricos, sin embargo se deberá solicitar la autorización respectiva al Centro INAH Veracruz para cualquier elemento construido que se encuentre en el polígono que vaya a ser sujeto a cualquier modificación.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número 0195-C/0108 de 30 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no está incluido en la “Relación de Inmuebles con Valor Artístico” del INBAL y no son colindantes con algún inmueble incluido en la referida relación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 1ª Extra-CAI/2020 Primera Sesión Extraordinaria del 2020, celebrada el 19 de noviembre de 2020, emitió el Acuerdo número (08/2020 CAI) acordando:

“...El Comité de Aprovechamiento Inmobiliario APRUEBA POR UNANIMIDAD, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación LA APORTACIÓN AL PATRIMONIO del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en términos del artículo 84 de la LGBN y en específico a la fracción VI del citado artículo, así como la DISPENSA de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del

inmueble con denominación "Zona Económica Especial (ZEE) DE COATZACOALCOS VERACRUZ" y "PARCELA 45 Z-1 P1/1", con RFI 30-26599-2 y 30-26672-0, respectivamente con base en los términos antes planteados y APROBADOS en este Comité en las fracciones I), II), III) y IV) que se tienen por reproducidos como si estuvieran insertos a la letra y en cumplimentación por todo lo antes expuesto, analizado y revisado puntualmente cada uno de los requisitos y documentales que obran en el expediente a cargo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF) del Instituto y, EMITASE el Acuerdo Administrativo correspondiente..."

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPPI/624/2020 de 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó que por acuerdo número 08/2020 adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario se aprobó la Dispensa de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición respecto del inmueble materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Que la documentación legal que da sustento al presente acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de autorización de aportación a que se refiere el presente Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que, con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de 35 parcelas con superficie total de 2'668,376.902 metros cuadrados, ubicadas en la Carretera Federal Coatzacoalcos-Villa Hermosa sin número, Km. 1+500, Ejido 5 de Mayo, Municipio de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con Registro Federal Inmobiliario número 30-26599-2 y 30-26672-0, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Acorde al acuerdo establecido por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, referido en el considerando décimo primero, una vez aportadas las 35 parcelas materia del presente Acuerdo al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, a éstas le serán aplicables las disposiciones que regulan de manera específica los inmuebles de la Administración Pública Paraestatal del Título Tercero, Capítulo Tercero de la LGBN sin que ello signifique que puedan enajenar dichos inmuebles, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que en este caso, debido a la naturaleza jurídica de dicha entidad, solamente podrán ser desincorporados del régimen de dominio público de la federación para su enajenación, mediante acuerdo administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que así lo determine.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca, con superficie de 5 333,325.326 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-029-/2020.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado “Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca”, con superficie de 5’333,325.326 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado “Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca”, con superficie de 5’333,325.326 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión identificado como Polígono 2 con una superficie total de 741.50 hectáreas, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Contrato de Donación “AD CORPUS” número CD-A 2016 011 de 22 de diciembre de 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 147773 de 02 de febrero de 2017, así como su Adéndum de fecha 13 de diciembre de 2017, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 147773/1 de 13 de diciembre de 2017.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico PG-02, escala 1:15,000 aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/20-26380-4/6159/2017/T el 11 de diciembre de 2017.

CUARTO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018, se estableció en su Artículo Tercero lo siguiente:

“...Los inmuebles del dominio público de la Federación destinados a Zonas Económicas Especiales cuyas Declaratorias se dejan sin efectos mediante el presente Decreto, serán puestos a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará las acciones que, en el ámbito de su competencia, le correspondan respecto de los inmuebles que se encuentran destinados a las Zonas Económicas Especiales, señaladas en el artículo Primero del presente Decreto. ...”

QUINTO.- Que mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019 se creó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

SEXTO.- Que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec mediante oficio número CIIT/DG/0113/2019 de 17 de diciembre de 2019, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación del inmueble materia del presente acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 19 de diciembre de 2019, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, en su carácter de depositante, entregó física, jurídica y administrativamente a este Instituto el inmueble materia del presente Acuerdo, asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a su vez lo entregó física, jurídica y administrativamente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

OCTAVO.- Que la Dirección de Atención a Centro de Población del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, emitió Constancia de Uso de Suelo número 127/2016, en la que se establece que el uso de suelo mixto con usos permitidos para industria ligera, mediana y pesada para el inmueble materia del presente Acuerdo, está permitido en el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad.

NOVENO.- Que mediante oficio número 401.4S.15-2020/0159 del 21 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, informó que dentro del polígono del inmueble no se encontraron inmuebles catalogados.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número 0217-C/0129 de 31 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no está incluido en la "Relación de Inmuebles con Valor Artístico" del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) y no son colindantes con algún inmueble incluido en la referida relación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 1ª_Extra-CAI/2020 Primera Sesión Extraordinaria del 2020, celebrada el 19 de noviembre de 2020, emitió el Acuerdo número (09/2020 CAI) acordando:

"...El Comité de Aprovechamiento Inmobiliario APRUEBA POR UNANIMIDAD, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación LA APORTACIÓN AL PATRIMONIO del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en términos del artículo 84 de la LGBN y en específico a la fracción VI del citado artículo, así como la DISPENSA de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del inmueble con denominación "SECCIÓN FEDERAL DEL POLÍGONO 2, FRACCIÓN A de la Zona Económica de Salina Cruz", con RFI 20-26380-4 y con folio real 147773, con base en los términos antes planteados y APROBADOS en este Comité en las fracciones I), II), III) y IV) que se tienen por reproducidos como si estuvieran insertos a la letra y en cumplimentación por todo lo antes expuesto, analizado y revisado puntualmente cada uno de los requisitos y documentales que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF) del Instituto y, EMÍTASE el Acuerdo Administrativo correspondiente..."

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPGI/625/2020 de 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó que por acuerdo número 09/2020 adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario se aprobó la Dispensa de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición respecto del inmueble materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Que la documentación legal que da sustento al presente acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de autorización de aportación a que se refiere el presente Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado "Zona Económica Especial (ZEE) en Salina Cruz, Oaxaca, con superficie de 5'333,325.326 metros cuadrados, ubicado en el Parque Industrial complementario del Parque Industrial de Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26380-4.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Acorde al acuerdo establecido por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, referido en el considerando décimo primero, una vez aportado el inmueble materia del presente Acuerdo al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, le serán aplicables las disposiciones que regulan de manera específica los inmuebles de la Administración Pública Paraestatal del Título Tercero, Capítulo Tercero de la LGBN sin que ello signifique que puedan enajenar dichos inmuebles, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que en este caso, debido a la naturaleza jurídica de dicha entidad, solamente podrán ser desincorporados del régimen de dominio público de la federación para su enajenación, mediante acuerdo administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que así lo determine.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado en Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-030-/2020.

ACUERDO mediante el cual, sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, del inmueble denominado “Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz”, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado en Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción VI, y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado “Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz”, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado en Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Escrituras Públicas números 172 de 30 de agosto de 2018 y 173 de 20 de septiembre de 2018, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en Huixquilucan, inscritas en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 151757/1, 151757/2 y 151757/3 respectivamente, de 24 de enero de 2019.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico CIIT-SACR-1/1, escala 1:3000 aprobado, registrado y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPC/6878/20-26385-0/2020/T el 13 de agosto de 2020.

CUARTO.- Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018, mediante el cual en su Artículo Tercero establece que:

“...Los inmuebles del dominio público de la Federación destinados a Zonas Económicas Especiales cuyas Declaratorias se dejan sin efectos mediante el presente Decreto, serán puestos a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales realizará las acciones que, en el ámbito de su competencia, le correspondan respecto de los inmuebles que se encuentran destinados a las Zonas Económicas Especiales, señaladas en el artículo Primero del presente Decreto. ...”

QUINTO.- Que mediante Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019 se creó el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

SEXTO.- Que el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec mediante oficio número CIIT/DG/0113/2019 de 17 de diciembre de 2019, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales la aportación del inmueble materia del presente acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, por el que se abrogan los diversos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas, de Coatzacoalcos, de Lázaro Cárdenas-La Unión, de Progreso, de Salina Cruz, de Campeche y de Tabasco publicados el 29 de septiembre y 19 de diciembre, ambos de 2017, y el 18 de abril de 2018.

SÉPTIMO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 20 de diciembre de 2019, la Autoridad para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, en su carácter de depositante, entregó física, jurídica y administrativamente a este Instituto el inmueble materia del presente Acuerdo, asimismo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por Conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a su vez lo entregó física, jurídica y administrativamente al Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

OCTAVO.- Que la Dirección de Atención a Centro de Población del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Salina Cruz, Oaxaca, emitió Constancia de Uso de Suelo número 326/2016, en las que se establecen que el uso que se le dará al inmueble materia del presente Acuerdo, está permitido en el Plan de Desarrollo Urbano de la localidad.

NOVENO.- Que mediante oficio número 401.1S.7-2020/620 del 18 de junio de 2020, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la Coordinación Nacional de Arqueología, manifestó que dentro del polígono del inmueble materia de este Acuerdo, no se tiene registro de la existencia de sitios arqueológicos.

DÉCIMO.- Que mediante oficio número 0724-C/0526 de 23 de junio de 2020, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, no está incluido en la “Relación de Inmuebles con Valor Artístico” del INBAL y no son colindantes con algún inmueble incluido en la referida relación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 1ª_Extra-CAI/2020 Primera Sesión Extraordinaria del 2020, celebrada el 19 de noviembre de 2020, emitió Acuerdo número (10/2020 CAI) acordando:

“...El Comité de Aprovechamiento Inmobiliario APRUEBA POR UNANIMIDAD, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación LA APORTACIÓN AL PATRIMONIO del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec en términos del artículo 84 de la LGBN y en específico a la fracción VI del citado artículo, así como la DISPENSA de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del inmueble con denominación “SECCIÓN FEDERAL DEL (POLÍGONO 14) FIDELO, DE LA ZONA ECONÓMICA DE SALINAS CRUZ”, con RFI 20-26385-0 y folio real 151757, con base en los términos antes planteados y APROBADOS en este Comité en las fracciones I), II), III) y IV) que se tienen por reproducidos como si estuvieran insertos a la letra y en cumplimentación por todo lo antes expuesto, analizado y revisado puntualmente cada uno de los requisitos y documentales que obran en el expediente a cargo de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal (DGAPIF) del Instituto y, EMÍTASE el Acuerdo Administrativo correspondiente...”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio número DGPGI/626/2020 de 10 de diciembre de 2020, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, informó que por acuerdo número 10/2020 adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Aprovechamiento Inmobiliario se aprobó la Dispensa de la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición respecto del inmueble materia del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO.- Que la documentación legal que da sustento al presente acuerdo fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;

DÉCIMO CUARTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de donación a que se refiere este Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin desincorporar del régimen de dominio público de la federación, se autoriza la Aportación al Patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el inmueble denominado “Sección Federal del (Polígono 14) Fidelo de la Zona Económica de Salina Cruz”, con superficie de 820,864.43 metros cuadrados, ubicado Camino a San Isidro Pishishi número 10, Agencia San Antonio Monterrey, Salina Cruz, Estado de Oaxaca, con Registro Federal Inmobiliario número 20-26385-0.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO.- Acorde al acuerdo establecido por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto, referido en el considerando décimo primero, una vez aportado el inmueble materia del presente Acuerdo al patrimonio del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, le serán aplicables las disposiciones que regulan de manera específica los inmuebles de la Administración Pública Paraestatal del Título Tercero, Capítulo Tercero de la LGBN sin que ello signifique que puedan enajenar dichos inmuebles, sin la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ya que en este caso, debido a la naturaleza jurídica de dicha entidad, solamente podrán ser desincorporados del régimen de dominio público de la federación para su enajenación, mediante acuerdo administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que así lo determine.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho organismo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (Nueve, Uno, Uno) (cancela al PROY-NOM-227-SCFI-2017 publicado el 21 de febrero de 2019).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-227-SE-2020, “ESTANDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA A TRAVÉS DEL NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO 9-1-1 (NUEVE, UNO, UNO) (CANCELA AL PROY-NOM-227-SCFI-2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE FEBRERO DE 2019)”

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39, fracción V, 40 fracción III, XII y XVI, 47 fracción I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 36 fracciones I, IX y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno) (Cancela al PROY-NOM-227-SCFI-2017 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2019), a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en calle Pachuca número 189, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, teléfono 57 29 61 00, extensiones 13241 y 13238, o bien a los correos electrónicos rebeca.rodriguez@economia.gob.mx y cielo.beltran@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20200205162518962.

Ciudad México, a 17 de diciembre de 2020.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-227-SE-2020, “ESTANDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA A TRAVÉS DEL NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO 9-1-1 (NUEVE, UNO, UNO) (CANCELA AL PROY-NOM-227-SCFI-2017 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE FEBRERO DE 2019)”

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes personas morales e instituciones:

- Asociación de Normalización y Certificación A.C.
- Asociación Latinoamericana de Número de Emergencia A.C.
- C4 Chihuahua
- C5 Durango
- C5 Nuevo León
- C5 Puebla
- C5i Guanajuato
- C5i Hidalgo
- C5i Sonora
- Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información - CANIETI
- Corporación Euro Americana de Seguridad - CEAS México
- Exactus Servicios Especializados, S.A. de C.V.
- It Lawyers, S.C.
- Plante Investigación y Formación Integral S.C.
- Secretaría de Economía
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Seguritech Privada S.A. de C.V.

INDICE DEL CONTENIDO

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Definiciones
4. Especificaciones
5. Infraestructura
6. Organización
7. Recursos humanos
8. Operación
9. Indicadores de evaluación
10. Tecnología
11. Lineamientos normativos
12. Manual de identidad gráfica del número único de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 (nueve-uno-uno)
13. Vigilancia
14. Concordancia con normas internacionales
 Apéndice A (Informativo)
15. Bibliografía

0. Introducción

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana plantea la Estandarización de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, a través de medidas esenciales y básicas de: infraestructura, organización, recursos humanos, operación, evaluación, tecnología y aspectos normativos. El objetivo es la reducción de la heterogeneidad en la operación y organización de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE).

La aplicación de los requisitos que establece el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana comprende los aspectos que conformarán el nuevo estándar de procedimientos y organización de los CALLE:

1. Organización operativa coordinada.
2. Estandarización de la infraestructura.
3. Tecnología indispensable para la calidad.
4. Recursos humanos especialmente perfilados y profesionales.
5. Operación homogénea y protocolizada.
6. Mecanismos que hagan al servicio medible y evaluable.
7. Elementos normativos para integrar una sólida coordinación interinstitucional y un servicio acorde a los principios del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

La heterogeneidad en los sistemas que conforman los CALLE es una característica presente en la operación de los centros y subcentros que funcionan en el país y que se detectó a lo largo de la investigación que sirvió como base para la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Esta heterogeneidad recién ha sido debidamente reconocida por los diversos instrumentos del Sistema Nacional de Planeación Democrática. Siendo la presente Administración del Ejecutivo Federal, desde su inicio en el 2012, quien diagnosticó en su justa medida las implicaciones negativas de este fenómeno para la población y la Seguridad Pública nacional.

Atendiendo a los diagnósticos, objetivos, estrategias y líneas de acción que el referido Sistema Nacional de Planeación Democrática ha proyectado en la materia; el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en uso de las facultades que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y su Reglamento le confieren, a través del Centro Nacional de Información, se ha abocado a la importante labor de implementar un sistema de especificaciones para la estructuración y operación homologadas de los CALLE que brindan el Servicio de Llamadas de Emergencia en México.

Por otra parte, la estandarización también proporciona una base particularizada para el diagnóstico y capacitación que cada uno requiera; además de proveer medios para prevenir la recurrencia de errores y brindar un mejor servicio a la población.

De esta manera, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para la Estandarización de los Servicios de Llamadas de Emergencia, constituye un resultado sólido e integral, que coadyuvará en la optimización de las labores de los CALLE y suman al Estado Mexicano a las tendencias internacionales exitosas. Conformando un instrumento vital para cumplir efectivamente uno de los fines de cualquier Estado, así como garantizar el disfrute de un derecho humano elemental: la Seguridad Pública.

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los criterios normativos, técnicos y administrativos que dicten a las entidades federativas y municipios, la forma de operación de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno), en los siguientes rubros:

- a. Organización: Estableciendo las condiciones de organización operativa que deben estar presentes en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE), para la mejor coordinación con las corporaciones e instancias responsables de la atención de las emergencias.
- b. Infraestructura: Proporcionando estándares con mínimos y máximos indispensables; para el desarrollo de instalaciones estratégicas en los CALLE.
- c. Tecnología: Determinando sistemas e infraestructura tecnológica que deben estar presentes en los CALLE, para la mejor coordinación con las corporaciones e instancias responsables de la atención de las emergencias.
- d. Recursos Humanos: Fijando los perfiles, describiendo las funciones de los puestos, esquemas de capacitación; así como las aptitudes y habilidades específicas de los operadores, supervisores y despachadores que integran el proceso de atención de los CALLE.
- e. Operación: Estableciendo los protocolos estandarizados, así como las características y/o especificaciones del proceso de recepción, despacho y atención de las llamadas de emergencia.
- f. Evaluación: Especificando mecanismos de evaluación para medir la efectividad de los CALLE, sobre los tiempos en el servicio de atención de llamadas de emergencia y el procesamiento de información. También determinando indicadores a los que se deben apegar los CALLE para medir el cumplimiento de los estándares presentes en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- g. Normatividad: Especificando los convenios de colaboración para la reacción coordinada entre las instancias que participan en la atención de emergencias. Además, estableciendo los mecanismos y requisitos para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

El campo de aplicación del Presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los parámetros para la organización, infraestructura, tecnología, recursos humanos, operación, evaluación y normatividad de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia de los órdenes estatales y municipales.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana deben consultarse los siguientes documentos vigentes o los que los sustituyan:

2.1 NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

2.2 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

3. Definiciones

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 ACD, por sus siglas en inglés

distribuidor Automático de Llamada (Automatic Call Distributor)

un distribuidor automático de llamadas a través de reglas y políticas establecidas.

3.2 ALI, por sus siglas en inglés

identificación de Ubicación Automática (Automatic Location Identification)

3.3 ANI, por sus siglas en inglés

identificación Automática de Número (Automatic Number Identification)

3.4 Antispyware

tecnología de seguridad que ayuda a proteger a un equipo contra spyware u otro software potencialmente no deseado. Ayuda a reducir los efectos causados por el spyware, incluyendo el lento desempeño del equipo de cómputo, ventanas de mensajes emergentes, cambios no deseados en configuraciones de internet y uso no autorizado de información privada. Permite a los usuarios protegerse contra los programas que rastrean la información sobre hábitos de consumo y navegación u obtienen contraseñas y otros datos sensibles.

3.5 AP, por sus siglas en inglés

punto de Acceso (Access Point). Dispositivo que se comunica con estaciones inalámbricas mediante señales de radio. El AP es el encargado de coordinar la comunicación entre las estaciones inalámbricas que están conectadas a él.

3.6 APCO, por sus siglas en inglés

organización internacional de profesionales de Seguridad Pública en Estados Unidos de América, que proporciona asesoría y asistencia técnica en todo el mundo (Association of Public-Safety Communications Officials (Asociación de Funcionarios de Comunicaciones en Seguridad Pública).

3.7 API, por sus siglas en inglés

interfaz de programación de aplicaciones (Application Programming Interface).

3.8 APP

aplicación.

3.9 ASIC, por sus siglas en inglés

circuito integrado para aplicaciones específicas (Application- specific integrated circuit).

3.10 ASL

área de Servicio Local.

3.11 Atención

refiere a las acciones necesarias para el arribo de la institución o corporación encargada de la atención directa de la emergencia.

3.12 AVL, por sus siglas en inglés

rastreo Vehicular Automatizado (Automatic Vehicle Location). Sistema telemático de localización remota en tiempo real, posee componentes básicos como: sistemas de posicionamiento GPS o radiofrecuencia, mecanismo de comunicación móvil de datos y estación de monitoreo GIS.

3.13 C4

centro de control, comando, cómputo y comunicación o equivalentes; es la unidad administrativa que coordina a las instituciones o instancias de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, encargada de la integración, administración, operación, vigilancia y desarrollo de los sistemas tecnológicos aplicados a la Seguridad Pública, así como los servicios de emergencia y de denuncia anónima que se prestan a la población.

3.14 CAD, por sus siglas en inglés

despacho Asistido por Computadora (Computer Aided Dispatch). Sistema de atención y despacho de llamadas.

3.15 Carrier

operador de Telefonía que proporciona conexión a Internet a alto nivel.

3.16 CCTV, por sus siglas en inglés

circuito Cerrado de Televisión (Closed Circuit Television). El objetivo de este sistema es la supervisión, control y eventual registro de la actividad física dentro de un local, predio o ambiente general. Se denomina cerrado porque, a diferencia de la televisión tradicional, este sólo permite un acceso limitado y restringido del contenido de las imágenes de algunos usuarios.

3.17 CE

es una marca que señala que el producto cumple con las normas pertinentes en la Unión Europea.

3.18 Centro de Atención de Llamadas de Emergencias (CALLE)

es la unidad responsable de promover, planear y mantener la operación, reacción y respuesta coordinada entre las diferentes instituciones, organizaciones, autoridades y jurisdicciones involucradas en la atención a emergencias, incidentes y desastres; que funciona las 24 horas, los 365 días del año, con código único y al que puede llamarse de forma gratuita desde cualquier teléfono.

3.19 Certificado TLS

se refiere al Certificado de seguridad de la capa de transporte.

3.20 CFE

Comisión Federal de Electricidad.

3.21 Cierre

acción que da por finalizado el seguimiento del incidente dentro del proceso de llamada de emergencia, tras el arribo de la unidad correspondiente para el despacho de la emergencia.

3.22 CIFS, por sus siglas en inglés

sistema de Archivos de Internet Común (Common Internet File System).

3.23 CLI, por sus siglas en inglés

interfaz de línea de comandos (Command Lines Interface).

3.24 Cliente-servidor

modelo de aplicación distribuida donde las tareas se reparten entre los proveedores de recursos (servidores) o servicios (demandantes).

3.25 CNIE

catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia vigente.

3.26 Conmutador

dispositivo que permite emplear un solo teléfono para poder establecer comunicación con todos los usuarios a través de distintas líneas telefónicas.

3.27 CSE

código de Servicio Especial.

3.28 CTI, por sus siglas en inglés

integración de Telefonía Informática (Computer Telephony Integration).

3.29 Despachador

persona encargada de la canalización de unidades para la atención oportuna de la emergencia (Para facilitar la lectura del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se utiliza este término, sin demeritar que se refiere a hombre despachador o mujer despachadora).

3.30 Despacho

proceso de canalización de la solicitud a las instituciones y/o dependencias competentes en la atención directa de la emergencia y en el que pueden intervenir instancias oficiales o corporaciones de apoyo; el cual se realiza a través de los sistemas de telecomunicaciones.

3.31 Dirección IP

una dirección IP (*internet protocol*) se refiere a los números únicos e irrepetibles que permiten identificar y reconocer, de forma lógica y jerárquica a determinado dispositivo (que puede ser una computadora de escritorio, una computadora portátil, una tableta o un teléfono celular inteligente), que se conecta a una red que utiliza el protocolo IP.

3.32 DXF, por sus siglas en inglés

(Drawing Exchange Format)

es un formato de archivo que se utiliza para dibujos diseñados por computadora.

3.33 Emergencia

una situación en la que acontecen circunstancias adversas que ponen en riesgo o vulneran la condición humana, generan daños a la propiedad o situaciones potencialmente peligrosas que ponen en entredicho la conservación de la vida.

3.34 Firewall, por su nombre en inglés

Cortafuegos

es una parte del sistema o de la red dedicada a impedir y bloquear el acceso no autorizado al sistema o a la red.

3.35 FTP, por sus siglas en inglés

protocolo de Transferencia de Archivos (File Transfer Protocol).

3.36 GB

Gigabyte.

3.37 Georreferenciación

técnica de posicionamiento espacial mediante un sistema de coordenadas y datos específicos.

3.38 GIS, por sus siglas en inglés

sistema de Información Geográfica (Geographic Information System).

3.39 GML, por sus siglas en inglés

lenguaje de Marcado Geográfico (Geography Markup Language).

3.40 GPS, por sus siglas en inglés

sistema de Posicionamiento Global (Global Position System). Sistema de radionavegación basado en el espacio.

3.41 H264

protocolo de compresión de video.

3.42 H265

protocolo de compresión de video.

3.43 Help Desk, por su nombre en inglés

mesa de servicio. Provee de servicios de soporte a usuarios de software y/o conectividad.

3.44 IEEE, por sus siglas en inglés

instituto de Ingenieros en Electricidad y Electrónica (Institute for Electric and Electronic Engineers).

3.45 IFT

instituto Federal de Telecomunicaciones.

3.46 IP, por sus siglas en inglés

protocolo de internet (Internet Protocol). Es un protocolo no orientado a conexión.

3.47 IPH

informe Policial Homologado.

3.48 IPsec, por sus siglas en inglés

seguridad de Protocolo de Internet (Internet Protocol Security). Marco de estándares abiertos que garantiza comunicaciones privadas a través de redes públicas.

3.49 KML, por sus siglas en inglés

(Keyhole Markup Language)

es un lenguaje de marcado basado en XML que posibilita representar datos geográficos en tres dimensiones.

3.50 LAN, por sus siglas en inglés

Red de Área Local (Local Area Network)

suministra el medio más económico y eficaz de manejar las necesidades locales de comunicación de datos. Una red de área local es, normalmente, un sistema de comunicaciones de datos de propiedad privada, en el que los usuarios comparten recursos incluyendo programas de cómputo. Las LAN proporcionan comunicaciones en dos sentidos, entre una gran variedad de terminales de comunicación de datos dentro de un área geográfica limitada y dentro del mismo recinto, edificio o complejo de edificios.

3.51 Llamadas en cola

cantidad de llamadas que llegan al centro en espera de ser atendidas por un operador en un periodo de tiempo determinado.

3.52 LPR, por sus siglas en inglés

reconocimiento de Placas (Licence Plate Recognition). Sistema que localiza e identifica de manera automática las placas de vehículos de imágenes fijas o videos de vehículos.

3.53 Manual de funciones de operación de los CALLE

este documento conjunta los lineamientos de las funciones del personal que labora en los CALLE y es elaborado por las autoridades correspondientes.

3.54 MHz

Megahertz, unidad de medida de la frecuencia.

3.55 MP3

MPEG-1 Audio Layer III o MPEG-2 Audio Layer III

se le conoce usualmente como MP3, el cual es un formato de compresión de audio digital que está patentado y que utiliza un algoritmo específico para conseguir un menor tamaño de archivo.

3.56 MPEG-4

se vincula al grupo de estándares de codificación de vídeo y audio desarrollados por el MPEG (Moving Picture Experts Group).

3.57 NAS, por sus siglas en inglés

almacenamiento Conectado de Red (Network Attached Storage). Dispositivo capaz de compartir capacidad de almacenamiento a través de una red (normalmente vía TCP/ IP), haciendo uso de un sistema operativo optimizado que emplea los protocolos CIFS, NFS, FTP o TFTP.

3.58 NFPA, por sus siglas en inglés

asociación Nacional de Protección contra Incendios (National Fire Protection Association).

3.59 NFS, por sus siglas en inglés

sistema de Archivos de Red (Network File System).

3.60 NOC, por sus siglas en inglés

centro de Control de la Red (Network Operation Center). Supervisa el rendimiento de la red de la organización, pudiendo aumentar la satisfacción del cliente con los servicios prestados.

3.61 ONVIF, por sus siglas en inglés

estándar global para la comunicación entre dispositivos de video en red (Open Network Video Interface Forum).

3.62 Operador

persona encargada de la recepción de llamadas de emergencia (Para facilitar la lectura del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se utiliza este término, sin demeritar que se refiere a hombre operador o mujer operadora).

3.63 OTAR, por sus siglas en inglés

cambio de claves vía aire (Over The Air Rekeying).

3.64 PBX, por sus siglas en inglés

Central Secundaria Privada Automática (Private Branch Exchange).

3.65 Perímetro de Seguridad

el perímetro de seguridad de un CALLE es la primera línea de defensa para la preservación de la seguridad física de las instalaciones. Está conformado por los diversos mecanismos y protocolos, cuya finalidad es crear un obstáculo físico a la entrada no autorizada y/o retrasar la intrusión en una zona específica, aumentando la posibilidad de detección temprana de accesos no deseados.

3.66 PMI

Punto de Monitoreo Inteligente.

3.67 PoE

alimentación eléctrica a través de la red de datos.

3.68 Pozo de descargas

permite la desviación de las descargas de tipo atmosférico y consigue que no se pueda dar una diferencia de potencialmente peligrosa en los edificios, instalaciones y superficie próxima al terreno.

3.69 PST

Prestador de Servicio Telefónico.

3.70 PSTN, por sus siglas en inglés

Red Pública Conmutada (Public Switched Telephone Network).

3.71 PTP, por sus siglas en inglés

Protocolo de Transferencia de Imágenes (Picture Transfer Protocol). Esquema de enlace punto a punto, inalámbrico o cableado.

3.72 PTT, por sus siglas en inglés

Pulsar para hablar (Push to talk).

3.73 PTZ

característica de cámara móvil, también denominada PAN, TILT y ZOOM.

3.74 PVC, por sus siglas en inglés

Policloruro de vinilo

3.75 RAID, por sus siglas en inglés

grupo de discos independientes redundantes (Redundant Array of independent Disks).

es un grupo o matriz redundante de discos independientes.

3.76 RAM, por sus siglas en inglés

memoria de Acceso Aleatorio (Random Access Memory).

3.77 Recepción

refiere al proceso de atención de la llamada telefónica en la que intervienen operadores que pueden o no ser oficiales y quienes son el primer contacto de apoyo y orientación para el usuario. En esta área existen sistemas especializados que automatizan el manejo de la información entre la recepción y el despacho.

3.78 Red Nacional de Telecomunicaciones

es el mecanismo de transporte de datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de una Red Privada y Segura, que permite el intercambio, consulta y suministro de información de Seguridad Pública hacia las bases de datos criminalísticas y de personal, así como proporcionar los medios de comunicación a las instituciones de Seguridad Pública en los tres órdenes de gobierno, como herramienta de coordinación para el combate a la delincuencia.

Asimismo, está conformada por las redes estatales de voz y la Red Nacional de Radiocomunicación con cobertura en cada entidad federativa.

3.79 RoHs, por sus siglas en inglés

restricción de ciertas Sustancias Peligrosas. (Restriction of Hazardous Substances). Se refiere a la restricción de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

3.80 SAN, por sus siglas en inglés

Red de Área de Almacenamiento (Storage Area Network).

red de alta velocidad destinada especialmente para el almacenamiento de datos que se encuentra conectada a uno o más servidores a través de fibra óptica.

3.81 Scanning

refiere al acto de mover un haz de luz o electrones sistemáticamente enfocados finamente sobre una superficie de tal forma que pueda producir una imagen de la misma, ya sea para su análisis o transmisión.

3.82 SCT

Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

3.83 SESNSP

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3.84 SHP

formato de archivo informático propietario de datos espaciales.

3.85 SIP, por sus siglas en inglés

protocolo de Inicio de Sesiones (Session Initiation Protocol). Protocolo básico para establecer sesiones en internet, transporta la descripción de la sesión del usuario al operador.

3.86 Site

refiere al sitio o posicionamiento físico de algún elemento.

3.87 Site survey

estudio o análisis de las condiciones del sitio donde se propone instalar equipo y/o infraestructura.

3.88 SMS, por sus siglas en inglés

Servicio de Mensajes Cortos (Short Message Service).

3.89 SOC, por sus siglas en inglés

Centro de Seguridad de la Red (Security Operation Center). Habilita las funciones de seguridad de la información para responder más rápido, trabajar de manera más colaborativa y compartir conocimientos de forma efectiva.

3.90 SSL, por sus siglas en inglés

Capa de Conexión Segura (Secure Sockets Layer)

protocolo de seguridad que establece un canal seguro entre dos ordenadores conectados a internet o una red interna.

3.91 STUN, por sus siglas en inglés

(Session Transversal Utilities for Network Address Translation -NAT-)

es un protocolo que sirve como una herramienta para otros protocolos al tratar con la traducción de direcciones de red.

3.92 Switch core

es un switch que va en el núcleo de una estructura de red, donde se necesita conmutación de paquetes a máxima velocidad sin ningún tipo de restricción.

3.93 TAB

extensión de archivo que implica detalles que pueden ser referenciados a datos espaciales o geológicos.

3.94 TB

Terabyte

3.95 TCP/IP

Protocolo de Control de Transmisión (Transmission Control Protocol)

protocolo para transmisión de datos a través de la red de comunicaciones.

3.96 TDM

Multiplexación por división del tiempo (Time Division Multiplexing).

3.97 Tecnología TDM

la tecnología TDM o Time Division Multiplexing (Acceso Múltiple por División de Tiempo) atiende las llamadas que involucran la separación en el tiempo de los accesos de los transmisores al canal de manera tal que puedan compartir la misma frecuencia.

3.98 TFTP, por sus siglas en inglés

protocolo de Transferencia de Ficheros (Trivial File Transfer Protocol).

3.99 Tierra Física

es un sistema de protección o seguridad de todas las instalaciones eléctricas. Todos los sistemas eléctricos generan cargas que deben de ser liberadas para no dañar los equipos o a las personas.

3.100 T.I.

Tecnologías de la Información (Information Technologies).

3.101 TLS, por sus siglas en inglés

seguridad de la capa de transporte (Transport Layer Security).

3.102 Traslado

acción realizada por las unidades de despacho con la finalidad de llevar al afectado a la unidad correspondiente para su atención.

3.103 Trunking

es un método por el cual se provee acceso a una red a varios clientes por medio de compartir un conjunto de líneas o frecuencias en lugar de proporcionarlas individualmente.

3.104 UHF, por sus siglas en inglés

frecuencia ultra alta (Ultra High Frequency).

3.105 UPS, por sus siglas en inglés

Sistema de Alimentación Ininterrumpida (Uninterruptible Power Supply). dispositivo que proporciona corriente eléctrica a las cargas que tenga conectadas a través de la red o una batería interna.

3.106 Usuario

término comúnmente empleado para nombrar a la persona que realiza alguna llamada al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (Para facilitar la lectura del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se utiliza este término sin demeritar que se refiere a hombre usuario o mujer usuaria del servicio).

3.107 UTP, por sus siglas en inglés

par trenzado no blindado (Unshielded twisted pair).

3.108 Videowall

arreglo de pantallas sin borde que permite visualizar diferentes entradas de video.

3.109 VLAN, por sus siglas en inglés

Red de Área Local Virtual (Virtual Local Area Network)

los dispositivos que la conforman comparten los recursos de medio físico, es decir, el ancho de banda proporcionado por el mismo.

3.110 VMS, por sus siglas en inglés

Sistema de Gestión de Video (Video Management System)

software que funciona sobre un servidor y establece la base para el análisis, la grabación y la visualización de video.

3.111 VoIP, por sus siglas en inglés

Voz sobre un Protocolo de Internet (Voice over Internet Protocol)

la tecnología VoIP o telefonía sobre IP permite la transmisión de comunicación vocal gratuita por internet.

3.112 VPN, por sus siglas en inglés

Red Privada Virtual (Virtual Private Network)

redes de comunicación entre dos puntos virtuales preservadas de terceros.

3.113 WAV

Deriva de WAVEform Audio Format

que refiere al formato usado para el almacenamiento de sonido en archivos.

3.114 WLAN, por sus siglas en inglés

Red de Acceso Local Inalámbrica (Wireless Local Access Network)

red en la que el usuario móvil puede conectarse a una LAN a través de enlaces de radiofrecuencia sin cables.

3.115 WMA

Windows Media Audio se refiere a la tecnología para la compresión de audio que fue creada por la empresa Microsoft.

3.116 720p

720 líneas horizontales de resolución de pantalla con barrido progresivo.

3.117 9-1-1 (nueve, uno, uno)

número único armonizado a nivel nacional para la prestación de servicios de emergencia con base en lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y modifica el plan técnico fundamental de numeración, publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Diario Oficial de la Federación, 2 de diciembre de 2015.

4. Especificaciones**4.1 Conmutador telefónico**

Equipo de primer contacto y principal plataforma de operación del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) que debe observar características de alta disponibilidad y seguridad, así como la facilidad de integrarse con diferentes aplicaciones de apoyo, cubriendo las siguientes características:

4.1.1 Debe tener la capacidad de integrarse con diversas plataformas mediante protocolos abiertos y estándares de mercado; estas plataformas pueden ser de manera enunciativa: aplicaciones de grabación de llamadas, tarificadores, sistemas de apoyo en la contención de llamadas, entre otras.

4.1.2 Debe tener la posibilidad de incrementar sus capacidades en el momento que se requiera, tanto en sus esquemas de licenciamiento como en el hardware necesario.

4.1.3 El esquema de licenciamiento debe ser permanente.

4.1.4 Debe soportar dispositivos de las tecnologías más comunes como TDM, digital y SIP en la misma plataforma.

4.1.5 Debe contar con la funcionalidad de distribuir automáticamente las llamadas ACD.

4.1.6 Debe proporcionar un sistema de reporte y estadísticas en tiempo real, siendo imprescindibles las estadísticas de llamada en cola y llamadas perdidas por abandono.

4.1.7 El conmutador telefónico debe ser capaz de cifrar las llamadas de punta a punta, a fin de brindar mayor seguridad de manera interna.

4.1.8 El sistema debe soportar las características estándar para la operación de un centro de llamadas, tales como:

4.1.8.1 Remarcado automático cuando no responde/está ocupado.

4.1.8.2 Llamada en conferencia para más de cinco usuarios.

4.1.8.3 Respaldo automático.

4.1.8.4 Transferencia de todas las llamadas/ocupado/no contesta llamadas internas/externas a diferentes destinos.

4.1.8.5 Transferencia de llamada.

4.1.8.6 Integración de correo de voz con indicación de mensaje en espera.

4.1.8.7 Línea directa a extensión.

4.1.8.8 Llamada en espera.

4.1.8.9 Discado abreviado.

4.1.8.10 Remarcación de último número para llamadas internas y externas.

4.1.8.11 Indicación de alarma activa en consola asistente y terminal de interfaz de programación.

4.1.8.12 Música en espera incorporada y provisión de hasta cuatro fuentes de música exterior distintas.

4.1.8.13 Monitoreo silencioso.

4.1.8.14 Intervención en llamada sobre una llamada establecida.

4.1.8.15 Anuncio de llamada.

4.1.8.16 CLI en teléfonos analógicos y digitales.

4.1.8.17 Directorio alfanumérico incorporado.

4.1.8.18 Sistema de altavoz e interface para diadema con audífono y micrófono.

4.1.9 Debe de gozar de un servicio permanente de mantenimiento, que sea avalado por el fabricante.

4.1.10 Debe actualizarse permanentemente de acuerdo a lo establecido por el fabricante.

4.2 CAD

Sistema de operación crítica que debe operar sobre una plataforma de hardware de alta disponibilidad, que soporte la configuración con servidores redundantes y comparta discos. Además, el sistema debe presentar las siguientes características:

4.2.1 La falla de algún disco debe de ser transparente en la operación del sistema.

4.2.2 Capacidad de funcionar sobre un sistema operativo comercial disponible y no propietario.

4.2.3 Tiene que usar una base de datos comercial no propietaria, con la capacidad de permitir cambios en la estructura de las tablas, sin la interrupción o interferencia del sistema.

4.2.4 Capacidad de respaldarse, aun cuando se encuentre en operación.

4.2.5 Contar con las funcionalidades de integralidad suficientes para:

4.2.5.1 Operar un sistema de mapeo gráfico integrado en línea capaz de desplegar en el mapa los incidentes, puntos de video vigilancia y unidades con GPS.

4.2.5.2 Capacidad para integrarse con el conmutador telefónico a través de una interface de CTI y estar preparado para aceptar el ANI y el ALI.

4.2.5.3 Capacidad para integrarse con el sistema de grabación de voz.

4.2.5.4 Capacidad para integrarse con el sistema de (AVL).

4.2.5.5 Capacidad para integrarse con el Sistema de Video Vigilancia.

4.2.5.6 Debe tener la capacidad para el desarrollo de interfaces que faciliten el intercambio de información con otros sistemas CAD y bases de datos del IPH.

4.2.5.7 Debe permitir la visualización de las emergencias en dispositivos móviles (Smartphone teléfonos inteligentes o tabletas), mostrando en un mapa la ubicación de cada emergencia.

4.2.5.8 El CAD debe almacenar la información generada de acuerdo al diseño de la base de datos de la información generada en los CALLE, observando la nomenclatura establecida en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia vigente.

4.2.5.9 El CAD debe contar con una funcionalidad de apoyo a los operadores para otorgar primeros auxilios telefónicos, basada en los protocolos de atención de primeros auxilios emitidos por el SESNSP y validados por instituciones públicas y privadas de salud.

4.3 Protección eléctrica y respaldo de energía.

4.3.1 Las instalaciones que ocupen los CALLE, deben operar las 24 horas los 365 días del año, bajo esquemas de alta disponibilidad. De tal forma, la protección eléctrica y respaldo de energía de todas sus plataformas deben observar las siguientes características: Debe contar con su propio tablero central de distribución eléctrica, regulado por un sistema de supresión de picos y respaldado por una planta de emergencia.

4.3.2 Debe contar con una planta de emergencia con reserva de combustible, para operar al menos 24 horas de forma continua.

4.3.3 Debe contar con un sistema de respaldo de energía UPS ON-LINE con las siguientes características:

4.3.3.1 Se recomienda por lo menos 30 minutos de respaldo, mismos que permitan realizar una maniobra manual en caso de falla en la transferencia de la planta de emergencia de Operación automática con supresión de picos transitorios y armónicos.

4.3.4 Contar con puertos de comunicación para conexión a la Red LAN para su monitoreo en tiempo real.

4.3.5 Debe contar con un sistema de tierra física para equipo de cómputo con una resistencia igual o menor a 5 Ohms, observando la NOM-001-SEDE-2012 referente a instalaciones eléctricas.

4.3.6 Contar con un sistema de protección contra descargas eléctricas atmosféricas (pararrayos) y pozo de descargas que proteja contra este tipo de eventualidades.

4.4 Seguridad lógica

Los requisitos que se deben observar en la seguridad lógica son:

4.4.1 Contar con capacidad para establecer comunicación a través de VPN con protocolos de seguridad IPsec o SSL.

4.4.2 Contar con escaneo de virus, filtrado WEB, prevención de intrusión, control de aplicaciones, prevención de fuga de datos, monitoreo y escaneo de vulnerabilidad en la red para detección; así como aislamiento de ataques maliciosos.

El Sistema de antivirus, debe contar con una consola de administración, que permita la generación de reportes por equipo, usuario, servidor y servidores esclavos administrados por políticas de seguridad independientes o bajo una política en general, así como cifrado de datos y discos duros.

4.4.3 Debe ser escalable, con la capacidad de agregar módulos de apoyo en el monitoreo y análisis.

4.4.4 Debe contar con un sistema robusto de reportes y estadística que permita el análisis para la toma de decisiones.

4.4.5 Debe contar con respaldo del fabricante en el país.

4.4.6 Debe tener servicio permanente de mantenimiento para la plataforma y actualización de sus firmas digitales avalado por el fabricante.

4.5 Sistema de grabación de audio

Los requisitos que se deben observar en el sistema de grabación de audio son:

4.5.1 Debe ser de arquitectura abierta y escalable, que permita el crecimiento de sus capacidades en el momento que se requiera, tanto en sus esquemas de licenciamiento como en el hardware necesario.

4.5.2 Capacidad de grabar directamente desde la troncal telefónica, desde una extensión o un agente ACD.

4.5.3 Capacidad de grabar señales digitales, analógicas o IP.

4.5.4 Aceptar diversos protocolos de comunicación de voz e integrarse con los principales conmutadores del mercado.

4.5.5 Capacidad de grabar más de un canal de audio de forma simultánea para generar interfaces de grabación con sistemas de telefonía, radio, pantallas de aplicaciones, entre otros.

4.5.6 Capacidad de grabar y reproducir en los formatos más comunes del mercado como son: WAV, MPEG-4, MP3, WMA, entre otros.

4.5.7 Tener servicio permanente de mantenimiento avalado por el fabricante.

4.5.8 Las grabadoras de audio contarán con seguridad lógica y capacidad para definir diferentes permisos y roles a usuarios, con bitácoras en todas las acciones.

4.6 Sistema de Video Vigilancia

La implementación de los Sistemas de Video Vigilancia y su utilización de forma adecuada, constituyen una herramienta de apoyo en las acciones de prevención y reacción ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas, sus bienes y el patrimonio público; por lo tanto, su interacción directa en los CALLE constituye una fortaleza operativa.

La plataforma tecnológica de video vigilancia debe contemplar los siguientes componentes:

- La cámara de video tecnología Digital IP.
- Sistema de almacenamiento de video con respaldo.
- Puestos para monitorista con mobiliario adecuado y equipo de cómputo de altas especificaciones de procesamiento de video.
- Sistema de monitoreo georreferenciado.
- Infraestructura para colocación de los PMI.
- Medio de transmisión inalámbrico o por fibra óptica hacia el centro de monitoreo.
- Software de administración de video, búsqueda y análisis.

La implementación y operación de los sistemas de video vigilancia debe ser acorde a lo establecido en la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia para la Seguridad Pública, aprobado mediante el Acuerdo 15/XL/16 del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Sesión ordinaria.

4.7 Características de los sistemas de recepción y despacho de emergencias.

Los sistemas de recepción y despacho de emergencias deben tener la posibilidad de establecer comunicación en línea con el Sistema de Video Vigilancia y permitir la visualización de imágenes seleccionadas a partir de la interacción con los sistemas de georreferenciación que permiten la ubicación de las cámaras en mapas cartográficos y su manipulación directa desde las Unidades de monitoreo.

4.8 Características de los Sistemas de Información Geográfica (GIS).**4.8.1 Los CALLE deben contar con un GIS vinculado o integrado a su sistema CAD.****4.8.2 El GIS podrá ser de plataforma vectorial o por cartografía en la web (*web mapping*) en tiempo real.**

4.8.3 Para el caso en que los CALLE utilicen una plataforma propietaria de mapas vectoriales, deben actualizarse periódicamente, ya sea mediante un contrato de mantenimiento o a través de un área interna establecida para este propósito. Asimismo, las capas puedan ser actualizadas, en el Sistema por el administrador del mismo, dejando a salvo los procesos de edición de la cartografía.

4.8.4 Para el caso de web mapping los CALLE deben considerar el uso de una licencia completa y un enlace de internet dedicado para este propósito a fin de garantizar la operación eficiente del GIS.

4.8.5 Debe contener diferentes capas de información geográfica por lo menos las siguientes: entidad federativa, municipio, colonias, calles y sitios de interés.

4.8.6 Los datos geospaciales suministrados deben ser compatibles con los formatos estándar actuales como SHP, KML, TAB, DXF o GML.

4.8.7 Deben tener la capacidad de realizar búsquedas de información por dirección y proporcionar los campos específicos para ello.

4.8.8 El sistema GIS debe brindar la facilidad de generar mapas temáticos a medida.

4.8.9 Se debe considerar un servidor actual con al menos dos procesadores de ocho núcleos, memoria de procesamiento de 32 GB, almacenamiento de dos TB y una tarjeta de gráficos de cuatro GB que permita una operación eficiente.

4.9 Características del equipo informático.

4.9.1 Con base en el análisis cuantitativo realizado en las entidades federativas, se detectó que los CALLE operan con equipo de cómputo de características poco eficientes, por lo anterior se debe considerar la adquisición de equipo de cómputo actual a fin de garantizar una vida útil de al menos tres años.

4.9.2 Para el personal operativo de recepción y despacho de llamadas se debe considerar equipo que considere como mínimo un procesador Core i5 o similar o en su caso superior, con memoria RAM mínima de 8 GB y con tarjetas de video duales de 2 GB, mouse y teclado ergonómicos de alta calidad, con una garantía de fabricante de tres años. Estas características deben ser evaluadas al menos cada tres años para garantizar el uso de equipo óptimo.

4.9.3 Es recomendable el uso de dos monitores de 19" pantalla ancha (*widescreen*) como mínimo para una mejor distribución de ventanas del CAD y/o aplicaciones de apoyo en los CALLE.

4.10 Características del equipo de radiocomunicación.

4.10.1 Debe operar en la banda de frecuencia UHF (380 -399 .99 Mhz) asignada exclusivamente para Seguridad Pública de acuerdo al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias de México Capítulo 2 Artículos 4 y 5 (MEX 72). Para el caso de la frecuencia 800 MHz para los sistemas existentes, debe de cumplir con la asignación del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).

4.10.2 Integración transparente con la red nacional de radiocomunicaciones con cobertura en la entidad federativa.

4.10.3 Cifrados.**4.10.4 Digitales.****4.10.5 Troncalizados.****4.10.6 ETSI estándar EN 300 113-1 & -2.****4.10.7 ETSI estándar EN 300 328-1 & -2 para Bluetooth®.****4.10.8 ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1.****4.10.9 ETSI EMC estándar EN 301 489-17 para Bluetooth®.****4.10.10 EN 60950-1: 2001 estándar seguridad eléctrica.**

4.10.11 Exposición a campos de RF: el terminal radio cumple con los límites para la exposición de trabajadores definida en la directiva 2004/40/EC (10W/kg).

4.10.12 Evaluación de la exposición realizada según los métodos EN50361.

4.10.13 IEC 62209-1 e IEC 62209-2.

4.10.14 Marcado CE conforme a la directiva europea R&TTE 1999/5/EC.

4.10.15 Producto RoHS conforme a la directiva europea 2002/95/EC Bandas de frecuencia.

4.10.16 Pantalla.

4.10.17 Teclado alfanumérico.

4.10.18 Navegador.

4.10.19 Botón táctico.

4.10.20 Dos teclas de selección.

4.10.21 Tecla puesta en marcha, teclas de volumen, tecla PTT, tecla de función roja para llamadas de emergencia.

4.10.22 Botón rotativo para el control de volumen y/o la selección de canal.

4.10.23 Tipos de llamadas:

4.10.23.1 Llamadas individuales.

4.10.23.2 Llamadas de grupo.

4.10.23.3 Llamadas PBX/PSTN.

4.10.23.4 Reenvío de llamadas.

4.10.23.5 Transferencia de llamada.

4.10.23.6 Identificación del terminal que llama.

4.10.23.7 Comunicaciones de grupo.

4.10.23.8 Modo convencional y trunking.

4.10.23.9 Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo.

4.10.23.10 Llamadas generales.

4.10.23.11 Llamada de emergencia.

4.10.23.12 Fusión de grupos.

4.10.23.13 Scanning, entrada tardía.

4.10.23.14 Identificación parte llamante.

4.10.23.15 Modo directo y repetidor.

4.10.23.16 Cobertura extendida en modo directo 380-430 MHz o 440-490 MHz.

4.10.23.17 Identificación de llamante mensajes.

4.10.23.18 Mensajes de texto e intercambio de datos.

4.10.23.19 Mensajes de estado.

4.10.23.20 Mensajes de estado geolocalizados.

4.10.24 Geolocalización periódica, con un GPS Bluetooth, con un microaltavoz con GPS incorporado o por medio de GPS incorporado dentro del terminal de radio.

4.10.25 Llamada de emergencia geolocalizada dependiendo de la versión de software del sistema con un GPS.

4.10.26 Bluetooth o con un micro altavoz con GPS incorporado.

4.10.27 Seguridad.

4.10.28 ASIC de cifrado incluido.

4.10.29 Autenticación mutua.

4.10.30 Cifrado extremo a extremo para voz y datos.

4.10.31 Cambio de claves vía aire (OTAR).

4.10.32 Deshabilitación remota (stun).

4.10.33 Cifrado (opción de cliente).

4.10.34 Los equipos portátiles, móviles y radio bases deben ser de las mismas características para lograr comunicación entre ellos.

4.10.35 Para el caso de instalación de un sitio de repetición, se debe presentar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el proyecto costo-beneficio con ubicación precisa, cobertura proyectada y medios de comunicación con que se interconectarán hacia el sitio de administración.

4.11 Características de los servidores de cómputo

Las aplicaciones de apoyo en los CALLE deben operar sobre servidores para este propósito, por lo que se recomienda el uso de plataformas actuales con requerimientos mínimos destacando los siguientes:

4.11.1 Dos procesadores instalados Intel Xeon E5 o similar, frecuencia del procesador 2.3 GHz, mínimo 32 GB de memoria RAM, soporte niveles de RAID 0,1,5,10; interfaz Ethernet Gigabit, dos fuentes de alimentación, dos discos duros, licencia de sistema operativo para servidor, mouse teclado y monitor, garantía de tres años. Estas características deben ser evaluadas al menos cada tres años para garantizar el uso de equipo óptimo.

4.11.1.1 Infraestructura para recibir el geoposicionamiento de la información a que estarán obligados los carrier de acuerdo a los artículos 189, 190 y 200 a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

4.11.1.2 Para estar en posibilidades de recibir el geoposicionamiento en tiempo real de las llamadas de emergencia. Los CALLE deben contar con un servidor de base de datos para el registro de la información enviada por los concesionarios.

4.11.1.3 El equipo de seguridad lógica perimetral de la red y equipo de conmutación de datos debe garantizar el control de acceso al servidor de base de datos mediante los puertos e interfaces establecidos.

4.11.1.4 El protocolo de entrega de información será el que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la información del geoposicionamiento de las llamadas debe ser entregado por los concesionarios en formato de coordenadas geográfica (latitud, longitud) para que los CALLE procesen esta información en sus GIS.

5. Infraestructura

El presente proyecto arquitectónico es planteado y descrito de acuerdo al algoritmo establecido por la fórmula C-Erlang (A.2), empleado para el cálculo del número de personal que ayudará en la determinación del espacio físico óptimo, funcional y mínimo requerido que garantice el funcionamiento exitoso de un CALLE.

Se deben incluir las áreas sustantivas y consideradas irreductibles que permitirán crear el ambiente propicio para una operación 24x7, basada en el proceso y flujo de las llamadas de emergencia y los elementos tecnológicos de soporte.

El modelo es presentado para un CALLE que recibe un promedio de 5,000 llamadas diarias, por lo que la relación de crecimiento o decremento del proyecto arquitectónico será directamente proporcional al número de llamadas recibidas por día.

El modelo arquitectónico está expresado tomando como base una razón de 12 operadores y 12 despachadores por cada 5,000 llamadas recibidas diariamente, con un supervisor por cada 12 operadores, un supervisor para cada 12 despachadores y un supervisor por cada 12 operadores telefónicos. Se debe considerar que durante los turnos estipulados dentro de los CALLE el personal mínimo para asegurar el desempeño óptimo de las funciones es el estipulado en el presente apartado. Para expresar la escalabilidad del mismo se presenta la siguiente tabla.

Tabla 1-Escalabilidad del modelo arquitectónico

Escala de núm. de llamadas diarias/ operadores=despachadores		Escala de núm. de operadores=despachadores/ supervisor de calidad	
Núm. de Llamadas diarias	Número de Operadores*	Número de Despachadores*	Supervisor
5,000	12	12	1
10,000	24	24	2
15,000	36	36	3
20,000	48	48	4
25,000	60	60	5
30,000	72	72	6
35,000	84	84	7
40,000	96	96	8
45,000	108	108	9
50,000	120	120	10

*La razón de operadores es la misma que de despachadores en relación al número de llamadas y supervisor de calidad

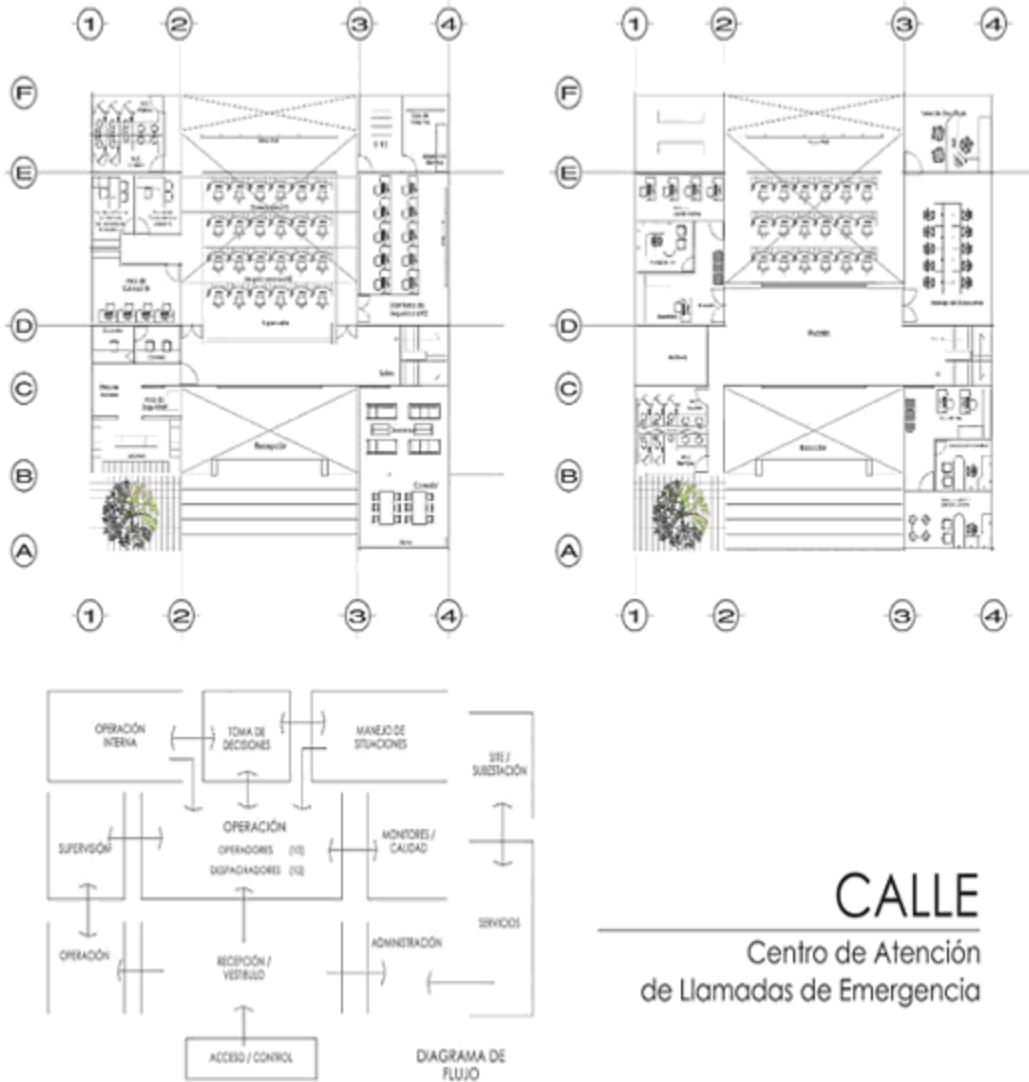


Figura 1-Planos arquitectónicos

5.1 El desarrollo arquitectónico articula el diseño de las áreas operativas y de atención de llamadas de emergencia a través de la vía telefónica y demás medios electrónicos de comunicación, así como administrativas y de gestión; contemplando los siguientes espacios:

5.1.1 Área de calidad y control: esta área responde al seguimiento de procesos del área operativa y de atención requiere una superficie óptima por estación de trabajo que debe medir 5 m² o al menos 4.50 m². Estará conformada por un total de cuatro personas, localizadas en un espacio de 18 m², considerando que cada analista requiere de al menos una mesa de trabajo de 1.30 metros (Norma ISO 9241).

5.1.2 Área de manejo de situaciones y toma de decisiones: además de poseer vista completa hacia el videowall para el caso que así este contemplado, debe contar con una mesa de trabajo para doce personas como mínimo. Lo anterior considerando los espacios para los titulares de las instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Protección Civil, salud y autoridades del ámbito federal.

5.1.3 Área operativa y de atención: debe localizarse en un área de 120 m² con una superficie mínima necesaria de 5 m² por operador. Dicha área como mínimo debe poseer doble altura y estar delimitada por cancelería de aluminio y vidrio; se deben considerar pasillos laterales y transversales suficientes, que permitan la adecuada accesibilidad al personal de supervisión y monitoreo de calidad.

También debe contemplar un módulo de servicios sanitarios para mujeres y hombres, respondiendo a una relación de 1 W.C. / 6 operadores.

5.1.4 Área administrativa: debe de contar con una superficie de 25 m² para un área de trabajo destinada a un número mínimo de cinco personas (una secretaria, un administrador y tres analistas), así como 15 m² de espacio destinado al área de espera de visitantes.

5.1.5 Área de monitoreo de seguridad: debe contemplar un espacio mínimo de 48 m², considerando que cada analista de monitoreo requiere de al menos un espacio de 1.40 metros, ya que debe tener hasta dos monitores de visualización. Adicionalmente esta área debe tener algún sistema de visualización externo como pantallas o video muros (Norma ISO 9241).

5.1.6 Área de servicios generales y sanitarios: los servicios sanitarios para el servicio del inmueble deben localizarse fuera del área operativa, respondiendo a una relación de 1 W.C. / 12 personas. Además, conforme a lo estipulado en el respectivo Código Reglamentario, debe de contar con un área de estacionamiento respondiendo a una relación de 1 cajón/ 4 trabajadores; a fin de evitar la obstrucción de la vía pública.

5.1.7 Área de contención emocional: en el 9-1-1 se debe contar con un espacio mínimo de 20 m², con cuatro sillas individuales cómodas, mesa de centro, luz indirecta, puertas de cristal y disponibilidad permanente, que favorezca la expresión de las emociones y el trabajo emocional que permita al equipo humano del CALLE la elaboración y el manejo adecuado de sus emociones derivadas de la atención que proporcionan que contribuya a asegurar la calidad de la atención en el servicio.

5.1.8 Comedor y área de descanso: se debe contar con un espacio para descanso del personal en un área requerida de 30 m² con sillones tipo estancia, dicha área debe estar ligada a una zona de comedor de 24 m².

5.1.9 SITE / casa de máquinas / subestación eléctrica: debe localizarse en un espacio mínimo de 24 m², donde se alojarán los servidores y sistemas electromecánicos de alimentación, bombeo hidrosanitario, voz, dato y energía, con voltaje regulado que asegure la correcta operación de los equipos. El acceso debe ser restringido.

5.1.10 Recepción y acceso controlado: debe de contar con técnicas de aislamiento y acceso controlado mediante la implementación de arcos de seguridad a fin de garantizar la seguridad de los operadores, de la información y del edificio. Este lugar debe ser construido en un área mínima de 140 m² a espacio "abierto", es decir, mediante el uso de cancelería que garantice las condiciones previamente descritas.

5.2 Este esquema podrá ajustarse proporcionalmente en función de la demanda del servicio.

5.3 Las instalaciones eléctricas, al igual que las hidráulicas, sanitarias, nodos de voz y datos, el CCTV, entre otros, deben formar parte de un proyecto ejecutivo que contemple las características del terreno en el que se proyecte la edificación del CALLE.

5.4 Tipología del Edificio: Los contenidos físicos que debe contener el proyecto, al momento de desarrollar el diseño conceptual del mismo se describen a continuación, sin embargo, se debe contemplar que para el desglose de cada componente es necesario precisar que la personalidad del edificio en su conjunto será resultado del análisis previo. Se hacen las consideraciones para que el proyecto contenga espacios funcionales, que se vea enriquecido con componentes de tecnología y equipamiento suficientes para que su operación sea eficiente.

5.4.1 Cimentación: Para desarrollar la cimentación, es necesario incorporar el estudio de mecánica de suelos y geotecnia, para determinar la capacidad de carga del terreno, las secciones estructurales necesarias y garantizar el adecuado refuerzo, cumpliendo con las medidas de seguridad que el edificio demanda.

Los materiales a utilizar, de acuerdo al procedimiento constructivo que se adopte, permiten la utilización de zapatas de concreto reforzado con acero estructural A-36 en las dimensiones que resulten de su análisis estructural. Igualmente se puede utilizar cimientos de mampostería de piedra braza asentada con mortero, cemento, arena en proporción 1:4, rematado con cadenas de desplante de concreto reforzado, para distribuir las cargas del edificio.

5.4.2 Estructura: La estructura propuesta para este tipo de edificios puede ser de tipo metálico con columnas y trabes de acero unidas mediante soldadura, que en su conjunto representarán el soporte al que se le adicionarán los demás elementos e instalaciones, así como los posteriores acabados.

Si el proyecto lo permite, la estructura del edificio puede construirse a partir de columnas, trabes, contratraves y losas de concreto armado, reforzado con acero estructural, debiendo tener el concreto una resistencia mínima de 200 kg/cm², mientras que el acero debe ser del tipo estructural.

Durante la construcción de la estructura, particularmente al momento del colado de los elementos se deben hacer las preparaciones necesarias para canalizar todas las instalaciones que crucen por los mismos. Las losas pueden ser de vigueta-bovedilla en las secciones que el cálculo estructural lo determine.

Igualmente se deben observar las especificaciones generales de construcción y particulares del proyecto para que los ejes, líneas de trazo y nivelación se realicen conforme al proyecto; esto es para evitar que los muros y resto de los elementos de la estructura pierdan alineación, queden desplomados, desfasados o mal ejecutados.

5.4.3 Albañilería: Los trabajos de albañilería se conformarán de elementos pétreos, de alta durabilidad, como muros de concreto o tabique, que servirán de base para los aplanados finos de cemento-arena en proporción 1:4 para recibir los acabados finales, siendo estos elementos óptimos para el tipo de trabajo. Los elementos de albañilería que no formen parte de la estructura se les dará el mismo tratamiento para asegurar que la construcción quede completamente asegurada, se podrán utilizar elementos divisorios utilizando materiales prefabricados.

Para los espacios en los que se requiera refuerzo por cuestiones de seguridad, se utilizarán muros de concreto reforzado con acero estructural.

Las secciones de cada uno de los elementos será resultado del análisis estructural del edificio y lo especificado por el proyecto.

Los aplanados en general se harán con materiales de primera calidad, buscando dar con este precepto la intención arquitectónica para este tipo de obras, de carácter perdurable.

5.4.4 Acabados: El área sustantiva del edificio para el proyecto CALLE es la relativa a la atención y seguimiento de llamadas de emergencia. Esta área debe conformarse por un espacio visualmente abierto, libre de obstáculos, con pleno contacto visual con el videowall. Por tratarse de una instalación de seguridad, debe observar todos los mecanismos de protección que impida sea vulnerado.

Para ello se ha propuesto que el área cuente con sistemas de control suficientes. El área debe estar delimitada por una cancelería de aluminio y cristal que permita el contacto visual del área operativa, pero a su vez se mantenga restringido el acceso e interacción con ese personal. Para el área administrativa y de control operativo, los acabados serán similares a los utilizados en oficinas gubernamentales, es decir, la utilización de pisos de cerámica, muros divisorios de tablaroca, cancelas de aluminio-cristal, paneles de madera y plafones de tablaroca y/o "acustone" o similar en calidad, que permitan albergar las instalaciones.

En las áreas de sanitarios se utilizarán recubrimientos cerámicos en pisos, muros y todo elemento que esté en contacto con áreas húmedas.

En corredores y áreas generales de circulación debe colocarse piso cerámico de alta resistencia, mientras que para el área con alta concentración de nodos de comunicación se recomienda la utilización de pisos "flotados" que aseguren que todas las instalaciones permanezcan ocultas y protegidas. En las áreas de recepción y control se debe contar con el equipamiento suficiente para garantizar que los accesos al edificio sean altamente controlados, mediante técnicas de aislamiento y utilizando preferentemente arcos detectores de metales y elementos no permitidos.

5.4.5 Instalaciones eléctricas: Todos los alimentadores eléctricos deben estar protegidos por un sistema de tierras que aseguren la estabilidad de la red; debe contarse con voltaje regulado en las salidas, en especial las alimentadoras de los nodos de datos; para el resto de los contactos en área de oficinas debe incorporarse una tierra física en cada salida. El centro debe contar con una subestación eléctrica de la que se derive todo el sistema de distribución de energía; para protección del edificio, debe contar con un sistema de apartarrayos y en toda la instalación se colocarán luces de emergencia.

5.4.6 Instalación hidrosanitaria: Las líneas de alimentación hidráulica serán de cobre tipo M en los diámetros que indique el proyecto. Todas las salidas para los muebles sanitarios deben contar con una válvula angular, en cada módulo de servicios sanitarios se colocará a la entrada un cuadro de válvulas para asegurar el seccionamiento en caso de fuga.

La red hidráulica se alimentará mediante un sistema hidroneumático con la capacidad que resulte del cálculo hidráulico de la red y para garantizar que los equipos tengan presión suficiente de servicio.

La instalación sanitaria debe fabricarse con tubería de PVC, todas las conexiones serán de PVC reforzado y debidamente unidas a la tubería mediante adhesivo cementante.

Los registros deben construirse y ubicarse, de manera que pueda tener acceso en caso de requerirlo y se colocarán tapas de concreto, bien identificadas y señalando el tipo y flujo de las descargas.

5.4.7 Instalaciones especiales

5.4.7.1 Nodos de voz y datos

Toda la instalación debe estar estructurada a partir de los servidores que se ubicarán en el espacio que para el efecto se construya (SITE) Cableado estructurado UTP de voz y datos en categoría 6. La instalación del cableado se realizará considerando la ductería instalada en el inmueble, así como los puntos de consolidación instalados. Todos los componentes del cableado estructurado son categoría 6.

5.4.8 Se instalarán cajas universales para montaje en pared color marfil, placa de pared (face plate) de cuando menos dos inserciones color marfil, (conector de audio analógico) jacks, cable UTP categoría 6 entre el panel de parcheo y el punto de consolidación, cable UTP categoría 6 entre el punto de consolidación y la salida del usuario, accesorios asociados color marfil, conforme sea necesario. El color del cableado categoría 6 puede ser gris u opcionalmente manejar hasta tres colores distintos para manejar servicios de datos, servicios de voz y servicios multifunción a los dos primeros.

5.4.9 Fachadas y obras exteriores

5.4.9.1 Carácter

Como todas las edificaciones destinadas al servicio público, la construcción debe presentar un carácter sólido en todos sus componentes, pero a su vez denotar el espíritu de transparencia y servicio a través de los materiales que lo conforman.

5.4.9.2 Materiales

Los materiales que se utilicen para los acabados exteriores deben ser preferentemente pétreos y de gran durabilidad, acompañados de grandes canceles de aluminio anodizado natural con cristal entintado. Para los pisos y obras exteriores se propone una serie de concreto estampado como distintivo separado por material contrastante para formar entrecalles.

5.4.9.3 Ambientación

Importante será la ambientación que se le dé al conjunto mediante elementos ornamentales, partiendo de una explanada con contenidos verdes y follajes, igualmente, la ubicación de árboles con fronda moderada contribuirá a balancear de manera moderada la integración de lo verde con el volumen edificado.

5.4.9.4 Volumetría

En el aspecto volumétrico, debe conformarse cada componente con líneas simples, austeras, pero integradas, para que a su vez distingan su función, siendo la visual lo más transparente y evitando en todo momento el concepto de "Bunker" o elementos cerrados o aislados.

5.4.9.5 Simetría

Si se opta por la integración volumétrica es importante observar que en su configuración prevalezca la simetría de componentes, buscando el equilibrio de formas y con disposición armónica.

5.4.9.6 Color

Como parte de la forma, la gama de tonalidades a ocupar en los acabados de las fachadas, será a base de materiales neutros. Independientemente de los colores que se elijan estos deben ser armónicos, para dar al edificio un carácter formal y equilibrado.

6. Organización

6.1 Manual de funciones de operación de los CALLE.

6.1.1 Finalidad

Dentro del marco de homologación de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE), se presenta el manual de funciones de operación; cuya finalidad es describir las obligaciones de cada una de las áreas que lo conforman, así como las atribuciones de cada uno de los niveles de cada cargo.

6.1.2 Alcance

Las funciones contenidas en el presente manual deben ser cumplidas por todo el personal que integran los CALLE.

6.1.3 Aprobación y actualización.

El presente manual de funciones de operación será actualizado cuando se produzcan modificaciones en los procesos internos del centro, en la estructura orgánica o en el reglamento de organización.

6.1.4 Objetivo.

Establecer las funciones que debe observar el personal que integran cada uno de los CALLE. Organigrama.

6.1.5 Organigrama

La figura 2 ilustra los puestos clave en la operación de los CALLE; sin embargo, deben considerarse las siguientes aclaraciones:

6.1.5.1 Los puestos pueden variar dependiendo de las necesidades y/o políticas de cada CALLE.

6.1.5.2 La estructura sugerida será aplicable a los Centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones (C4) o equivalentes y a los CALLES, que no se encuentren necesariamente dentro de un C4.

6.1.5.3 El total de niveles jerárquicos y organizacionales propuestos asciende a cuatro, no importando el nombre del cargo.

6.1.5.4 Preferentemente los centros municipales se deben adaptar al esquema organizativo y tecnológico de los CALLE estatales y que es propuesto a continuación:

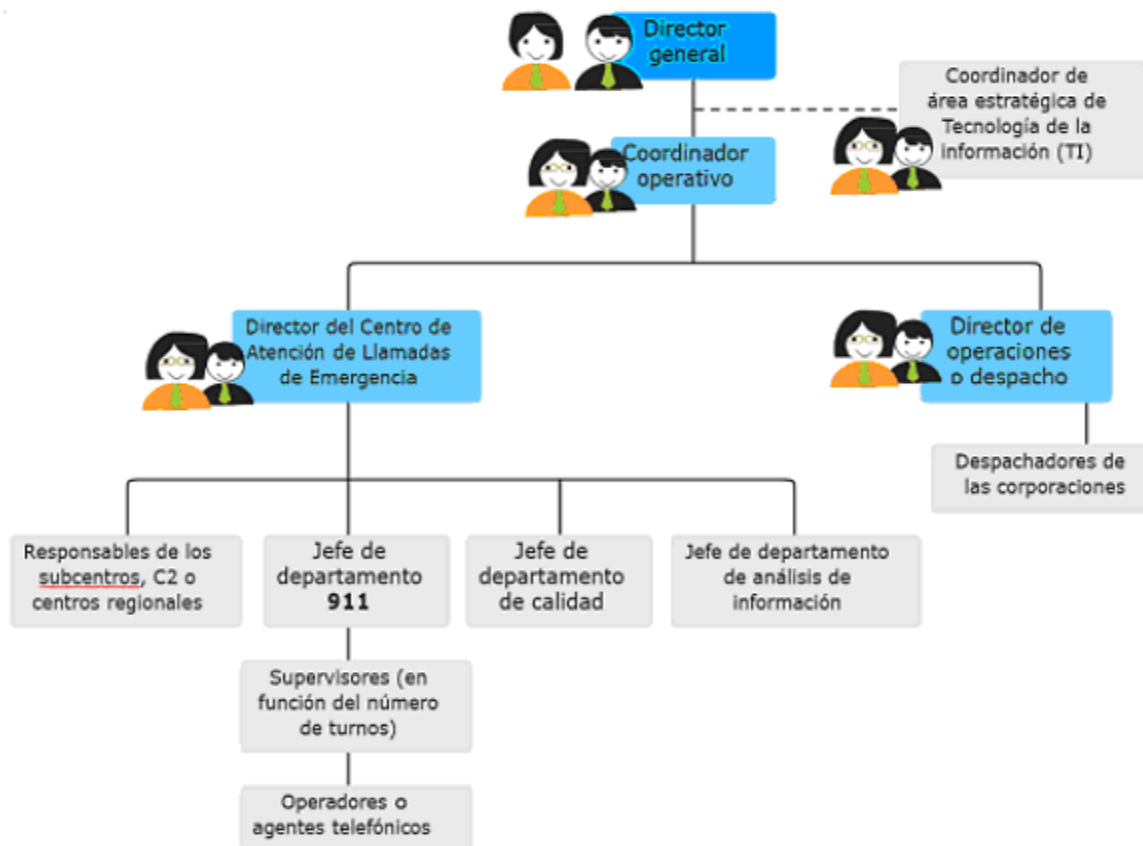


Figura 2-Organigrama del CALLE

Nota: Se ilustra solo para fines informativos debido a que sus criterios y protocolos poseen funcionamiento independiente al 9-1-1.

6.2 Descripción de puestos

6.2.1 Director general

- I. **Objetivo:** dirigir, administrar y coordinar las operaciones internas del C4 orientadas a la realización de actividades y acciones en conjunto con las distintas corporaciones policiales establecidas en el estado; así como con las organizaciones asistenciales y de protección civil, apoyándose para ello en sistemas informáticos, de radiocomunicaciones y de telecomunicaciones. Debido a su carácter vinculatorio su figura dentro del organigrama es fundamental.
- II. **Funciones:**
 - a. Establecer contacto permanente con los titulares de las corporaciones que tienen presencia en el CALLE con los tres órdenes de gobierno y sus dependencias.
 - b. Coordinar las operaciones entre las corporaciones del área de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, a través de la Red Estatal de Comunicaciones.
 - c. Monitorear el mantenimiento y el óptimo funcionamiento de la Red Estatal de Comunicaciones (voz, datos y radiocomunicación), así como vincularla con la Red Nacional de Telecomunicaciones.
 - d. Coordinar tareas de planeación para el crecimiento y mejora del Servicio Telefónico de Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1 y Denuncia Anónima 0-8-9, la infraestructura de las redes estatales de radiocomunicaciones y las redes locales de cómputo.
 - e. Coordinar y supervisar los trabajos de la integración y manejo de las diferentes bases de datos que permitan la operación del C4 o equivalentes, del Servicio Telefónico de Atención a Llamadas de Emergencia 9-1-1 y Denuncia Anónima 0-8-9.
 - f. Establecer contacto permanente con los titulares de las corporaciones que tienen presencia en el CALLE con los tres órdenes de gobierno y sus dependencias; y coordinar las operaciones entre las corporaciones del área de Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, a través de la Red Estatal de Comunicaciones.

6.2.2 Coordinador operativo

- I. **Objetivo:** coordinar y supervisar el funcionamiento general del CALLE y las áreas que lo componen. Su figura en el organigrama no es necesariamente obligatoria debido a que su presencia se encuentra en función del tamaño del centro y del volumen de llamadas que ingresen al mismo.
- II. **Funciones:**
 - a. Coordinar la atención y reportes de emergencias que se reciban en los CALLE.
 - b. Supervisar las tareas de concentración, revisión y análisis de información generada a través de los CALLE.
 - c. Coordinar con titulares de las diferentes corporaciones comisionadas al área de despacho la atención de eventos de prioridad alta, así como asuntos relacionados con la correcta atención de emergencias.
 - d. Supervisar y coordinar la óptima operación entre la dirección del CALLE con la dirección de despacho.
 - e. Aprobar las métricas de evaluación, así como documentos, manuales, instructivos y cualquier documento que se requiera para la operación del centro de emergencias.
 - f. Evaluar el desempeño de los responsables de los Subcentros, jefes de los diversos departamentos, supervisores, operadores y despachadores.

6.2.3 Director del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia

- I. **Objetivo:** dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la operación y desempeño del personal del área de atención de llamadas de emergencia 9-1-1, a través de los jefes de departamento asignados.
- II. **Funciones:**
 - a. Tener a cargo todos los CALLE (central y regionales) presentes en la entidad federativa.
 - b. Coordinar acciones con los titulares de Seguridad Pública, de protección civil y salud, que ayuden a mejorar los protocolos de recepción de llamadas.
 - c. Informar al coordinador operativo sobre la recepción de eventos de prioridad alta (vía electrónica o mediante APP de mensajería instantánea para teléfonos celulares), para la coordinación conjunta con el director del CALLE y el director de operaciones.

- d. Avalar todos los manuales, instructivos y protocolos de operación del personal de atención de llamadas de emergencia.
- e. Realizar las gestiones para homologar todo número de emergencia que opere en la entidad al Código de Servicio Especial (CSE) 9-1-1.
- f. Verificar el enrutamiento del CSE 9-1-1, al CALLE correspondiente a través del protocolo de marcación.
- g. Llevar a cabo los convenios de colaboración con las instancias responsables de la atención de la emergencia.

6.2.4 Responsables de los Subcentros

- I. Objetivo: dirigir y supervisar el desempeño de todos los CALLE regionales, bajo los esquemas de operación avalados por el CALLE central.
- II. Funciones:
 - a. Supervisar al personal de operación y despacho.
 - b. Asignación de horarios y supervisión del personal de operación y despacho.
 - c. Homologar los protocolos de atención, en función de los implementados por el CALLE central.
 - d. Proponer acciones de coordinación con las diferentes corporaciones y dependencias de la región de responsabilidad, que ayuden a la disminución de tiempos de respuesta.
 - e. Informar al director operativo sobre incidentes de prioridad alta.

6.2.5 Jefe de departamento del 9-1-1

- I. Objetivo: dirigir y supervisar el desempeño de todos los CALLE. Tiene a su cargo el seguimiento de las funciones de los supervisores y operadores telefónicos de los diferentes turnos.
- II. Funciones:
 - a. Administrar de manera general la operación y buen funcionamiento del CALLE, relacionado a las llamadas de auxilio de la ciudadanía.
 - b. Definir los procesos y logísticas referentes al buen funcionamiento del CALLE, dando seguimiento a las órdenes de atención giradas a las diferentes corporaciones de seguridad.
 - c. Vigilar el desarrollo de las actividades de los operadores.
 - d. Analizar los informes de eventos atendidos y elaborar reportes diarios de conformidad con la bitácora por turno.
 - e. Mantener coordinación con las dependencias y unidades administrativas que corresponden para la ejecución de las actividades y programas que requieran de su intervención.
 - f. Rendir informe al director del CALLE mensualmente o cuando fuere requerido para ello, de las actividades desarrolladas por el área a su cargo.
 - g. Estar en contacto permanente con las corporaciones policiacas, de emergencias médicas, bomberos, protección civil e instituciones de procuración de justicia.
 - h. Autorizar los cambios de turno de operadores y despachadores.
 - i. Evaluar y autorizar la incorporación de personal a su área.
 - j. Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos dentro de su área, así como establecer las medidas necesarias para su cumplimiento.
 - k. Verificar y, en su caso, tomar las medidas necesarias para mejorar los estándares de desempeño de las funciones operativas de su área.

6.2.6 Supervisores

- I. Objetivo: dirigir y supervisar la atención que los operadores brindan a los reportes de incidentes de emergencia y auxilio de la población, recibidos a través del 9-1-1, con la finalidad de brindar un buen servicio. Verificar la recepción, seguimiento y canalización adecuada de los reportes ciudadanos de emergencia y auxilio hacia las corporaciones competentes para su atención oportuna.
- II. Funciones:
 - a. Supervisar el desempeño de los operadores en el inicio, transcurso y final del reporte telefónico.
 - b. Proponer a su superior inmediato medidas correctivas para la atención de incidentes.

- c. Brindar asesoría a los operadores en el transcurso de la llamada, para evitar que pierdan el control o en caso de que surjan dudas sobre cómo manejar la situación.
- d. Supervisar que los procedimientos establecidos para la atención de incidentes se cumplan.
- e. Informar inmediatamente al jefe de departamento respecto a incidentes, reportes de auxilio o de hechos delictivos considerados de prioridad alta o peligrosidad.
- f. Coordinar la actividad general de los operadores, elaborar programas de trabajo y cubrir las incidencias de los turnos conforme a la normatividad dispuesta.
- g. Llevar registro y control diario sobre los incidentes reportados.
- h. Verificar que no existan asuntos del evento sin atender, antes de canalizar un incidente.
- i. Cerrar incidentes de prioridad alta verificando que se cuente con información de todas las corporaciones involucradas.
- j. Elaborar protocolos para coordinar en tiempo real, la atención de eventos de prioridad alta entre el CALLE y el área de operaciones. Por ejemplo, emplear la función de conferencia telefónica entre operador, despachador y usuario. Dicho protocolo permite al despachador escuchar y coordinar al mismo tiempo las unidades en campo.
- k. Elaborar y remitir a su superior, un reporte informativo sobre las incidencias presentadas en el área a su cargo.
- l. Transmitir las órdenes y/o mensajes de orden superior.

6.2.7 Jefe de departamento de calidad del servicio

- I. Objetivo: verificar que se cumplan eficazmente los procesos dentro del CALLE.
- II. Funciones:
 - a. Validar la capacidad técnica-operativa del CALLE para alcanzar los resultados planificados.
 - b. Establecer los criterios necesarios para la aprobación de los procesos pertinentes que permitan acreditar la calidad del CALLE.
 - c. Aprobación de la calificación del personal, así como el empleo de procedimientos específicos por área.
 - d. Inspeccionar de forma periódica los procesos y procedimientos del CALLE para su evaluación.
 - e. Dar seguimiento al cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (Nueve, Uno, Uno).

6.2.8 Jefe de departamento de análisis de la información

- I. Objetivo: coordinar, administrar y analizar la información solicitada por las corporaciones en la atención de las emergencias y auxilios reportados al CALLE.
- II. Funciones:
 - a. Extracción de información sobre incidencia.
 - b. Planear, analizar y almacenar la documentación digital o impresa sobre las solicitudes de información de las diferentes áreas internas o externas.
 - c. Proporcionar la información requerida para la realización de operativos especiales a los directores y titulares de las diferentes corporaciones de Seguridad Pública.
 - d. Elaborar estadística de incidencia de la entidad federativa, que permita a los titulares la toma de decisiones en cuanto a esquemas de operación para la disminución de tiempos de respuesta del CALLE.
 - e. Acopiar la información generada durante la atención de la llamada y hasta el reporte de cierre de atención del incidente, con el fin de proporcionar los tiempos promedio para cada una de las etapas de atención:
 - 1. Tiempo de espera tiempo transcurrido desde el primer tono de marcación que se recibe en el CALLE hasta el momento en que un operador contesta la llamada.
 - 2. Canalización-Tiempo transcurrido entre el primer contacto del operador con el ciudadano hasta que la información del incidente se turna a un despachador.

3. Despacho-Tiempo transcurrido desde que el despachador conoce los datos de la emergencia hasta que los transfiere a una unidad o elemento para que acuda al lugar del incidente.
4. Arribo-Tiempo transcurrido entre el despacho de la unidad y su llegada al lugar de la emergencia.
5. Cierre-Tiempo transcurrido entre el arribo de la unidad al lugar del incidente hasta el CALLE recibe el reporte de que la atención ha concluido.

El registro de los tiempos promedios se debe realizar en dos planos:

- i. Por tipo de incidente de conformidad con el CNIE vigente (Médico, Protección Civil, Seguridad pública y Servicios Públicos).
- ii. Por tipo de corporación (aquella que brinda la atención a solicitud del CALLE).

6.2.9 Director de operaciones o despacho.

- I. Objetivo: dirigir y supervisar el desempeño de los despachadores de las corporaciones presentes dentro del CALLE de los diferentes turnos.
- II. Funciones:
 - a. Supervisar el desempeño de los despachadores en el inicio, transcurso y final del reporte telefónico.
 - b. Proponer a su superior inmediato medidas correctivas para el despacho de incidentes.
 - c. Supervisar que los procedimientos establecidos para el despacho de incidentes se cumplan.
 - d. Coordinar la actividad general de los despachadores, elaborar programas de trabajo y cubrir las incidencias de los turnos conforme a la normatividad dispuesta.
 - e. Registrar y controlar diariamente los incidentes reportados.
 - f. Verificar que no existan asuntos del evento o incidentes sin atender, antes de cerrar un incidente.
 - g. Elaborar y remitir semanalmente a su superior un reporte informativo sobre las incidencias presentadas en el área a su cargo.
 - h. Transmitir las órdenes y/o mensajes de orden superior.
 - i. Informar al coordinador operativo o en su caso al director de C4 o equivalentes, sobre eventos de prioridad alta por los medios que hayan sido asignados para su cumplimiento.

6.2.10 Operadores o agentes telefónicos.

- I. Objetivo: atender las llamadas telefónicas de auxilio o emergencia realizadas por la ciudadanía a los CALLE.
- II. Funciones:
 - a. Responder las llamadas entrantes al CALLE.
 - b. Registrar de forma detallada los reportes de las llamadas de emergencia.
 - c. Capturar, ordenar y clasificar la información proporcionada por la población, según las condiciones y características del incidente.
 - d. Analizar la información proporcionada por la población para determinar el tipo de emergencia y con ello poder canalizar a la corporación de auxilio correspondiente.
 - e. Tranquilizar y asistir emocionalmente al usuario, en caso de ser posible y necesario.
 - f. Reportar al jefe superior inmediato respecto de las llamadas de emergencia que se consideren de alto riesgo y cuya atención requiera acciones más complejas.
 - g. Capturar la información adicional que pudiera proporcionar a la población en el caso de llamadas repetidas, registrándola en un folio único.
 - h. Respetar el reglamento interno del CALLE y/o del C4 o equivalentes.

6.2.11 Despachadores de las corporaciones

- I. Objetivo: Enviar la unidad de su competencia al lugar de la emergencia según los datos proporcionados por el usuario, así como dar seguimiento y transmitir la información necesaria para atender dicho auxilio y/o emergencia oportunamente.

II. Funciones:

- a.** Despachar las unidades de las corporaciones de Seguridad Pública, salud, servicios públicos y protección civil, entre otras, que se involucren en la atención de la emergencia, según su área geográfica de competencia y el tipo de auxilio.
- b.** Transmitir las órdenes, mensajes e información necesaria, por medio de la red de estatal de telecomunicaciones.
- c.** Registrar todo evento en el CAD con el seguimiento correspondiente de los incidentes operativos reportados durante el servicio.
- d.** Reportar al superior inmediato los incidentes relevantes y de prioridad alta.
- e.** Transmitir la información que las corporaciones requieran, para la atención de los incidentes y emergencias reportadas.
- f.** Informar sobre las incidencias presentadas en el transcurso del turno.
- g.** Dar aviso a las Instituciones o corporaciones correspondientes, para que acudan a la atención de la emergencia.
- h.** Atender los reportes de emergencias hechos por miembros de las corporaciones policiales enlazados a la red de radio.
- i.** Capturar en el CAD la atención de auxilios realizados por las unidades en campo durante sus recorridos normales de operación.
- j.** Apoyar en el seguimiento que se les dé a los reportes de emergencia y auxilio
- k.** Respetar el reglamento interno del CALLE y/o C4 o equivalentes.

6.3 Diseño institucional óptimo para el despacho.

6.3.1 El sistema institucional centralizado o descentralizado no debe repercutir en la atención telefónica de emergencias o despacho de las mismas, debido a que cada CALLE debe contar con los recursos técnicos operativos básicos, para la atención y despacho de llamadas de emergencia.

6.3.2 La implementación de cualquiera de estos sistemas debe contemplar modificaciones en los protocolos de actuación, que permitan proporcionar la atención dando cumplimiento a los diversos estándares de calidad estipulados en el presente proyecto.

6.3.3 Los CALLE deben mantener una estructura independiente dentro de los C4 o equivalentes, a fin de evitar que se conviertan en áreas de beneficio local.

6.3.4 De los esquemas de operación, tecnológicos y de interconexión en tiempo real para la operación coordinada y eficiente.

6.3.4.1 Se debe concentrar la mayor parte de las llamadas en el CALLE central y podrá ser apoyado por los Subcentros regionales o municipales.

6.3.4.2 La operación descentralizada debe llevarse a cabo a través de la recepción de llamadas en los Subcentros, coordinando la operación e intervención a través del CALLE central. En áreas metropolitanas la recepción de llamadas debe ser prioritariamente centralizada, con la finalidad de mejorar la eficiencia en la coordinación, evitar problemas por duplicidad de llamadas y errores de enrutamiento por límites municipales.

6.3.4.3 Para posibilitar el ruteo de la llamada hacia otro CALLE, así como la intervención en la línea en los procesos de supervisión y calidad, los conmutadores de voz deben estar interconectados.

6.3.4.4 El CAD debe ser un elemento fundamental para la operación sobre esquemas de red que permitan el intercambio de información en línea. Dicho sistema hará posible el despacho, la coordinación e intercambio de información entre los diferentes actores involucrados en la atención de emergencias, sin importar su ubicación geográfica.

6.3.4.5 El despacho de la emergencia se realizará a través de la plataforma de radiocomunicación de la Red Nacional de Telecomunicaciones o de la Red Local.

6.3.4.6 Las corporaciones que no estén inscritas a la Red Nacional de Radiocomunicación y que brinden servicios de atención de llamadas de emergencia podrán utilizar sistemas de despacho remoto conectados a los CALLES para compartir la información del CAD y llevar a cabo el despacho de unidades de manera coordinada.

6.3.4.7 Para lograr una operación efectiva, tanto la operación centralizada como la descentralizada debe operar sobre esquemas de interconexión confiables; garantizando una operación permanente de las plataformas tecnológicas en los centros principales, así como en los centros municipales y/o Subcentros.

6.3.4.8 La coordinación se desarrollará en el marco de los convenios de coordinación establecidos.

6.3.4.9 De no contar con convenios, el CALLE debe gestionarlos a fin de brindar atención oportuna a las emergencias reportadas.

6.4 Modelo jerárquico de mando, control y coordinación de las corporaciones e instancias encargadas de operar el despacho y atención del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

6.4.1 Con la finalidad de brindar el despacho oportuno de emergencias, deben establecerse esquemas de coordinación con las siguientes corporaciones e instancias pertenecientes a los tres órdenes de gobierno, las cuales podrán estar presentes al interior de los CALLES bajo un Modelo de Operación de “Mismo Techo”, o bien en coordinación con los CALLE bajo un modelo de comunicación efectivo; tales como:

6.4.1.1 Cuerpos de Bomberos.

6.4.1.2 Policía Federal.

6.4.1.3 Dirección de Vialidad y Tránsito de orden estatal y municipal.

6.4.1.4 Procuraduría de Justicia del Estado.

6.4.1.5 Fiscalía General del Estado.

6.4.1.6 Procuraduría General de la República.

6.4.1.7 Secretaría de la Defensa Nacional.

6.4.1.8 Secretaría de Marina.

6.4.1.9 Secretaría de Salud a través del Centro Regulador de Urgencias Médicas y ambulancias médicas.

6.4.1.10 Secretaría de Seguridad Pública de orden estatal.

6.4.1.11 Protección Civil de orden estatal y municipal.

6.4.1.12 Delegación de Cruz Roja Mexicana en la entidad.

6.4.2 Adicionalmente, se deben establecer esquemas de coordinación con las siguientes corporaciones e instancias, para su colaboración de forma externa al CALLE:

6.4.2.1 La agencia de Aduanas y Protección Fronteriza (Custom and Border Protection).

6.4.2.2 Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).

6.4.2.3 Centro de Reinserción Social.

6.4.2.4 Comisión Federal de Electricidad.

6.4.2.5 Desarrollo Integral de la Familia.

6.4.2.6 Instituto Nacional de Migración.

6.4.2.7 Instituto Estatal de las Mujeres.

6.4.2.8 Instituto Nacional de las Mujeres.

6.4.2.9 Petróleos Mexicanos.

6.4.2.10 Secretaría de Turismo (Ángeles verdes).

6.4.2.11 Sistema de Aguas de orden estatal.

6.4.2.12 Policía Bancaria e Industrial.

6.4.2.13 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

6.4.2.14 Organizaciones de la Sociedad Civil.

6.4.2.15 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

6.4.2.16 Servicio de Administración Tributaria (SAT).

6.4.2.17 Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

Tabla 2-Clasificación de corporaciones por tipo de auxilio

Tipo	Corporación
Seguridad	Policía Federal
	Dirección de Vialidad y Tránsito estatal
	Dirección de Vialidad y Tránsito municipal
	Policía Bancaria e Industrial
	Fiscalía General del Estado
	Procuraduría de Justicia del Estado
	Procuraduría General de la República
	Secretaría de la Defensa Nacional
	Secretaría de Marina
	La oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (Custom and Border Protection)
	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
	Centro de Reinserción Social
	Secretaría de Seguridad Pública del estado
	Policía Bancaria e Industrial
	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
	Servicio de Administración Tributaria (SAT)
	Instituto Nacional de Migración
Médicas	Secretaría de Salud
	Centro Regulador de Urgencias Médicas y ambulancias médicas
	Delegación de Cruz Roja Mexicana en la entidad
Protección Civil	Cuerpos de Bomberos
	Protección Civil de orden estatal y municipal
	Comisión Federal de Electricidad
	Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
	Petróleos Mexicanos
Servicios	Sistema de Aguas de orden estatal
	Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)
	Secretaría de Turismo (Ángeles verdes)
	Organizaciones de la Sociedad Civil
	Instituto Nacional de las Mujeres e Instituto Estatal de las Mujeres
	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)

6.4.3 A fin de garantizar la atención adecuada a los reportes de los usuarios y en las situaciones que lo amerite, será necesaria la coordinación en campo de las corporaciones e instancias con presencia interna y externa en los CALLE, de acuerdo a los siguientes escenarios posibles:

6.4.3.1 Escenario A: Todas las corporaciones se encuentran dentro de las instalaciones del CALLE (Modelo Bajo un Mismo Techo).

6.4.3.2 Escenario B: Es un escenario mixto donde algunas corporaciones se encuentran dentro del CALLE y aquellas que no lo están podrán tener acceso al mismo mediante el uso de CAD remoto a través de mecanismos de interconexión como un enlace dedicado o vía internet.

6.4.3.3 Escenario C: Ninguna corporación tiene presencia dentro de las instalaciones del CALLE ni posee acceso por CAD remoto, por lo que se podrá establecer comunicación con ellas en primera instancia vía radiocomunicación, o en su caso vía telefónica. Ninguna corporación tiene presencia dentro de las instalaciones del CALLE, ni posee acceso por CAD remoto, por lo que se podrá establecer comunicación con ellas en primera instancia por cualquiera de los medios de comunicación de la Red Nacional de Telecomunicaciones o vía de internet.

6.4.4 Debe generarse la información necesaria por corporación e instancia involucrada en el despacho del incidente.

6.4.5 Atención de violencia contra las mujeres.

Se busca establecer la línea 9-1-1 para atención de violencia contra las mujeres brindando un servicio con perspectiva de género que sea sensible a la problemática que afrontan principalmente mujeres y niñas.

6.4.5.1 El CALLE debe operar con apoyo de los institutos de la mujer locales, en el marco de convenios suscritos entre la entidad y el mecanismo de adelanto de la mujer local, para dar atención a mujeres víctimas de violencia, conteniendo a la víctima telefónicamente y derivando posteriormente la llamada, a la atención de la emergencia con especialistas para apoyo psicológico, legal y atención médica.

6.4.5.2 La totalidad de operadores y supervisores del CALLE debe tomar la capacitación y posterior certificación brindada por el Instituto Nacional de las Mujeres, para contar con habilidades de sensibilización y herramientas de contención para mujeres víctimas de violencia que reporten la situación por la línea 9-1-1.

6.4.5.3 El personal del CALLE que brinde atención directamente a los usuarios que hayan sido objeto de cualquier conducta que pueda constituir un delito, debe brindarles la información necesaria para acudir a las instancias que correspondan para recibir asesoría jurídica o acceder a los derechos que, como víctima u ofendido, puedan tener.

7. Recursos humanos

7.1 Los CALLE deben mantener una regulación homologada de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de su personal.

7.2 Conocimientos y habilidades generales

El personal que preste sus servicios en los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE), independientemente del área de especialización en emergencias que su puesto demande, debe contar con una serie de habilidades y conocimientos comunes que resultarán esencialmente necesarios para su consideración en el puesto y permanencia en éste.

Se considerarán habilidades y conocimientos comunes los siguientes:

7.2.1 Conocimientos generales.

7.2.1.1 Comprensión de los límites legales y geográficos.

7.2.1.2 Aplicación apropiada de la terminología de los CALLE.

7.2.2 Habilidades generales.

7.2.2.1 Trabajo bajo presión.

7.2.2.2 Capacidad para la toma de decisiones.

7.2.2.3 Manejo del estrés.

7.2.2.4 Multi-tareas.

7.2.2.5 Proveer un servicio efectivo a la población.

7.2.2.6 Solucionar problemas.

7.2.2.7 Sentido común.

7.2.2.8 Pensamiento crítico.

7.2.2.9 Trabajar de forma efectiva con otras personas.

7.2.2.10 Facilidad para comunicación oral y escrita.

7.2.2.11 Tolerancia a la frustración.

7.2.3 El personal debe poseer los conocimientos y habilidades, para lo cual realizará los exámenes generales siguientes:

7.2.3.1 Entrevista inicial.

7.2.3.2 Mecanografía y uso de software de procesamiento de datos.

7.2.3.3 Evaluación de control de confianza, la misma será aplicada a todo el personal adscrito.

7.2.3.4 Estar dado de alta en la base de datos del Registro Nacional de Personal sobre Seguridad Pública.

7.2.4 De los procesos de evaluación de confianza.

En el artículo 40 Fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se establece que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública deben someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia.

De la misma manera en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, aprobado en 2008 y ratificado en 2010, se dictan los criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de los servidores públicos, dichos criterios fueron elaborados tomando en consideración recomendaciones propuestas por los centros de evaluación y control de confianza de la Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Procuraduría General de la República, entre otras instancias .

En las evaluaciones de control de confianza se establecen los requisitos que el personal adscrito o dependiente debe cubrir, a fin de salvaguardar la integridad, confiabilidad y confidencialidad que debe prevalecer en el manejo de la información.

7.2.5 Del perfil requerido para el puesto de director general.

7.2.5.1 De la formación y experiencia profesional mínima.

- I. Contar con licenciatura o ingeniería terminada preferentemente en las áreas de derecho, administración, psicología y tecnologías de la comunicación.
- II. Conocimientos generales de operación en sistemas informáticos.
- III. Conocimiento en administración de personal.
- IV. Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.
- V. Experiencia en el mando directivo u operativo, que debe acreditar.

7.2.5.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de director general.

- I. Habilidad en resolución de problemas.
- II. Habilidad para controlar emociones.
- III. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.

7.2.5.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de director general.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.
- IV. Liderazgo.
- V. Actitud de servicio.
- VI. Con iniciativa.
- VII. Tolerancia a la frustración.
- VIII. Honradez.
- IX. Honestidad.

7.2.5.4 De las características y requisitos mínimos para el puesto de director general.

- I. Experiencia en servicio público preferentemente.
- II. Experiencia en el área de emergencias.
- III. Conocimientos en materia de Seguridad Pública y políticas públicas.
- IV. Conocimiento sobre normatividades locales y federal.

- V.** Conocimientos en temas de tecnología.
- VI.** Conocimientos en administración de recursos.
- VII.** Aprobar los exámenes de control de confianza.
- VIII.** Conocimiento de los reglamentos y leyes que le competen.

7.2.5.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos deben considerarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de director general, las cuales están descritas en el "Manual de funciones de operación de los CALLE" inciso 6.1.

7.2.6 Del perfil requerido para el puesto de coordinador operativo.

7.2.6.1 De la formación y experiencia profesional mínima.

- I.** Contar con licenciatura o ingeniería terminada en las áreas de Derecho, Administración, Psicología, Seguridad Pública, Salud y Tecnologías de la Comunicación.
- II.** Conocimiento en administración de personal.
- III.** Conocimiento en administración de sistemas.
- IV.** Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.
- V.** Experiencia en mando operativo que debe acreditar.

7.2.6.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de coordinador operativo.

- I.** Habilidad en resolución de problemas.
- II.** Habilidad para controlar emociones.
- III.** Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.

7.2.6.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de coordinador operativo.

- I.** Paciente.
- II.** Dinámico.
- III.** Empático.
- IV.** Liderazgo.
- V.** Actitud de servicio.
- VI.** Con iniciativa.
- VII.** Tolerancia a la frustración.
- VIII.** Facilidad para comunicación, verbal y escrita.
- IX.** Honradez.
- X.** Honestidad.

7.2.6.4 De las características y requisitos mínimos para el puesto de coordinador operativo.

- I.** Experiencia en atención a la ciudadanía.
- II.** Experiencia en el área de emergencias.
- III.** Conocimientos en materia de Seguridad Pública.
- IV.** Conocimiento sobre normatividades locales y federal.
- V.** Conocimiento de la responsabilidad de las corporaciones.
- VI.** Conocimiento en el manejo de eventos de prioridad alta.
- VII.** Conocimiento en el manejo de claves operativas.
- VIII.** Aprobar los exámenes de control de confianza.

7.2.6.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben considerarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de coordinador operativo, las cuales están descritas en el "Manual de funciones de operación de los CALLE" inciso 6.1.

7.2.7 Del perfil mínimo requerido para el puesto de coordinador de área estratégica de tecnología de la información.

7.2.7.1 De la formación y experiencia profesional mínima.

- I. Contar con licenciatura o ingeniería terminada en áreas de tecnologías de la información.
- II. Conocimiento en administración de personal.
- III. Conocimiento en administración de sistemas.
- IV. Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.
- V. Experiencia en mando operativo que debe acreditar.

7.2.7.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de coordinador de área estratégica de tecnología de la información.

- I. Habilidad en resolución de problemas.
- II. Habilidad para controlar emociones.
- III. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.

7.2.7.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de coordinador de área estratégica de tecnología de la información.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.
- IV. Liderazgo.
- V. Actitud de servicio.
- VI. Con iniciativa.
- VII. Tolerancia a la frustración.
- VIII. Facilidad para comunicación, verbal y escrita.
- IX. Honradez.
- X. Honestidad.

7.2.7.4 De las características y requisitos mínimos para el puesto de coordinador de área estratégica de tecnología de la información.

- I. Experiencia en atención a la ciudadanía.
- II. Experiencia en el área de emergencias.
- III. Conocimientos en materia de Seguridad Pública.
- IV. Conocimiento sobre normatividades locales y federal.
- V. Conocimiento de la responsabilidad de las corporaciones.
- VI. Conocimiento en el manejo de eventos de prioridad alta.
- VII. Conocimiento en el manejo de claves operativas.
- VIII. Aprobar los exámenes de control de confianza.

7.2.7.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben considerarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto coordinador de área estratégica de tecnología de la información las cuales están descritas en el "Manual de funciones de operación de los CALLE" inciso 6.1.

7.2.8 Del perfil mínimo requerido para el puesto de director del CALLE.**7.2.8.1** De la formación y experiencia profesional básica.

- I. Contar con licenciatura o ingeniería terminada en las áreas de derecho, administración, psicología, Seguridad Pública, salud, protección civil y tecnologías de la comunicación.
- II. Conocimiento en administración de personal.
- III. Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.
- IV. Conocimientos específicos en procesos de atención telefónica.

7.2.8.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de director del CALLE.

- I. Habilidad en resolución de problemas.
- II. Habilidad para controlar emociones.
- III. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.

7.2.8.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de director del CALLE.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.
- IV. Liderazgo.
- V. Actitud de servicio.
- VI. Con iniciativa.
- VII. Tolerancia a la frustración.
- VIII. Honradez.
- IX. Honestidad.

7.2.8.4 De las características y requisitos mínimos para el puesto de director del CALLE.

- I. Experiencia en atención a la ciudadanía.
- II. Experiencia en el área de emergencias.
- III. Conocimientos en materia de Seguridad Pública.
- IV. Conocimientos sobre normatividad locales y federal.
- V. Conocimiento en evaluación de calidad de servicio.
- VI. Aprobar los exámenes de control de confianza.

7.2.8.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben considerarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de director del CALLE, las cuales están descritas en el “Manual de funciones de operación de los CALLE” inciso 6.1.

7.2.9 Del perfil mínimo para el puesto de director de operaciones o despacho.**7.2.9.1** De la formación y experiencia profesional básica.

- I. Contar con licenciatura o ingeniería terminada en las áreas de Derecho, Administración, Psicología, Seguridad Pública, Salud y Tecnologías de la Comunicación.
- II. Conocimiento en administración de personal.
- III. Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.
- IV. Experiencia en mando operativo que debe acreditar.

7.2.9.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de director de operaciones o despacho.

- I. Habilidad en resolución de problemas.
- II. Habilidad para controlar emociones.
- III. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.
- IV. Habilidad en manejo de eventos de prioridad alta.

7.2.9.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de director de operaciones o despacho.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.
- IV. Liderazgo.
- V. Actitud de servicio.
- VI. Con iniciativa.

VII. Tolerancia a la frustración.

VIII. Honradez.

IX. Honestidad.

7.2.9.4 De las características y requisitos mínimos para el puesto de director de operaciones o despacho.

I. Dominio en el uso de aparatos de radiofrecuencia y claves operativas.

II. Experiencia en atención a la ciudadanía.

III. Experiencia en el área de emergencias.

IV. Conocimiento en materia de Seguridad Pública.

V. Conocimiento sobre normatividades locales y federal.

VI. Aprobar los exámenes de control de confianza.

7.2.9.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben considerarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de director de operaciones o despacho, las cuales están descritas en el "Manual de funciones de operación de los CALLE" inciso 6.1.

7.2.10 Del perfil mínimo para el puesto de responsables de los Subcentros o centros regionales.

7.2.10.1 De la formación y experiencia profesional básica.

I. Contar con licenciatura o ingeniería terminada en las áreas de derecho, administración, psicología y tecnologías de la comunicación.

II. Conocimiento en administración de personal.

III. Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.

IV. Experiencia en mando operativo que debe acreditar.

7.2.10.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de responsable de los subcentros o centros regionales.

I. Habilidad en resolución de problemas.

II. Habilidad para controlar emociones.

III. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.

7.2.10.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de responsable de los subcentros o centros regionales.

I. Paciente.

II. Dinámico.

III. Empático.

IV. Liderazgo.

V. Actitud de servicio.

VI. Con iniciativa.

VII. Tolerancia a la frustración.

VIII. Honradez.

IX. Honestidad.

7.2.10.4 De las características y requisitos específicos básicos para el puesto de responsable de los subcentros o centros regionales.

I. Experiencia en atención a la ciudadanía.

II. Experiencia en el área de emergencias.

III. Conocimientos en materia de Seguridad Pública.

IV. Conocimiento sobre normatividades locales y federal.

V. Conocimiento geográfico de su área de responsabilidad.

VI. Aprobar los exámenes de control de confianza.

7.2.10.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben aplicarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de responsables de los Subcentros, centros regionales, las cuales están descritas en el “Manual de funciones de operación de los CALLE” inciso 6.1.

7.2.11 Del perfil mínimo requerido para el puesto de jefe de departamento 9-1-1.

7.2.11.1 De la formación y experiencia profesional básica.

- I. Contar con licenciatura o ingeniería terminada en las áreas de derecho, administración, psicología y tecnologías de la comunicación.
- II. Conocimiento en administración de personal.
- III. Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.
- IV. Conocimiento de los procesos de atención telefónica de emergencias.

7.2.11.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de jefe de departamento 9-1-1.

- I. Habilidad en resolución de problemas.
- II. Habilidad para controlar emociones.
- III. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.

7.2.11.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de jefe de departamento 9-1-1.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.
- IV. Liderazgo.
- V. Actitud de servicio.
- VI. Con iniciativa.
- VII. Tolerancia a la frustración.
- VIII. Honradez.
- IX. Honestidad.

7.2.11.4 De las características y requisitos específicos básicos para el puesto de jefe de departamento 9-1-1.

- I. Experiencia en atención a la ciudadanía.
- II. Experiencia en el área de emergencias.
- III. Conocimientos en materia de Seguridad Pública.
- IV. Conocimiento sobre normatividades locales y federal.
- V. Conocimientos sobre atribuciones de las corporaciones para el despacho.
- VI. Aprobar los exámenes de control de confianza.

7.2.11.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben aplicarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de jefe de departamento 9-1-1, las cuales están descritas en el “Manual de funciones de operación de los CALLE” inciso 6.1.

7.2.12 Del perfil requerido para el puesto de jefe de departamento de calidad.

7.2.12.1 De la formación y experiencia profesional mínima.

- I. Contar con licenciatura o ingeniería terminada relacionada con el área de estadística, derecho, administración, psicología y tecnologías de la comunicación.
- II. Conocimiento en administración de personal.
- III. Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.
- IV. Conocimiento sobre canalización de emergencias.

7.2.12.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de jefe de departamento de calidad.

- I. Habilidad en resolución de problemas.
- II. Habilidad para controlar emociones.
- III. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.
- IV. Habilidad para transmitir conocimientos al personal de los CALLE.

7.2.12.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de jefe de departamento de calidad.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.
- IV. Liderazgo.
- V. Actitud de servicio.
- VI. Con iniciativa.
- VII. Tolerancia a la frustración.
- VIII. Honradez.
- IX. Honestidad.

7.2.12.4 De las características y requisitos específicos básicos para el puesto de jefe de departamento de calidad.

- I. Experiencia en atención a la ciudadanía.
- II. Experiencia en el área de emergencias.
- III. Conocimientos en materia de Seguridad Pública.
- IV. Conocimientos sobre normatividad locales y federal.
- V. Conocimiento sobre normas de calidad.
- VI. Conocimiento sobre metodologías de evaluación.
- VII. Aprobar los exámenes de control de confianza.

7.2.12.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben aplicarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de jefe de departamento de calidad las cuales están descritas en el "Manual de funciones de operación de los CALLE" inciso 6.1.

7.2.13 Del perfil requerido para el puesto de jefe de departamento de análisis de información.

7.2.13.1 De la formación y experiencia profesional básica.

- I. Contar con licenciatura o ingeniería terminada relacionada con el área de estadística, derecho, administración, psicología y tecnologías de la comunicación.
- II. Conocimiento en administración de personal.
- III. Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.
- IV. Experiencia en estadística y elaboración de reportes.

7.2.13.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de jefe de departamento de análisis de información.

- I. Habilidad en resolución de problemas.
- II. Habilidad para controlar emociones.
- III. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.
- IV. Habilidad de análisis de información.

7.2.13.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de jefe de departamento de análisis de información.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.

- IV.** Liderazgo.
- V.** Actitud de servicio.
- VI.** Con iniciativa.
- VII.** Tolerancia a la frustración.
- VIII.** Honradez.
- IX.** Honestidad.

7.2.13.4 De las características y requisitos específicos básicos para el puesto de jefe de departamento de análisis de información.

- I.** Experiencia en atención a la ciudadanía.
- II.** Experiencia en el área de emergencias.
- III.** Conocimientos en materia de Seguridad Pública.
- IV.** Conocimientos sobre normatividad locales y federal.
- V.** Conocimiento en la elaboración de mapas.
- VI.** Conocimiento en manejo de cartografía.
- VII.** Aprobar los exámenes de control de confianza.

7.2.13.5 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben aplicarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de jefe de departamento de análisis de información, las cuales están descritas en el “Manual de funciones de operación de los CALLE” inciso 6.1.

7.2.14 Del perfil requerido para el puesto de supervisor.

7.2.14.1 De la formación y experiencia profesional básica.

- I.** Contar con certificado de bachillerato, carrera técnica o su equivalente.
- II.** Excelente ortografía y redacción.
- III.** Conocimientos básicos de primeros auxilios.
- IV.** Conocimientos generales de operación en sistemas informáticos.
- V.** Eficiencia en el manejo del teclado.
- VI.** Eficiencia en el manejo de software de procesamiento de datos.
- VII.** Conocimiento en administración de personal.
- VIII.** Conocimiento en manejo de grupos de trabajo.

7.2.14.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de supervisor.

- I.** Habilidad en resolución de problemas.
- II.** Habilidad para realizar dos actividades a la vez.
- III.** Habilidad para controlar emociones.
- IV.** Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.
- V.** Habilidad para comunicación, verbal y escrita.

7.2.14.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de supervisor:

- I.** Paciente.
- II.** Dinámico.
- III.** Empático.
- IV.** Liderazgo.
- V.** Actitud de servicio.
- VI.** Con iniciativa
- VII.** Cooperativo.

VIII. Tolerancia a la frustración.

IX. Trabajo en equipo.

X. Deseos de superación.

XI. Honradez.

XII. Honestidad.

XIII. Amplio sentido de ética profesional.

7.2.14.4 De las características y requisitos específicos básicos para el puesto de supervisor:

I. Experiencia mínima de un año como operador.

II. Experiencia en el área de emergencias, conocimiento de los procesos de atención telefónica de por lo menos un año.

III. Conocimientos básicos sobre normatividad locales y federal.

IV. Aprobar los exámenes de control de confianza.

V. Conocimientos básicos en el manejo de situaciones psicológicas.

VI. Experiencia en atención de eventos de prioridad alta.

VII. Disponibilidad de horario.

VIII. Dominio en el uso de aparatos de radiofrecuencia.

7.2.14.5 El personal debe poseer los conocimientos y habilidades, para lo cual realizará los siguientes exámenes generales:

I. Entrevista inicial.

II. Examen psicométrico.

III. Mecanografía y manejo de software de procesamiento de datos.

IV. Generalidades del CALLE.

V. Uso del sistema de captura.

VI. Prueba de simulación de un caso de emergencia.

7.2.14.6 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben aplicarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de supervisor, las cuales están descritas en el "Manual de funciones de operación de los CALLE" inciso 6.1.

7.2.15 Del perfil requerido para el puesto de operador o agente telefónico.

7.2.15.1 De la formación y experiencia profesional básica.

I. Contar con certificado de bachillerato, carrera técnica o su equivalente o bien estudios que lo acrediten como paramédico, Licenciatura trunca en protección civil, enfermería, psicología o trabajo social.

II. Excelente ortografía y redacción.

III. Conocimientos básicos de primeros auxilios, preferentemente.

IV. Conocimientos generales de operación en sistemas informáticos.

V. Eficiencia en el manejo del teclado.

VI. Eficiencia en el manejo de software de procesamiento de datos.

7.2.15.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de operador o agente telefónico.

I. Habilidad en resolución de problemas.

II. Habilidad en captura de datos y redacción.

III. Habilidad para realizar dos actividades a la vez.

IV. Habilidad para controlar emociones.

V. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.

7.2.15.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de operador o agente telefónico.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.
- IV. Discreción.
- V. Actitud de servicio.
- VI. Con iniciativa.
- VII. Cooperativo.
- VIII. Apego a las reglas.
- IX. Trabajo en equipo.
- X. Deseos de superación.
- XI. Honradez.
- XII. Honestidad.

7.2.15.4 De las características y requisitos específicos básicos para el puesto de operador o agente telefónico.

- I. Capacidad de análisis y resolución.
- II. Preferentemente contar con experiencia en el área de emergencias como operador telefónico por lo menos un año.
- III. Conocimientos básicos sobre normatividad locales y federal.
- IV. Aprobar los exámenes de control de confianza.
- V. Conocimientos básicos en el manejo de situaciones psicológicas.
- VI. Disponibilidad de horario.

7.2.15.5 De las características y requisitos específicos básicos para el puesto de operador en los CALLE donde dicho puesto sea ocupado por un (ex)policía o (ex)militar. El operador debe cumplir los siguientes requisitos en tanto no contraríen su naturaleza particular. Dichos requerimientos se aplicarán de manera armónica con los que establezcan las disposiciones para cada caso en particular.

- I. Haber cumplido con el servicio militar nacional en el caso de varones.
- II. No tatuajes.
- III. No haber sido condenado por delitos, ni estar sujeto a proceso penal.
- IV. En caso de haber pertenecido al ejército presentar licencia ilimitada o documento de baja.
- V. Carta de no antecedentes penales.

7.2.15.6 El personal debe poseer los conocimientos y habilidades, para lo cual realizará los siguientes exámenes generales:

- I. Entrevista inicial.
- II. Examen psicométrico.
- III. Mecanografía y manejo de software de procesamiento de datos.
- IV. Generalidades del CALLE.
- V. Uso del sistema de captura.
- VI. Prueba de simulación de un caso de emergencia.

7.2.15.7 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben aplicarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de operador, las cuales están descritas en el "Manual de funciones de operación de los CALLE" inciso 6.1.

7.2.16 Del perfil requerido para el puesto de despachador.

7.2.16.1 De la formación y experiencia profesional básica.

- I. Contar con certificado de bachillerato, carrera técnica o su equivalente.
- II. Excelente ortografía y redacción.
- III. Dominio en el uso de aparatos de radiofrecuencia.
- IV. Conocimientos generales de operación en sistemas informáticos.
- V. Eficiencia en el manejo del teclado.
- VI. Eficiencia en el manejo de software de procesamiento de datos.
- VII. Ser elemento activo de la corporación.

7.2.16.2 De las habilidades esenciales necesarias para el puesto de despachador.

- I. Habilidad en resolución de problemas.
- II. Habilidad para realizar dos actividades a la vez.
- III. Habilidad para controlar emociones.
- IV. Habilidad para tomar decisiones en situaciones de estrés.

7.2.16.3 De las aptitudes esenciales necesarias para el puesto de despachador.

- I. Paciente.
- II. Dinámico.
- III. Empático.
- IV. Discreción.
- V. Actitud de servicio.
- VI. Con iniciativa.
- VII. Cooperativo.
- VIII. Apego a las reglas.
- IX. Trabajo en equipo.
- X. Deseos de superación.
- XI. Honradez.
- XII. Honestidad.

7.2.16.4 De las características y requisitos específicos básicos para el puesto de despachador.

- I. Conocimiento sobre despacho.
- II. Experiencia en el área de emergencias, preferentemente.
- III. Experiencia preferentemente de un año en el manejo de claves de las corporaciones
- IV. Conocimientos básicos sobre normatividad locales y federal.
- V. Aprobar los exámenes de control de confianza o en su caso tener vigentes los exámenes.
- VI. Disponibilidad de horario.

7.2.16.5 El personal debe poseer los conocimientos y habilidades, para lo cual realizará los siguientes exámenes generales:

- I. Entrevista inicial.
- II. Examen psicométrico.
- III. Mecanografía y manejo de software de procesamiento de datos.
- IV. Generalidades del CALLE.
- V. Uso del sistema de captura.
- VI. Prueba de simulación de un caso de emergencia.

7.2.16.6 En la aplicación de exámenes y verificación de requisitos, deben aplicarse los criterios específicos necesarios para las actividades del puesto de despachador, las cuales están descritas en el "Manual de funciones de operación de los CALLE" inciso 6.1.

7.3 Características y/o especificaciones mínimas que deben observar las evaluaciones de personal integrante de los CALLE en el país.

7.3.1 Objetivo de la evaluación del personal.

7.3.1.1 El proceso de evaluación tendrá como objeto conocer las fortalezas y debilidades de los CALLE. El resultado de las evaluaciones permitirá dar seguimiento a la operación de los CALLE y así focalizar y reorientar propuestas para mejorar la eficacia y eficiencia en su funcionamiento.

7.3.2 Ámbitos de evaluación.

7.3.2.1 La evaluación debe efectuarse, al menos:

- I. En el análisis general de la operación.
- II. En el análisis individualizado del personal.

7.3.2.2 Ámbitos de evaluación.

- I. Calidad en la atención.
- II. Satisfacción del usuario.

7.3.3 Medidas esenciales para la evaluación de un CALLE.

7.3.3.1 Se realizarán llamadas aleatorias de regreso para contactar a los usuarios y conocer su grado de satisfacción con el servicio.

7.3.4 Análisis general del personal.

7.3.4.1 De los ámbitos de evaluación general de los operadores.

- I. Eficiencia en la atención.
- II. Tiempo de la atención.
- III. Apego a los protocolos de actuación.

7.3.5 Medidas esenciales para la evaluación de un CALLE.

7.3.5.1 Se realizarán intervenciones telefónicas aleatorias diarias por parte del supervisor.

7.3.5.2 Se analizarán las grabaciones de llamadas de forma aleatoria.

7.3.5.3 Se cronometrará el tiempo de atención del usuario en línea.

7.3.5.4 Se elaborará una bitácora donde se lleve un registro de los errores de los operadores.

7.3.5.5 Se realizará la revisión aleatoria del llenado de los campos solicitados por el CAD.

7.3.5.6 Se evaluará la habilidad de los operadores en el uso del software.

7.3.6 De la evaluación general de los supervisores.

7.3.6.1 Realizar reporte diario de actividades por parte de los supervisores y coordinadores, los insumos serán las evaluaciones de audio por día realizadas a cada operador, también serán considerados el número de reportes por operador.

7.3.6.2 Los supervisores y coordinadores serán evaluados en función del desempeño del personal a su cargo.

7.3.6.3 Análisis individualizado del personal.

7.3.6.3.1 De la evaluación individualizada a los operadores.

7.3.6.3.1.1 Ámbitos de evaluación.

- I. Puntualidad.
- II. Recepción de equipo al operador entrante.
- III. Apertura de línea inmediata.
- IV. Seguimiento de reportes pendientes.

- V. Adecuado tono de voz y volumen.
- VI. Coordinación adecuada con operadores y despachadores.
- VII. Evaluación del grado de satisfacción del usuario.

7.3.6.4 Medidas esenciales para la evaluación:

El supervisor durante la jornada laboral realizará la evaluación aleatoria de los operadores en cada uno de los ámbitos referidos. O en su caso que el área encargada de realizar la evaluación sea el departamento de calidad, con la finalidad de medir la eficiencia.

7.3.6.5 De la evaluación individualizada a los despachadores.

7.3.6.5.1 Ámbitos de evaluación:

- I. Puntualidad.
- II. Conocimiento en el manejo del equipo de cómputo.
- III. Conocimiento geográfico del Estado.
- IV. Manejo adecuado en la radiocomunicación.
- V. Capacidad de coordinación con otras dependencias.
- VI. Canalización inmediata de los reportes a las unidades.
- VII. Petición de datos a la base de los reportes ya despachados y atendidos.

7.3.6.6 Medidas esenciales para la evaluación.

7.3.6.6.1 Se analizarán los tiempos de canalización a cada corporación para los incidentes según sea la prioridad.

7.3.6.6.2 Se realizará la revisión aleatoria del llenado de los campos solicitados por el CAD.

7.3.6.7 De la evaluación individualizada a los supervisores.

7.3.6.7.1 Ámbitos de evaluación:

- I. Puntualidad.
- II. Orden durante el turno.
- III. Desempeño de los operadores de su turno.
- IV. Tiempos de respuesta de los reportes generados durante su turno.
- V. Ausencia de conflictos tanto laborales como personales durante su turno.

7.3.6.8 Medidas esenciales para la evaluación:

- I. La evaluación de los supervisores y coordinadores se medirá en función de la calidad en el servicio brindado por el personal a su cargo, así como de las tareas administrativas que le competen.
- II. Deben dar seguimiento a una bitácora donde reportarán los aspectos relevantes que acontecieron durante su turno.

7.3.6.9 Procesamiento y empleo de resultados.

Después de realizar las evaluaciones correspondientes a cada puesto de trabajo en los CALLE, se concentrará la información y se obtendrán las calificaciones globales, se publicarán los resultados del personal con calificaciones más altas para otorgarles incentivos.

7.4 Características y/o especificaciones mínimas que deben observar la capacitación básica y capacitación especializada del personal integrante de los CALLE.

7.4.1 La capacitación tendrá por objeto instruir y entrenar al personal de nuevo ingreso para incorporarlo a los centros, así como al personal que ya se encuentra laborando dentro de los mismos.

7.4.2 Lineamientos esenciales de la capacitación.

7.4.2.1 El personal de los CALLE debe contar con la capacitación respectiva, de acuerdo a su puesto de trabajo.

7.4.2.2 La capacitación debe estar coordinada por las autoridades de los CALLE.

7.4.2.3 El aspirante antes de ocupar un puesto de trabajo, recibirá una capacitación básica que incluirá de manera esencial lo siguiente:

- I. Antecedentes y cuestiones generales de los CALLE.
- II. Mística del servicio, misión, visión y ética del operador telefónico del número de emergencias 9-1-1.
- III. Descripción general del proceso de atención de emergencias.
- IV. Detalle de las actividades que llevarán a cabo con base en el “Manual de funciones de operación de los CALLE” inciso 6.1.
- V. Protocolos de atención.
- VI. Introducción al sistema de captura (CAD).

7.4.2.4 La capacitación se centrará en la operación del equipo y atención del usuario; durante su impartición, el personal asignado como facilitador debe detectar los errores en los que incurra el aspirante, lo que permite la corrección oportuna de fallas operativas.

7.4.2.5 Se le harán las prevenciones que sean necesarias al capacitado respecto de la confidencialidad de la información que se le facilite, tomándose las medidas necesarias para garantizar el resguardo responsable.

7.4.2.6 Se le proporcionará al personal capacitado los lineamientos, manuales y protocolos, a los que podrá tener acceso y consultar única y exclusivamente durante su permanencia en las instalaciones de los CALLE.

7.4.2.7 Las capacitaciones estarán a cargo del personal de los CALLE calificado y que cuenten con la certificación de organismos reconocidos, así como por personal adscrito y designado por organismos e instituciones reconocidas como especialistas en temas de atención de emergencias.

7.4.2.8 Después de recibir la capacitación, el candidato a ocupar un puesto en el centro realizará una serie de pruebas y ejercicios, que permitirán al o a la aspirante el desarrollo de destreza y experiencia hasta que el personal a cargo de la capacitación determine que son aptos para incorporarse a la atención de llamadas las cuales deben ser monitoreadas, si el operador de recién ingreso presenta deficiencias será recapacitado.

7.4.2.9 El personal de los CALLE debe estar debidamente capacitados acorde a los puestos que detentan; así mismo, se impulsará la certificación de las habilidades, destrezas y conocimientos del personal, conforme a las directrices que al efecto emitan las autoridades federales y locales.

7.4.3 Contenidos básicos de la capacitación

7.4.3.1 Los elementos mínimos a considerar en la capacitación y adiestramiento básicos del personal de los CALLE serán:

- I. Antecedentes y cuestiones generales.
- II. Elementos mínimos.
- III. Elementos específicos.

Se denominarán como “Antecedentes y cuestiones generales”, aquellos conocimientos que el personal de los CALLE debe saber, consistentes en:

- a. Fundamentos legales de los CALLE.
- b. Organigrama de las secretarías o dependencias encargadas de la seguridad de cada entidad federativa.
- c. Inducción de legislación.
- d. Inicio de operaciones de los CALLE.
- e. Organigrama de los CALLE.
- f. Evolución de los CALLE.
- g. Importancia de los CALLE.
- h. Misión, visión y objetivos de los CALLE.
- i. Personal que conforma los CALLE: perfil y descripción de los puestos.
- j. Elementos mínimos para operadores telefónicos.
- k. Requisitos, habilidades, actitudes que deben caracterizar a los operadores.

- l.** Descripción general de las actividades de los operadores.
- m.** Presentación de los flujogramas de recepción de llamada, despacho y funcionamiento general del CALLE.
- n.** Descripción de los grupos de emergencias que existen para realizar una adecuada canalización de las mismas.
- o.** Introducción al sistema de captura (CAD).
- p.** Activación de protocolos especiales.
- q.** Atención de llamadas:
 - Solicitud de datos.
 - Reportes que no son emergencia.
 - Orientación.
 - Llamadas de niños jugando.
 - Ofensiva.
 - Muda.
- r.** Tipificación del tipo de emergencia.
- s.** Uso del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia (CNIE) vigente.
- t.** Cartografía.

7.4.3.2 Elementos mínimos para despachadores:

- I.** Manejo del sistema de captura.
- II.** Despacho oportuno del reporte de emergencia.
- III.** Cierre del reporte.
- IV.** Coordinación con otras dependencias manejo de equipo de radiocomunicación.
- V.** Manejo de equipo de radiocomunicación.

7.4.3.3 Elementos específicos.

- I.** Tipificación de emergencias críticas o especiales.
- II.** Entrega y lectura de protocolos.
- III.** Práctica de atención de emergencias críticas y especiales (fenómenos hidro-meteorológicos, geológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y emergencias socio-organizativas no contempladas).
- IV.** Trabajo en equipo en emergencias críticas o especiales.
- V.** Manejo de estrés.

7.5 Características y/o especificaciones que deben observar el código de comportamiento durante los periodos de trabajo dentro del CALLE (código de acceso, vestimenta, descansos, incentivos, sanciones, etcétera).

7.5.1 Protocolo de acceso al CALLE.

El acceso a los CALLE es restringido y se debe hacer observando de manera básica lo siguiente:

7.5.1.1 Debe existir un punto de control, donde los individuos deben ser plenamente identificados a través de algún tipo de documento oficial vigente.

7.5.1.2 Debe existir un registro oficial de su ingreso, ya sea de forma digital (mediante algún software de control de visitas) o mediante un registro manual.

7.5.1.3 Debe registrarse la entrada de cualquier equipo tecnológico (celulares, tabletas, computadoras portátiles), especificando sus características.

7.5.1.4 Posterior al registro del(os) equipo(s) tecnológico(s), deben colocarse dentro de un contenedor o espacio designado para ello, que tendrá que ser rigurosamente monitoreado por un guardia de seguridad. El o los equipo(s) debe(n) ser entregado a la salida a su propietario, tras el llenado del formato de salida.

7.5.1.5 Todo registro debe contener el nombre de la persona que autoriza el acceso.

7.5.1.6 El acceso de visitante debe ser mediante tarjetas de radio-frecuencia, programadas solamente para las áreas no críticas.

7.5.1.7 El acceso a áreas críticas como sites de comunicaciones, áreas de recepción de llamadas, áreas de despacho, análisis de información o áreas de monitoreo; debe ser únicamente acompañado de una persona autorizada por los CALLE y con permisos de acceso a dichas áreas.

7.5.2 Vestimenta.

7.5.2.1 Obligaciones:

- I. El personal podrá utilizar accesorios adicionales para protegerse del frío sin alterar los colores institucionales.
- II. El personal debe mantener la ropa de trabajo y los zapatos limpios.
- III. La ropa de trabajo debe usarse diario.
- IV. En caso de finalizar la relación laboral, el personal debe entregar la ropa de trabajo al responsable correspondiente, con la finalidad de evitar mal uso de la misma.

7.5.2.2 Prohibiciones:

- I. El personal no debe usar el uniforme en sitios ajenos a las instalaciones de los CALLES, excepto en eventos oficiales que lo hagan necesario. No se realizarán modificaciones a la ropa de trabajo.
- II. No se permitirá el uso de gorras, zapatos deportivos, sandalias y zapatillas.

7.5.2.3 Excepciones.

Se exceptuará el uso de la ropa de trabajo por motivos de fuerza mayor, comprobados y justificados.

7.5.3 Credenciales.

7.5.3.1 La credencial de identificación es un documento personal de uso obligatorio e intransferible.

7.5.3.2 La credencial debe ser portada de manera visible por todo el personal.

7.5.3.3 El personal que no porte su credencial no podrá ingresar a laborar.

7.5.3.4 Cuando las personas servidoras públicas dejen de laborar en los CALLE, deben entregar su credencial.

7.5.3.5 En caso de pérdida de la credencial se debe presentar una denuncia ante las instancias correspondientes. El valor de la reposición correrá a cargo del servidor(a).

7.5.3.6 Para el caso del personal en régimen de honorarios, las credenciales otorgadas serán en apego a la normatividad de la Unidad administrativa correspondiente.

7.5.4 Sanciones.

Se entenderá como sanción a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye la falta a lo estipulado en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.5.4.1 Serán objeto de sanción las siguientes acciones:

- I. El operador telefónico no atiende adecuadamente la llamada de emergencia.
- II. Si el operador telefónico no canalizó el incidente a la corporación competente, lo cual quiere decir que no registró de forma correcta la información de la llamada de emergencia.
- III. Si el supervisor y/o coordinador no auxilian al operador en una llamada de emergencia que lo requiere.
- IV. Si el supervisor y/o coordinador se niegan a atender directamente emergencias de los usuarios cuando sea requerido.
- V. Si no se porta el uniforme conforme los requerimientos señalados.
- VI. Si el coordinador, supervisor, operador y/o despachador filtran información para otra finalidad que no sea la de atención a emergencias.
- VII. Si el personal de los CALLE se presenta a laborar bajo el influjo de alcohol o sustancias prohibidas.
- VIII. Si el personal de los CALLE llega a laborar después de su hora de entrada señalada.
- IX. Si se captura información errónea sobre el incidente.
- X. Si el personal duerme durante su jornada laboral.

7.6 De las características de permanencia del personal en los CALLE.

Se considerarán, como parte de los requisitos de permanencia para el personal del CALLE el análisis de los resultados que, de forma conjunta, arrojen los procesos de evaluación de confianza. La aplicación de controles de confianza se establecerá para el ingreso, permanencia y ascenso del personal; así como la formación continua y el perfeccionamiento de habilidades. Con este mecanismo se regulará el ingreso, selección, permanencia, promoción, remoción, separación, sanción y reconocimiento de los miembros, poniendo énfasis para detectar a quienes carecen de preparación suficiente.

El aspecto preponderante de estos requisitos de permanencia es el de prevención, encaminado a que, el servidor en función de cualquiera de las áreas del CALLE, podrá continuar en el desempeño del cargo, pero para ello debe satisfacer el cumplimiento de los requisitos previstos.

Los miembros del CALLE no adquieren permanencia en su cargo por el solo hecho de haber satisfecho los requisitos de ingreso y por el transcurso de tiempo, sino que depende de que aprueben permanente y periódicamente los controles de evaluación de confianza, porque constituyen un mecanismo a través del cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, garantiza a la sociedad que los miembros del CALLE desempeñan el cargo conforme a los principios que rigen en la institución, dada la delicada tarea que tienen los agentes del CALLE para con la Seguridad Pública y a la vez previenen que se generen fuentes de corrupción al interior del sistema que sostiene la institución.

El objetivo principal de los procesos será comprobar que los miembros de los CALLE cumplen con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y de respeto a los derechos humanos. Debido a que es obligación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública garantizar a la sociedad que los CALLE conformen una institución capaz, profesional, eficaz y transparente, lo que sólo podrá conseguir si queda acreditado que sus integrantes son éticos, rectos, comprometidos y eficientes, a través de los procesos de evaluación de control de confianza.

Los procesos de evaluación de control de confianza serán obligatorios para ingresar y permanecer en la institución.

7.6.1 Directrices técnicas de aplicación

Los exámenes que conformarán al proceso de evaluación son los que la legislación establezca, indicándose como los básicos recomendados: evaluación médica, evaluación toxicológica, evaluación de aptitudes físicas, evaluación psicológica, evaluación del entorno social y situación patrimonial, evaluación poligráfica, evaluación del desempeño y las que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los exámenes patrimoniales y de entorno social, psicométrico y psicológico, en el proceso de evaluación de control de confianza, tendrán como estricta finalidad obtener información necesaria y suficiente para calificar la capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez e idoneidad de los miembros de los CALLE; a fin de no vulnerar los derechos a la igualdad y no discriminación, dignidad e intimidad, de las personas evaluadas.

7.6.2 Se destacan los siguientes propósitos, que deben ser informados a todas las personas evaluadas:

7.6.2.1 La Evaluación Psicológica.

Se aplicará para verificar características de personalidad como la estabilidad emocional, la capacidad de juicio, el proceso de pensamiento, el control y la regulación de impulsos, los factores y las consecuencias del consumo de drogas y alcohol, los recursos personales y las conductas psicopatológicas.

7.6.2.2 La evaluación de entorno social y situación patrimonial.

Constará de una visita domiciliaria para verificar la congruencia de la información proporcionada por los evaluados, los antecedentes y su situación patrimonial, así como cotejar posteriormente la documentación proporcionada por el evaluado.

7.6.2.3 Exámenes psicométricos.

Serán aplicados a fin de que éstos permitan arribar a datos objetivos una vez realizada la prueba. En el área laboral o trabajo, estos datos se obtendrán a través de uno o varios exámenes, para poder obtener un pronóstico del comportamiento y desempeño de la persona que ocupará el puesto de trabajo.

7.6.3 En los procesos de evaluación, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación programará los lineamientos para determinar los lugares y las fechas en que los aspirantes o miembros de los CALLE deben presentarse para ser sometidos al proceso de evaluación correspondiente. Así como las características, términos, modalidades y periodicidad con que se practiquen los procesos de evaluación.

7.6.4 Los exámenes que conformarán al proceso de evaluación de confianza deben considerarse en forma conjunta, nunca separada.

7.6.5 Se someterá a estudio especial, la consideración de que, aquellas personas servidoras públicas de los CALLE que resulten no aptas para el ejercicio de sus actividades, sean separadas del puesto correspondiente.

7.6.6 Los resultados de la evaluación no guardarán ninguna relación con la imposición de sanciones, ni con responsabilidad civil o administrativa alguna.

8. Operación

8.1 Número único para reporte de emergencias

A continuación, se señalan las características mínimas para la operación del número único para reportar emergencias, fácil de recordar.

8.1.1 En las entidades federativas a través de las corporaciones e instancias responsables de la prestación de los servicios de emergencia no debe operar ningún código especial de marcación (060, 061, 065, 066, 068), ni números particulares para atención de emergencias.

8.1.2 Las troncales digitales destinadas a la recepción de las llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1, deben ser exclusivas para el servicio y contestadas exclusivamente por operadores o agentes telefónicos que cuenten la capacitación específica desarrollada para tal fin.

8.1.3 El CALLE debe garantizar el despacho de unidades de al menos los 4 servicios básicos de emergencia: 1) Seguridad Pública, 2) bomberos, 3) ambulancias y 4) protección civil.

8.1.4 El CALLE debe operar en conjunto con la(s) delegación(es) Cruz Roja Mexicana correspondientes.

8.1.5 El CALLE debe operar a nivel local en conjunto con aquellas instituciones que hayan suscrito convenio de colaboración con el SESNSP.

8.2 Medios de procesamiento, control de la comunicación para el despacho de la atención y la retroalimentación al CALLE (equipos, sistemas y tecnología).

A continuación, se señalan las características que deben estar presentes en los medios de procesamiento y control de la comunicación para el despacho:

8.2.1 Basado en su sistema de estatal de radiocomunicación, el CALLE debe establecer canales de radio permanentes para el despacho de emergencias.

8.2.2 El CALLE debe contar con un área específica dentro de la línea de despacho, desde donde se administre y monitoree toda la operación de la red de radio destinada al despacho a través de una consola de la misma plataforma.

8.2.3 Todos los canales de radio, establecidos para el despacho de emergencias deben ser grabados al igual que las llamadas de emergencias.

8.2.4 La plataforma de radiocomunicación debe cumplir con las características de equipo descritas en el capítulo 4 referente a especificaciones, además de cumplir con las siguientes características técnicas:

8.2.4.1 Operación en la banda de frecuencia UHF (380 -399 .99 MHz) asignada exclusivamente para Seguridad Pública. O en su caso en la frecuencia en la banda 800 MHz con la asignación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

8.2.4.2 Integración transparente con la red de radiocomunicaciones del Gobierno del Estado (C4 o equivalentes), la cual forma parte de la Red Nacional de Telecomunicaciones.

8.2.4.3 Encriptados.

8.2.4.4 Digitales.

8.2.4.5 Troncalizados.

Todas las corporaciones involucradas en el despacho deben contar con equipo que garantice la comunicación permanente para una operación coordinada.

8.3 Las características y/o especificaciones del proceso de recepción, despacho y atención de las llamadas de emergencia de los CALLE.

El procesamiento de la llamada de atención de emergencias dentro de un CALLE posee un tiempo para contestar, identificar el incidente y despachar; que de manera conjunta conforman el procesamiento general de la llamada de emergencia detallada a continuación.

8.3.1 Derivado del análisis de las fichas de diagnóstico de las entidades federativas, se sugieren los siguientes tiempos para llevar a cabo de forma efectiva el proceso de atención de llamadas de emergencia en los CALLE:

8.3.1.1 Recepción de la llamada: El tiempo para obtener los datos mínimos necesarios sobre el incidente no debe ser mayor de 90 segundos.

8.3.1.2 Despacho de la llamada: El tiempo para notificar y designar el despacho correspondiente no debe ser mayor de 120 segundos.

Se recomienda establecer los tiempos según la prioridad del incidente de acuerdo a lo establecido en el CNIE.

8.3.1.3 Atención de la emergencia: El tiempo para localizar el lugar del incidente y efectuar la atención inmediata de la emergencia no debe ser mayor de nueve minutos.

Se recomienda establecer los tiempos según la prioridad del incidente de acuerdo a lo establecido en el CNIE. Los tiempos antes señalados se obtendrán del CAD.

8.3.2 Procesamiento general de la llamada de emergencia.

8.3.2.1 Tiempo de contestación.

Se refiere al tiempo que se suscita entre que el usuario marca al número único armonizado 9-1-1 y el operador contesta, no debe ser mayor de 20 segundos. Contempla los segundos en los que se enruta la llamada a través de la red pública conmutada (PSTN) (dependiendo del lugar geográfico donde se realiza la llamada, enlazando al CALLE que corresponde) hasta que un operador telefónico contesta.

8.3.2.2 Identificación del incidente.

El agente telefónico en turno debe:

I. Responder la llamada del usuario e identificar si se trata de una llamada real o improcedente.

¿El incidente procede? Sí: Continúa en la actividad. No: Registrar la llamada como improcedente.

II. Responder la llamada del usuario e identificar si es un nuevo incidente o un incidente repetido.

III. El CAD asigna el número de folio.

IV. Realizar el protocolo general de recepción de llamada, que servirá para obtener la localización geográfica del lugar.

8.3.2.3 Despacho.

Las tareas del área de despacho inician cuando el operador telefónico al determinar la naturaleza del incidente, canaliza la información de la emergencia a través del CAD al departamento del área del despacho, por lo que:

I. Los despachadores tendrán la autoridad inherente de enviar las unidades necesarias para atender cualquier tipo de emergencia.

II. Para el caso de que no se cuente con personal de despacho suficiente, el supervisor será el encargado de contactar a la corporación correspondiente de forma directa para el envío de la unidad. Dicha acción, garantizará la atención de la emergencia y el funcionamiento óptimo del CAD.

8.3.2.4 Traslado.

La unidad es despachada de acuerdo al tipo de incidente, éstos pueden ser policías, bomberos, emergencias médicas, etcétera; a fin de dar respuesta al llamado de la persona usuaria.

8.3.2.5 Cierre.

El incidente debe cerrarse por medio de una comunicación entre la corporación que lo atendió y el CALLE, en la cual se proporcione información detallada de la atención que debe quedar registrada en el CAD y en la base de datos correspondiente.

El proceso puede visualizarse gráficamente a través de la figura 3.

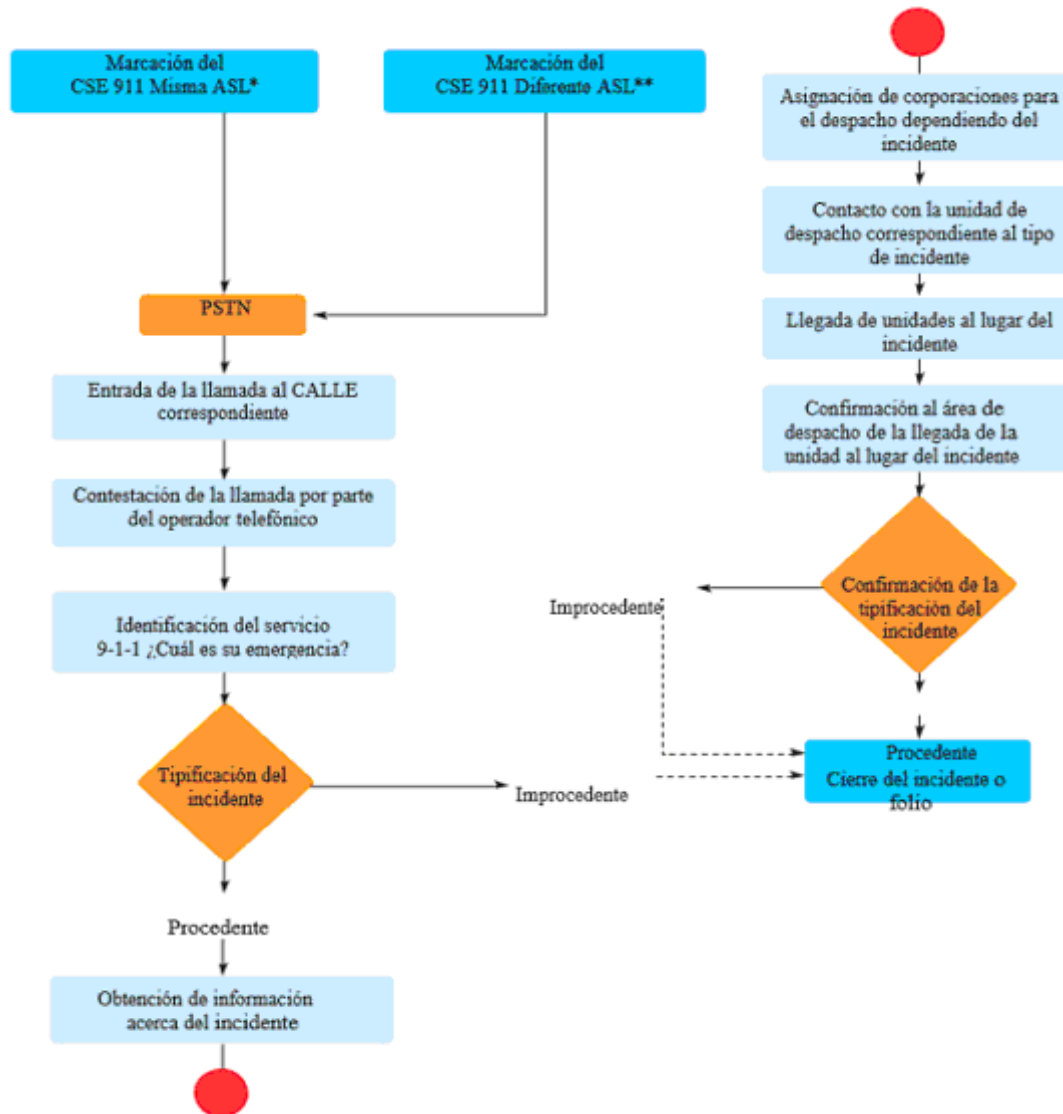


Figura 3-Procesamiento general de la llamada de emergencia

Nota 1: Misma Área de Servicio Local (ASL) donde se ubica geográficamente el CALLE.

Nota 2: Diferente Área de Servicio Local (ASL) donde se ubica geográficamente el CALLE.

Los subprocesos que conforman la atención de llamadas de emergencia se describen detalladamente en el siguiente apartado.

8.3.3 Recepción de llamadas.

8.3.3.1 Los servicios de emergencia a través del número único designado deben ser proporcionados de forma gratuita e irrestricta (incluyendo, sin ser limitativo a teléfonos sin saldo, suspendidos, restringidos y aparatos telefónicos de uso público) a toda la ciudadanía.

8.3.3.2 Llamada entrante por parte del usuario.

Una vez realizada la marcación, la llamada del usuario es dirigida al CALLE correspondiente para su atención, dependiendo de la cobertura del servicio establecido por parte de la Entidad Federativa.

8.3.3.3 Conmutador.

Previo a ser contestada, cualquier llamada se enlaza a un dispositivo que gestiona diversas líneas telefónicas. Dependiendo del grueso de la demanda del servicio, el dispositivo dirige la llamada a cualquier operador disponible o en su defecto a una fila o “cola” de espera.

8.3.3.4 Llamada en cola.

Durante aquellas llamadas que se colocan en fila o en “cola” a la espera de ser contestada, el usuario escuchará un mensaje informativo breve que brinde información sobre la línea de emergencia.

- I. Llamada contestada: El operador levanta la bocina y atiende oportunamente al usuario.
- II. Llamada colgada: El usuario puede dar por finalizada la llamada al no ser contestada de forma inmediata, colgando en el momento que el operador levanta la bocina o antes de realizar dicha acción.

8.3.4 Captura de datos y registro general del incidente.**8.3.4.1 Protocolo general de recepción de llamadas de emergencia.**

Una vez que el operador contesta, debe seguir el siguiente protocolo general de recepción de llamadas de emergencia:

Protocolo general de recepción de llamadas de emergencia

Para efectos de calidad, se recomienda no dejar sonar el teléfono más de una ocasión. Una vez levantada la bocina, el operador debe realizar las siguientes preguntas:

Primera etapa**9-1-1 ¿CUÁL ES SU EMERGENCIA?**

- ¿Ha detectado que la llamada refiere al tipo impropio (llamada de broma, de prueba, transferencia o incompleta) o es efectiva?

Si el operador detecta una llamada impropia debe implementar el protocolo correspondiente a llamada impropia, de no ser así tendrá que continuar con las siguientes preguntas.

- ¿En qué calle, número y entre qué calles se localiza por favor?
- ¿En qué colonia?
- ¿En qué localidad?
- ¿En qué municipio?

NOTA: El operador podrá realizar las preguntas en el orden inverso (municipio, localidad, colonia, calle), dependiendo del motor de búsqueda GIS.

- ¿Qué sucedió? Con base en el evento se coloca el motivo del incidente.
- POR FAVOR NO CUELQUE, DOY AVISO A LA CORPORACIÓN DE FORMA INMEDIATA.

Esta etapa no debe exceder los cinco segundos, para evitar generar incertidumbre en el usuario.

Segunda etapa

- Gracias por la espera, “Se enviará la unidad más cercana, por favor estén atentos a la llegada de la unidad para que la guíen y faciliten su acceso”, le sigo atendiendo.

- Se realizan preguntas, de acuerdo con el protocolo del incidente en cuestión.

Una vez canalizada la llamada al área de despacho, el operador debe decirle al usuario: “ahora, necesito precisar algunos datos de la emergencia”.

Tercera etapa

- ¿Podría proporcionarme su nombre completo por favor?
- ¿De qué tipo de teléfono habla (local, celular, público)?
- ¿Cuál es su número de teléfono? (realizar pregunta sólo si es público o cuando no aparezca el número en el CAD).

- ¿Alguna referencia del lugar? (Auxiliar al usuario con recomendaciones básicas como: ¿hay alguna referencia o lugar simbólico cerca?)

- Le confirmo que la unidad fue enviada a la dirección: (dirección).

- Se debe concluir la llamada con una frase de confianza hacia el usuario que le brinde la seguridad requerida:

- Agradecemos su confianza al 9-1-1.

El proceso detallado de esta última etapa puede consultarse en el inciso 8.3.4.3 Llamada efectiva.

8.3.4.2 Llamada improcedente.

Para determinar si la llamada debe ser tipificada como "Improcedente" (ID_TIP:7), el operador podrá apoyarse en el uso del clasificador y el glosario contenidos dentro del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia vigente (CNIE). Una vez realizada la clasificación, se registra el número de folio y la nomenclatura correspondiente. La llamada no se canaliza a despacho, se registra como incidente de tipo improcedente y se da fin al proceso.

Protocolo para llamada no efectiva

- Le recordamos que al incurrir en el mal uso de esta línea puede ser acreedor de una sanción, su llamada se registra para efectos de calidad y monitoreo. Gracias.
- Fin de la llamada.
- Se podrá utilizar algún recurso tecnológico de apoyo que canalice la llamada a una grabación de concientización.

Se permitirá el uso algoritmos de software y tecnología para priorizar las llamadas provenientes de números telefónicos que no realizan llamadas falsas, sobre los que sí lo hacen, con la finalidad de desincentivar el mal uso del número de emergencia 9-1-1.

Se permitirá dar tratamiento especial o restar prioridad a llamadas provenientes de líneas que han hecho mal uso reiteradamente.

8.3.4.3 Llamada efectiva.

Para poder clasificar el incidente, el operador podrá apoyarse en el uso del clasificador y el glosario contenidos dentro del CNIE. Se procede a realizar la captura de datos en el CAD, basada en el protocolo general de llenado de incidente dentro del tablero de registro.

En esta primera fase, el operador debe extraer los siguientes datos:

- ¿Qué sucedió?
- Dirección y colonia, número y entre qué calles se localiza el incidente.
- Colonia correspondiente.

Se asigna un número de folio y la nomenclatura correspondiente, de acuerdo al clasificador de incidente del CNIE. Se asigna el despacho correspondiente, manteniendo al usuario en línea.

8.3.4.4 Asignación de despacho.

Una vez identificado el incidente, el tipo y subtipo deben llenarse en automático dentro del CAD. Esto brindará la oportunidad de llevar a cabo de forma eficiente el proceso de determinación de despacho. El tipo de incidente determinará las corporaciones que ayudarán en la mitigación de la emergencia reportada:

- I. Incidentes de tipo "Médico" (ID: 1).
- II. Incidentes de tipo "Protección Civil" (ID: 2).
- III. Incidentes de tipo "Seguridad" (ID: 3).
- IV. Incidentes de tipo "Servicios Públicos" (ID: 4).
- V. Incidentes de tipo "Asistencia" (ID: 5).
- VI. Incidentes de tipo "Otros Servicios" (ID: 6).
- VII. Incidentes de tipo "Improcedente" (ID: 7).

8.3.4.5 Incorporación de información adicional sobre la emergencia.

Tras identificar el incidente y haber turnado su despacho a la unidad correspondiente, el operador tiene la obligación de mantener en línea a la persona usuaria. Durante esta segunda fase, se debe obtener más información que ayude en la determinación exacta de las características de la emergencia acontecida, a través del empleo de los protocolos por incidente.

Subsecuentemente, en una tercera etapa el operador debe extraer de forma efectiva la siguiente información:

- I. Nombre completo del usuario.
- II. Tipo de teléfono desde el que se comunica (celular, fijo o público).
- III. De ser público, se debe anexar algún número telefónico proporcionado por la persona usuaria.
- IV. Auxiliar a la persona usuaria para que proporcione más referencias del lugar donde acontece la emergencia.
- V. Confirmación al usuario del envío de la unidad al lugar de los hechos.

8.3.4.6 Servicio del primer respondiente telefónico.

El servicio de primer respondiente telefónico, busca dotar a la Entidad Federativa de los protocolos basados en prácticas internacionales probadas para que el operador telefónico brinde instrucciones al usuario que permitan preservar la vida del mismo o de un tercero en situaciones donde se requieran primeros auxilios de manera inmediata.

8.3.4.6.1 CALLE debe operar bajo los protocolos previamente establecidos en atención de llamadas: Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia; estructura general de la llamada 9-1-1; protocolo de atención de llamadas a la línea 9-1-1 e instrucciones de trabajo por tipo de incidente.

8.3.4.6.2 El CALLE debe realizar capacitación y retroalimentación constante sobre los procedimientos de atención, particularmente las instrucciones de primer respondiente.

8.3.4.6.3 El CALLE debe incluir en las áreas de calidad del servicio, indicadores para medir la correcta aplicación de los procedimientos.

8.3.4.6.4 Identificación del incidente, asignación de nomenclatura y despacho de la llamada efectiva.

8.3.5 Fin de la llamada.

El agente telefónico en turno, agradece al usuario y da por finalizada la llamada.

En el caso de incidentes de prioridad alta como “privación de la libertad”, se debe tratar con una discreción total, y mantener al usuario en línea en coordinación con el área investigadora y sus competentes, hasta la llegada de la unidad. Esto se podrá replicar en aquellos incidentes para los cuales el operador considere que sea requerido.

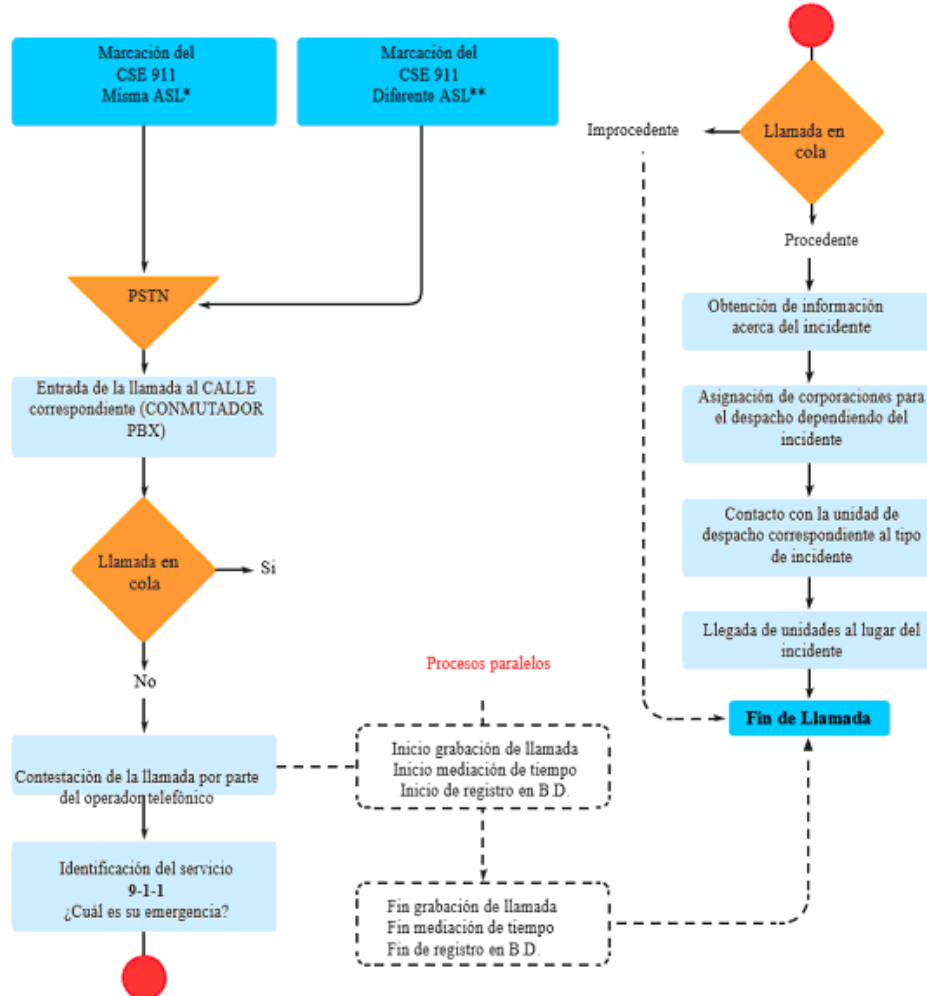


Figura 4-Recepción de llamadas

Nota 3: Misma Área de Servicio Local (ASL) donde se ubica geográficamente el CALLE.

Nota 4: Diferente Área de Servicio Local (ASL) donde se ubica geográficamente el CALLE.

8.3.6 Despacho de llamadas.**8.3.6.1 Notificación por parte del operador a través del CAD.**

El agente en turno encargado del despacho, es notificado por el CAD sobre el incidente para seguimiento del mismo.

8.3.6.2 Notificación a través de los sistemas estatal de radiocomunicación.

La recepción del evento por medio de radiocomunicación se da cuando alguna unidad en campo, ubica durante su recorrido algún incidente y solicita apoyo al despachador de la corporación en turno, que dará seguimiento al folio correspondiente.

8.3.6.3 Verificación de la información y priorización del incidente.**I. Verificación de la información.**

Una vez que el incidente ha sido comunicado al área de despacho, los despachadores de las distintas corporaciones pueden visualizarlo a través del equipo de cómputo e iniciar su atención y seguimiento. Un evento puede ser manejado de forma simultánea por diversos despachadores de distintas corporaciones.

II. El despachador o despachadores encargados de la atención de la emergencia, deben notificar a través de la Red Nacional de Radiocomunicación con Cobertura en la entidad federativa o en el sistema CAD, apoyados con el servicio AVL para consulta de las ubicaciones de las unidades más cercanas al incidente, con la finalidad de que acudan lo más pronto posible al lugar del incidente. Priorización del incidente, de acuerdo con tipo de emergencia.

Se realiza una clasificación que prioriza los incidentes localizados dentro del CNIE. La determinación de esta categoría contempla cubrir el máximo número de posibles víctimas, si es que las hay, haciendo uso óptimo de los recursos con los que se cuenta.

La siguiente codificación, brinda agilidad al despacho de las llamadas; caracterizando a través de números (uno, dos, tres) el riesgo de la emergencia descrita por el usuario o peticionario:

a) Prioridad alta: Es identificada mediante el número “1”, entendiéndose que es aquella situación donde en primer término se pone en riesgo la vida e integridad física y/o moral del individuo.

Ejemplo aplicado al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia: El Incidente “detonación de arma de fuego” (Nomenclatura: 30202), de Tipo: Seguridad (ID_TIP:3), Subtipo: Actos relacionados con armas/explosivos (ID_SUB: 302); puede considerarse dentro de esta categoría.

b) Prioridad media: Es identificada mediante el número “2”, entendiéndose como aquella situación donde el riesgo de la vida e integridad física o moral del individuo no está comprometido de forma inmediata evidente.

Ejemplo aplicado al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia: El incidente “Alcantarilla sin tapa”, de Tipo: Servicio Público (ID_TIP:4), Subtipo: otros (ID_SUB: 401); puede ser considerado dentro de esta categoría.

c) Prioridad baja: Es identificada mediante el número “3”, entendiéndose que es aquella situación donde el riesgo físico, patrimonial y moral del individuo no es latente.

Ejemplo aplicado al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia: El incidente “Alteración del orden público por persona alcoholizada” (Nomenclatura: 31101), de Tipo: Seguridad (ID_TIP:3), Subtipo: “Disturbio y alteración del orden público” (ID_SUB: 311); puede ser considerado dentro de esta categoría.

8.3.6.4 Arribo y atención de la emergencia.**I. Ubicación del lugar del suceso en un plano georreferenciado.**

Cada despachador cuenta con un equipo de cómputo que debe contener el sistema requerido para poder visualizar a través de mapas, el lugar del incidente de forma precisa. Los datos que se emplean para la localización del lugar, deben ser proporcionados previamente por el operador.

II. Asignación de unidad de despacho.

Cada despachador tendrá la responsabilidad de asignar la unidad o unidades y despachar el incidente recibido, con base en la división de sectores operativos que cada corporación maneje y el nivel de fatiga del personal de campo en turno.

III. Arribo al lugar del incidente.

La unidad o unidades arriban al lugar del incidente haciendo uso de la información proporcionada por el sistema de georreferencia. Con fines de retroalimentación, se informa al despachador o supervisor sobre el estatus del incidente.

8.3.6.5 No existe alguna emergencia.

Si al arribar al lugar del incidente, la unidad(es) se percata(n) de que no existe emergencia alguna, debe de notificarlo al despachador quien a su vez debe reportar la información al área de recepción y cierre del incidente.

8.3.6.6 Presencia de emergencia.

Las unidades en campo atienden el incidente reportado, adicionan información extra y reportan la hora de arribo al lugar del incidente al despachador de su corporación para su registro en el CAD.

8.3.6.7 Localización geográfica del usuario del servicio.**8.3.6.7.1 Los requerimientos mínimos para la óptima operación de la geolocalización son:**

- I. Enviar el identificador de llamada del PBX al CAD y mostrarlo en la pantalla del agente telefónico.
- II. Modificar el CAD para realizar consultas a la Base de Datos 911 por medio del identificador de llamada.
- III. Las consultas a la Base de Datos 911 se realizarán por medio de Internet, por lo que se requiere de un acceso con ancho de banda necesario en relación al número máximo de posiciones de operadores telefónicos multiplicado por 4k Bytes.
- IV. Mostrar geolocalización en la pantalla del agente telefónico y en el GIS una vez realizada la consulta (se recomienda que la cartografía se encuentre actualizada).

Como parte de la transición del 0-6-6 al 9-1-1, se dispondrá de la ubicación geográfica del origen de la llamada de emergencia de manera automática tanto para llamadas de teléfonos fijos como para móviles de todos los Prestadores de Servicio Telefónico (PST).

8.3.6.7.2 El proceso general de ubicación geográfica en el 9-1-1 se presenta a continuación:

- I. Los PST deben proveer la ubicación de la llamada de emergencia por cada marcación al 9-1-1 que reciban. Esta será registrada en la Base de Datos 9-1-1 para su consulta por el CALLE.
- II. El CAD, una vez que recibe la llamada, realizará una consulta a la Base de Datos 9-1-1 con el ID a 10 dígitos y buscará la ubicación geográfica.
- III. Esta ubicación debe ser mostrada en la pantalla del agente telefónico que esté atendiendo dicha llamada, quien a su vez validará la mejor opción de ubicación y atenderá de acuerdo a los protocolos establecidos en el CALLE.
- IV. El CALLE debe realizar las adecuaciones necesarias en el CAD, para consultar la ubicación geográfica del origen de la llamada por medio de un servicio Web (*Web Service*) a la Base de Datos 9-1-1.
- V. Además de ubicar en el mapa las coordenadas obtenidas de la base de datos 9-1-1, el CAD debe obtener el nombre del municipio, colonia y calles a través del GIS o la API del mapa en línea utilizado y cargarlos en el formulario de captura de la emergencia. Lo anterior para evitar que el operador pierda tiempo tecleando la dirección que le muestra el mapa.

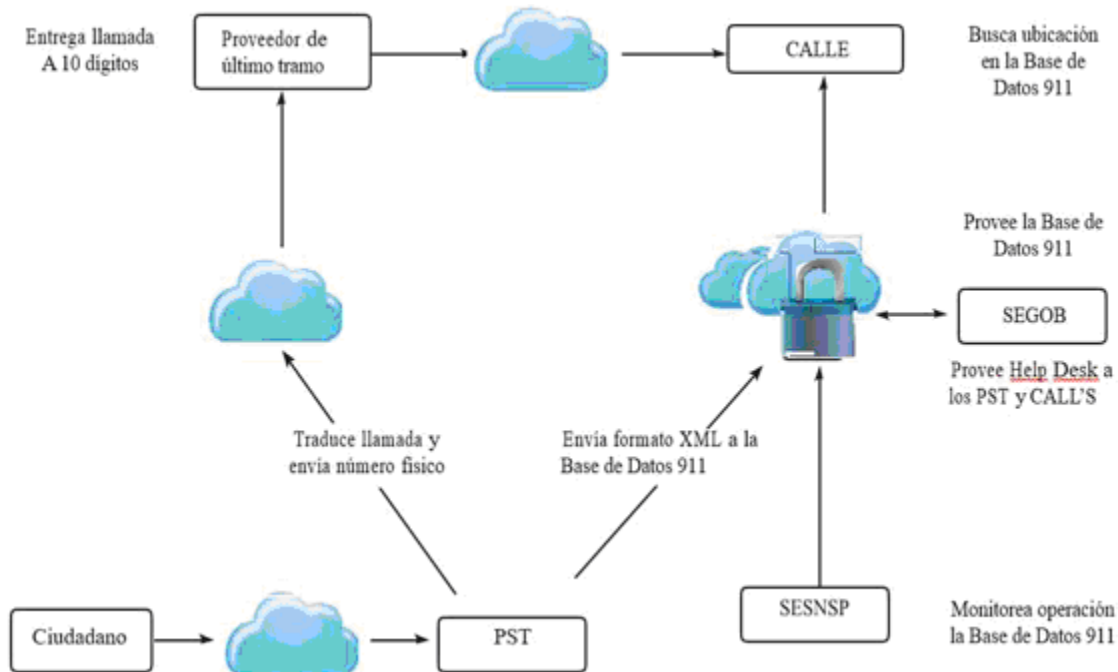


Figura 5-Flujograma de localización geográfica del usuario del servicio

8.3.6.8 Cierre.

Como última acción, el despachador da cierre al incidente y finaliza el seguimiento del “ticket” que registra la emergencia.

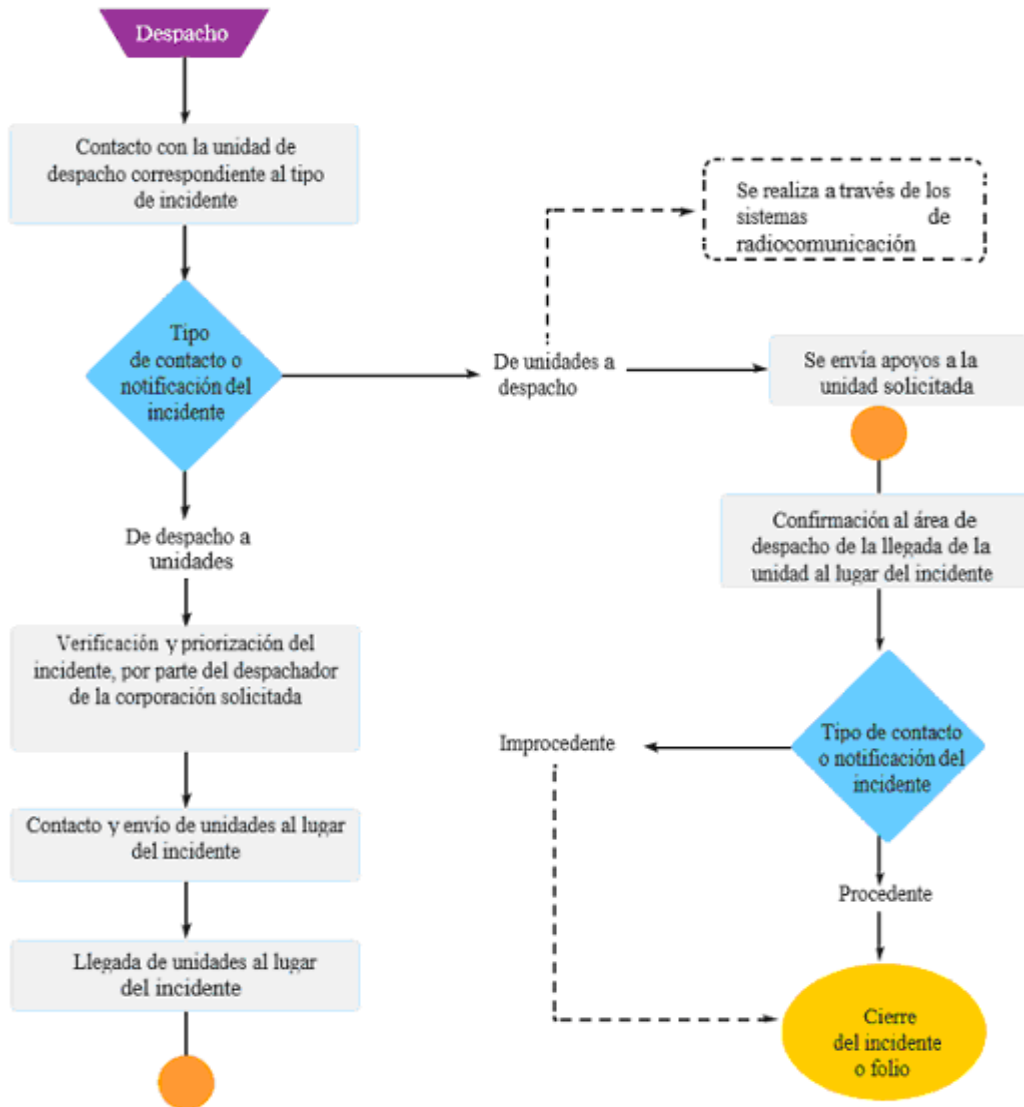


Figura 6-Flujograma de despacho de llamadas

9. Indicadores de evaluación

Se establecen los siguientes indicadores de control básico para medir la efectividad de los CALLE, sobre los tiempos en el servicio de atención de llamadas de emergencia.

9.1 Porcentaje de llamadas fuera del tiempo establecido

Se refiere a la relación existente entre el total de llamadas recibidas que son efectivas y el conjunto de llamadas efectivas que se encuentran por arriba del tiempo promedio de atención del usuario medido en segundos. El promedio de duración de la llamada que hace referencia el indicador se encuentra determinado en el numeral 8.3 (12.5 minutos).

Considerando que este fenómeno reduce la calidad del servicio otorgado al usuario, poniendo en riesgo la preservación de los bienes jurídicos tutelados por el Estado Mexicano, aumentando además la prioridad de la emergencia.

Su objeto es detectar fallos en el procedimiento de atención de la llamada de emergencia, mediante el reconocimiento de la proporción de llamadas que rebasan el tiempo estipulado como meta en la recepción.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de llamadas fuera del tiempo establecido (duración de la llamada).	$P_z = \frac{\sum_{i=1}^l X_i}{X} * 100$

Donde:

Pz = es el porcentaje de llamadas por encima del estándar establecido.

$\sum_{i=1}^l X_i$ = Es el número de llamadas recibidas en el mes, que su duración total sobrepasa los 12.5 minutos o 750 segundos de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.3 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

X= es el número total de llamadas recibidas en el CAD en un mes.

9.2 Promedio de tiempo de la recepción de la llamada.

Se refiere al promedio de tiempo en la recepción de las llamadas, del total de llamadas se considera el tiempo promedio para obtener los datos mínimos necesarios sobre el incidente.

Su objeto es detectar si en conjunto el promedio de tiempo en la atención de llamadas de emergencia está por encima de los estándares establecidos.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Promedio de tiempo de la recepción de llamada	$P_r = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{X}$

Donde:

Pr= es el promedio de tiempo de la recepción de la llamada.

$\sum_{i=1}^n X_i$ = es el tiempo total de recepción de las llamadas entrantes en el mes.

X= es el número de llamadas recibidas en el mes.

9.3 Promedio de tiempo en el despacho de la llamada

Se refiere al promedio de tiempo que tomó notificar y designar el despacho correspondiente, del total de incidentes despachados se considera el tiempo promedio que toma el despacho de la llamada.

Su objeto es detectar si en conjunto el promedio de tiempo en el despacho de las llamadas de emergencia está por encima de los estándares establecidos en el numeral 8.3.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Promedio de tiempo en el despacho de la llamada	$P_l = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{X}$

Donde:

Pl= es el promedio de tiempo en el despacho de la llamada.

$\sum_{i=1}^n X_i$ = es el tiempo total de despacho de las llamadas atendidas en el mes.

X= es el número de llamadas atendidas en el mes.

9.4 Promedio de tiempo en la atención de la emergencia.

Se refiere al promedio de tiempo que tomó la atención de la llamada, es decir, el tiempo promedio para localizar el lugar del incidente y efectuar la atención de la emergencia.

Su objeto es detectar si en conjunto el promedio de tiempo en la atención de la emergencia está por encima de los estándares establecidos.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Promedio de tiempo en la atención de la emergencia	$Pe = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{X}$

Donde:

Pe= es el promedio de tiempo en la atención de la emergencia.

$\sum_{i=1}^n X_i$ = es el tiempo total de atención de las llamadas recibidas en el mes.

X= es el número de llamadas atendidas en el mes.

9.5 Porcentaje de llamadas colgadas

Se determinará mediante la relación entre el total de llamadas que son respondidas por el operador y la sumatoria de las llamadas que han sido contestadas pero que fueron colgadas.

Una proporción alta de llamadas que fueron colgadas por los usuarios, podrá implicar ineficiencia por parte del centro de emergencias para cumplir con la demanda ciudadana.

Tiene por objeto identificar las posibles áreas de oportunidad en la implementación del protocolo general de atención de llamada. Así como efectuar mejoras no solamente en la capacitación; sino también, en la determinación del número de personal disponible.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de llamadas colgadas	$Px = \frac{\sum_{i=1}^l X_i}{X} * 100$

Donde:

Px= es el promedio de tiempo en la atención de la emergencia.

$\sum_{i=1}^l X_i$ = es la es el número de llamadas colgadas en el mes.

X= es el total de llamadas respondidas en el mes.

9.6 Porcentaje de llamadas en cola

Comprende la relación existente entre el total de llamadas entrantes y el conjunto de llamadas entrantes que se mantienen en línea, esperando ser atendidas por el operador.

Una alta proporción de llamadas en cola implicará que la demanda ciudadana del servicio es mayor a los recursos materiales y/o humanos con los que cuenta el CALLE. Considerando que este fenómeno reduce la calidad del servicio otorgado al usuario, ya que no se atiende de inmediato la solicitud de auxilio de los ciudadanos.

Tiene por objeto determinar el porcentaje de llamadas en dicho estatus y simultáneamente ayudará a detectar áreas de oportunidad relacionadas con uso óptimo de personal, habilidades de los operadores, y pertinencia de la capacitación.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de llamadas en cola	$Pc = \frac{\sum_{i=1}^l X_i}{X} * 100$

Donde:

Pc= es el porcentaje de llamadas en cola.

$\sum_{i=1}^l X_i$ = es el número de llamadas que el CAD se registró en espera o en cola durante el mes.

X= es el número total de llamadas entrantes en el CAD en un mes.

9.7 Porcentaje de incidentes tipificados correctamente

Es la relación existente entre el total de incidentes tipificados por el operador y el conjunto de incidentes que fueron tipificados de forma correcta en la primera fase, mediante el protocolo general.

Una proporción diminuta de la correcta tipificación, implicará el uso inadecuado de recursos que podrían ser empleados para la atención de verdaderas emergencias.

Tiene como objetivo medir las habilidades del operador en el reconocimiento adecuado de la emergencia y el correcto uso de protocolos.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de incidentes tipificados correctamente	$Py = \frac{\sum_{i=1}^I X_i}{X} * 100$

Donde:

Py= es el porcentaje de incidentes tipificados correctamente.

$\sum_{i=1}^I X_i$ = es el total de incidentes tipificados correctamente en el mes.

X= es el total de incidentes despachados en el mes.

9.8 Porcentaje de incidentes despachados.

Es la relación existente entre el total de incidentes reportados y el conjunto de incidentes que fueron despachados, mediante el protocolo general.

Un bajo porcentaje mostrará la falta de eficiencia por parte de las unidades y pondrá en entredicho el grado de coordinación de las corporaciones.

Tiene como objeto detectar áreas de oportunidad en el proceso de despacho.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de incidentes despachados	$Pd = \frac{\sum_{i=1}^I X_i}{X} * 100$

Donde:

Pd = es el porcentaje de incidentes despachados.

$\sum_{i=1}^I X_i$ = es el número de incidentes que cuentan con registro de despacho en el mes.

X = es el total de incidentes reportados en el mes.

9.9 Porcentaje de incidentes atendidos

Mide la eficacia en la atención de los incidentes, al ser la relación entre el total de incidentes reportados en los servicios de emergencia y los incidentes que fueron atendidos.

Bajo porcentaje denotará baja eficiencia y eficacia en los servicios de emergencia proporcionados a la ciudadanía.

Tiene como objetivo mostrar el cumplimiento global del servicio efectuado por parte de los CALLE.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de incidentes atendidos	$Pa = \frac{\sum_{i=1}^I X_i}{X} * 100$

Donde:

Pa= es el porcentaje de incidentes atendidos.

$\sum_{i=1}^I X_i$ = es el número total de incidentes atendidos en el mes.

X= es el total de incidentes reportados en el mes.

9.10 Porcentaje de incidentes atendidos en el tiempo establecido

Mide el tiempo transcurrido desde que el operador contestó la llamada al usuario, hasta el momento que la unidad correspondiente, de acuerdo al tipo de incidente, arribó al lugar señalado por el usuario.

Un bajo porcentaje denotará baja eficiencia y eficacia en los servicios de emergencia proporcionados a la ciudadanía, al implicar una mala coordinación en los servicios para cumplir con su objetivo en el tiempo establecido.

Este indicador tiene como objeto conocer la proporción de incidentes reportados por los usuarios y que fueron atendidos dentro de los parámetros de tiempo establecido en el numeral 8.3, 8.3.1.3 atención de la emergencia (9 minutos).

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de incidentes atendidos en el tiempo establecido	$P_t = \frac{\sum_{i=1}^I X_i}{X} * 100$

Donde:

Pt= es el porcentaje de incidentes atendidos en el tiempo establecido.

$\sum_{i=1}^I X_i$ = es el número de incidentes atendidos en el tiempo establecido en el mes.

X= es el total de incidentes reportados en el mes.

9.11 Porcentaje de llamadas que cumplieron con los protocolos

Señala la proporción de llamadas atendidas durante las cuales los operadores siguieron los protocolos de atención adecuadamente.

Con este indicador se detectan inconsistencias en el proceso de atención, que pueden tornar al servicio en deficiente y de baja calidad.

Tiene como objeto medir la calidad de la atención en los servicios de emergencia para atender u optimizar las prácticas que demuestren más eficiencia y calidad en el servicio.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de llamadas que cumplieron con los protocolos	$P_p = \frac{\sum_{i=1}^I X_i}{X} * 100$

Donde:

Pp= es el porcentaje de llamadas que cumplieron con los protocolos.

$\sum_{i=1}^I X_i$ = es el total de llamadas que en el mes cumplieron con los protocolos establecidos en la propuesta de norma.

X= es el total de llamadas que fueron atendidas en el mes.

9.12 Porcentaje de incidentes despachados que no son emergencia

Indica el porcentaje de incidentes despachados que no son emergencia; es decir, incidentes que recibieron el tratamiento de emergencias y no lo eran.

Dentro de las razones por las cuales un incidente despachado no es emergencia se pueden señalar una incorrecta tipificación del incidente y una llamada de broma que no fue identificada.

Tiene como objetivo señalar posibles deficiencias en el proceso de los CALLE.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de incidentes despachados que no son emergencia	$Pe = \frac{\sum_{i=1}^I X_i}{X} * 100$

Donde:

Pe= es el porcentaje de incidentes despachados que no son emergencia.

$\sum_{i=1}^I X_i$ = es el total de llamadas que fueron atendidas en el mes y que no fueron consideradas como emergencia.

X= es el total de incidentes despachados en el mes.

9.13 Porcentaje de incidentes con folio no cerrado.

Señala la proporción de incidentes que fueron atendidos y que no fueron cerrados, incidentes donde no se hizo un correcto seguimiento de los protocolos al omitir el cierre del folio.

Un factor a considerar en la calidad y seguimiento de los protocolos de atención es el cierre del incidente, una alta proporción de folios no cerrados señalan falta de cumplimiento en los protocolos e impide un correcto seguimiento de las emergencias o llamadas recibidas en los CALLE. Además de comprometer el análisis posterior del desempeño del centro.

Tiene como objetivo señalar la falta de seguimiento adecuado a los protocolos.

Calculándose a través de la siguiente ecuación:

Indicador	Algoritmo de cálculo
Porcentaje de incidentes con folio no cerrado	$Pf = \frac{\sum_{i=1}^I X_i}{X} * 100$

Donde:

Pf= es el porcentaje de incidentes con folio no cerrado.

$\sum_{i=1}^I X_i$ = es el número de incidentes con folio no cerrado en el mes correspondiente.

X = es el número total de incidentes registrados y con folio generado en el mes correspondiente.

9.14 Matriz de evaluación de cumplimiento del estándar.

Es el conjunto de indicadores que definen el estándar, y las métricas que permiten medir el cumplimiento de los CALLE. Dichos indicadores, se establecerán conforme al A.1 del Apéndice A (Informativo).

9.15 Los CALLE considerarán la participación de la población y la comunidad de usuarios que sea necesaria en la evaluación, así como en la retroalimentación de los servicios que brinde.

10. Tecnología

Dentro de las características principales de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) destacan su operación ininterrumpida los 365 días del año y su capacidad de coordinación con instancias de los tres órdenes de gobierno. Por tal razón, es necesario que los CALLE cuenten con tecnología que garantice esquemas de operación normalizados en el uso de plataformas tecnológicas; buscando una operación efectiva, medible y permanente a través del uso inteligente de las tecnologías de la información.

La figura 7 ilustra el proceso operativo a través de las plataformas tecnológicas centrales que deben integrar un CALLE, los sistemas de apoyo a la operación y su infraestructura básica de protección.

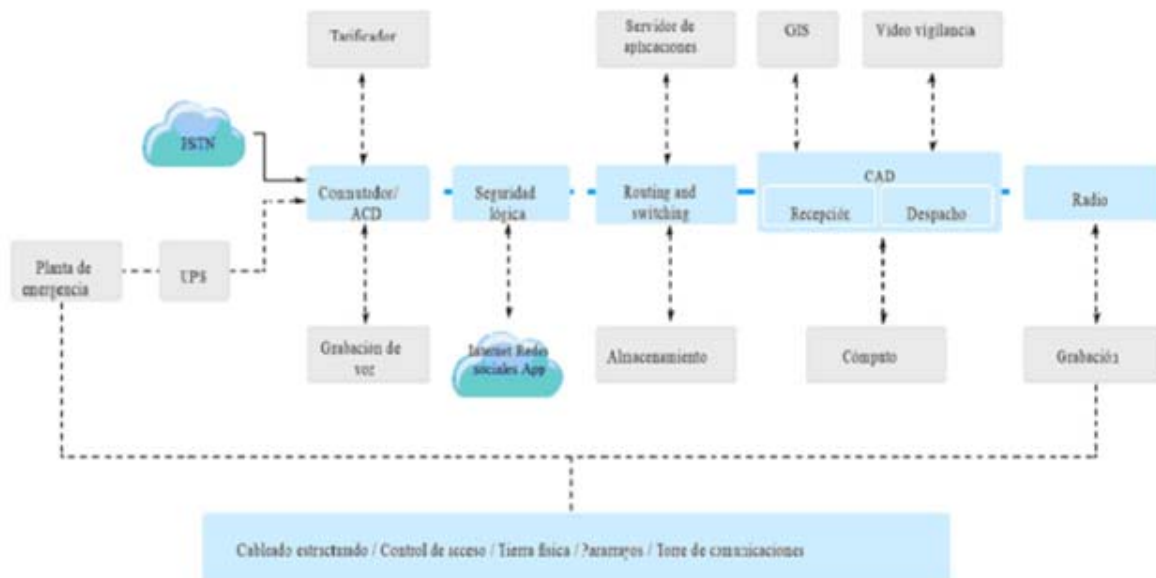


Figura 7-Plataforma tecnológica del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia

10.1 Equipos y sistemas para recibir, almacenar y procesar información compartida con el CALLE por parte de las corporaciones e instancias respectivas.

10.2 Conmutador

El conmutador representa el equipo de primer contacto y la principal plataforma de operación de un CALLE, debe observar características de alta disponibilidad y seguridad, así como la facilidad de integrarse con diferentes aplicaciones de apoyo a través de la integración de telefonía informática (CTI). Asimismo, el sistema debe disponer de Distribución de Llamada Automática (ACD).

El ruteo de llamada selectivo hacia otro CALLE más cercano, se debe considerar cuando un CALLE no tenga la posibilidad de recibir llamadas ya sea por falla, saturación, mantenimiento, entre otros. Este proceso será realizado parte de los operadores de telefonía en coordinación con el responsable designado para este fin.

La transferencia de llamada será utilizada por los CALLE para enviar llamadas de forma manual hacia otro CALLE o hacia otra instancia que la requiera, también podrán realizarse transferencias automáticas previa programación cuando de forma permanente se requiera enviar la llamada a otro centro, tal es el caso de las llamadas recibidas por un CALLE que corresponda a otra región o inclusive a otra entidad federativa.

Con el propósito de garantizar la recepción de llamadas, el conmutador debe brindar la facilidad del ruteo de llamadas.

10.3 CAD

Como segundo paso en el proceso de la llamada de emergencia debe considerarse el CAD o software para el despacho de la emergencia, éste debe presentar funcionalidades mínimas que resulten en una mejora en los tiempos de respuesta a través de la integración de plataformas de apoyo e información para la toma de decisiones en tiempo real.

Como requerimientos mínimos para la operación de un sistema CAD se deben considerar los elementos ya esquematizados en la figura 7.

10.3.1 Líneas directas de la red telefónica conmutada pública (PSTN), tipo E1 troncal digital con al menos 10 líneas y con capacidad de crecimiento hasta 30 líneas de acuerdo a las necesidades del CALLE.

10.3.2 Al menos dos líneas analógicas de respaldo.

10.3.3 Conmutador telefónico (PBX) con sistema automático de distribución de llamadas (ACD).

10.3.4 Tarificador telefónico.

10.3.5 Sistema de grabación digital de llamadas.

10.3.6 Servidor de alta disponibilidad con capacidad suficiente de procesamiento memoria y almacenamiento donde opere el sistema CAD.

10.3.7 Equipo de cómputo con capacidad de procesamiento y memoria RAM suficiente para una operación demandante.

10.3.8 Al menos dos monitores para una mejor distribución de ventanas del CAD.

10.3.9 Aparatos telefónicos digitales o IP, con funcionalidades de transferencia de llamada, conferencia y llamada en espera.

10.3.10 Diadema para teléfono.

10.3.11 Terminales de radiocomunicación.

10.3.12 Sistema de grabación de llamadas de radiocomunicación.

10.3.13 Equipo de seguridad informática.

10.3.14 Equipos de conmutación de datos y enrutadores de red (routing & switching).

10.3.15 Servidor y software para el sistema de información geográfica (GIS).

10.3.16 Infraestructura auxiliar para protección y respaldo de energía como son: planta de emergencia, UPS, tierra física, pararrayos, pozo de descargas, control de incendios, control de acceso.

10.3.17 Cableado estructurado de voz, video y datos.

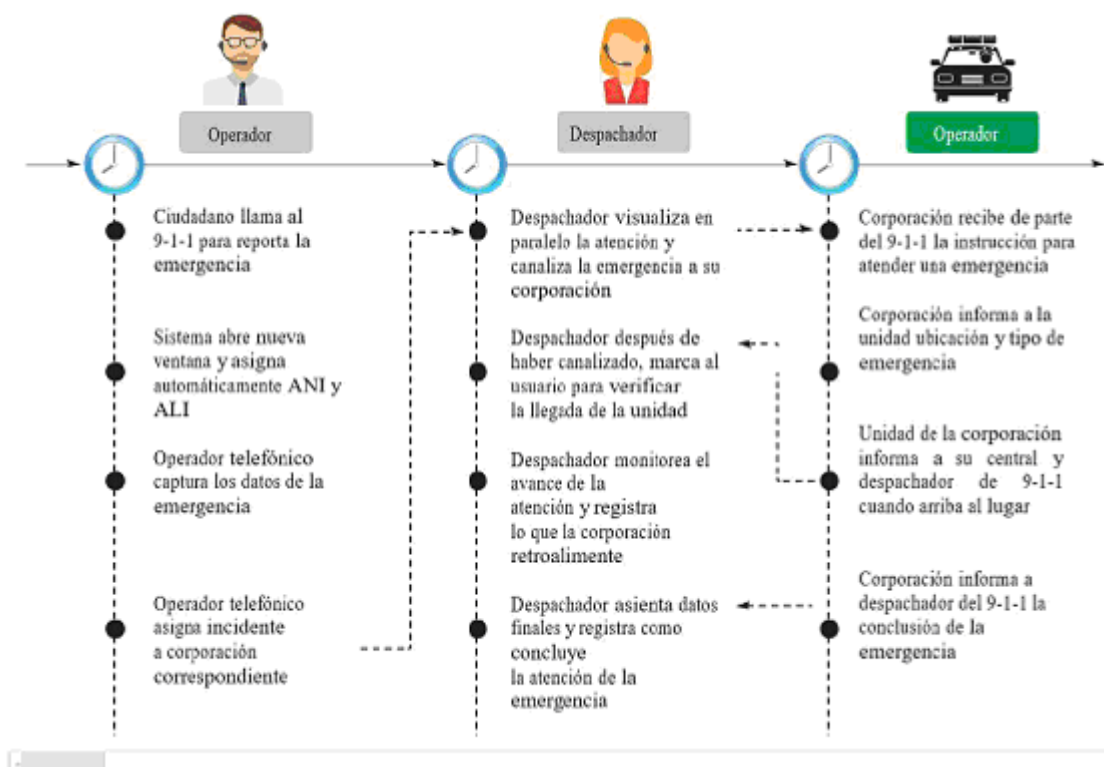


Figura 8-Diagrama básico CAD

Dentro del análisis cualitativo realizado en las entidades federativas se detectó el uso de diversos sistemas de CAD, muchos de ellos sistemas adquiridos directamente a empresas especializadas y otros desarrollados directamente por los CALLE; en cualquiera de los casos los sistemas CAD deben observar los requerimientos mínimos mencionado.

10.4 Sistemas de respaldo de energía y protección eléctrica

Por la naturaleza de disponibilidad del servicio y sus plataformas tecnológicas, es indispensable considerar que la protección y autonomía eléctrica de los CALLE debe garantizar la operación permanente de los mismos y la protección de los equipos tecnológicos.

La red de distribución de energía para los CALLE debe contar con su propio tablero central, con circuitos separados y regulados que partirán de un centro de carga donde estarán ubicadas la planta de emergencia y la UPS, cuya finalidad será distribuir, controlar y proteger todos los circuitos que se hayan instalado como alimentadores principales de los sistemas críticos.

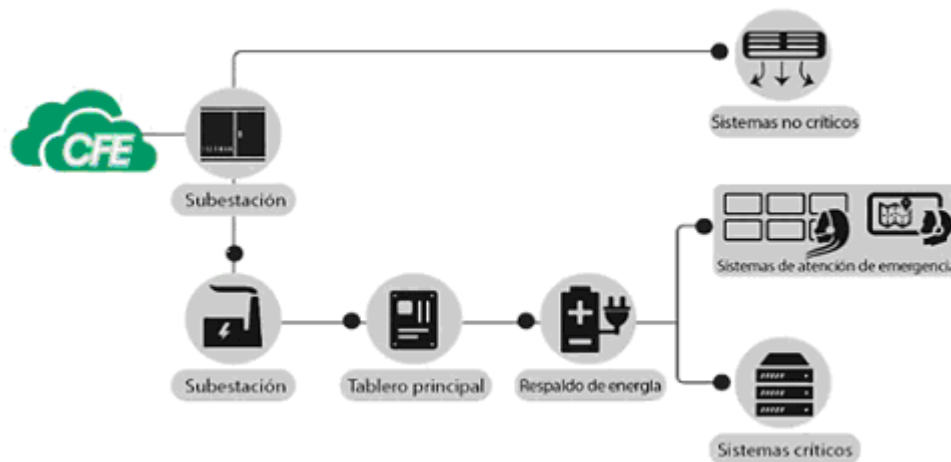


Figura 9-Protección eléctrica y respaldo de energía

Se considerarán como equipos críticos a todas aquellas plataformas tecnológicas que intervienen en el proceso de recepción y despacho de una llamada de emergencia, como son: el conmutador telefónico, los equipos activos de red, el servidor o servidores del sistema CAD, el sistema de almacenamiento, el sistema grabación de llamadas, el sistema de radiocomunicación, formas de apoyo a la operación como servidores de video y servidores de GIS.

Se debe considerar el respaldo de energía de todo el equipo de la sala de recepción y despacho, así como el sistema de iluminación y sistemas de enfriamiento.

10.5 Seguridad física perimetral y de acceso a los CALLE

El resguardo de la seguridad física de las instalaciones de los CALLE se puede lograr mediante la implementación y seguimiento de diversos mecanismos y protocolos, que tendrán por objetivo crear un impedimento físico a la entrada no autorizada, retrasar la intrusión en una zona específica y aumentar la posibilidad de detección temprana de accesos no deseados.

10.5.1 Las puertas de acceso deben considerarse como un punto vulnerable de seguridad, deben instalarse de modo que las bisagras se encuentren en el interior, debiendo ser de material resistente con travesaños que sellen de forma permanente.

10.5.2 Las puertas deben ser bloqueadas desde el interior, con una cerradura de perno deslizante resistente u otro dispositivo.

10.5.3 Los accesos a las instalaciones y áreas estratégicas internas, deben contar con sistemas de control biométricos IP, así como con software de administración centralizado para la gestión de alarmas y reportes en tiempo real. Éstos pueden ser lectores de huella, reconocimiento facial, tarjetas de radio-frecuencia o una combinación de cualquiera de éstos.

10.5.4 Los puntos estratégicos como sites de comunicaciones, áreas de operadores telefónicos, despacho y análisis de información sólo pueden tener acceso desde el interior de las instalaciones.

10.5.5 Los centros deben contar con iluminación perimetral adecuada que permita una visión clara a distancia.

10.5.6 Se debe incluir un sistema de monitoreo por video de puntos vulnerables, accesos peatonales, accesos vehiculares, puertas internas y bardas perimetrales.

10.5.7 El acceso a los CALLE será restringido y se registrará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

10.5.7.1 Debe existir un punto de control, donde los individuos deben ser plenamente identificados a través de algún tipo de documento oficial vigente.

10.5.7.2 Debe existir un registro oficial de su ingreso de forma digital mediante algún software de control de visitas.

10.5.7.3 El registro debe contener el nombre de la persona que autoriza el acceso.

10.5.7.4 El acceso de visitante debe ser mediante tarjetas de radio-frecuencia, programadas solamente para las áreas no críticas.

10.5.7.5 El acceso a áreas críticas como sites de comunicaciones, áreas de recepción de llamadas, áreas de despacho, análisis de información o áreas de monitoreo; será únicamente acompañado de una persona autorizada por el CALLE y con permisos de acceso a dichas áreas.

10.6 Sistemas de monitoreo de video vigilancia vinculados a la operación de los CALLE

La implementación de los Sistemas de Video Vigilancia y su utilización de forma adecuada, constituyen una herramienta de apoyo en las acciones de prevención y reacción ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física de las personas, sus bienes y el patrimonio público; por lo tanto, su interacción directa en los CALLE constituye una fortaleza operativa.

La plataforma tecnológica de video vigilancia que deben contemplar los siguientes componentes:

- La cámara de video tecnología Digital IP.
- Sistema de almacenamiento de video con respaldo.
- Puestos para monitorista con mobiliario adecuado y equipo de cómputo de altas especificaciones de procesamiento de video.
- Sistema de monitoreo georreferenciado.
- Infraestructura para colocación de los Puntos de Monitoreo Inteligente (PMI).
- Medio de transmisión inalámbrico o por fibra óptica hacia el centro de monitoreo.
- Software de administración de video, búsqueda y análisis.

Entre otros factores; necesarios para la implementación y operación de los Sistemas de Video Vigilancia, deben de ser acorde a lo establecido en la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia para la Seguridad Pública aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XL Sesión ordinaria.

Como parte fundamental los sistemas de recepción y despacho de emergencias deben tener la posibilidad de establecer comunicación en línea con el Sistema de Video Vigilancia y permitir la visualización en su cartografía, de tal forma que cada emergencia reportada y ubicada en el mapa se desplegará en las cámaras más cercanas al incidente.

10.7 Lineamientos de operación

10.7.1 Si el personal encargado de monitorear observa algún incidente, debe informar de inmediato a través del canal o grupo de radiocomunicación, por medio telefónico o vía texto por medio del CAD designado para tal fin, debiendo tener al menos los siguientes datos básicos:

- I. ¿Qué ocurre?
- II. ¿Dónde ocurre?
- II. ¿A quién o a quiénes les ocurre?
- III.

10.7.2 Una vez realizado lo anterior el área de despacho debe abrir un incidente en el sistema de recepción y despacho de emergencias, que permita el registro de los datos y seguimiento del evento.

10.7.3 Cuando un evento es reportado por otros medios al CALLE el área de despacho y monitoreo deben recibir la ventana de incidente.

10.7.4 El área de monitoreo debe iniciar el seguimiento y vigilancia de los puntos de monitoreo cercanos al incidente de acuerdo al protocolo de cada incidente.

10.8 Lineamientos de transferencia y divulgación.

10.8.1 La información grabada de incidentes podrá entregarse únicamente a las autoridades competentes, con el fin de contribuir a investigaciones o perseguir delitos previa solicitud oficial o en su caso previa autorización del responsable asignado para estos casos.

10.8.2 Las grabaciones de los sistemas de video vigilancia deben ser de carácter confidencial y reservado por lo que no podrán ser entregados a particulares.

10.9 Sistemas de apoyo

10.9.1 Seguridad Lógica

El reto de la seguridad de red cubre un gran rango de servicios, protocolos y topologías de red. Los CALLE deben contar con un sistema de seguridad lógica, diseñado para cubrir una amplia gama de aplicaciones, pues su activo más importante es la información; por lo tanto, deben existir esquemas que aseguren la integridad y reserva de ésta.

Como parte fundamental para la protección e integridad de la información manejada en los CALLE, se requiere de sistemas altamente confiables para la protección perimetral de la red contra accesos no permitidos, contra amenazas, ataques a las aplicaciones, así como fuga y filtrado de información.

El equipo de seguridad lógica debe proteger al CALLE desde cualquier punto de acceso ya sea interno o externo, creando una barrera en el perímetro de la red.

Los CALLE deben contar con herramientas de apoyo que garanticen la integridad de la información contra antivirus, filtración web; además deben proporcionar reportes de actividad sospechosa en la red.

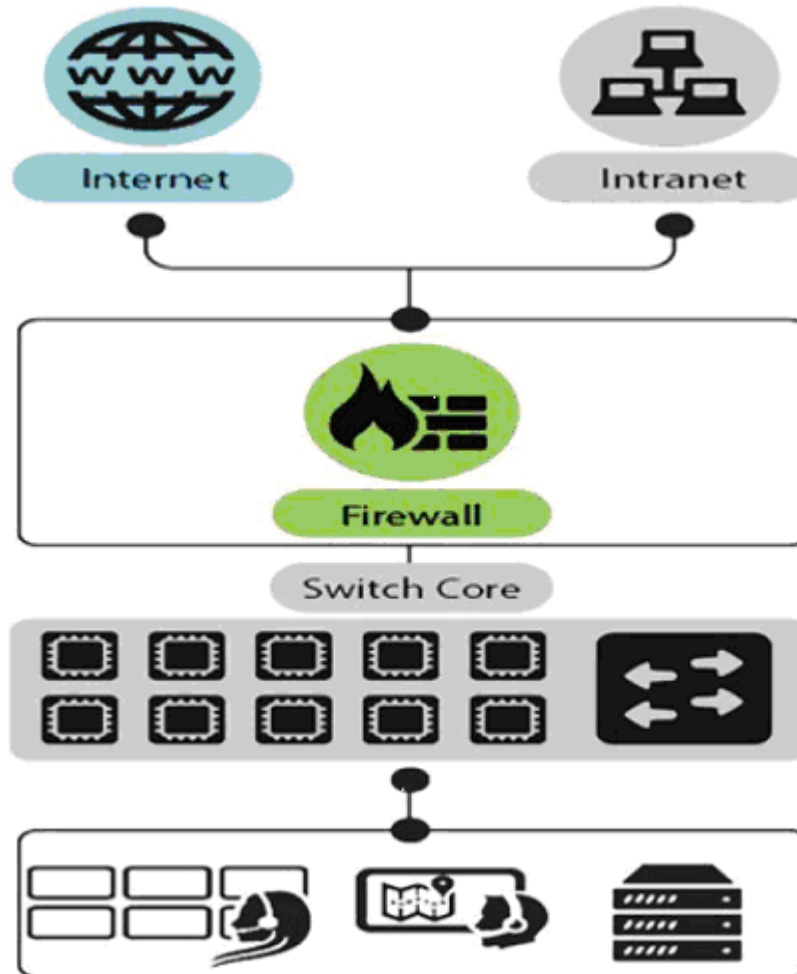


Figura 10-Seguridad lógica

10.9.2 Sistema de Grabación de Audio

Los CALLE requieren de constante supervisión y auditoría de calidad; una herramienta de apoyo para esta tarea es la grabación de cada una de las llamadas recibidas; por lo tanto, es necesario que cada CALLE cuente con este sistema de apoyo. Con un tiempo de respaldo de llamada de mínimo un año y para el caso de radiocomunicación 6 meses.

10.9.2.1 El personal encargado del monitoreo de llamadas debe contar con una clave personal de acceso que delimitará tanto sus funciones como su rol dentro del sistema de grabación.

10.9.2.2 Se deben especificar al menos los siguientes roles de usuario:

- I. Escuchar grabaciones.
- II. Descarga de grabaciones.
- III. Modificar o eliminar grabaciones.
- IV. Respaldar grabaciones.

10.9.2.3 Las grabaciones de voz y de radiocomunicación deben ser de carácter confidencial y reservado.

10.9.2.4 Las grabaciones podrán entregarse únicamente a las autoridades competentes, con el fin de contribuir a investigaciones o perseguir delitos previa solicitud oficial o en su caso previa autorización del responsable asignado para estos casos.

10.10 Diseño de la base de datos de la información generada en los CALLE

La información que se recaba durante la atención de las emergencias y que se registra en las bases de datos de los CALLE debe proveer al Sistema Nacional de Información y en particular a la Base de Datos Nacional de los Servicios de Emergencia 9-1-1. Los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia deben cumplir periódicamente con el envío de la información registrada en sus bases de datos, de conformidad con los criterios y especificaciones que establezca el Centro Nacional de Información. Para recabar información relevante que sea útil para el diseño de estrategias de combate a la delincuencia, control y prevención de incidencias de tipo médico, análisis de inteligencia y suministro de evidencia a las instituciones de procuración de justicia en el marco del Nuevo Sistema de Justicia Penal, los sistemas de despacho asistido por computadora (CAD) en los CALLE deben recabar al menos los siguientes datos:

Tabla 3-Estructura básica de sistema CAD de los CALLE

#	Nombre del campo	Descripción
1	Id Interno	Identificador interno único del registro en la base de datos
2	Folio del incidente	Identificador único que el sistema asigna al incidente al tomar la llamada de emergencia
3	Entidad federativa	Identificador de la entidad
4	Municipio	Identificador del municipio
5	Centro de atención	Identificador del Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE)
6	Turno operador	Turno del operador que atiende la llamada
7	Operador	Identificador del operador que atendió la llamada de emergencia
8	Modo de recepción	Identificador del medio de origen: teléfono fijo, teléfono móvil, teléfono caseta, App, redes sociales, SMS, correo electrónico, botón de auxilio, lector de placas etc.
9	Fecha y hora de recepción	Fecha y hora en que se da inicio a la atención de la llamada y se registra el incidente en el CAD
10	Teléfono	Número de teléfono a 10 dígitos del cual se origina la llamada de emergencia
11	Código de Incidente	Código del incidente
12	Condición de la persona	Paciente que arriba vivo o muerto al hospital
13	Persona con RCP en traslado	Paciente que recibe reanimación cardiopulmonar en traslado (RCP, indicador internacional)
14	Calle	Nombre de la calle
15	Número exterior	Número exterior
16	Número interior	Número interior
17	Colonia	Nombre de la colonia
18	Ciudad/Localidad	Nombre de la localidad
19	Código Postal	Código postal
20	Sector	Clave, cuadrante o nombre del sector, área o territorio donde se registra el incidente

21	Longitud	Coordenada
22	Latitud	Coordenada
23	Fecha y hora de canalización	Fecha y hora en que se transmite la información básica al despachador
24	Corporación	Identificador de la corporación que recibe la solicitud de atención del incidente
25	Identificador prioridad	Prioridad alta, media o baja
26	Identificador de prioridad del despacho médico	Prioridad rojo, amarillo o verde
27	Despachador	Identificador del despachador que intervino en el envío de la(s) unidad(es) de emergencia
28	Unidad de atención	Identificador de la unidad de la corporación que atiende el incidente
29	Tipo de ambulancia	Identificador de la(s) ambulancia(s) de la corporación médica que atiende(n) el incidente (Básica, Urgencias avanzadas o Terapia intensiva)
30	Fecha y hora de despacho	Fecha y hora en que se despacha(n) la(s) unidad(es) que atiende(n) el incidente
31	Fecha y hora de arribo	Fecha y hora en que la(s) unidad(es) de la corporación arriba(n) al lugar
32	Fecha y hora de ascenso del paciente en la ambulancia	Fecha y hora en que la persona asciende a la ambulancia en el lugar del incidente
33	Fecha y hora de descenso del paciente de la ambulancia	Fecha y hora en que la persona desciende de la ambulancia en el hospital receptor
34	Rol de la persona involucrada	Rol de la persona que se encuentra involucrada en el incidente de emergencia
35	Nombre	Nombre de la persona que se encuentra involucrada en el incidente de emergencia
36	Apellido Paterno	Apellido paterno de la persona que se encuentra involucrada en el incidente de emergencia
37	Apellido Materno	Apellido materno de la persona que se encuentra involucrada en el incidente de emergencia
38	Sexo	Sexo de quien se encuentra involucrado(a) en el incidente de emergencia
39	Edad	Edad de quien se encuentra involucrado(a) en el incidente de emergencia
40	Nacionalidad	Identificador de la nacionalidad de quien se encuentra involucrado(a) en el incidente de emergencia
41	Protocolo telefónico de atención médica	Identificador del protocolo telefónico de atención médica
42	Vehículo(s) involucrado(s) en el incidente	Número de vehículos involucrados en el incidente
43	Marca	Marca del vehículo

44	Submarca	Nombre de submarca del vehículo
45	Modelo	Modelo del vehículo
46	Color	Color del vehículo
47	Placa	Identificador de la clave que compone la placa del vehículo involucrado
48	Alcohol	Presencia de Alcohol (SI/NO)
49	Droga	Presencia de Droga (SI/NO)
50	Tipo de droga	Identificador por tipo de droga involucrada en el incidente de emergencia
51	Arma	Presencia o no de arma (Catálogo: 1. NO, 2. Arma punzo cortante, 3. Arma de fuego, 4. Objeto contundente, 5. Otro)
52	Fecha y hora de fin de llamada	Fecha y hora en que el operador cuelga la llamada con el ciudadano
53	Asistencia médica	Indicativo de que se asistió a la(s) víctima(s) en el lugar (SI/NO)
54	Institución de recepción	Identificador de qué institución recibió a la persona
55	Hospital de destino	Identificador del hospital que recibe a la persona
56	Fecha y hora de cierre	Fecha y hora en que el despacho con información de la corporación, cierra el incidente
57	Motivo de cierre	Identificador del motivo de cierre de quien atiende en sitio la llamada de emergencia

Los CALLE y las corporaciones que colaboran en ellos deben conformar su estadística de atención de incidentes de emergencia con base en el Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia vigente, establecido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, documento realizado por el Centro Nacional de Información, con la finalidad de homologar los catálogos de incidentes a nivel nacional.

El Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia (CNIE) está conformado por tres categorías:

- 1) Tipo de emergencia
- 2) Subtipo de emergencia e
- 3) Incidente;

Además de incluir siete tipos de familias diferentes de incidentes:

- 1) Médico,
- 2) Protección Civil,
- 3) Seguridad,
- 4) Servicios Públicos
- 5) Asistencia,
- 6) Otros Servicios públicos e
- 7) Improcedentes.

De esta manera, con la finalidad de estandarizar la información proveniente de los CALLE, éstos utilizarán la nomenclatura establecida en el CNIE, la cual está compuesta por cinco dígitos para fines operativos y reportes estadísticos. De acuerdo con el tipo de incidente que el operador atienda, el sistema asignará un número que permitirá reconocer el tipo de atención de la llamada.

A continuación, se muestra un ejemplo de la asignación de nomenclatura:

Tipo	ID_TIP	Subtipo	ID_SUB	Incidente	ID_INC	ID_FINAL
Seguridad	3	Actos relacionados con el patrimonio	04	Robo a casa Habitación Violencia	13	30413
Seguridad	3	Actos relacionados con el patrimonio	04	Robo a casa habitación sin violencia	14	30414

El primer dígito indicará el tipo de incidente al que pertenece la emergencia, el segundo y tercer dígito indicarán el subtipo en el que se encuentra incluida la emergencia y, finalmente, los dos últimos dígitos indicarán el incidente al que hace referencia la emergencia.

Para la implementación efectiva del CNIE los CAD de cada uno de los CALLE tendrán que adecuar su sistema para obtener la nomenclatura anteriormente establecida y poder reportar al Centro Nacional de Información la estadística solicitada.

10.11 Características y/o especificaciones que deben observar los sistemas móviles de emergencias tipo APP para los CALLE

Una APP de emergencias es una aplicación móvil con la cual el usuario puede vincularse en tiempo real a un CALLE. Mediante un sistema de alerta, el usuario notificará de una emergencia, para el correcto funcionamiento de la APP, ésta debe operar de manera homologada de acuerdo a las siguientes especificaciones mínimas:

10.11.1 Registro

10.11.1.1 El usuario podrá descargar de manera gratuita la aplicación de emergencia, la cual debe estar disponible en la plataforma de distribución de la compañía propietaria del sistema operativo del que se trate.

10.11.1.2 La APP de emergencia debe estar disponible para al menos los siguientes sistemas operativos: iOS y Android en sus diferentes versiones. Así como nuevas plataformas tecnológicas que dictamine el mercado tecnológico.

10.11.1.3 El usuario que desee utilizar esta aplicación debe realizar un pre-registro la primera vez que ingrese a la aplicación, debiendo proporcionar al menos los siguientes datos.

- I. Número Telefónico
- II. Nombre completo
- III. Fecha de nacimiento
- IV. Sexo
- V. Correo electrónico

10.11.1.4 Como mecanismo de validación en el registro de datos, la APP solicitará un código válido el cual debe ser enviado al usuario durante el ingreso de datos mediante el servicio de mensaje corto (SMS).

10.11.1.5 Una vez concluido el registro, la APP debe tener la flexibilidad de ingresar datos adicionales como: tipo de sangre, enfermedades, contactos en caso de emergencia, entre otros.

10.11.2 Alerta

10.11.2.1 El proceso de recepción y despacho de llamadas debe integrar y reflejar en tiempo real la información de alerta enviada mediante la APP.

10.11.2.2 Al enviar la alerta desde la APP, el sistema CAD debe presentar la georreferenciación y ventana de incidente que permita al operador identificar los datos previamente registrados.

10.11.2.3 La alerta enviada debe contener al menos la siguiente información: tipo de incidente, geolocalización, información del usuario. Los tipos de emergencia que la APP enviará a los CALLE deben estar homologados conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, aprobado para los CALLE.

10.11.2.4 Una vez recibida la alerta, el sistema CAD asignará el folio correspondiente el cual debe ser enviado de manera automática a la pantalla del usuario que está requiriendo la emergencia.

10.11.2.5 Una vez que el usuario recibe el folio, la APP debe habilitar al usuario la posibilidad del envío de audio, video, fotografías o llamada.

10.11.3 Seguridad

10.11.3.1 Por tratarse de información personal la APP debe solicitar al usuario su aprobación para el uso de datos en el marco de la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

10.11.3.2 La aplicación debe usar un esquema de transporte seguro de datos a través de un certificado TLS (2048 bits x 256 bit encriptación -encryption-).

10.11.4 Botones de Emergencia

Como parte del fortalecimiento en las estrategias de prevención y rescate de espacios públicos, los botones de emergencia IP han tenido una gran aceptación en diversas regiones del país, por tal motivo es de suma importancia que los CALLE consideren el desarrollo e integración de este tipo de estrategias. Los botones de emergencia deben estar complementados con un sistema de video que permita el reconocimiento del área y además funcione como un punto permanente de monitoreo por video, mismo que deben apegarse a lo establecido en la Norma Técnica para estandarizar las características técnicas y de interoperabilidad de los Sistemas de Video Vigilancia para la Seguridad Pública.

10.11.5 Mantenimiento

10.11.5.1 En todas las plataformas tecnológicas que operan en un CALLE son consideradas como críticas y deben contar con una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice una operación de alta disponibilidad, estos mantenimientos deben realizarse conforme a los estándares y protocolos establecidos por los fabricantes.

10.11.5.2 Los mantenimientos preventivos deben realizarse en días y horarios con el menor número de llamadas.

10.11.5.3 Por ningún motivo el mantenimiento preventivo debe truncar la recepción y atención de llamadas de emergencia, por lo que los CALLE deben establecer estrategias de ruteo de llamadas a otros centros o la implementación de equipos auxiliares para este propósito.

10.12 Las características y/o especificaciones para la integración de redes sociales a los sistemas de emergencias.

El reto del monitoreo de redes sociales para el reconocimiento de una emergencia radica tanto en la gestión de una gran cantidad de información como en la identificación de aquella que es útil. Así, una de las grandes ventajas de las redes sociales que es su capacidad para el manejo de metadatos (fotografías, video, entre otros), implica un gran reto para el cual los CALLE del país deben estar preparados, principalmente en dos vertientes:

10.12.1 Como un canal de comunicación con la población en general

10.12.1.1 Los CALLE deben contar con una cuenta en las redes sociales que determinen debiendo contener el prefijo "9-1-1" seguido del nombre del estado o municipio, así como el logotipo de acuerdo a lo establecido en el manual de identidad gráfica definido por SESNSP, descrito en el capítulo 12 del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

10.12.1.2 Los CALLE podrán hacer uso de estas aplicaciones para difusión de información hacia la población en general.

10.12.1.3 Los CALLE deben contar con un analista dedicado al monitoreo y publicación de información en redes sociales.

10.12.1.4 La información a compartir debe estar validada por un responsable asignado para este propósito.

10.12.1.5 Las redes sociales podrán utilizarse para la publicación de información en materia de concientización y uso correcto de los servicios del CALLE.

10.12.1.6 Podrán utilizarse para la publicación de advertencias o emergencias.

10.12.1.7 Podrá utilizarse para publicar información del sistema de notificación de menores de edad desaparecidos “Alerta Amber”.

10.12.1.8 Toda publicación debe observar los términos establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales.

10.12.2 Como una fuente de información de emergencias.

10.12.2.1 El analista de información debe contar con una terminal que le permita el monitoreo de incidentes reportados al CAD, permitiendo vincular información oficial del CAD con información de las redes sociales.

10.12.2.2 Para el caso en que una emergencia sea reportada en redes sociales sin estar reportada en el CAD, el analista de redes sociales debe realizar una investigación adicional que le permita identificar más de dos reportes del mismo incidente.

10.12.2.3 Si el analista considera que el incidente es procedente, debe informarlo vía radio al área de despacho, mediante el canal asignado para este propósito. Y debe registrar el incidente en el CAD.

10.12.2.4 Los CALLE deben integrar dentro de sus estrategias de difusión, la utilización y buen uso del servicio mediante las redes sociales de las cuales hagan uso.

10.12.2.5 No se podrán utilizar las redes sociales del CALLE 9-1-1 para difundir o reproducir mensajes ajenos a temas de Seguridad Pública, servicios salud, protección civil o servicios públicos.

11. Lineamientos normativos

11.1 Del apoyo a la impartición de justicia

11.1.1 La actuación de los CALLE se regirá por los principios generales constitucionales en materia de Seguridad Pública de: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos.

11.1.2 La integración de la información de los CALLE debe estar disponible para la conformación de políticas públicas en materia de seguridad y de prevención del delito.

11.1.3 Los CALLE deben de implementar protocolos efectivos de seguridad y resguardo de la información de los usuarios, a fin de que sus datos personales o sensibles recabados con motivo del servicio de emergencias, no sean transferidos o empleados con fines distintos a los de Seguridad Pública.

11.1.4 La información que procesen y recolecten los CALLE podrá ser empleada para el esclarecimiento de hechos que sean objeto de investigación de carácter penal.

La integración de la información que los CALLE realicen como resultado del servicio que brindan, debe ser clara y completa; con el fin de que las autoridades investigadoras ministeriales, puedan emplearla para establecer el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de hechos que puedan ser constitutivos de un delito.

11.1.5 Los CALLE deben de coadyuvar con las autoridades e instituciones encargadas de la integración de bases de datos criminalísticos, facilitando los procedimientos de acceso a la información que posean.

11.1.6 Los CALLE deben de estructurar bases de datos actualizadas, completas y accesibles de su personal.

11.1.7 Siempre que la autoridad jurisdiccional lo solicite, los CALLE deben de facilitar sin dilación, la información que, respecto al requerimiento concreto, éstos posean.

11.2 Del fomento a la prevención

11.2.1 En sus actividades, los CALLE fomentarán el desarrollo de operaciones consisten en prevenir la comisión de delitos, salvaguardar los derechos de las personas e instituciones, así como preservar el orden público.

11.2.1.1 Para fomentar la prevención, los CALLE aprovecharán los programas y estrategias que se implementen de manera coordinada entre los distintos órdenes de gobierno, así como de la tecnología con la que cuentan.

11.3 Del fomento de la coordinación interinstitucional para la atención de incidentes.

11.3.1 A fin de mejorar la provisión de servicios, maximizar los recursos y aumentar la efectividad en la reacción y atención de incidentes reportados a los CALLE, se debe preservar y fomentar la colaboración coordinada entre las distintas dependencias de Seguridad Pública, protección civil, salud y las demás que puedan coadyuvar de forma efectiva en la atención de incidentes de emergencia.

11.3.2 Para determinar la necesidad y el grado de participación de las instituciones y/o corporaciones en la atención de incidentes, se establecerá un sistema que priorice la intervención de éstas, de acuerdo al grado de riesgo que represente para el usuario, o bien para la comunidad que se encuentre en proximidad a dicha situación, conforme al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia vigente.

11.3.2.1 Prioridad Baja: son eventos que no representan una emergencia. Son aquellos en los que únicamente se recaba la información correspondiente para turnarla a la institución y/o corporaciones competentes.

11.3.2.2 Prioridad Media: son aquellos incidentes que están en grado de tentativa, o que, aunque estén ocurriendo, no representan riesgos de mayores daños o lesiones; en éstos no se requiere del despacho inminente, o reacción inmediata por parte de algún servicio de seguridad, protección civil o salud. La información se canaliza a la institución y/o corporación correspondiente, a fin de que ésta determine el proceso de atención que le sea aplicable.

11.3.2.3 Prioridad Alta: son aquellos incidentes cuya gravedad, nivel de violencia, naturaleza médica, que genera inseguridad en la población, o riesgo de salud para la misma, requiere de la reacción inmediata de instituciones y/o corporaciones. La canalización de la información es apremiante, a fin de lograr la coordinación necesaria para su efectiva atención.

11.3.2.4 Los CALLES deben contar con operadores capacitados para brindar primeros auxilios telefónicos en incidentes de tipo médico, de acuerdo a las disposiciones y protocolos que sean proporcionados por el SESNSP y validados por instituciones públicas y privadas del sector salud.

11.3.3 Los CALLE emprenderán las acciones necesarias para alcanzar convenios nacionales de coordinación interinstitucional formal, con las instituciones y/o corporaciones que puedan coadyuvar, o intervenir de forma efectiva, en la atención de los incidentes reportados.

11.3.4 En el orden federal, se establecerán los convenios nacionales de coordinación interinstitucionales formales con:

11.3.4.1 La Procuraduría General de la República.

11.3.4.2 La Secretaría de la Defensa Nacional.

11.3.4.3 La Secretaría de Marina.

11.3.4.4 El Comisionado Nacional de Seguridad.

11.3.4.5 La Policía Federal.

11.3.4.6 Las Instituciones de Salud del Sector Público.

11.3.4.7 La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

11.3.4.8 El Sistema Nacional de Protección Civil.

11.3.4.9 El Centro Nacional de Prevención de Desastres.

11.3.4.10 El Servicio Sismológico Nacional.

11.3.4.11 El Servicio Meteorológico Nacional.

11.3.4.12 El Sistema de Monitoreo Atmosférico.

11.3.4.13 El Instituto Nacional de Seguridad Pública.

11.3.4.14 Instituto Nacional de las Mujeres.

11.3.4.15 Ángeles Verdes.

11.3.4.16 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

11.3.4.17 Caminos y Puentes Federales (CAPUFE).

11.3.4.18 Y las demás instituciones y/o corporaciones del orden federal, que puedan coadyuvar, o intervenir de forma efectiva, en la atención de los incidentes reportados.

11.3.5 En los órdenes locales, se establecerán los convenios de coordinación interinstitucionales formales; impulsando que se repliquen a nivel nacional, con:

11.3.5.1 Las Procuradurías Generales Justicia y Fiscalías.

11.3.5.2 Las Dependencias encargadas de la Seguridad Pública.

11.3.5.3 Las Dependencias encargadas del tránsito, vialidad y/o movilidad.

11.3.5.4 Los Heroicos Cuerpos de Bomberos.

11.3.5.5 La Policía Bancaria e Industrial y Policías Auxiliares.

11.3.5.6 Las Instituciones de Salud del Sector Público.

11.3.5.7 Los Sistemas de Protección Civil.

11.3.5.8 Y las demás instituciones y/o corporaciones que, en el orden estatal, municipal o delegacional, puedan coadyuvar, o intervenir de forma efectiva, en la atención de los incidentes reportados.

11.3.6 En los órdenes federal y local, se establecerán los convenios de coordinación interinstitucionales formales, buscando que se repliquen a nivel nacional, con entes del sector privado que puedan coadyuvar, o intervenir de forma efectiva, en la atención de los incidentes reportados.

11.4 Coordinación de la fusión de los números de emergencia

El Centro Nacional de Información, como Unidad Administrativa del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, responsable de la operación del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública; coordinará la fusión de manera progresiva, del número telefónico único 9-1-1 para los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencia, con los demás números destinados a estos servicios, para que se constituya en un único número telefónico receptor de situaciones de emergencias.

La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión faculta al Sistema Nacional de Seguridad Pública para implementar un número único armonizado a nivel nacional para los servicios de emergencia, bajo plataformas interoperable, debiendo contemplar mecanismo que permitan identificar y ubicar geográficamente la llamada y, en su caso, mensajes de texto de emergencias.

11.5 Condiciones de migración

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública es el órgano encargado de administrar y coordinar su implementación y operación entre la federación, los estados, la Ciudad de México, los municipios, las entidades gubernamentales y de servicio social que lo requieran y será éste quien defina e implemente de forma gradual y ordenada al número único armonizado 9-1-1 en todos los centros de atención de llamadas de emergencias.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública será el único responsable de gestionar con los concesionarios de telefonía autorizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, las actualizaciones a la matriz de enrutamiento del número único armonizado de emergencia 9-1-1 de cada entidad federativa o municipio, para que lleven a cabo la configuración de red para el respectivo enrutamiento.

Todos los códigos de servicios especiales como el 0-6-0, 0-6-1, 0-6-5, 0-6-6, 0-6-8 y autorizados a las entidades gubernamentales y de servicio social deben ser migrados al número único armonizado de emergencia 9-1-1 de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y a los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia.

La migración del código de servicio especial 0-6-6 hacia el Número Único de Emergencias 9-1-1 en su caso, debe realizarse de manera paulatina y funcionará de manera paralela durante el periodo de tiempo que especifique el Secretariado Ejecutivo, para fines de socialización y difusión del nuevo número 9-1-1.

12. Manual de identidad gráfica del número único de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 (nueve-uno-uno)

El objetivo del Manual de Identidad Gráfica es establecer los parámetros básicos que guíen el cambio de imagen institucional que corresponde a la implementación del número único armonizado nacional 9-1-1, lo cual permitirá homologar la imagen en instalaciones, vehículos, uniformes y medios de difusión permitiendo a la ciudadanía identifique la línea de atención de emergencias 9-1-1 mediante una misma imagen en todo el país.

El Manual presenta el logo e imagen gráfica en esquemas de aplicaciones gráficas para diversos medios, materiales y superficies, asegurando la integración de las diferentes piezas de comunicación a partir de un formato uniforme y distintivo del Número Único Armonizado 9-1-1.

El uso de la imagen institucional del Número Único Armonizado 9-1-1 y adecuado de las aplicaciones con base en las especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Gráfica es responsabilidad de las autoridades en los tres órdenes de gobierno. En este sentido se deben considerar lo siguiente:

- a) Garantizar la adopción de la imagen del 9-1-1 en las instituciones del gobierno estatal que participan en la atención de emergencias, lo que incluye a los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia, así como aquellas instituciones públicas encargadas de proveer servicios de Seguridad Pública, médicos, de combate a incendios y de protección civil.
- b) Realizar las acciones necesarias a fin de garantizar que los gobiernos municipales y las instituciones que participan en la atención de emergencias, adopten la imagen institucional del 9-1-1 y presten sus servicios a través de esa línea única.
- c) Coordinar la adopción en las instancias y corporaciones privadas que prestan servicios de emergencia en la entidad, estableciendo los mecanismos para que adopten la imagen institucional en sus instalaciones y unidades de atención de emergencias.
- d) Realizar la divulgación de los contenidos gráficos para que las campañas y materiales de difusión usen el logo y se apeguen a las especificaciones establecidas en el Manual de Identidad Gráfica, buscando una mejor identificación del servicio en la ciudadanía.
- e) Asegurar el uso de los recursos destinados al cambio de imagen institucional a partir de los lineamientos gráficos establecidos en el Manual de Identidad Gráfica, en cumplimiento a los compromisos de asignación de recursos convenidos en el marco del proceso de concertación de los Fondos y Subsidios Federales, donde se contemplaron los recursos de la aportación estatal necesarios para cumplir con este objetivo.

12.1 Logotipo del número único armonizado nacional 9-1-1

a) Atributos:

La identidad gráfica del Número Único de Emergencias 9-1-1 está compuesto por cuatro líneas básicas de fácil e inmediata identificación visual: tres botones con los números calados en blanco (semejantes a las teclas de un teléfono inteligente, una tableta, un teclado y los propios de un teléfono fijo) con un fondo de color rojo brillante que transmite un estado de alerta, atención y motivación a la acción. La pleca tricolor que hace alusión a los colores patrios; emergencias seguidas de íconos relacionados con la atención médica, la policía y los bomberos, en color rojo y azul.



Figura 11-Logotipo del número único armonizado nacional 9-1-1

b) Réticula y área de protección

La construcción de la identidad gráfica del Número Único de Emergencias 9-1-1 se basa en una retícula donde la distancia entre cada botón rojo nos da un espacio X, el cual, debe ser multiplicado por 5, estableciendo la distancia mínima de protección a considerar en cualquiera de sus utilizaciones, ya sea impreso y/o digital.

Es importante resaltar que ese espacio no debe ser invadido por ningún otro elemento que conforme la composición del gráfico a proyectar.

**c) Colores**

Para la correcta utilización de la identidad gráfica del Número Único de Emergencias 9-1-1, se detalla a continuación los colores utilizados en la misma y sus valores.

	Pantone 200C CMYK: 16 / 100 / 77 / 6 RGB: 195 / 0 / 47 Hexadecimal: #C3002F		Pantone 356C CMYK: 95 / 24 / 100 / 11 RGB: 0 / 121 / 52 Hexadecimal: #007934
	Black 80% CMYK: 0 / 0 / 0 / 80 RGB: 68 / 68 / 87 Hexadecimal: #585757		Pantone 2768C CMYK: 100 / 78 / 0 / 44 RGB: 0 / 45 / 106 Hexadecimal: #001f8f

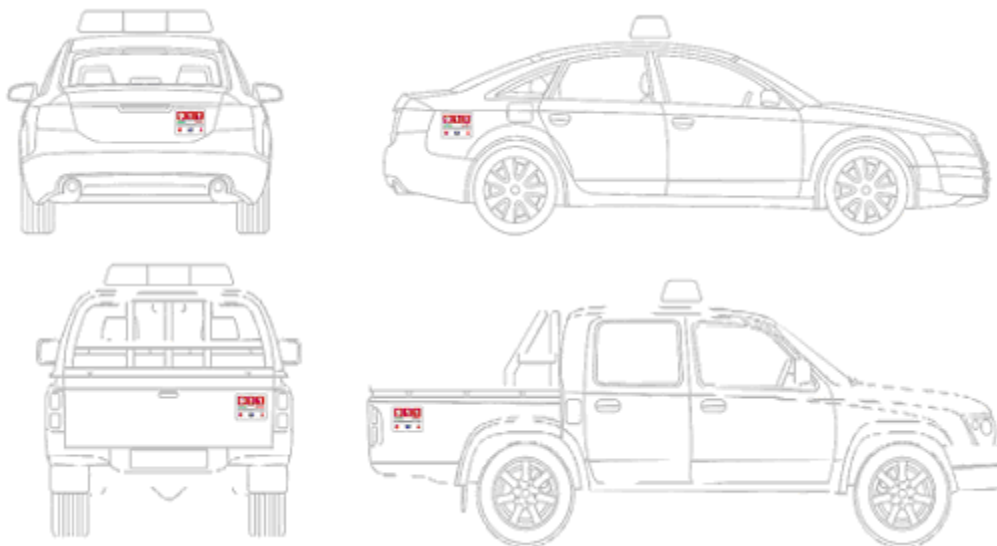
El Manual de Identidad Gráfica del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1 (nueve-uno-uno), habrá de emplearse en el marco de la operación y administración del número único armonizado para la atención de emergencias a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en el artículo 12 fracción Octava del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en los artículos Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, así como en el Acuerdo 10/ XXXVII/14 del Consejo Nacional de Seguridad Pública. Dicho Manual está a su disposición en versión electrónica en el sitio:

http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/Manuales/Manual_ID_911.pdf

12.2 Usos

Se sugiere que todas las unidades móviles como patrullas, camiones del H. Cuerpo de Bomberos y ambulancias médicas porten el logotipo del Número Único de emergencias 9-1-1, tanto en la parte trasera como en los laterales de los vehículos.

Es importante la visibilidad del Número Único de Emergencias 9-1-1, por ello, el tamaño mínimo es de 16 x 20 cm, ya que este formato es legible a una distancia de hasta 20 metros.

12.2.1 Patrullas**12.2.2 Ambulancias****12.2.3 Camión de bomberos**

Es obligatorio dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Número Único de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1.

13. Vigilancia

Corresponde a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Gobernación vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en el ámbito de sus atribuciones, así como sancionar el incumplimiento de sus disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

14. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir una aplicable al momento de su elaboración.

Apéndice A

(Informativo)

A.1 Matriz de evaluación de cumplimiento del estándar (conjunto de indicadores que definen el estándar, y las métricas que permiten medir su cumplimiento)

Nombre	Método de cálculo	Sentido esperado	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Semaforización		
					Verde	Amarillo	Rojo
Porcentaje de llamadas fuera del tiempo establecido (duración de la llamada)	$((\text{Número de llamadas efectivas cuya duración fue mayor al tiempo establecido})/(\text{Total de llamadas efectivas})) \times 100$	Descendente	Porcentaje	Mensual	0-29 .9	30-69 .9	70-100
Porcentaje de llamadas colgadas	$((\text{Número de llamadas colgadas})/(\text{Total de llamadas respondidas})) \times 100$	Descendente	Porcentaje	Mensual	0-29 .9	30-69 .9	70-100
Porcentaje de llamadas en cola	$((\text{Número de llamadas en cola})/(\text{Total de llamadas entrantes}))$	Descendente	Porcentaje	Mensual	0-29 .9	30-69 .9	70-100
Porcentaje de incidentes tipificados correctamente	$((\text{Número de incidentes tipificados correctamente})/(\text{Total de incidentes despachados})) \times 100$	Ascendente	Porcentaje	Mensual	100 - 89 .9	89 .9-70	69 .9-0
Porcentaje de incidentes despachados	$((\text{Número de incidentes despachados})/(\text{Total de incidentes reportados})) \times 100$	Ascendente	Porcentaje	Mensual	100 - 89 .9	89 .9-70	69 .9-0
Porcentaje de incidentes atendidos	$((\text{Número de incidentes atendidos})/(\text{Total de incidentes reportados})) \times 100$	Ascendente	Porcentaje	Mensual	100 - 89 .9	89 .9-70	69 .9-0
Porcentaje de incidentes atendidos en el tiempo establecido	$((\text{Número de incidentes atendidos en el tiempo establecido})/(\text{Total de incidentes reportados})) \times 100$	Ascendente	Porcentaje	Mensual	100-89 .9	89 .9-70	69 .9-0
Porcentaje de llamadas que cumplieron con los protocolos	$((\text{Número de llamadas que cumplieron con los protocolos establecidos})/(\text{Total de llamadas atendidas})) \times 100$	Ascendente	Porcentaje	Mensual	100-89 .9	89 .9-70	69 .9-0
Porcentaje de incidentes despachados que no son emergencia	$((\text{Número de incidentes despachados que no son emergencia})/(\text{Total de incidentes despachados})) \times 100$	Ascendente	Porcentaje	Mensual	100-89 .9	89 .9-70	69 .9-0
Porcentaje de incidentes con folio no cerrado	$((\text{Número de incidentes con folio no cerrado})/(\text{Total de incidentes con folio})) \times 100$	Ascendente	Porcentaje	Mensual	100-89 .9	89 .9-70	69 .9-0

A.2 Método C-Erlang para determinación del número de personal

Metodología para la determinación para el número de operadores dentro de un Centro de Atención de Llamadas de Emergencia	
Supuesto de llamadas totales al día	5,000
Supuesto de llamadas totales por hora	208
Supuesto de llamadas totales en hora pico	625
Supuesto de llamadas totales al día	5,000
Tiempo total de atención de llamada (segundos)	90

Método C-Erlang (información con respecto al personal ocupado por hora)	
$((\text{Llamadas máximas}) \times (\text{duración de llamadas en segundos}))$	
$((3600 \text{ seg./hora}) \times (0.5 \text{ eficiencia})) = \text{PERSONAL NECESARIO}$	
seg/h	3600
eficiencia	0.5
PERSONAL NECESARIO	10

15. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999, y sus reformas.
- Alvarado, D. J. (30 de abril de 2014). Iniciativa que reforma el artículo 130 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Gaceta Parlamentaria, págs. número 4012-V.
- Álvarez, C. L. (2012). Capítulo X. Seguridad y Emergencias. En C. L. Álvarez, Derecho de las telecomunicaciones (pág. 299 y 300). México, D.F.: Fundación para la Libertad de Expresión y Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho UNAM.
- American Call Center. (n.d.). Glosario. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://www.americancallcenter.com/downloads/GLOSARIO.pdf>
- APCO International. (n.d.). About APCO. Recuperado el 23 de septiembre de 2015, de <https://www.apcointl.org/about-apco.html>.
- Avellano, D. E. (23 de octubre de 2014). Iniciativa que reforma el artículo 130 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Gaceta Parlamentaria, págs. número 4140-III.
- Centro de Denuncia y Atención Ciudadana de la Procuraduría General de la República. (2012). Memoria documental. México, D.F.: Gobierno Federal.
- Centro de Investigación y Docencia Económica-Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2014). Evaluación específica al desempeño del Programa U002. México, Distrito Federal: CIDE-SEGOB.
- Comisión de Seguridad Pública de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados. (29 de abril de 2015). Dictamen a discusión de la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto. Gaceta Parlamentaria. Anexo VIII, págs. 2, 3, 5 y 6.
- Comisión Federal de Telecomunicaciones. (1999). Informe de Labores de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Septiembre 1997-mayo 1999. México, D.F.: Gobierno Federal.
- Comisión Permanente de la LIX Legislatura. Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio. (21 de junio de 2004). Propositiones. Diario de Debates. México, Distrito Federal: Cámara de Diputados.
- Daburon, B. (2010). El ordenador e internet. (V. Martínez, Ed.) Eni ediciones.
- Departamento de Informática y Automática. (septiembre de 2006). Redes privadas virtuales. (U. d. Salamanca, Ed.) Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://reina.usal.es/biblio/files/fernandez2006redes.pdf>.
- Dirección General de Servicios de Cómputo, UNAM. (enero de 2010). Antispyware: Protegiéndote de los espías. (R. Soto Astorga, Ed.) Seguridad. Cultura de prevención para ti, 18. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de http://revista.seguridad.unam.mx/sites/revista.seguridad.unam.mx/files/num_04_1.pdf
- Ejecutivo Federal. (1999). Iniciativa de Ley de Ingresos para la Federación para el año 2000. México, D.F.: Presidencia de la República.
- Filipo Rugels, V. H., Olarte, Cortés, W., & Cañón Zabaleta, B. (agosto de 2009). Fundamentos para el diseño de un circuito cerrado de televisión. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, XV (42), 46-50. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=84916714010>.

- Jiménez, D. M. (15 de julio de 2009). Proposición para alcanzar un punto de acuerdo en el que se exhorte al Secretario de Seguridad Pública a que instruya lo necesario con el propósito de asegurar que el Servicio Telefónico de Emergencia 911 tenga total cobertura en el territorio nacional. Sesión 11, del 15 de julio de 2009. 8. Dictámenes a discusión. c) Puntos de acuerdo. México, Distrito Federal: Congreso de la Unión. Comisión Permanente.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2009 y sus reformas.
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 y sus reformas.
- Madrid-Aris, M. (n.d.) University of Florida. Recuperado el 23 de septiembre de 2015, de http://bear.warrington.ufl.edu/centers/purc/DOCS/papers/sp_02.pdf
- Meneses, D. O. (2002). Iniciativa que adiciona un Capítulo IX al Título Decimotercero del Libro Segundo del Código Penal Federal, para sancionar conductas indebidas en contra de los sistemas de respuesta a llamadas telefónicas de emergencia. Diario de los Debates. Órgano Oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los EUM. Poder Legislativo Federal, LVIII Legislatura. Correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio (pág. 125). México, D.F.: Congreso de la Unión. Cámara de Diputados.
- National Institute of Standards and Technology. (diciembre de 2005). Guide to IPsec VPNs. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://csrc.nist.gov/publications/nistpubs/800-77/sp800-77.pdf>.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011, Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDE/ENER-2014, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SCFI-2014, Productos eléctricos-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011. Con sus correcciones y adiciones, hechas: el 31 de enero de 2012 y el 15 de julio de 2015, respectivamente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-ENER-2014, Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2016.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-ENER-2001, Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2012.

- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.
- Norma Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño, Diario Oficial de la Federación, publicada el 9 de febrero de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA3-2012, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social a adultos y adultos mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2015.
- Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SSA2-2011, Para la vigilancia, prevención y control de la intoxicación por picadura de alacrán, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2011.
- Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2002.
- Norma Oficial Mexicana NOM-084-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Especificaciones técnicas de los equipos transmisores destinados al servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-088/1-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte I: radio acceso múltiple, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-088/2-SCT1-2002, Telecomunicaciones-Radiocomunicación-Equipos de microondas para sistemas del servicio fijo multicanal punto a punto y punto a multipunto-Parte II: Transporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-130-ECOL-2000, Protección ambiental-Sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-Especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2012.

- Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, Para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1999.
- Ortwin, R. (2008). Risk Governance: coping with uncertainty in a complex world. Earthscan.
- Pérez, G. (agosto de 2001). Telemática: Un nuevo escenario para el transporte automotor. Serie recursos naturales e infraestructura (30). Santiago de Chile: CEPAL. Recuperado el 23 de septiembre de 2015, de <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/7809/lcl1593p-serie30.pdf>
- Pleno de la SCJN, Acción de Inconstitucionalidad 1/96, apartado considerativo: "CUARTO", Ponente: Mariano Azuela Güitrón, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, página 351, Novena Época, No. de Registro: 3534.
- Rodríguez, S. R. (17 de enero de 2007). Proposición con punto de acuerdo, a fin de que el número de atención telefónica para emergencias 066 se sustituya por el 911. Diario de los Debates. Órgano Oficial de la Cámara de Diputados del Congreso de los EUM. México, Distrito Federal: Cámara de Diputados. Crónica Parlamentaria.
- Salazar Argonza, J. (1 de diciembre de 2012). Dispositivos para el almacenamiento de grandes volúmenes de información "BIG DATA". Revista Digital Universitaria, 13(12), 30. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://www.revista.unam.mx/vol.13/num12/art123/art123.pdf>.
- Schulzrinne, Henning. (mayo de 2001). Columbia University. Recuperado el 23 de septiembre de 2015, de http://www.cs.columbia.edu/~hgs/teaching/ais/slides/2003/sip_long.pdf.
- Secretaría de Economía. (2015). Catálogo de Normas. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de <http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/competitividad-normatividad/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas>.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (abril de 2011). Centro Nacional de Información. Servicio Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089. México, Distrito Federal.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2012). Informe de Actividades del Secretariado del Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública correspondiente al periodo diciembre 2011 a junio de 2012. México, Distrito Federal: Secretaría de Gobernación.
- Segunda Sala, Amparo en Revisión 409/2014, apartado considerativo: "26. QUINTO. -Estudio.", Ponente: Luis María Aguilar Morales, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 19, junio de 2015, Tomo I, página 735, Décima Época, No. de Registro: 25652.
- Servicios de Formación Técnica de España. (enero de 2000). Fundamentos básicos de las telecomunicaciones. Recuperado el 24 de septiembre de 2015, de http://www.naser.cl/sitio/Down_Papers/Manual%20Basico%20Telefonia%20Tradicional.pdf
- Sistemas de radiocomunicaciones. (2015). En L. Ramón Ramírez. España: Ediciones Paraninfo, S.A. Recuperado el 23 de septiembre de 2015.
- Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. (2006). Avances en Informática y Sistemas Computacionales (Vol. I). Villa Hermosa, Tabasco, México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Wayne, T. (2003). Sistemas de Comunicaciones Electrónicas (4ª ed.). (G. Trujano Mendoza, Ed.) Estado de México, México: Prentice Hall.
- Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Centro Nacional de Información, octubre de 2017.
- Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, Fundación Desarrollo Humano Sustentable, A.C., 29 de enero de 2015.
- Lineamientos de colaboración en materia de seguridad y justicia, Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado el 21 de junio de 1996".
- Manual de Identidad Gráfica del Número Único de Emergencia 9-1-1, expedido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación.
- Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública".

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-509-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-509-ANCE-2019, "CONDUCTORES-ALAMBRE DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 1350 EN TEMPLE SUAVE, PARA USOS ELÉCTRICOS-ESPECIFICACIONES" (CANCELA A LA NMX-J-509-ANCE-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, o en sus sucursales, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx.

La Norma Mexicana NMX-J-509-ANCE-2019 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190429124837739.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-509-ANCE-2019	Conductores-Alambre de aleación de aluminio 1350 en temple suave, para usos eléctricos-Especificaciones (cancela a la NMX-J-509-ANCE-2001)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los alambres de aleación de aluminio 1350 en temple suave, con diámetros de 0,25 mm a 9,50 mm. Estos alambres se usan solos o cableados, desnudos o cubiertos con aislamientos de diferentes clases, para la conducción de energía eléctrica.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-509-ANCE-2019, Conductores-Alambre de aleación de aluminio 1350 en temple suave, para usos eléctricos-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60228, Conductors of insulated cables, ed3.0 (2004-11)", por las razones siguientes: a) La Norma Mexicana incluye la designación de los conductores en milímetros cuadrados, que establece la Norma Internacional, además de los resultantes de la conversión de la designación AWG; esta designación se emplea en la práctica nacional y ha demostrado ser una solución eficaz de ingeniería para obtener compatibilidad e intercambiabilidad en la conexión física entre los cables y los equipos eléctricos u otros cables; y b) Las especificaciones aplicables incluidas en la Norma Mexicana complementan a las que se indican en la Norma Internacional en aspectos constructivos, de seguridad y de desempeño del producto.	
BIBLIOGRAFÍA ASTM B 609/B609M-12 (2016), Standard specification for aluminum 1350 round wire, annealed and intermediate tempers, for electrical purposes.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-160-2-ANCE-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-160-2-ANCE-2019, "PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS-PARTE 2: ESPECIFICACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS", (CANCELA A LA NMX-J-160/2-ANCE-2006).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, o en sus sucursales, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx.

La Norma Mexicana NMX-J-160-2-ANCE-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20191120123925326.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-160-2-ANCE-2019	Pilas y baterías primarias-Parte 2: Especificaciones físicas y eléctricas, (cancela a la NMX-J-160/2-ANCE-2006)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos para las baterías primarias que se basan en sistemas electroquímicos normalizados. Esta Norma Mexicana especifica lo siguiente: a) Las dimensiones físicas; y b) Las condiciones de prueba bajo descarga y los requisitos de desempeño de la descarga.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-160-2-ANCE-2019, Pilas y baterías primarias-Parte 2: Especificaciones físicas y eléctricas, tiene concordancia IDÉNTICA con la Norma Internacional "IEC 60086-2 Primary batteries-Part 2: Physical and electrical specifications, ed13.0 (2015-10)".	
Bibliografía - IEC 60086-2 ed13.0 (2015-10), Primary batteries-Part 2: Physical and electrical specifications. - ISO 1101:2017 ed.4, Geometrical product specifications (GPS)-Geometrical tolerancing-Tolerances of form, orientation, location and run-out.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-753-1-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-753-1-ANCE-2020, "MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA POTENCIA EN SISTEMAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO-PARTE 1: INSTRUMENTOS DE LA CALIDAD DE LA POTENCIA (PQI)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, o en sus sucursales, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx.

La Norma Mexicana NMX-J-753-1-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200421153434981.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-753-1-ANCE-2020	Medición de la calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico-Parte 1: Instrumentos de la calidad de la potencia (PQI).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica los requisitos del producto y desempeño para instrumentos cuyas funciones incluyan medición, registro y posiblemente supervisión de los parámetros de calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico y cuyos métodos de medición (clase A o clase S) se definen en la NMX-J-610-4-30-ANCE-2018. Estos requisitos se aplican en sistemas de suministro eléctrico de corriente alterna monofásicos, bifásicos y trifásicos en 60 Hz. Los instrumentos objeto de esta Norma Mexicana pueden utilizarse: a) En la generación, transmisión y distribución de electricidad, por ejemplo: dentro de una estación de potencia, subestación o una conexión al generador distribuido; o b) En el punto de interconexión entre la instalación y la red, por ejemplo: para comprobar el cumplimiento del contrato de conexión entre un operador de la red y el cliente. Estos instrumentos son de instalación fija o portátil. Se destinan para utilizarse en interiores o exteriores. Los dispositivos como registradores de falla digitales, medidores de energía/potencia, relevadores de protección o interruptores automáticos pueden incluir funciones de calidad de la potencia de clase A o clase S que se definen en la Norma Mexicana NMX-J-610-4-30-ANCE-2018. Si dichos dispositivos se especifican de acuerdo con esta Norma Mexicana, entonces esta Norma Mexicana aplica totalmente y, además, aplica la norma de producto correspondiente. Esta Norma Mexicana no sustituye a la norma de producto correspondiente. Esta Norma Mexicana no pretende abordar la interfaz del usuario o temas que no se relacionan con el desempeño del dispositivo de medición. Esta Norma Mexicana no cubre el procesamiento posterior e interpretación de los datos, por ejemplo, con un <i>software</i> dedicado.	

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana NMX-J-753-1-ANCE-2020, Medición de la calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico-Parte 1: Instrumentos de la calidad de la potencia (PQI), tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 62586-1, Power quality measurement in power supply systems-Part 1: Power quality instruments (PQI), ed2.0 (2017-05) y difiere en los puntos siguientes:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
1, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.4.1, 4.1, Tabla 1, 6.1, Tabla 6, 6.3.2, Tabla 7, 6.3.3, 6.4, 6.4.1, 6.4.3.1, 6.4.3.2, 6.4.4, Figura 2, Tabla 12, Tabla 14 y 8.7	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
1, 5.2, Tabla 6, Tabla 7 y Tabla 13	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro eléctrico es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro eléctrico diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
Tabla 4, Tabla 5, 4.4, 6.5, 6.6.2, 8.4.2, Tabla 14, Tabla 15 y Tabla 16	Para esta Norma Mexicana la referencia a las Normas Internacionales se consideran citas de carácter informativo en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior para cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
9.2, 9.3 y Apéndice B	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia al Apéndice F de la Norma Internacional IEC 61010-1:2010 por el contenido del Apéndice B. Lo anterior con objeto de cumplir con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, traducir el contenido de las Normas Internacionales, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas a la Norma Mexicana.

Bibliografía

- IEC 62586-1 ed2.0 (2017-05) Power quality measurement in power supply systems-Part 1: Power quality instruments (PQI).

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-753-2-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-753-2-ANCE-2020, "MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA POTENCIA EN SISTEMAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO-PARTE 2: PRUEBAS FUNCIONALES Y REQUISITOS DE INCERTIDUMBRE".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del

público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, o en sus sucursales, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx.

La Norma Mexicana NMX-J-753-2-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200421153543107.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-753-2-ANCE-2020	Medición de la calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico-Parte 2: Pruebas funcionales y requisitos de incertidumbre.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica las pruebas funcionales y los requisitos de incertidumbre para los instrumentos cuyas funciones incluyen la medición, registro y posiblemente la supervisión de los parámetros de la calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico y cuyos métodos de medición (Clase A o Clase S) se definen en la Norma Mexicana NMX-J-610-4-30-ANCE-2018. Esta Norma Mexicana aplica a los instrumentos de calidad de la potencia que cumplen con la Norma Mexicana NMX-J-753-1-ANCE-2020. Esta Norma Mexicana también puede citarse en otras normas de producto (por ejemplo, en las de registradores digitales de falla, medidores para facturación, relevadores de protección de MT o AT) especificando dispositivos que incorporan funciones de calidad de la potencia de clase A o clase S de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-J-610-4-30-ANCE-2018. Estos requisitos aplican a los sistemas de suministro eléctrico en corriente alterna monofásicos, bifásicos y trifásicos en 60 Hz. Esta Norma Mexicana no pretende abordar la interfaz del usuario o temas que no se relacionan con el desempeño del dispositivo de medición. Esta Norma Mexicana no cubre el procesamiento posterior e interpretación de los datos, por ejemplo, con un software dedicado.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-753-2-ANCE-2020, Medición de la calidad de la potencia en sistemas de suministro eléctrico-Parte 2: Pruebas funcionales y requisitos de incertidumbre, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 62586-2, Power quality measurement in power supply systems-Part 2: Functional tests and uncertainty requirements, ed2.0 (2017-03) y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
1 y Tabla 3	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro eléctrico es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro eléctrico diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
4.1, Tabla 1, 4.2, 5.1.4, 6.2.4.1 y 6.3	Para esta Norma Mexicana debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Apéndice I	Para esta Norma Mexicana, el contenido del Apéndice I se considera de carácter informativo, por tratar aspectos relacionados con la evaluación de la conformidad, los cuales no son parte del alcance de esta norma.
Bibliografía IEC 62586-2, Ed2.0 (2017-03), Power quality measurement in power supply systems-Part 2: Functional tests and uncertainty requirements.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-I-60601-1-2-ANCE-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-I-60601-1-2-ANCE-NYCE-2020, "EQUIPO ELECTROMÉDICO-PARTE 1-2: REQUISITOS GENERALES PARA LA SEGURIDAD BÁSICA Y DESEMPEÑO ESENCIAL-NORMA COLATERAL: PERTURBACIONES ELECTROMAGNÉTICAS-REQUISITOS Y PRUEBAS"

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana conjunta que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad de los Organismos Nacionales de Normalización denominados "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE) y "Normalización y Certificación Electrónica S.C." (COTENNETIC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo o en sus sucursales ubicados respectivamente en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx o Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 1204 5190, Ext: 419, correo electrónico: normalizacion@nyce.org.mx, o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx.

La Norma Mexicana NMX-J-I-60601-1-2-ANCE-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200421153608471.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-I-60601-1-2-ANCE-NYCE-2020	Equipo electromédico-Parte 1-2: Requisitos generales para la seguridad básica y desempeño esencial-Norma colateral: Perturbaciones electromagnéticas-Requisitos y pruebas.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana se aplica a la seguridad básica y desempeño esencial de equipos electromédicos y sistemas electromédicos, en lo sucesivo se les refiere como EEMed y SEMed respectivamente. Esta Norma Mexicana colateral se aplica a la seguridad básica y desempeño esencial de los EEMed y SEMed en presencia de perturbaciones electromagnéticas y a las perturbaciones electromagnéticas que emiten los EEMed y SEMed. La seguridad básica con respecto a las perturbaciones electromagnéticas aplica a todos los EEMed y SEMed. El objetivo de esta Norma Mexicana colateral es especificar los requisitos generales y pruebas para la seguridad básica y desempeño esencial con respecto a perturbaciones electromagnéticas y para las emisiones electromagnéticas de los EEMed y SEMed. Son requisitos adicionales de la norma general y sirven como base para las normas particulares.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-I-60601-1-2-ANCE-NYCE-2020, Equipo electromédico-Parte 1-2: Requisitos generales para la seguridad básica y desempeño esencial-Norma colateral: Perturbaciones electromagnéticas-Requisitos y pruebas, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional "IEC 60601-1-2, Medical electrical equipment-Part 1-2: General requirements for basic safety and essential performance-Collateral Standard: Electromagnetic disturbances-Requirements and tests, ed4.0 (2014-02)" y difiere en los puntos siguientes:	

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación técnica/Justificación
Tabla 1, 7.2.1, 7.2.2, 8.2, 8.3, 8.4, Tabla 2, Tabla 3, Tabla 4, Tabla 5, Tabla 6, Tabla 7, Tabla 8, A.3 y Tabla I.1	Se sustituye la referencia a la Norma/Lineamiento Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Tabla 1, Tabla 4, Tabla 5 y A.3	Para esta Norma Mexicana la frecuencia de suministro eléctrico es de 60 Hz. De acuerdo con la infraestructura del Sistema Eléctrico Nacional y considerando que una frecuencia de suministro eléctrico diferente puede comprometer la seguridad y el desempeño de los equipos.
Tabla 1	Se establecen las tensiones nominales que aplican a los EEmed y SEMed que se conectan a la red pública de suministro eléctrico con el propósito de alinear las tensiones asignadas de los aparatos con las tensiones nominales que se presentan en el Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo con lo que se indica en las fracciones I, III y IX del artículo 2 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, en la NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones eléctricas (utilización) y en la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE-2014.
7.1.3	Para esta Norma Mexicana se reemplaza la referencia a la Norma Internacional CISPR 32 por las Normas Mexicanas NMX-I-240-NYCE-2015 y NMX-I-135-NYCE-2009, toda vez que la Norma Internacional incluye dentro de su contenido a equipos de tecnología de la información y a receptores de radiodifusión de audio y televisión, en la que los límites y métodos de medición se encuentran contenidos en las respectivas Normas Mexicanas, esto, en tanto se desarrolla la Norma Mexicana correspondiente a la CISPR 32. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía • IEC 60601-1-2: IEC 60601-1-2 ed4.0 (2014-02), Medical electrical equipment-Part 1-2: General requirements for basic safety and essential performance-Collateral Standard: Electromagnetic disturbances-Requirements and tests. • CISPR 16-1-2:2014+AMD1:2017 CSV, Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods-Part 1-2: Radio disturbance and immunity measuring apparatus-Coupling devices for conducted disturbance measurements.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-591-2-6-ANCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-591-2-6-ANCE-2020, "CONTROLES ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS-PARTE 2-6: REQUISITOS PARTICULARES PARA CONTROLES DE DETECCIÓN DE PRESIÓN ELÉCTRICOS AUTOMÁTICOS INCLUYENDO REQUISITOS MECÁNICOS" (CANCELA A LA NMX-J-591/2-6-ANCE-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 36 fracciones I y

XII del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.", por medio del Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido o consultado en la sede de dicho organismo, o en sus sucursales, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Fracc. 3, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4564, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx, o consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx.

La Norma Mexicana NMX-J-591-2-6-ANCE-2020 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200421153555612.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-591-2-6-ANCE-2020	Controles eléctricos automáticos-Parte 2-6: Requisitos particulares para controles de detección de presión eléctricos automáticos incluyendo requisitos mecánicos (cancela a la NMX-J-591/2-6-ANCE-2012).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a controles de detección de presión eléctricos automáticos para uso en, sobre o en conjunto con el equipo. El equipo puede utilizar electricidad, gas, petróleo, combustibles sólidos, energía solar térmica, entre otros o una combinación de los mismos. Esta Norma Mexicana también aplica a controles de detección de presión individuales que se utilizan como parte de un sistema de control o controles de detección de presión que se integran mecánicamente en controles multifuncionales que no tienen salidas eléctricas. Los controles de detección de presión eléctricos automáticos para los equipos que se utilizan por el público, como equipos que se destinan para utilizarse por personas sin experiencia en tiendas, en la industria ligera y en granjas, están dentro del alcance de la presente Norma Mexicana. Esta Norma Mexicana no aplica a los controles de detección de presión que se destinan exclusivamente a aplicaciones de proceso industrial a menos que explícitamente se mencionen en la norma del equipo correspondiente.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana NMX-J-591-2-6-ANCE-2020, Controles eléctricos automáticos-Parte 2-6: Requisitos particulares para controles de detección de presión eléctricos automáticos incluyendo requisitos mecánicos, tiene concordancia MODIFICADA con la Norma Internacional IEC 60730-2-6, Automatic electrical controls-Part 2-6: Particular requirements for automatic electrical pressure sensing controls including mechanical requirements, ed3.1 (2019-09) y difiere en los puntos siguientes:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
1, 1.1.1, 6, 10, 11, 20, 23, 24, Apéndices, Apéndice H, H.27, H.27.1.2.2 y H.27.1.2.3	Para esta Norma Mexicana, debe sustituirse la referencia a la Norma Internacional por la Norma Mexicana correspondiente. Para lo anterior, a continuación, se presenta una tabla con la referencia cruzada y el capítulo/inciso donde aplica el cambio para cada una de las Normas Internacionales que se citan en esta Norma Mexicana. Lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28 fracción IV y artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a las Normas Mexicanas que se relacionan.
Bibliografía IEC 60730-2-6 ed3.0 (2015-04), Automatic electrical controls-Part 2-6: Particular requirements for automatic electrical pressure sensing controls including mechanical requirements.	

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Sonora.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE SONORA

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL LIC. EDUARDO ANTONIO CORONADO HUEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de SONORA.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 27 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serían pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de SONORA y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

- IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.**- Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$113,786,000.00 (Ciento trece millones setecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$85,300,000.00 (Ochenta y cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. Hasta la cantidad de \$28,486,000.00 (Veintiocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, publicado en fecha 24 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

...”

- V. Que en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Sonora

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	85,300,000.00	28,486,000.00	113,786,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	56,218,003.00	14,178,432.63	70,396,435.63
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	13,886,512.00	0.00	13,886,512.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	2,126,528.00	13,886,514.74	16,013,042.74
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	13,068,957.00	421,052.63	13,490,009.63

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Sonora
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		85,300,000.00	28,486,000.00	0.00	0.00	41,863,011.00	9,495,333.00	41,863,010.00	9,495,333.00	0.00	0.00	0.00	9,495,334.00	0.00	0.00	1,573,980.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	56,218,003.00	14,178,432.63	0.00	0.00	27,620,838.00	4,726,144.00	27,620,837.00	4,726,144.00	0.00	0.00	0.00	4,726,144.63	0.00	0.00	976,328.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	13,886,512.00	0.00	0.00	0.00	6,804,245.00	0.00	6,804,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278,022.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	2,126,528.00	13,886,514.74	0.00	0.00	1,035,560.00	4,628,838.00	1,035,560.00	4,628,838.00	0.00	0.00	0.00	4,628,838.74	0.00	0.00	55,408.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	13,068,957.00	421,052.63	0.00	0.00	6,402,368.00	140,351.00	6,402,367.00	140,351.00	0.00	0.00	0.00	140,350.63	0.00	0.00	264,222.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	6,695,354.00	0.00	6,695,354.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	5,596,000.00	400,000.00	5,996,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	2,000,000.00	13,192,189.00	15,192,189.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	29,277,476.00	12,291,561.00	41,569,037.00	Proyecto	11
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	12,239,556.00	0.00	12,239,556.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	11,356,000.00	1,177,950.00	12,533,950.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	13,060,264.00	0.00	13,060,264.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	810,350.00	0.00	810,350.00		
Subtotal ^{/1}	81,035,000.00	27,061,700.00	108,096,700.00	Proyectos	27
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	4,265,000.00	1,424,300.00	5,689,300.00		
TOTAL	85,300,000.00	28,486,000.00	113,786,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00	Proyecto	1
2019 Manejo Fitosanitario del Nogal	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	610,339.00	0.00	610,339.00	Proyecto	1
TOTAL	29,277,476.00	12,291,561.00	41,569,037.00	Proyectos	11

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	711,200.00	500,000.00	1,211,200.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
2019 Eliminación de Animales Reactores, Positivos Expuestos y Sospechosos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	11,356,000.00	1,177,950.00	12,533,950.00	Proyectos	5

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente “Campañas Fitozoonosanitarias”, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas”, “Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonosanitarias Reglamentadas”.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificadorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificadorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE LOS RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“**SEGUNDA** “Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$114,786,000.00 (Ciento catorce millones setecientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$86,300,000.00 (Ochenta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad de \$28,486,000.00 (Veintiocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora, publicado en fecha 24 de diciembre de 2018 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

...”

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente al Componente “Campañas Fitozoosanitarias”, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas”, “Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoosanitarias Reglamentadas”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Sonora

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	86,300,000.00	28,486,000.00	114,786,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	57,218,003.00	14,178,432.63	71,396,435.63
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	13,886,512.00	0.00	13,886,512.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	2,126,528.00	13,886,514.74	16,013,042.74
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	13,068,957.00	421,052.63	13,490,009.63

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Sonora
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		86,300,000.00	28,486,000.00	0.00	0.00	41,863,011.00	9,495,333.00	41,863,009.00	9,495,333.00	0.00	0.00	1,000,000.00	9,495,334.00	0.00	0.00	1,573,980.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	57,218,003.00	14,178,432.63	0.00	0.00	27,620,838.00	4,726,144.00	27,620,837.00	4,726,144.00	0.00	0.00	1,000,000.00	4,726,144.63	0.00	0.00	976,328.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	13,886,512.00	0.00	0.00	0.00	6,804,245.00	0.00	6,804,245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278,022.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	2,126,528.00	13,886,514.74	0.00	0.00	1,035,560.00	4,628,838.00	1,035,560.00	4,628,838.00	0.00	0.00	0.00	4,628,838.74	0.00	0.00	55,408.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	13,068,957.00	421,052.63	0.00	0.00	6,402,368.00	140,351.00	6,402,367.00	140,351.00	0.00	0.00	0.00	140,350.63	0.00	0.00	264,222.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	6,695,354.00	0.00	6,695,354.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	5,596,000.00	400,000.00	5,996,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	2,000,000.00	13,192,189.00	15,192,189.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	29,277,476.00	12,291,561.00	41,569,037.00	Proyecto	11
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	12,239,556.00	0.00	12,239,556.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	12,356,000.00	1,177,950.00	13,533,950.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	13,060,264.00	0.00	13,060,264.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	810,350.00	0.00	810,350.00		
Subtotal /1	82,035,000.00	27,061,700.00	109,096,700.00	Proyectos	27
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) /2	4,265,000.00	1,424,300.00	5,689,300.00		
TOTAL	86,300,000.00	28,486,000.00	114,786,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña contra Plagas Reglamentadas de los Cítricos	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Plagas del Nogal	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	610,339.00	0.00	610,339.00	Proyecto	1
TOTAL	29,277,476.00	12,291,561.00	41,569,037.00	Proyectos	11

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y Especies ganaderas	711,200.00	500,000.00	1,211,200.00	Proyecto	1
2019 Varroasis	450,000.00	0.00	450,000.00	Proyecto	1
2019 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	12,356,000.00	1,177,950.00	13,533,950.00	Proyectos	5

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en este pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Hermosillo, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Sonora, **Eduardo Antonio Coronado Huez**.- Rúbrica.- Por el Estado de Sonora: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del Gobierno del Estado de Sonora, **Jorge Guzmán Nieves**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tabasco.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE TABASCO

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE TABASCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL LIC. ANDRÉS SIGMAN RHEE GARCÍA CRUZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P.A. JORGE SUÁREZ VELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de TABASCO.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 27 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serían pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de TABASCO y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

- IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.** - Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$70,400,000.00 (Setenta millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$53,400,000.00 (Cincuenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y

2. Hasta la cantidad de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, publicado en fecha 29 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

...”

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Tabasco

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	53,400,000.00	17,000,000.00	70,400,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	36,636,178.00	13,077,706.00	49,713,884.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,097,288.00	329,788.00	7,427,076.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	887,161.00	3,592,506.00	4,479,667.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	8,779,373.00	0.00	8,779,373.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Tabasco
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		53,400,000.00	17,000,000.00	0.00	0.00	26,210,520.00	17,000,000.00	26,210,518.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	978,962.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	36,636,178.00	13,077,706.00	0.00	0.00	17,999,963.00	13,077,706.00	17,999,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	636,253.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,097,288.00	329,788.00	0.00	0.00	3,477,597.00	329,788.00	3,477,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,094.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	887,161.00	3,592,506.00	0.00	0.00	432,022.00	3,592,506.00	432,021.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,118.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	8,779,373.00	0.00	0.00	0.00	4,300,938.00	0.00	4,300,938.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,497.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	6,600,000.00	0.00	6,600,000.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,657,000.00	0.00	1,657,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	834,375.00	3,062,070.00	3,896,445.00	Proyecto	3
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	0.00	314,910.00	314,910.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	22,212,637.00	7,200,000.00	29,412,637.00	Proyecto	9
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	2,196,688.00	1,405,000.00	3,601,688.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	10,047,000.00	3,688,020.00	13,735,020.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	6,675,000.00	310,000.00	6,985,000.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	507,300.00	170,000.00	677,300.00		
Subtotal ^{/1}	50,730,000.00	16,150,000.00	66,880,000.00	Proyectos	28
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,670,000.00	850,000.00	3,520,000.00		
TOTAL	53,400,000.00	17,000,000.00	70,400,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	Proyecto	1
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,708,021.00	0.00	1,708,021.00	Proyecto	1
TOTAL	22,212,637.00	7,200,000.00	29,412,637.00	Proyectos	9

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	812,774.00	605,000.00	1,417,774.00	Proyecto	1
2019 Moluscos	571,138.00	350,000.00	921,138.00	Proyecto	1
2019 Peces	812,776.00	450,000.00	1,262,776.00	Proyecto	1
TOTAL	2,196,688.00	1,405,000.00	3,601,688.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Contra la Rabia en Bovinos y Especies Ganaderas	1,229,600.00	161,140.00	1,390,740.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra la Varroasis de las Abejas	430,000.00	0.00	430,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	578,300.00	200,000.00	778,300.00	Proyecto	1
2019 Eliminación de Animales Reactores, Positivos Expuestos y Sospechosos	135,980.00	0.00	135,980.00	Proyecto	1
TOTAL	10,047,000.00	3,688,020.00	13,735,020.00	Proyectos	5

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente “Campañas Fitozoosanitarias”, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas”, “Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoonosanitarias Reglamentadas”.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificatorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificatorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE LOS RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. - Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$73,793,484.00 (Setenta y tres millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$56,793,484.00 (Cincuenta y seis millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco, publicado en fecha 29 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

...”

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente al Componente “Campañas Fitozoosanitarias”, Concepto de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas”, “Asistencia Técnica para la Prevención de Enfermedades en Organismos Acuícolas” y “Control o Erradicación de Plagas y Enfermedades Zoosanitarias Reglamentadas”, para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Tabasco

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	56,793,484.00	17,000,000.00	73,793,484.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	40,029,662.00	13,077,706.00	53,107,368.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	7,097,288.00	329,788.00	7,427,076.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	887,161.00	3,592,506.00	4,479,667.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	8,779,373.00	0.00	8,779,373.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Tabasco
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		56,793,484.00	17,000,000.00	0.00	0.00	26,210,520.00	17,000,000.00	26,210,518.00	0.00	0.00	0.00	3,393,484.00	0.00	0.00	0.00	978,962.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	40,029,662.00	13,077,706.00	0.00	0.00	17,999,963.00	13,077,706.00	17,999,962.00	0.00	0.00	0.00	3,393,484.00	0.00	0.00	0.00	636,253.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	7,097,288.00	329,788.00	0.00	0.00	3,477,597.00	329,788.00	3,477,597.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	142,094.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	887,161.00	3,592,506.00	0.00	0.00	432,022.00	3,592,506.00	432,021.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,118.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	8,779,373.00	0.00	0.00	0.00	4,300,938.00	0.00	4,300,938.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,497.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	6,600,000.00	0.00	6,600,000.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,657,000.00	0.00	1,657,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	834,375.00	3,062,070.00	3,896,445.00	Proyecto	3
b) Infraestructura y equipos en sitios de inspección para la movilización nacional de mercancías reguladas	0.00	314,910.00	314,910.00	Proyecto	1
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	22,212,637.00	7,200,000.00	29,412,637.00	Proyecto	9
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	4,090,172.00	1,405,000.00	5,495,172.00	Proyecto	3
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	11,547,000.00	3,688,020.00	15,235,020.00	Proyecto	5
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	6,675,000.00	310,000.00	6,985,000.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	507,300.00	170,000.00	677,300.00		
Subtotal ^{/1}	54,123,484.00	16,150,000.00	70,273,484.00	Proyectos	28
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	2,670,000.00	850,000.00	3,520,000.00		
TOTAL	56,793,484.00	17,000,000.00	73,793,484.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña contra Plagas Reglamentadas de los Cítricos	13,000,000.00	0.00	13,000,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,708,021.00	0.00	1,708,021.00	Proyecto	1
TOTAL	22,212,637.00	7,200,000.00	29,412,637.00	Proyectos	9

Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Crustáceos	1,513,363.00	605,000.00	2,118,363.00	Proyecto	1
2019 Moluscos	1,063,444.00	350,000.00	1,413,444.00	Proyecto	1
2019 Peces	1,513,365.00	450,000.00	1,963,365.00	Proyecto	1
TOTAL	4,090,172.00	1,405,000.00	5,495,172.00	Proyectos	3

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Nacional contra la Rabia en Bovinos y Especies ganaderas	1,729,600.00	161,140.00	1,890,740.00	Proyecto	1
2019 Varroasis	430,000.00	0.00	430,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	1,078,300.00	200,000.00	1,278,300.00	Proyecto	1
2019 Programa de Eliminación de Animales Positivos, Reactores, Expuestos y Sospechosos	635,980.00	0.00	635,980.00	Proyecto	1
TOTAL	11,547,000.00	3,688,020.00	15,235,020.00	Proyectos	5

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificadorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en este pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Villahermosa, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tabasco, **Andrés Sigman Rhee García Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tabasco: el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, **Jorge Suárez Vela**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución Específico para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2019, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE LA "SADER", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y EL ING. ROMÁN RIGOBERTO GARZA INFANTE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. ARIEL LONGORIA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 27 de marzo del año 2019, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Tamaulipas.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimosegunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con fecha 27 de marzo del año 2019, la "SADER" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución Específico para la Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene por objeto establecer las estrategias y acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en adelante referido como el "PROGRAMA", así como su cronograma de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, en adelante "DPEF" y 1, 8, 10, 12 y 14 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la "SADER" para el ejercicio 2019, en lo subsecuente las "REGLAS DE OPERACIÓN del PSIA", publicados respectivamente en Diario Oficial de la Federación los días 28 de diciembre del año 2018 y 28 de febrero de 2019.
- III. Que "LAS PARTES" acordaron en la Cláusula Sexta del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", que para las situaciones no previstas, las modificaciones o adiciones a dicho instrumento jurídico, serían pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar mediante el Convenio Modificatorio, a cuya suscripción deberán concurrir el Director en Jefe del "SENASICA", el Representante de la "SADER" en el Estado de Tamaulipas y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", el titular de la SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL.

- IV. Que en la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” acordaron lo siguiente:

“**SEGUNDA.** - Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$76,100,000.00 (Setenta y seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$76,100,000.00 (Setenta y seis millones cien mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF”; y
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” realizará su aportación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal prevista en la normatividad estatal que le resulte aplicable.

...”

- V. Que, en los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las partes acordaron la siguiente distribución de recursos:

Apéndice I

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	76,100,000.00	0.00	76,100,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	59,230,251.00	0.00	59,230,251.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,648,843.00	0.00	6,648,843.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	3,368,747.00	0.00	3,368,747.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	6,852,159.00	0.00	6,852,159.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Tamaulipas
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		76,100,000.00	0.00	0.00	0.00	37,355,968.00	0.00	37,355,965.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,388,067.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 35 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	59,230,251.00	0.00	0.00	0.00	29,100,805.00	0.00	29,100,805.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,028,641.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,648,843.00	0.00	0.00	0.00	3,257,864.00	0.00	3,257,863.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,116.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	3,368,747.00	0.00	0.00	0.00	1,640,486.00	0.00	1,640,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,776.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	6,852,159.00	0.00	0.00	0.00	3,356,813.00	0.00	3,356,812.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,534.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,514,455.00	0.00	4,514,455.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,930,000.00	0.00	1,930,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	3,168,307.00	0.00	3,168,307.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	30,538,689.00	0.00	30,538,689.00	Proyecto	7
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	2,996,362.00	0.00	2,996,362.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	22,171,000.00	0.00	22,171,000.00	Proyecto	6
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	6,253,237.00	0.00	6,253,237.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	722,950.00	0.00	722,950.00		
Subtotal /1	72,295,000.00	0.00	72,295,000.00	Proyecto	24
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) /2	3,805,000.00	0.00	3,805,000.00		
TOTAL	76,100,000.00	0.00	76,100,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Plaga de los Cítricos	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	Proyecto	1
2019 Programa Fitosanitario Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,685,860.00	0.00	1,685,860.00	Proyecto	1
TOTAL	30,538,689.00	0.00	30,538,689.00	Proyectos	7

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	3,861,880.00	0.00	3,861,880.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	12,962,019.00	0.00	12,962,019.00	Proyecto	1
TOTAL	22,171,000.00	0.00	22,171,000.00	Proyectos	6

Con fundamento en lo señalado en la Cláusula Sexta del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, con el objeto de modificar la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, específicamente en el Componente de “Campañas Fitozoonitarias”, Conceptos de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas” y “Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas”.

DECLARACIONES

I. DE LAS “PARTES”

I.1. Que es su voluntad el celebrar el Primer Convenio Modificadorio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

I.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el Primer Convenio Modificadorio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Con base en los antecedentes y declaraciones anteriormente expuestas, las “PARTES” convienen en la celebración del presente Convenio Modificadorio al “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” convienen en modificar la Cláusula Segunda del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, relativa a las “APORTACIONES DE LOS RECURSOS”, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA. - “Con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el “DPEF 2019”, en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” y en las demás disposiciones legales aplicables, la “SADER” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan que para el ejercicio fiscal 2019, realizarán una aportación conjunta para el “PROGRAMA” hasta por un monto de \$90,822,000.00 (Noventa millones ochocientos veintidós mil pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$82,947,000.00 (Ochenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de la “SADER”, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el “DPEF 2019”; y
2. Hasta la cantidad de \$7,875,000.00 (Siete millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, publicado en fecha en fecha 25 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

...”

SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las “PARTES” están de acuerdo en modificar mediante el presente instrumento, los Apéndices I, II y III del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, en lo referente a los Componentes de “Campañas Fitozoosanitarias”, Conceptos de Incentivo “Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas” y “Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas”. para quedar en los siguientes términos:

Apéndice I

Tamaulipas

Recursos Convenidos Federación-Estado 2019

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	82,947,000.00	7,875,000.00	90,822,000.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	De la SADER	Del Gobierno del Estado	Gran Total
A	Campañas Fitozoosanitarias	66,077,251.00	7,875,000.00	73,952,251.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera	6,648,843.00	0.00	6,648,843.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	3,368,747.00	0.00	3,368,747.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	6,852,159.00	0.00	6,852,159.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice II
Tamaulipas
Calendario de Ejecución 2019
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2019		Total		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre		Octubre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad	Federal	Estatad
		82,947,000.00	7,875,000.00	0.00	0.00	37,355,968.00	5,000,000.00	37,355,965.00	2,785,000.00	0.00	0.00	6,847,000.00	0.00	0.00	0.00	1,388,067.00	0.00

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 32 del DPEF 2019.

En Anexo Técnico de Ejecución Específico para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

IV	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria																
A	Campañas Fitozoosanitarias	66,077,251.00	7,875,000.00	0.00	0.00	29,100,805.00	5,000,000.00	29,100,805.00	2,785,000.00	0.00	0.00	6,847,000.00	0.00	0.00	0.00	1,028,641.00	0.00
B	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	6,648,843.00	0.00	0.00	0.00	3,257,864.00	0.00	3,257,863.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133,116.00	0.00
C	Inspección y Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Reglamentadas no Cuarentenarias	3,368,747.00	0.00	0.00	0.00	1,640,486.00	0.00	1,640,485.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,776.00	0.00
D	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias	6,852,159.00	0.00	0.00	0.00	3,356,813.00	0.00	3,356,812.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	138,534.00	0.00

Nota: Incluye los montos para el proyecto transversal Sistema Informático y Gastos de Operación.

Apéndice III
Cuadro de Montos y Metas 2019

Concentrado Presupuestal					
Componentes-conceptos de incentivo	Total por Concepto de Incentivo			Metas Físicas	
	Federal	Estatal	Total	Medida	Cantidad
I. Componente de Vigilancia Epidemiológica, de Plagas y Enfermedades Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios no controlados	4,514,455.00	0.00	4,514,455.00	Proyecto	2
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosanitarios no controlados	1,930,000.00	0.00	1,930,000.00	Proyecto	2
II. Componente de Inspección y Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Reglamentadas No Cuarentenarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Medidas cuarentenarias en la movilización nacional de mercancías reguladas	3,168,307.00	0.00	3,168,307.00	Proyecto	2
III. Componente de Campañas Fitozoosanitarias					
Conceptos de Incentivo:					
a) Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	30,538,689.00	0.00	30,538,689.00	Proyecto	7
b) Asistencia técnica para la prevención de enfermedades acuícolas	3,496,362.00	0.00	3,496,362.00	Proyecto	2
c) Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosanitarias reglamentadas	28,518,000.00	7,125,000.00	35,643,000.00	Proyecto	6
IV. Componente de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera					
Conceptos de Incentivo:					
a) Sistemas de reducción de riesgos de contaminación en la producción y procesamiento primario en productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros	6,253,237.00	0.00	6,253,237.00	Proyecto	3
Sistema Informático (hasta 1%)	722,950.00	0.00	722,950.00		
Subtotal ^{/1}	79,142,000.00	7,125,000.00	86,267,000.00	Proyectos	24
Gastos de Operación (hasta el 5.0%) ^{/2}	3,805,000.00	750,000.00	4,555,000.00		
TOTAL	82,947,000.00	7,875,000.00	90,822,000.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Direcciones Generales del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Dirección General correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos de Operación serán ejecutados como se establece en los "Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la "SADER" 2019", emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas del Ramo el 13 de marzo de 2019.

Prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña contra Plagas Reglamentadas de los Cítricos	9,000,000.00	0.00	9,000,000.00	Proyecto	1
2019 Campaña Contra Pulgón Amarillo del Sorgo	1,685,860.00	0.00	1,685,860.00	Proyecto	1
TOTAL	30,538,689.00	0.00	30,538,689.00	Proyectos	7

Control o erradicación de plagas y enfermedades zoonositarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2019 Campaña Nacional Contra la Brucelosis en los Animales	5,061,880.00	5,950,000.00	11,011,880.00	Proyecto	1
2019 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina	18,109,019.00	1,175,000.00	19,284,019.00	Proyecto	1
TOTAL	28,518,000.00	7,125,000.00	35,643,000.00	Proyectos	6

TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

Las “PARTES” manifiestan que el presente Convenio Modificadorio, no implica una novación del “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”, al que se refiere el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, por lo que las estipulaciones en este pactadas y que no hayan sido modificadas mediante este instrumento, subsistirán y seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, en los términos que se encuentran vigentes, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL “ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN”.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2019, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Modificadorio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Victoria, a los 30 días del mes de julio de 2019.- Por la SADER: el Director en Jefe del SENASICA, **Francisco Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Representación de la SADER en el Estado de Tamaulipas, **Román Rigoberto Garza Infante**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Tamaulipas: el Secretario de Desarrollo Rural, **Ariel Longoria García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como con los municipios y las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0010/2018-GACM.- JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. de C.V.**

CIRCULAR No. OIC/GACM/007/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el numeral 128 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil veinte; 13, 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril del dos mil veinte, se comunica que el veinticinco de noviembre del dos mil veinte, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el contenido de la sentencia del treinta de octubre del dos mil veinte emitida con motivo del Juicio de Nulidad número 11143/19-17-09-3, en la que se reconoció la validez de la resolución del ocho de mayo del dos mil diecinueve recaída en el expediente **PS/0010/2018-GACM**, con la que este Órgano Fiscalizador sancionó a la citada persona moral con una multa por la cantidad de \$604,500.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y una inhabilitación por el plazo de un año y tres meses para presentar propuestas y celebrar contratos con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas sobre la materia de obras y servicios relacionados con las mismas. En las relatadas circunstancias, se hace constar que la multa impuesta fue pagada ante la autoridad tributaria y el plazo de inhabilitación a que se encontraba sujeta ha concluido, en consecuencia, los Oficiales Mayores y equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las Empresas Productivas del Estado y Alcaldías de la Ciudad de México, así como con los Municipios y las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Héctor Yescas Torres.- Rúbrica.**

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las empresas productivas del Estado y alcaldías de la Ciudad de México, así como a los municipios y las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Avanzia Instalaciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0011/2018-GACM.- AVANZIA INSTALACIONES, S.A. de C.V.

CIRCULAR No. OIC/GACM/008/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LA MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PODRÁN ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **AVANZIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el numeral 128 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil veinte; 13, 77 y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 35 y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, ordenamiento jurídico de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte, se comunica que el Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictó sentencia en el Juicio de Amparo Directo número DA 712/2019, en el que resolvió otorgar el amparo y protección de la Justicia de la Unión a **AVANZIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**, para el efecto de que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa deje insubsistente la sentencia reclamada y en su lugar emita otra en la que declare fundado el concepto de anulación de la demandante. En las relatadas circunstancias, se hace constar que la multa impuesta fue pagada ante la autoridad tributaria y el plazo de inhabilitación a que se encontraba sujeta ha concluido, en consecuencia, los Oficiales Mayores y equivalentes de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de la Fiscalía General de la República, las Empresas Productivas del Estado y Alcaldías de la Ciudad de México, así como con los Municipios y las Entidades Federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, podrán aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **AVANZIA INSTALACIONES, S.A. DE C.V.**

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de diciembre de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a los oficiales mayores y equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Consorcio Corporativo de Construcción en México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PS/0006/2017-GACM.

CIRCULAR No. OIC/GACM/005/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LOS OFICIALES MAYORES Y EQUIVALENTES EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 98, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, aplicable en términos del artículo Cuarto Transitorio del diverso Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el mismo medio de difusión el dieciséis de abril de dos mil veinte; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 51, fracción IV, 77 y 78 fracción IV, así como párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo SEXTO de la **Resolución del quince de diciembre de dos mil veinte**, que se dictó en el Expediente número **PS/0006/2017-GACM**, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCIÓN EN MÉXICO, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año tres meses.

En el entendido de que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la **Resolución del quince de diciembre de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente Circular, se emite en la Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte. El Licenciado Hector Yescas Torres, Titular del Órgano Interno de Control, en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Héctor Yescas Torres**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

AVISO mediante el cual se informa la publicación en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de los Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los subsidios destinados a la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 4, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2, 3 y 42 fracción VIII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 17 y 27 fracción VII y VII Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado C, fracción V y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; Tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispone el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En consecuencia, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que es pertinente considerar las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en las que se enmarca este proceso de otorgamiento de subsidios bajo las bases, requisitos y principios que se señalan en los instrumentos de operación;

Que en 2012 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW, después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, recomendó al Estado mexicano, entre otras medidas:

a) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

b) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos Centros al alcance de las mujeres que son víctimas de la violencia, y

c) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos;

Que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la cual es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada;

Que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene por objeto ejercer las atribuciones previstas en su Decreto de creación y las que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LOS CRITERIOS QUE RIGEN EL MECANISMO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN, FORTALECIMIENTO O EXTENSIÓN TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO. Se dan a conocer, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los subsidios destinados a la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el ejercicio fiscal 2021 (Criterios 2021).

El instrumento Criterios 2021 se encuentra publicado para su consulta en la página web: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/convocatoria-subsidios-centros-de-justicia-para-las-mujeres-2021?idiom=es>, liga DOF: www.dof.gob.mx/2020/SEGOB/Aviso.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.

(R.- 502203)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8457 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4810 y 4.4569 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.38 por ciento.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Instrumentación de Operaciones, **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban para el ejercicio fiscal 2021, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando; la publicación de la estructura ocupacional en el Diario Oficial de la Federación y la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el Personal de la Rama Administrativa y el de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios permanentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/JGE222/2020.

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO; LA PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TABULADORES DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PARA EL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA Y EL DE REMUNERACIONES PARA LAS CONTRATACIONES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS PERMANENTES

ANTECEDENTES

- I. El 5 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Dicha normatividad tuvo por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de la federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos dotados de autonomía, las empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal. Ello, como la norma encargada de reglamentar el artículo 127 de la Constitución, para establecer las bases y directrices en las que se fija el salario del Presidente de la República, como parámetro para las remuneraciones de los servidores públicos.
- II. El 22 de noviembre de 2018, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió una acción de inconstitucionalidad, en contra de la citada ley, al considerar que existía una omisión legislativa por no señalar las bases o parámetros objetivos para fijar el salario del Presidente de la República que, a su vez, constituye el referente para las remuneraciones de los servidores públicos, así como los temas de exclusión relativos a que cada órgano de gobierno del ámbito federal debía seguir para establecer sus correspondientes tabuladores salariales, conforme al grado de responsabilidad y especialidad de las funciones que desempeña cada categoría de servidores públicos, lo cual generaba incertidumbre en su aplicación y violaba el principio de legalidad y seguridad jurídica de los servidores públicos.
- III. El 23 de enero de 2019, el Instituto Nacional Electoral (INE) presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional contra el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2019, aprobado por la Cámara de Diputados en diciembre de 2018, por considerar que la reducción de 950 millones de pesos, efectuada al presupuesto originalmente planteado por el INE, así como el establecimiento de un límite salarial de manera arbitraria, representan una clara vulneración a la autonomía e independencia del Instituto, actualmente se encuentra pendiente de resolución.
- IV. El 6 de febrero de 2019, el INE interpuso recurso de reclamación en contra del acuerdo que niega la suspensión en la referida controversia, radicada con número 22/2019, el cual, el 17 de junio de 2020, se declaró sin materia, al considerarse por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la suspensión solicitada por el Instituto, no podría materializarse, dado que el Presupuesto sólo rigió durante el ejercicio fiscal 2019.
- V. El 12 de abril de 2019, se publicó el decreto que reforma la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, esencialmente para prever la intervención del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, como responsable de emitir una opinión anual sobre los montos mínimos y máximos de las remuneraciones de los servidores públicos, y sobre los trabajos técnicos calificados o por especialización en su función a que hace referencia el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. El 30 de mayo de 2019, este Instituto promovió controversia constitucional, en contra de la referida reforma, al estimar que vulnera su autonomía y facultades para regular las condiciones generales de trabajo, pues no prevé criterios objetivos para fijar la remuneración para el Presidente de la República, ni cómo aplica ese referente, en relación con los órganos autónomos y los trabajos técnicos y especializados.
- VII. El 19 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual entró en vigor el 20 de noviembre del mismo año y de cuyo contenido se desprenden diversas acciones a cargo de los órganos con autonomía constitucional.

- VIII.** El 23 de enero de 2020, el INE promovió controversia constitucional en contra de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Presidente de la República, por la cual se demandó el PEF 2020, entre otras cosas la disminución de las remuneraciones de los servidores públicos sin sustento legal alguno.
- IX.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- X.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- XI.** El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, aprobando en el Punto Décimo de acuerdo entre otras cosas, que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en los que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.
- XII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XIII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- XIV.** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo, mediante Acuerdo INE/CG82/2020 determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Coronavirus, COVID-19. Asimismo, se estableció en el Punto de Acuerdo primero que el Consejo dictaría las determinaciones conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones.
- XV.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- XVI.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- XVII.** El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, en el Punto de Acuerdo primero se aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el Acuerdo de referencia.
- XVIII.** El 17 de abril de 2020, el Consejo General, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG87/2020, aprobó de manera temporal y extraordinaria, la presidencia e integración de comisiones permanentes, temporales y otros órganos, así como la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021. Al respecto, el segundo párrafo del Considerando 19 del Acuerdo establece:
- 19...Toda vez que la existencia de la Comisión Temporal de Presupuesto debe estar sujeta a un plazo específico, se estima necesario establecer que su extinción se producirá al aprobarse por el Consejo General, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2021, establecido para el INE por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, previo informe a éste de conformidad con el artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones.

- XIX.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XX.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG97/2020, el Consejo General aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus, COVID-19.
- XXI.** El 3 de junio de 2020, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el recurso de reclamación 25/2020, derivado del incidente de suspensión de la controversia 10/2020, señalada en el párrafo que antecede, por el cual se concedió la suspensión para el efecto de que se respetaran las remuneraciones fijadas en el PEF 2018, sin considerar el tope establecido por la Cámara de Diputados.
- XXII.** El 8 de julio de 2020, mediante sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2020.
- XXIII.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021.
- XXIV.** El 30 de noviembre de 2020, el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 y determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.
- XXV.** El 7 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG634/2020 se aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados y acordó, entre otros aspectos, que corresponde a esta Junta General Ejecutiva autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 26 de febrero de 2021, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando, en la forma y términos de lo señalado en el propio acuerdo, pudiendo, acorde al grado de especialidad, por lo técnico o especializado de la función, sumarse hasta el cincuenta por ciento de la remuneración total anual fijada para el Presidente de la República, en la compensación garantizada.
- XXVI.** El 10 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE202/2020, la Junta aprobó la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional,

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Será la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, para el desempeño de sus actividades el INE contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.
2. El artículo 134, párrafo primero, de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3. El artículo 31, numeral 2, de la LGIPE, establece que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
4. El artículo 31, numeral 4, de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva (Junta) es uno de los órganos centrales del INE.
6. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
7. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), la Junta tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden dicha ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos j), l), r) y w) de la LGIPE y, 41, numeral 2, inciso hh), del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva, la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.
9. El artículo 41, numeral 2, incisos b), h) y o), del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los órganos centrales y delegaciones, del Instituto, con excepción de aquellos que sean competencia exclusiva del Consejo, conforme a las necesidades del servicio que justifiquen los titulares de cada órgano y el Dictamen de recursos presupuestales que formule la Dirección Ejecutiva de Administración.
10. El artículo 42, numeral 1, incisos a), n) y u), del RIINE, establece que, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral les confiere corresponde a las Direcciones Ejecutivas entre otras; cumplir con los Acuerdos del Consejo y de la Junta, que sean de su competencia; coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la cumplimentación de los Acuerdos que, en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta o el Consejo y las demás que confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
11. El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), e), f) y ff), del RIINE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el

desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto y las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

12. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 66 que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

Al respecto, en cuanto al criterio para la conformación de los manuales de remuneraciones de los servidores públicos, el considerando XI del acuerdo INE/CG634/2020, establece:

... es necesario que, tomando como base la Remuneración Total Anual prevista para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, con independencia de los recursos legales que se presenten, esta autoridad ajuste el Manual de Remuneraciones considerando los criterios establecidos en el artículo 127 de la Constitución, en relación con los diversos artículos 1º, 5º, 14 y 123 del mismo ordenamiento, al ser las disposiciones fundamentales que deben orientar esa actividad, acorde a lo resuelto por la SCJN en los criterios mencionados.

En principio, se debe prever que los tabuladores de remuneraciones, con cargo a la partida del capítulo 1000, se construyan a partir del criterio de progresividad, no afectación a las remuneraciones que perciben los servidores públicos de mando, en concordancia con lo dispuesto por la SCJN, así como el artículo 127 de la Constitución.

La redacción actual del artículo 127 de la Constitución es vigente desde el año 2009. Desde entonces, dicho artículo ha establecido directrices para la determinación de las remuneraciones de todos los servidores públicos, entre ellos, los que integran los organismos autónomos, en los términos siguientes:

- Debe ser adecuada, esto es, apropiada a la función pública que se desempeña, a través de un ingreso estable y congruente.*
- Es irrenunciable, lo que obliga que el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión no se realice sin una justa retribución.*
- Debe ser proporcional a sus responsabilidades, analizado este principio a la luz de la totalidad institucional.*
- Es determinada anual y equitativamente en el presupuesto de egresos, sin que sea tolerada práctica discriminatoria alguna.*
- Asimismo, dicha disposición constitucional establece que la remuneración total anual de los servidores (RTA) se determinará, en atención a las siguientes bases.*
- Ningún servidor público podrá recibir remuneración, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, ni podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia o producto, entre otros, de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en la función.*

Como se observa, en atención a la soberanía de los Poderes y a la autonomía de los órganos constitucionales autónomos, la norma constitucional establece como parámetro la remuneración del titular del Poder Ejecutivo, pero ésta es un mero referente, que en modo alguno lo coloca en posición jerárquica respecto de los otros poderes ni de los organismos constitucionales autónomos, sino es la base sobre la cual deben fijarse las remuneraciones y que la Norma Suprema reconoce que debe existir proporcionalidad entre las remuneraciones y las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Es decir, si bien el artículo 127 constitucional establece como límite a las remuneraciones de los servidores públicos el tope máximo de lo que percibe el Presidente de la República, la obligación del Estado al momento de hacer efectiva dicha disposición, debe ser acorde con los principios rectores que para las remuneraciones de los trabajadores al servicio del Estado también reconoce dicho numeral, en armonía con las demás disposiciones constitucionales relativas.

Asimismo, la disposición constitucional también prevé un régimen jurídico de excepción, que se determina bajo lo siguiente:

- *Que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, o bien,*
- *Que la remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función.*

Cabe precisar que el régimen de excepción está limitado o tasado a que la suma de dicho excedente no deberá ser mayor a la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Lo anterior es trascendente en la medida de que tal disposición constitucional debe ser interpretada en armonía con el resto del ordenamiento jurídico, buscando la interpretación que permita asumir la coexistencia coherente de normas que pudieran atender a fines antagónicos o incompatibles.

En este orden de ideas, la interpretación armónica e integral de las disposiciones citadas podría conducir a sostener, en principio, que los servidores públicos del INE como personal perteneciente a un organismo constitucional autónomo especializado e independiente, se rigen bajo las reglas de excepción previstas tanto en la disposición constitucional como en la reciente ley, esto es, bajo la regla de especialización y las propias condiciones de trabajo existentes para el personal especializado que conforman los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, en su modalidad de servicio profesional electoral y de la rama administrativa.

Sin embargo, su aplicación debe analizarse también a la luz del principio de autonomía que rige al propio INE, así como con la garantía de independencia funcional y financiera tanto en su vertiente colectiva como individual prevista en la Constitución, y con la protección a los derechos de las personas que laboran en él, a fin de garantizar los derechos laborales del personal del SPEN y de la rama administrativa del INE.

Al respecto, debe tenerse presente que el INE cuenta con personal que tiene un perfil calificado y cualificado debido a la función electoral especializada que tiene a su cargo como órgano constitucional autónomo y que se rige por el Estatuto; tan es así que se someten a una evaluación que requiere la satisfacción de ciertos requisitos para todos sus trabajadores que revisten la calidad de confianza.

13. En términos de lo dispuesto en el Punto de Acuerdo sexto del Acuerdo INE/CG634/2020, se establece, derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 26 de febrero de 2021, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de mando, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando, en la forma y términos de lo señalado en el presente Acuerdo.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Todas y cada una de las prestaciones derivadas de la aplicación del Estatuto y del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos deberán seguirse otorgando en sus términos.

Al personal del servicio y directivo de esta Institución, acorde al grado de especialidad, por lo técnico o especializado de la función, podrá sumarse hasta el cincuenta por ciento de la remuneración total anual referida en el considerando XI, en la compensación garantizada.

Asimismo, dado que diversos servidores públicos de este instituto promovieron juicio de amparo y en algunos casos se han dictado resoluciones incidentales o de fondo, cuyo efecto consiste en que se mantengan o no se disminuyan las percepciones y remuneraciones que venían recibiendo conforme al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, este instituto está obligado a cumplirlas, en los casos aplicables, de conformidad con las propias resoluciones dictadas por los jueces constitucionales.

Aunado a lo anterior es indispensable tomar en cuenta que, de conformidad en el artículo 33 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establecen que se tiene la obligación de asegurar la integración completa de las asignaciones presupuestarias de los servicios personales en la elaboración de los anteproyectos, se deben considerar las previsiones totales de recursos para cubrir las percepciones ordinarias de los servidores públicos, la estimación de las percepciones extraordinarias, aportaciones de seguridad social y las obligaciones de carácter fiscal, entre otras.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. (sic)

14. El artículo 20, en su párrafo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Presidentes y miembros de los órganos de gobierno de los entes autónomos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.
15. Asimismo, el párrafo segundo del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios permanentes, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.
16. En el párrafo tercero del artículo 20 del citado Decreto se señala que, en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.
17. Atendiendo el ámbito de su responsabilidad, el Secretario Ejecutivo solicitó a la DEA presentar la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral al Consejo General apegada a lo aprobado por dicho órgano máximo de dirección, mediante Acuerdo INE/CG634/2020 de 7 de diciembre de 2020 y las plazas vacantes a la fecha.
18. En términos de lo dispuesto en el Punto de Acuerdo sexto, fracción I, numeral 2, del Acuerdo INE/CG634/2020, por el que se aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021 que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados, corresponde a la Junta publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 26 de febrero de 2021, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo.

19. El artículo 8, numeral I, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, (Estatuto) establece que la Percepción Mensual es la retribución mensual integrada por el sueldo tabular, prestaciones mensuales y percepciones ordinarias mensuales; y que el Tabulador de Sueldos es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados, y niveles salariales, del que se derivan las remuneraciones para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.
20. El artículo 11 del Estatuto, establece que la estructura orgánica se complementará con la estructura ocupacional, la cual estará conformada únicamente por los cargos y puestos de plaza presupuestal.

La DEA identificará dentro de los cargos y puestos de plaza presupuestal aquéllos de carácter administrativo y de éstos a los considerados como de designación directa.
21. El artículo 27, fracciones I y III del Estatuto, señala que corresponde a la DEA, entre otras, administrar el Personal de la Rama Administrativa del Instituto y dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta.
22. El artículo 29 del referido Estatuto, dispone que el sueldo es la remuneración que se paga al personal del Instituto por los trabajos realizados, cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establecen los tabuladores correspondientes, conforme al contrato o Formato Único de Movimientos. Estos tabuladores de sueldos del personal del Instituto serán propuestos a la Junta por el Titular de la Secretaría Ejecutiva con apoyo de la DEA, con la finalidad que se consideren en el anteproyecto de presupuesto anual que aprueba el Consejo General.
23. Los artículos 30 del Estatuto y 83 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral (Manual), establecen que el Instituto contará con dos tabuladores: el del personal del Servicio, y el del Personal de la Rama Administrativa; y que en lo que corresponde a las remuneraciones de los Prestadores de Servicios, éstas serán establecidas en los tabuladores correspondientes.
24. El artículo 67, fracción III, del Estatuto, señala que son derechos del Personal del Instituto, entre otros, recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás prestaciones que establezca el propio Estatuto y la Junta de acuerdo con el presupuesto disponible.
25. El artículo 84 del Manual indica que los tabuladores del personal del Servicio y del personal de la Rama Administrativa son los instrumentos técnicos en los que se determinan los grupos, grados y series; se integrarán por los conceptos de sueldo base y compensación garantizada, del que se derivan las percepciones para los cargos y puestos contenidos en los Catálogos correspondientes.
26. El artículo 85 del Manual indica que la DEA, por conducto de la Dirección de Personal, formulará las propuestas de incremento, actualización o adecuación a los tabuladores de acuerdo con la política salarial que el Instituto determine para tal efecto, y las someterá al acuerdo de la Junta para su aprobación.
27. El artículo 86 del Manual señala que el sueldo tabular que se asigne al Personal del Instituto, no podrá rebasar los importes establecidos para cada nivel en los tabuladores para los puestos del Servicio y de la Rama Administrativa.
28. El artículo 87 del Manual, dispone que los tabuladores para los puestos del Servicio y de la Rama Administrativa estarán basados en un esquema horizontal de grupos, grados y series.
29. El artículo 88 del Manual, indica que el tabulador para la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional está basado en un esquema horizontal de grupos, grados y series.
30. El artículo 91 del Manual, establece que el tabulador integra el sueldo base que corresponde a la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.
31. La estructura ocupacional del presupuesto base considerada para el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, se integró por 10,346 plazas presupuestales y 7,210 plazas de honorarios permanentes por **\$7,507,170,923**.
32. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021, contempla la previsión para la actualización del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral y contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2021, por un

monto de \$251,315,583.00 lo que representa el 3.35% global promedio ponderado respecto del monto aprobado en el Capítulo 1000, específicamente en las partidas 16101 a la 16108, incrementos a las percepciones, otras medidas de carácter laboral y económicas, previsiones para aportaciones al ISSSTE, FOVISSSTE y SAR, exceptuando la partida 16103 del presupuesto base.

33. El Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) dispone en el artículo Quinto Transitorio que la Junta, a propuesta de la DESPEN y la DEA, y con base en la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, aprobará la actualización de los Tabuladores de Sueldos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, para el personal de la Rama Administrativa y el de remuneraciones para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes.

Por otro lado, la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobada por la junta, define entre otros rubros la nueva estructura de niveles del Servicio Profesional Electoral Nacional para que, con base en él, se actualice el Tabulador del Servicio.

Asimismo, en el Libro Tercero del Estatuto se incorporó una propuesta estratégica para el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) que pone énfasis en la construcción de una auténtica carrera profesional electoral (Carrera). Progresar en la Carrera supone ascender y obtener la titularidad en cada nivel de cargos o puestos, así como promoverse en rangos al interior de cada nivel. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo del Servicio, con rangos diferenciados ("A", "B" y "C") en cada uno. La nueva normatividad determina que se accede a cada nivel de la estructura del Servicio como miembro asociado y que se deberá obtener la titularidad en, a lo más, dos ciclos trianuales, con lo que se accederá al rango "A", desde el cual se podrá promover en los demás rangos. El artículo 223 del Estatuto dispone que la remuneración que se obtenga por una promoción en rango será incorporada a la percepción mensual a través de la compensación garantizada, sustituyendo el estímulo bimestral que se otorgaba hasta la fecha. Estas disposiciones implicarán la actualización de los Lineamientos que norman la titularidad y promociones en rangos que, conforme al Transitorio Décimo tercero, deberán ser aprobados por la Junta en enero de 2021. Adicionalmente, hacen necesaria la revisión y replanteamiento del Tabulador del Servicio.

Por otra parte, el Estatuto define que el progreso de la carrera se concretará a través de la profesionalización, la colaboración en la implementación de los mecanismos del Servicio, y la movilidad funcional y geográfica. A fin de propiciar la movilidad, es necesario compactar los niveles de la estructura de cargos y puestos, para facilitar que las y los miembros del Servicio puedan desempeñarse en otro cargo o puesto, dentro del nivel en el que se ubiquen.

La compactación de niveles, así como la implementación de un nuevo esquema de titularidades y promoción en rangos, que suponen la incorporación del estímulo asociado en la compensación garantizada, obligan a la definición de un nuevo tabulador que se presenta en el anexo 2.1.

En la nueva estructura de niveles del Servicio, quien se incorpora al mismo ya sea por Concurso Público, cursos y prácticas, o por certamen interno, lo hace como miembro asociado y se ubica a pie de rama en el nivel al que accede, sin estímulo alguno. Esta posición se homologa a la correspondiente en la Rama Administrativa y se le aplicarán las mismas actualizaciones que determinó la DEA para esta última, que se resumen como sigue:

- a. Actualización salarial 3.52% en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) para los niveles SPN9 al SPE4 exclusivo para el personal ubicado en el Tabulador de las y los miembros asociados;
- b. Actualización del 3.00% al nivel salarial SPD3 exclusivo para el personal ubicado en el tabulador de las y los miembros asociados;
- c. Actualización del 1.50% a los niveles salariales del nivel SPC2 al SPA0, exclusivo para el personal ubicado en el tabulador de las y los miembros asociados.

El sueldo base del miembro asociado se hará extensivo a los miembros del Servicio de los rangos "A", "B" y "C" con las definiciones del nuevo Estatuto (titular sin rango, titular C y B con el Estatuto anterior) a fin de que la base de cotización ante el ISSSTE sea la misma en cada rango. No obstante, en la percepción anual, las y los miembros del Servicio promovidos a los rangos "A", "B" y "C" no recibirán incremento salarial durante el ejercicio fiscal de 2021, sino que se les aplicará el nuevo Tabulador que incorpora el estímulo de la promoción a su compensación garantizada. Como resultado, en algunos casos la actualización del sueldo base, la compactación y redefinición de rangos implicará que con el nuevo Tabulador se reciba una mayor percepción anual. Sin embargo, para estos casos, y a fin mantener igual su percepción anual, así como de quienes, en caso de que la percepción anual que obtenían al 31 de diciembre de 2020 sea mayor a la que resulte de aplicar el nuevo Tabulador, se les otorgará una compensación, para no afectar derechos adquiridos.

La siguiente tabla presenta la equivalencia de los cargos y puestos del Servicio con los niveles y rangos del nuevo tabulador.

Nivel	Cargo/Puesto en Órganos Centrales	Cargo/Puesto en Órganos Desconcentrados	Nivel Tabular ASOCIADO	Nivel Tabular TITULAR Rango A	Nivel Tabular TITULAR Rango B	Nivel Tabular TITULAR Rango C
0	Coordinación (DERFE)	No aplica	SPA0	SPA0A	SPA0B	SPA0C
1	No aplica	Vocalía Ejecutiva JLE	SPB1	SPB1A	SPB1B	SPB1C
2	Dirección de Área	No aplica	SPC2	SPC2A	SPC2B	SPC2C
3	Coordinación UTF Subdirección UTCE	Vocalía Secretarial JLE	SPD3	SPD3A	SPD3B	SPD3C
4	No aplica	Vocalía Ejecutiva JDE	SPE4	SPE4A	SPE4B	SPE4C
		Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica JLE				
		Vocalía de Organización Electoral JLE				
		Vocalía del Registro Federal de Electores JLE				
	Subdirección de Área (DEOE, DECEyEC, DEPPP, DERFE, UTF, UTVOPE)	No aplica	SPF4	SPF4A	SPF4B	SPF4C
5	No aplica	Vocalía Secretarial JDE	SPG5	SPG5A	SPG5B	SPG5C
6	No aplica	Coordinación Operativa "A"	SPH6	SPH6A	SPH6B	SPH6C
		Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica JDE	SPI6	SPI6A	SPI6B	SPI6C
		Vocalía de Organización Electoral JDE				
		Vocalía del Registro Federal de Electores JDE				
		Coordinación Operativa "B"	SPJ6	SPJ6A	SPJ6B	SPJ6C
7	Jefatura de Departamento	No aplica	SPK7	SPK7A	SPK7B	SPK7C
	No aplica	Enlace de Fiscalización				
8	Analista Jurídico Resolutor A	No aplica	SPL8	SPL8A	SPL8B	SPL8C
	No aplica	Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal	SPM8	SPM8A	SPM8B	SPM8C
		Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis JLE				
		Jefatura de Depuración al Padrón				
		Jefatura de Actualización al Padrón				
9	Analista Jurídico Resolutor B	Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana	SPN9	SPN9A	SPN9B	SPN9C
		Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis JDE Analista en Auditoría (Junta Local)				

34. El ANEXO 23.8.3.A, del PEF 2021, denominado “REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE LA MÁXIMA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONSEJERO PRESIDENTE/CONSEJEROS ELECTORALES (pesos)”, para el año de 2021, la remuneración de la máxima representación del Instituto Nacional Electoral fue establecida en la cantidad total anual neta de \$1,718,926.00 pesos (un millón setecientos dieciocho mil novecientos veintiséis pesos).

De conformidad con el artículo 127 de la CPEUM, la remuneración mayor es la asignada al Presidente de la República. En los términos del presente presupuesto, esta remuneración está cifrada en la cantidad total anual neta de \$1,719,581.00 pesos (un millón setecientos diecinueve mil, quinientos ochenta y un pesos).

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 127, Base III, de la CPEUM, en el Instituto, como en cualquier otra institución del Estado, la Remuneración Total Anual podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República, cuando el excedente sea consecuencia o producto, entre otros, de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en la función.

En ese sentido, el Consejo General, que conforme al artículo 41, Base V, apartado A, segundo párrafo, de la CPEUM, tiene la facultad de aprobar el Estatuto que, junto con la normativa que de él derive, rige las condiciones generales de trabajo en el Instituto, en el Punto de Acuerdo sexto y su correlativo considerando XI, ambos del Acuerdo INE/CG634/2020, ordena a esta Junta la aplicación de la disposición constitucional citada en el párrafo precedente.

En consecuencia, se realizan actualizaciones en las remuneraciones, del nivel Tabular RA1 (Coordinador u homólogo) al VC2 (Consejero Electoral), en cumplimiento a lo mandado en el Acuerdo INE/CG634/2020, para que las mismas cumplan todos los principios que rigen el salario, esto es, que sean adecuadas, irrenunciables, retributivas, proporcionales, igualitarias y no discriminatorias, y debido a que los puestos relativos a los niveles indicados reúnen las características relevantes que configuran los supuestos de excepción contemplados en el artículo 127 constitucional, en su Base III, en concreto, aquellas que habilitan la posibilidad de incrementar las remuneraciones, hasta en un cincuenta por ciento el ingreso contemplado para el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por desempeñarse un trabajo técnico calificado, o bien, por la especialización de la función que se desempeñe.

De acuerdo con el artículo 39 de la CPEUM, México se estatuye como una república democrática y representativa, proclamación que apela a que el reclamo último para la legitimidad de un régimen descansa en la voluntad popular que encuentra expresión en el sufragio. Por ello, uno de los componentes fundamentales de una democracia contemporánea descansa en necesidad de que, al seno del Estado, se puedan llevar a cabo elecciones justas, esto es, que brinden suficientes oportunidades como para que incluso la oposición cuente con una oportunidad plausible de ganar.

Es así, que el INE es la instancia dispuesta por el ordenamiento constitucional para asumir la función estatal de organizar los comicios, regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En efecto, como órgano constitucional autónomo expresamente reconocido por la CPEUM, surgido a partir de la necesidad imperiosa de establecer un equilibrio político y de especializar algunas funciones del Estado, el INE lleva a cabo tareas que, por su trascendencia, complejidad y tecnificación, deben ser realizadas de manera independiente, para que se desarrollen alejadas de los intereses políticos y de la influencia del conjunto de los poderes tradicionales.

Precisamente por ello, su actividad no puede ser asumida por otros órganos constitucionales, dado que atiende a funciones estratégicas del Estado que deben ser eficazmente atendidas y que requieren de la especialización de sus funciones, autonomía técnica, operativa y política.

La especialización de la función electoral supone que, además de las reglas y principios constitucionales genéricos que son comunes a todos los órganos públicos del Estado, el INE está sujeto en su actuar a principios específicos indispensables para cumplir con su función.

En esa misma lógica, la propia CPEUM prevé un régimen especial laboral, esto es, las relaciones de trabajo del INE con sus personas servidoras públicas no se rigen por alguno de los apartados del artículo 123 constitucional, sino que el artículo 41 de ese máximo ordenamiento prevé que las condiciones generales de trabajo se regirán por el Estatuto que con base en ella y la ley apruebe el Consejo General, a fin de contar con una estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que, por ende, requieren ser independientes, profesionales, técnicamente calificados y especializados en su función.

Desde la CPEUM misma se han delineado una serie de características esenciales, a fin de dotar al organismo público de la configuración organizacional y estructural, reconocida por la Suprema Corte de Justicia como independencia funcional, que permitan las mejores condiciones para el ejercicio de sus tareas.¹

En ese sentido, la especialización de servidores públicos del INE deriva de la propia naturaleza del órgano y de la literalidad del artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución, cuando refiere que el INE es la máxima autoridad en materia electoral y para el desempeño de sus funciones contará, dentro de su estructura, con un órgano superior de dirección (Consejo General integrado por un Consejero Presidente y diez Consejeros Electorales) , **con órganos ejecutivos y técnicos**, los cuales dispondrán del **personal calificado** necesario para el ejercicio de sus atribuciones. **Además, contará con un Servicio Profesional Electoral Nacional**, que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales de las entidades federativas en materia electoral, según lo previsto en el art. 41, fracción V, Apartado D de la CPEUM.

A su vez, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa regula, entre otras cosas, la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del INE y de los Organismos Públicos Electorales Locales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina de su personal y el sistema de ascenso del personal.

En ese tenor, el desempeño de la función electoral por sí misma es una función especializada y se refiere tanto a servidores públicos que integran tanto la rama administrativa como el Servicio Profesional Electoral Nacional, establecidos en la propia CPEUM.

Lo anterior, porque los distintos órganos centrales y delegacionales, a través de los cuales ejerce la función estatal de organización electoral, requieren de personal técnico y especializado, que permitan el desarrollo de las atribuciones que la CPEUM y las leyes le confieren, entre las que destacan, la capacitación electoral; la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos Electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; la conformación el padrón y la lista de electores, así como la expedición de la credencial para votar con fotografía; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la emisión de reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales; la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; el registro de los Partidos Políticos Nacionales; el reconocimiento a los derechos y el acceso a las prerrogativas de los Partidos Políticos Nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal; la preparación de la Jornada Electoral, y el desarrollo de los escrutinios y cómputos.

Como se ve, existen una gran variedad de actividades y facultades que requieren de que el personal que las lleva a cabo, entre ellos quienes conforman los órganos colegiados de decisión, así como los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que encabezan esos trabajos, requieren de personal calificado técnicamente y especializado en la función electoral.

De esa manera, con independencia de los mecanismos de selección y nombramiento de Consejeras y Consejeros Electorales, así como titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, previstos en la CPEUM y la LGIPE, en el Estatuto se prevé para ambas ramas, administrativa y del Servicio, mecanismos para el ingreso, permanencia, promoción y retiro, lo cual exige a los servidores públicos que las integran contar con conocimientos especializados, así como desempeñar con exclusividad ciertas funciones técnicas. Además de existir un conjunto de disposiciones relacionadas con la garantía de imparcialidad de la función que, entre otras, prevé

¹ Jurisprudencia 20/2007, del Tribunal Pleno, de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS", así como jurisprudencia 12/2008 de rubro: "ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS". En el mismo sentido, Miguel Carbonell, *Elementos de Derecho Constitucional*, Fontamara, p. 103.

que el “Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo”, conforme al art. 41, fracción V, párrafo décimo, CPEUM.

En este sentido, la función electoral, en sí misma, es especializada y técnica, porque implica contar con conocimientos específicos para el desarrollo de una serie de procedimientos o tareas sistematizadas y organizadas, por etapas sucesivas, que son necesarias para la preparación y desarrollo de los procesos electorales. Funciones que guardan un grado particular de complejidad o que requieren conocimientos científicos o técnicos propios de la materia electoral.

Por ello la propia LGIPE, en el artículo 38, párrafo 1, inciso d), establece como requisito para ser designado como Consejero Electoral contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones. Requisito que también es aplicable a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, así como para titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas. En otras palabras, la exigencia de cumplir el requisito legal tiene una vinculación directa al ejercicio de atribuciones que se desarrollan conforme con el citado ordenamiento.

Por su parte, el perfil de los funcionarios directivos del Instituto es especializado, al igual de las y los Consejeros Electorales, dadas las atribuciones que desempeñan y, por ello, se exigen cualidades específicas, en particular la relativa a un grado académico específico, con una antigüedad mínima de cinco años, pero, sobre todo, contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones,² lo cual se establece, acorde al cargo o puesto a desempeñar, en el catálogo de cargos y puestos.

Así, la especialización en materia electoral, como factor para el cumplimiento de los fines constitucionales del Instituto, puede entenderse como una capacitación o instrucción multidisciplinaria sobre sus objetivos, metas, organización, funcionamiento, fases de preparación de los procesos electorales, desarrollo de la Jornada Electoral, resultados y declaración de validez, así como conocimientos jurídicos vinculados con la materia y técnico especializados tal como la emisión de la credencial para votar, monitoreo de medios de comunicación, fiscalización de los recursos de los partidos políticos, geografía y cartografía electoral, entre otros. Además del alto grado de responsabilidad relacionado con la garantía de independencia funcional que reviste la función de los integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto y del Secretario Ejecutivo.

La especialización propia de quienes hacen posible el ejercicio de la función electoral debe relacionarse con las funciones o niveles de responsabilidad asociados a los perfiles de cada puesto, las exigencias que el ordenamiento constitucional y legal establezca como inherentes a cada una de dichas funciones o niveles, como podrían ser aquellas encaminadas a garantizar la imparcialidad en el desempeño del cargo y las causas de incompatibilidad que existan para evitar los posibles conflictos de interés, así como el conjunto y complejidad de las atribuciones y actividades propias de cada cargo.

También en el caso de quienes integran el Consejo General del INE existen disposiciones relacionadas con la imparcialidad característica de la función electoral, aunque reforzada tanto en su extensión como en la propia norma que la establece.

Efectivamente, el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo séptimo, de la CPEUM, prohíbe que el “Consejero Presidente y los Consejeros Electorales cuenten con algún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y los no remunerados que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia”. Esta prescripción, como es ampliamente conocido, propende a evitar que quienes conforman el máximo órgano directivo se coloquen en situaciones en las cuales las decisiones que tomen no se cifan estrictamente a los parámetros constitucionales y legales, en particular a los principios rectores de la función electoral.

En sentido similar se encuentra la diversa prohibición contenida en el párrafo décimo del mismo precepto y apartado constitucionales, conforme al cual, quienes hayan fungido como Consejero Presidente, Consejeros Electorales, titular del Órgano Interno de Control y Secretario Ejecutivo no pueden desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

² Artículos 38, párrafos 1 y 2, y 53, párrafo 1, de la LGIPE.

Ambas prohibiciones gozan de rango constitucional y son distintas a la que recientemente incorporó la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuyo artículo 24, segundo párrafo, establece que los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales haya tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.

Esto es, quienes integran el Consejo General y cuentan con la posibilidad de decidir el sentido de las decisiones que se toman mediante su voto, se encuentran sujetos a un régimen reforzado que procura su independencia en la adopción de las decisiones que marcan el rumbo de la función electoral en todo el país, y que no pueden desvincularse de la necesidad manifestada por el Poder Revisor de la CPEUM de minimizar al máximo grado posible cualquier intento de captura por los poderes político o económico, aspectos que, desde luego, pueden y deben ser considerados para efectos de considerar el monto de las remuneraciones a que tienen derecho, pues éstas son una garantía institucional más para garantizar la independencia, imparcialidad y objetividad en su actuar.

Además de lo expuesto, también debe ponderarse que los Consejeros Electorales, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto, no solo participan en la deliberación de los asuntos que son puestos a consideración del Consejo General para la adecuada conducción de la función electoral, sino que sus funciones representan un haz de atribuciones y funciones que, por su alto grado de complejidad, requieren un procesamiento e implementación específico.

Así, por ejemplo, las y los Consejeros Electorales, además de integrar el Consejo General del INE, son también integrantes de comisiones permanentes y temporales, entendidas éstas como órganos auxiliares del Consejo General para desempeñar las atribuciones propias del órgano electoral. De ahí la atribución que les corresponde de presidir e integrar las comisiones que determina la propia ley, así como el Consejo, entendido como el espacio colegiado en el que se procesan o implementan a nivel operativo muchas de las decisiones aprobadas por el máximo órgano de dirección.

Sobre la importancia y funciones de las comisiones, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados, consideró sobre éstas lo siguiente: “todo ello en relación con el inicio de los procesos electorales, en tanto que de forma directa o indirecta las labores a cargo de dichos órganos colegiados se relacionan con la ejecución de las actividades y procedimientos electorales”. Es decir, las comisiones tienen un papel fundamental en la ejecución y desarrollo de las actividades técnicas ordenadas por el Consejo General, o bien, en el análisis y procesamiento de decisiones de índole técnico y operativo para posteriormente ser puestas a consideración del máximo órgano de dirección.

Precisamente, el artículo 42 de la LGIPE establece que los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro comisiones, por un periodo de tres años; y que la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes, a fin de privilegiar las reglas de rotación entre todos sus integrantes. En ese sentido, las y los Consejeros Electorales tienen la responsabilidad de integrar comisiones permanentes o temporales cuyos fines responden al tratamiento y deliberación de aspectos con un contenido mucho más técnico y operativo. En ese sentido, la Ley contempla comisiones para atender asuntos en materia del Registro Federal de Electorales, de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Prerrogativas y Partidos Políticos, Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, entre otras, sin que esta rotación pueda afectar las funciones a cargo de dichos órganos colegiados.

Los Consejeros Electorales como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto, no solo participan en la deliberación de los asuntos que son puestos a consideración del Consejo General para la adecuada conducción de la función electoral, sino que sus funciones representan un conjunto de atribuciones y funciones que por su alto grado de complejidad requieren un procesamiento e implementación específico.

Por su parte, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE cumple no solo su función como Secretario del Consejo General, como lo prevé el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, sino que también tiene a su cargo la coordinación de la Junta, la conducción de la

administración y la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, conforme lo dispuesto por el artículo 49 de la LGIPE, así como la representación legal de la institución (artículo 51, numeral 1, inciso a) de la propia Ley General).

Se trata, por tanto, de un cargo que desempeña un conjunto de atribuciones transcendentales de naturaleza diversa y compleja, pues varían según actúe como Secretaría del Consejo General o como la Secretaría Ejecutiva que encabeza, coordina y orienta los trabajos técnicos de todas las Direcciones Ejecutivas, y Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del INE. En cierto sentido, funge como articulador de los órganos directivos y ejecutivos a nivel central, verificando que las directrices y decisiones adoptadas por el Consejo General se traduzcan en acciones ejecutivas y técnicas consecuentes con aquellas, de tal suerte que cumple un papel de alta responsabilidad para el adecuado cumplimiento de los fines que la CPEUM y la ley establece para la organización.

Esta importancia se ve reflejada en la configuración que el ordenamiento ha dispuesto para la Secretaría Ejecutiva, a fin de garantizar la autonomía e independencia en el ejercicio de esta función específica. Así se advierte, por ejemplo, con el artículo 39, párrafo 1, de la LGIPE, que hace extensiva la prohibición, prevista originalmente por la CPEUM para las Consejeras y Consejeros, a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de no desempeñar, durante el periodo de su encargo, "ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas y culturales de investigación, beneficencia, no remunerados".

Además, como ya se indicó, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva se encuentra impedida, por disposición constitucional, de desempeñar cargos en los poderes públicos en cuya elección hayan participado, de dirigencia partidista, ni de ser postulada a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo.

Respecto al titular del Órgano Interno de Control (OIC) su nombramiento y atribuciones están previstas tanto en el artículo 41, fracción V, apartado A, segundo párrafo de la CPEUM y la LGIPE. Es el órgano de vigilancia del Instituto que tiene "a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto", conforme al texto constitucional.

Las atribuciones del titular del OIC figuran desde fijar criterios para la realización de auditorías para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo del Instituto, evaluar los informes de avance de gestión financiera respecto de los programas autorizados, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa, verificar que las áreas del Instituto que reciban, manejen, administren o ejerzan recursos lo hagan conforme a la normatividad aplicable, revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto se hagan con apego a la legislación aplicable, hasta aquellas funciones relacionadas con la investigación, substanciación, resolución y sanción de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas e integrar el expediente de presunta responsabilidad administrativa respecto de las denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto, entre otras previstas en el artículo 490 de la LGIPE.

Es así que su labor requiere que un alto nivel de especialización, no solo en materia electoral, pero también en materia de auditorías y control de gestión, y en la normativa aplicable al uso de recursos públicos. El OIC tiene una función altamente relevante para el ejercicio de la función constitucional encomendada al Instituto, ya que el uso de recursos públicos y de responsabilidades administrativas de los servidores públicos están relacionados con los principios de autonomía e imparcialidad que deben regir a la labor electoral. Incluso, según lo establece el artículo 39, párrafo 4, de la LGIPE, el OIC está facultado para conocer de las infracciones administrativas cometidas por el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo e imponer las sanciones aplicables.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo mencionado en párrafos atrás, en el INE se cuenta con distintos niveles de especialización y de trabajo técnico, la mayoría de los cuales emanan propiamente de los preceptos que la CPEUM y la ley, con los cuales se otorga al Instituto competencia exclusiva en materia de capacitación electoral; geografía electoral; padrón y lista de electores; ubicación de casillas y designación de funcionarios de mesas directivas de casillas; resultados preliminares, encuestas, conteos rápidos, documentación electoral; fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos; prerrogativas de partidos y candidatos; registro de Partidos Políticos Nacionales; escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamientos de constancias en la elección de diputados y senadores, por señalar algunas de ellas.

Este carácter normativo, se complementan con dos aspectos no menos relevantes como son los de carácter organizacional y funcional. En el caso del primero, el Instituto cuenta con 32 delegaciones en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, en cada Distrito Electoral uninominal para ejercer sus funciones. En el caso de las delegaciones, las vocalías ejecutivas locales son las representaciones de la institución en cada una de las entidades federativas del país, y son los órganos unipersonales encargados de organizar y supervisar las atribuciones y funcionamiento de las diversas áreas que la componen en la demarcación que le corresponde, en conformidad con las disposiciones de la LGIPE y demás aplicables.

Por su parte, al frente de cada Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica habrá un titular que coordina y supervisa las funciones que, por mandato constitucional y legal debe realizar el Instituto. Cada una de las personas titulares de las direcciones y unidades cuenta con una estructura orgánica, a la cual coordina y supervisa, a fin de materializar los planes, programas y actividades institucionales.

En este sentido, con relación a los aspectos de carácter funcional, los cargos del Instituto, principalmente adscritos en las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizan diversas actividades encaminadas a la consecución de los fines y objetivos institucionales, directamente vinculados con la función electoral encomendada, tales como: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar, ejecutar y evaluar los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran.

Los niveles de responsabilidad y complejidad de funciones que realizan los cargos con alto nivel técnico y de especialización no hacen una distinción en función de las categorías en las cuales se podrían ubicar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto. En este sentido, el grado de especialización se materializa tanto en los cargos adscritos a las áreas que realizan actividades ubicadas en aspectos sustantivos como son la materia registral, la capacitación electoral, la administración de tiempos del Estado en radio y televisión, la organización electoral, la gestión de prerrogativas de los partidos políticos o la fiscalización de los recursos de candidatos y partidos políticos, por mencionar algunas de ellas, como para los cargos que se ubican en áreas eminentemente adjetivas o de apoyo transversal como son las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Administración, Secretariado, Jurídico y Contencioso, así como las relacionadas con las de Igualdad y No Discriminación, Vinculación, Comunicación Social, Asuntos Internacionales y Transparencia.

De esa manera, existen dos grandes grupos de cargos de alta dirección en el Instituto, respecto de quienes conforman las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas. Por una parte, las áreas que tienen una encomienda técnica en algún aspecto relacionado con la actividad electoral, y por la otra, las áreas cuya función es transversal, que si bien, en principio, es propia de la gran mayoría de las instituciones, en el caso del Instituto, dada su encomienda constitucional y lo particular de su función, requieren del conocimiento especializado en la materia electoral, para poder tener un desempeño eficaz que permita la eficiente administración electoral.

La función técnica y, en su caso, especializada, se materializa en los cargos adscritos a las áreas que realizan actividades ubicadas en aspectos sustantivos como son:

La materia registral, a cargo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual tiene dentro de sus funciones la técnica censal, la administración de instrumentos registrales, mediante la definición de estrategias de actualización y depuración del padrón electoral, lista nominal, cartografía electoral y credencial para votar; verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores requerido para solicitar Consulta Popular, iniciativa de leyes, y para el registro de candidatos independientes, con la finalidad de contribuir a la realización de las elecciones federales y locales, así como la participación como Secretaría Técnica de la Comisión del Registro Federal de Electores y en calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia.

La capacitación electoral, encomendada a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, cuyas funciones se traducen en dirigir los procesos de capacitación electoral, educación cívica y difusión de campañas institucionales, mediante la coordinación de actividades con los órganos desconcentrados y actores externos involucrados, con el propósito de contribuir a la construcción de la cultura política-democrática en México.

La administración de tiempos del Estado en radio y televisión mediante la instrumentación de mecanismos de verificación, registro, gestión, coordinación, control y seguimiento, que incluye actividades relativas a elaborar y presentar las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a promocionales de los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes, función que se lleva a cabo por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien además debe garantizar el cumplimiento de los derechos, prerrogativas y obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y los candidatos independientes, incluso el financiamiento público, la recepción de las solicitudes y trámite para la creación de Partidos Políticos Nacionales; organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos; números de afiliados y autenticidad de las afiliaciones; así como lo relativo a las franquicias postales y telegráficas.

La organización electoral, conferida a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cuyas funciones se encuentran vinculadas a la integración y funcionamiento de los órganos delegacionales del Instituto, la definición de procesos para la ubicación, funcionamiento y seguimiento de casillas, elaboración de los estudios sobre el establecimiento de Oficinas Municipales del Instituto; diseño y operación del programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; seguimiento respecto al cumplimiento en materia de observación electoral, impresión de documentos y producción de materiales electorales, para las elecciones federales y locales; elaboración, producción y distribución de los modelos de materiales electorales; así como la publicación de resultados electorales; respecto a las consultas populares le corresponde proveer lo necesario para la impresión y distribución de las papeletas; los formatos y demás documentación; así como la elaboración del modelo de urna.

La fiscalización de los recursos de los actores políticos, es una función encomendada a la Unidad Técnica de Fiscalización, quien revisa el origen, destino y aplicación de los recursos asignados a dichos sujetos obligados para comprobar que éstos sean utilizados conforme la normatividad aplicable en materia financiera y contable, tanto en cuanto a gastos ordinarios, como para precampañas y campañas electorales; así mismo se encarga de la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos, junto con la Comisión de Fiscalización ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro y proponer a dicha Comisión las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas.

La competencia detallada de las Direcciones Ejecutivas se encuentra contemplada del artículo 54 a 60 de la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 7, 11, 42, al 50, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Además de las atribuciones que legal y reglamentariamente le son conferidas, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas fungen como secretarios técnicos en las comisiones del Consejo General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, incisos e) e i) del Reglamento Interior, que mandata que las Direcciones tienen el deber de coadyuvar y “asesorar técnicamente a las Comisiones, a solicitud del presidente de las mismas”.

Así, por ejemplo, el titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores funge como Secretario Técnico de la Comisión del Registro o, el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que actúa como Secretario Técnico de la Comisión del mismo nombre; por ende, desarrollan las actividades y participan en las decisiones fundamentales que se someten a consideración de dichos órganos colegiados como auxiliares del propio Consejo General.

Aunado a ello, los servidores públicos de nivel inmediato inferior a los titulares de las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas auxilian a su titular en la responsabilidad de la atención de las comisiones, justamente por el grado de especialidad que representan los asuntos que se someten a consideración de las comisiones y, en éstos últimos recaen las funciones sustantivas de las áreas a su cargo.

En el mismo sentido, los titulares de las siguientes unidades, aunque realizan tareas transversales, también se consideran especializadas y técnicas en atención a lo siguiente:

El Instituto, por mandato constitucional, tiene a su cargo el Servicio Profesional Electoral Nacional, de manera que la Dirección Ejecutiva respectiva es la responsable de conducir su organización y funcionamiento, tanto en el sistema del INE, como en el de los Organismos Públicos Locales Electorales, mediante la instrumentación de mecanismos para el ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, incentivos, cambios de adscripción, rotación, evaluación y disciplina (procedimiento laboral disciplinario) de dicho personal, para contar con miembros altamente calificados y elevar su nivel de profesionalización.

La Dirección Ejecutiva de Administración es la encargada de organizar y administrar los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de obra pública requeridos por las unidades administrativas del Instituto, mediante la observancia del marco jurídico aplicable y la modernización, sistematización e innovación de los procesos asociados con la función electoral y las transversales, con la finalidad de coadyuvar al logro de los programas y objetivos institucionales.

La Dirección del Secretariado coadyuva con el Secretario Ejecutivo en las funciones de Oficialía Electoral consistentes en dar fe sobre la realización de actos en materia electoral, además es responsable de coordinar la logística para la celebración de las sesiones del Consejo General y de la Junta y de coordinar las actividades de la Oficialía de Partes del Instituto. Asimismo, auxilia a la Secretaría Ejecutiva en la integración y seguimiento del plan y calendario integrales de los Procesos Electorales Federales.

La Unidad de Servicios de Informática, encargada de coordinar la aplicación y administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Instituto, a través de la implementación y soporte de sistemas y servicios informáticos, con la finalidad de innovar, optimizar y estandarizar los procesos del Instituto, establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como proponer, implementar y operar los mecanismos e infraestructura necesarios para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

La Dirección Jurídica, es la unidad técnica que acompaña jurídicamente la construcción de la gran mayoría de las decisiones institucionales, responsable de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la representación legal del Instituto, así como de la emisión de opiniones, criterios y la atención de asuntos en materia jurídica, particularmente en la materia electoral, con el propósito de salvaguardar los intereses institucionales; así como preparar y/o revisar proyectos de Reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos, sistematizar la emisión y adecuación de la normatividad, brindar servicios legales a los órganos del Instituto, y coadyuvar al Secretario Ejecutivo en la tramitación y substanciación de medios de impugnación en la materia electoral, para la defensa de las decisiones institucionales ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; asimismo, de la formulación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión, la instrucción y propuesta de resolución de los procedimientos del ejercicio de las facultades especiales (asunción, atracción y delegación) del Instituto, y brindar servicios de asistencia y orientación en materia jurídico-laboral. Asimismo, administra el sistema y el proceso para el seguimiento de las multas por infracciones a la materia electoral.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral es la encargada de dirigir los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, especiales, de remoción de Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales y en materia de violencia política de género. Tramita las solicitudes sobre medidas cautelares, elabora los proyectos de acuerdos que son puestos a consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias, y pone a consideración de dicha Comisión y/o al Consejo General del INE, los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores de los que conoce con el propósito de su aprobación.

La Unidad Técnica de Igualdad y No Discriminación se encarga de dirigir en coordinación con las unidades administrativas y la Secretaría Ejecutiva, la aplicación de la política de igualdad de género y no discriminación, particularmente en el ámbito electoral, así como las disposiciones en materia de derechos humanos del Instituto, mediante proyectos y programas de difusión, vinculación, formación e investigación con el propósito de transversalizar la perspectiva de igualdad de género y no discriminación, así como propiciar espacios laborales libres de violencia al atender las responsabilidades que correspondan del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral.

El Instituto, como rector del sistema nacional de elecciones, requiere de constante comunicación y vínculo con los Organismos Públicos Locales, de manera que la coordinación de las actividades electorales encaminadas a la consecución de los procesos comiciales se lleva a través de la Unidad Técnica de Vinculación, responsable de dirigir los mecanismos de vinculación entre las unidades administrativas del Instituto y los Organismos Públicos Locales, a través de mecanismos de control y seguimiento que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de la materia, dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación respecto de las funciones delegadas a los Organismos Públicos Locales.

La política de comunicación social del Instituto Nacional Electoral, fundamental para el cumplimiento de fines tales como contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, garantizar el ejercicio libre y auténtico en elecciones periódicas y pacíficas, entre otros, requiere del trabajo especializado de la Coordinación Nacional Comunicación Social, la cual se traduce en la formulación de programas y acciones de difusión de información en medios masivos de comunicación, para fortalecer la imagen institucional, difundir las funciones del Instituto a nivel nacional e internacional, así como realizar, producir, difundir y supervisar la organización en radio y televisión de los debates entre los candidatos y el monitoreo de encuestas y propaganda en medios impresos y electrónicos.

Por lo que hace en el ámbito internacional, el Instituto se ha colocado como un referente como autoridad electoral, clave fundamental en la democracia mexicana. Para ello, la Coordinación de Asuntos Internacionales es el área que tiene dentro de sus funciones la promoción del conocimiento del Instituto y sus actividades entre la comunidad internacional mediante acciones de difusión, vinculación, intercambio, cooperación y asistencia técnica electoral, que permitan proyectarlo como la organización que está comprometida en difundir los valores democráticos, mejorar la profesionalización de la gestión electoral en el mundo, colaborar en el registro y atención a visitantes extranjeros, proponer y organizar foros de carácter internacional que coadyuven a la promoción de la cultura y las prácticas democráticas, así como elaborar proyectos de investigación y análisis en perspectiva internacional comparada.

En materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, siendo que el Instituto es la autoridad del Estado Mexicano que cuenta con la mayor base de datos confiable y segura, la correspondiente unidad técnica es responsable de dirigir el desarrollo de las acciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental, supervisar la administración conservación de los acervos documentales impresos y digitales en poder del Instituto, mediante la coordinación e implementación de estrategias y políticas, que garantizan a la ciudadanía el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, en particular del padrón electoral, cuya normativa es específica y muy particular.

De igual forma, las facultades destalladas de las Unidades Técnicas se encuentran desarrolladas en el Reglamento Interior.

Cobra relevancia lo dispuesto en los artículos 7, párrafo 2, y 11 del Reglamento Interior, en cuanto a que serán Secretarios Técnicos de la Comisión correspondiente, de tal suerte que el hecho de que realicen funciones transversales les obliga, no sólo a tener el conocimiento técnico propio de su función, sino a contar también con el dominio de los temas electorales vinculados a esas actividades.

Por ejemplo, en el caso de la función técnica jurídica, el cargo no sólo requiere contar con conocimientos jurídicos generales propios de la materia, que cualquier abogado debe dominar, sino que además precisa de contar con el manejo cabal y la experiencia en temas propios de la función electoral, como la atención de los medios de impugnación en la materia, previstos, incluso en una ley especial; los administrativos específicos de este Instituto como órgano autónomo, así como los de litigio, denuncias penales electorales y demás controversias vinculadas con la función electoral; de tal suerte que, la Dirección Jurídica, por ejemplo, sea un puesto eminentemente técnico, en cuanto a los conocimientos propios de su perfil, sino también especializado en la materia electoral.

Así también sucede con la función de la Unidad Técnica de Servicios de Informática o de la Dirección Ejecutiva de Administración, en donde si bien es cierto el perfil de los titulares debe acercarse a la materia propia del manejo de temas informáticos o administrativos; también requieren dominar la materia electoral, los procedimientos que integran el Proceso Electoral y su vinculación incluso con otras materias, pues intervienen en procesos sustantivos directamente vinculados con la organización electoral, como son el Programa de Resultados Preliminares Electorales o el control de riesgos inherentes a cualquier proceso comicial, entre otros.

Así, como muestran los ejemplos, en las demás Unidades Técnicas, su función, se insiste, se encuentra estrechamente vinculada con la materia electoral, con independencia de la formación inicial con que cuenten los titulares y directores del área, pues la práctica constante y la exigencia constitucional, aunado a los parámetros de las evaluaciones constantes, implican la especialización en la materia. Así lo reflejan los perfiles de puesto, en donde se requieren conocimientos específicos, inherentes a la autoridad electoral, propios de la materia de sus funciones y fines.

Es más, en el caso, de los titulares de las Unidades de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, Género, Transparencia y Servicio Profesional, no sólo se caracterizan por ser especializados en la materia electoral, sino que además son puestos únicos en el ámbito administrativo, en tanto que la función propia de esas áreas no sólo debe atender a su disciplina, sino a la complejidad técnica derivada de la aplicación de la normativa y principios en materia electoral.

En el caso del Servicio Profesional Electoral, su función y especialización deriva de la propia Constitución al ser el área encargada de la profesionalización del cuerpo de servidores públicos a nivel Nacional, no sólo para este Instituto, sino para los Organismos Públicos Electorales y atiende a lo dispuesto en la materia por el propio Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

Lo mismo sucede con los cargos directivos adscritos directamente a las oficinas de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, en que su función es apoyar a sus titulares al desahogo de asuntos y decisiones directamente vinculadas con la coordinación y dirección de las funciones y actividades todas las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas que tienen bajo su mando, lo que les obliga necesariamente a tener conocimientos especializados en la materia electoral y a desempeñar una función técnica.

En ese sentido, los puestos relativos a los titulares de Unidad y directores de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas nivel RA1 al VC2 se reputan como técnicos especializados, de acuerdo con las condiciones generales de trabajo contenidas en el Estatuto y la normativa que de él deriva, según se ha precisado.

35. Ahora, el Manual que se somete a consideración de este órgano ejecutivo, además de regular lo relativo a las remuneraciones de los servidores públicos de mando, contempla las prestaciones que derivan de las condiciones generales del trabajo.

Al efecto, cabe resaltar que las condiciones generales del trabajo son las normas que fijan los requisitos para la defensa de la salud y la vida de los trabajadores en los establecimientos y lugares de trabajo y las que determinan las prestaciones que se deben percibir.

Asimismo, las condiciones de trabajo cubren una amplia gama de temas y cuestiones, desde las horas de trabajo (tiempo trabajado, periodos de descanso y horarios de trabajo) hasta la remuneración, como también las condiciones físicas y las demandas mentales que se imponen en el lugar de trabajo.³

Para el caso del personal de este Instituto, las condiciones generales del trabajo, están previstas en el Estatuto y el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.

36. Que atendiendo a lo expuesto, la DEA somete a su consideración la actualización anual del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral mismo que considera una actualización diferenciada en términos brutos a los conceptos de Sueldo Base (Concepto 07), Compensación Garantizada (Concepto CG) y para las contrataciones bajo el régimen de honorarios permanentes código de puesto HP que considera una actualización diferenciada en términos brutos a los conceptos de Honorarios (Concepto 05) y Complemento (Concepto CG), del INE para el ejercicio 2021, establecidos el año anterior.

Que los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al INE en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 a que se refiere el Anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de servicios personales por el Consejo General en Acuerdo INE/CG634/2020 y forman parte del Capítulo 1000 Servicios Personales, de la estructura ocupacional que se presentó en las Bases Generales del presupuesto 2021 publicada el Diario Oficial de la Federación.

Ello, en razón que en el Considerando IX, del párrafo 6 al 10, del INE/CG634/2020, quedó asentado lo relativo a:

La interpretación1 sustentada por el Consejo General a estos enunciados normativos en el antepasado ejercicio presupuestal (2019) no fue atendida por la Cámara de Diputados al momento de aprobar el Decreto de Presupuesto para el ejercicio 2019, concretándose a señalar, que la definición de las remuneraciones del personal del INE debía sujetarse a lo previsto en el artículo 127 de la CPEUM, tomando en consideración el tabulador determinado para la remuneración del Presidente de la República.

³ Organización Internacional del Trabajo. <https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/working-conditions/lang-es/index.htm>

Esta circunstancia, aunada a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de cinco de noviembre de dos mil dieciocho de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la CPEUM (Ley de Remuneraciones) motivó que tanto el INE, en su carácter de órgano autónomo, y algunos/as de sus trabajadores que se consideraron afectados/as en sus derechos acudieran a la justicia constitucional (vía controversia constitucional el primero y juicio de amparo los/as segundos) a impugnar tanto la Ley de Remuneraciones como el Decreto de Presupuesto 2019 aprobado por la Cámara de Diputados.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación 25/2020-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 10/2020 concedió la suspensión solicitada por el Instituto, para efecto de que se mantuvieran las remuneraciones de los servidores públicos correspondientes al 2018

Así mismo, existen resoluciones incidentales en los juicios de amparo, en las que se ha determinado conceder la suspensión provisional y/o definitiva a las/os quejas, a efecto de que los pagos de sus remuneraciones no sean disminuidos ni afectados.

Por otra parte, cabe resaltar que contra la Ley de Remuneraciones se promovieron las acciones de inconstitucionalidad 105/2018 y su acumulada 108/2018, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Senadores integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión.

Es importante precisar que el Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, incluye la proporción de la remuneración que se pagará al personal del Servicio y Directivo de esta Institución, acorde al grado de especialidad, por lo técnico o especializado de la función, por un monto de hasta el cincuenta por ciento sobre sueldos y salarios establecidos para el Presidente de la República, en la compensación garantizada, en respeto de la garantía de proporcionalidad del salario, en términos del régimen de excepción establecido en el artículo 127 de la Constitución, tomando en cuenta que nadie podrá ganar más que su superior jerárquico. Esto se aplicará del nivel salarial RA1 al VC2 (Coordinador u homólogo hasta Consejero Electoral), tomando como base lo ordenado en el acuerdo INE/CG634/2020, toda vez que la disposición relativa a que ningún servidor público recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República, establecida en la Ley Federal de Remuneraciones continúa subsistente.

37. Es importante destacar que la base de cálculo para las remuneraciones toma la *Remuneración Total Anual de Percepciones Ordinarias del Presidente de la República*, prevista en el anexo 23.1.3. del PEF 2021, así como lo establecido en la Ley de Remuneraciones vigente, no obstante la exclusión de las percepciones extraordinarias y sin menoscabo de la posición institucional expresada en las controversias constitucionales a que se ha hecho referencia, el acuerdo INE/CG634/2020, así como el resto de las acciones legales que eventualmente se entablen, dado que se estima inconstitucional e inconvencional lo determinado al respecto por la Cámara de Diputados en el referido Presupuesto de Egresos, así como los medios de impugnación promovidos o que, en su caso, se promuevan, por parte de los funcionarios públicos de este Instituto en el mismo sentido.
38. Los recursos para este propósito están previstos en el presupuesto aprobado al Instituto Nacional Electoral en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 a que se refiere el anexo 1. Gasto Neto Total y están integrados al monto aprobado para el capítulo de "Servicios Personales" y por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG634/2020.
39. Por otro lado, el artículo 14, párrafo antepenúltimo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, mandata que los ejecutores de gasto público federal publicarán en sus respectivas páginas de Internet de manera permanente, y reportarán en la Cuenta Pública, los tabuladores y las remuneraciones que se cubran a los servidores públicos a su cargo, y, en los casos correspondientes, al personal de enlace; así como personal operativo de base y confianza, y categorías, especificando los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

40. De conformidad con el artículo 182, fracción I, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, el cual establece que se deben acatar las fechas establecidas en el calendario autorizado que será dado a conocer por la Dirección de Personal, en el mes de enero de 2021, mediante la cual se hace del conocimiento el Calendario 2021, para la captura de movimientos, proceso y pago de nómina del personal de plaza presupuestal y de prestadores de servicios.

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba la actualización del tabulador de sueldos para los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral de plaza presupuestal de la Rama Administrativa (Anexo 2.2) y del Servicio Profesional (Anexo 2.1); así como las Remuneraciones para las contrataciones de prestadores de servicio bajo el régimen de honorarios permanentes (Anexo 2.3), con efectos a partir del primero de enero del 2021, anexos que forman parte del presente instrumento y que consideran un ajuste diferenciado en términos brutos establecidos el año anterior, quedando de la siguiente forma:

- a. Actualización salarial 3.52% en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) en los niveles GA1 (personal técnico operativo u homólogo) al PA4 (Subdirector u homólogo);
- b. Actualización del 3.00% a los niveles salariales del nivel PB1 (Subdirector u homólogo) al QA4 (Líderes de Proyecto u homólogo);
- c. Actualización del 2.50% a los niveles salariales del nivel QB1 (Líderes de Proyecto u homólogo) al RC4 (Coordinador u homólogo); y
- d. Actualización del 1.50% a los niveles salariales del nivel SA1 (Director área u homólogo) al TA4 (Director Ejecutivo u homólogo).
- e. Actualización del 3.52% al nivel salarial BA3; del 3.00% a los niveles salariales BD1 y BD2; y del 2.5% al nivel salarial BF4 (Asesores de Consejeros Electorales) que integran la plantilla tipo para los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, aprobada a través del Acuerdo JGE131/2010, y
- f. Para las contrataciones de los prestadores de servicio bajo el régimen de honorarios permanentes con código de puesto HP, que considera una actualización salarial en términos brutos en los conceptos de honorarios (Concepto 05) y complemento (CG), del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021, con un incremento del 3.52% del rango salarial \$9,134.00 hasta \$81,002.00 (niveles: administrativo, técnico, profesional y supervisión) y de 3.00% del rango salarial \$86,482.00 hasta \$113,076.00 (niveles: Alto nivel/Alta supervisión) y de 2.5% del rango salarial \$118,312.00 hasta \$136,473.00 (niveles: Alto nivel/Alta supervisión).

En cuanto al incremento salarial correspondiente, del Personal Técnico Operativo del nivel salarial GA1 hasta el personal de mando TA4, y del personal de Honorarios Permanentes, será pagado a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2021, con retroactividad del primero de enero del mismo año, con excepción del personal que cuente con resolución judicial, en cuyo caso, se estará a dicha dictaminación.

Es importante precisar que el Tabulador del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, incluyen la proporción de la remuneración que se pagará al personal del Servicio y Directivo de esta institución, acorde al grado de especialidad, por lo técnico o especializado por la función, que podrá sumarse hasta el 50% sobre sueldos y salarios establecidos para el Presidente de la República, en la compensación garantizada en respeto de la garantía de proporcionalidad del salario en términos del régimen de excepción establecido en el artículo 127 de la CPEUM, tomando en cuenta que nadie podrá ganar más que su superior jerárquico. Esto se aplicará del nivel salarial RA1 al VC2 (Coordinador u homólogo hasta Consejero Electoral), tomando como base lo ordenado en el Acuerdo INE/CG634/2020 toda vez a que la disposición relativa a que ningún servidor público recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República, establecida en la Ley Federal de Remuneraciones continua subsistente.

En el Servicio Profesional Electoral Nacional, los miembros asociados que se ubican a pie de rama de la estructura tabular se homoligarán a las y los funcionarios de la Rama Administrativa y se les aplicarán las siguientes actualizaciones:

- a. Actualización salarial 3.52% en términos brutos a los conceptos de sueldo base (Concepto 07) y Compensación Garantizada (Concepto CG) para los niveles SPN9 al SPE4 exclusivo para el personal ubicado en el Tabulador de las y los miembros asociados;

- b. Actualización del 3.00% al nivel salarial SPD3 exclusivo para el personal ubicado en el tabulador de las y los miembros asociados;
- c. Actualización del 1.50% a los niveles salariales del nivel SPC2 al SPA0, exclusivo para el personal ubicado en el tabulador de las y los miembros asociados.

El sueldo base del miembro asociado se hará extensivo a los miembros del Servicio de los rangos "A", "B" y "C" con las definiciones del nuevo Estatuto (titular sin rango, titular C y B con el Estatuto anterior) a fin de que la base de cotización ante el ISSSTE sea la misma en cada rango. No obstante, en la percepción anual, las y los miembros del Servicio promovidos a los rangos "A", "B" y "C" no recibirán incremento salarial durante el ejercicio fiscal de 2021, sino que se les aplicará el nuevo Tabulador que incorpora el estímulo de la promoción a su compensación garantizada. Como resultado, en algunos casos la actualización del sueldo base, la compactación y redefinición de rangos implicará que con el nuevo Tabulador se reciba una mayor percepción anual. Sin embargo, habrá una pequeña parte de miembros del Servicio que mantengan igual su percepción anual y a quienes, en caso de que la percepción anual que obtenían al 31 de diciembre de 2020 sea mayor a la que resulte de aplicar el nuevo Tabulador, se les va a otorgar una compensación de modo de no afectar derechos adquiridos.

El incremento salarial correspondiente de las y los miembros asociados del Servicio del nivel salarial SPN9 hasta el personal de mando SPA0, será pagado a partir de la primera quincena del mes de marzo de 2021 con retroactividad del primero de enero del mismo año, con excepción del personal que cuente con resolución judicial, en cuyo caso, se estará a dicha dictaminación.

SEGUNDO. - Se aprueba la actualización del tabulador de Remuneraciones para las Contrataciones bajo el Régimen de Honorarios Permanentes código de puesto HP con efectos a partir del primero de enero del 2021, conforme al (Anexo 2.3) que forma parte del presente instrumento, que considera un ajuste diferenciado en términos brutos establecidos el año anterior.

TERCERO. - Los tabuladores permanecerán vigentes a partir del 1° de enero del 2021 en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular los cuales se agregan como Anexo 2.1, 2.2, 2.3 del presente Acuerdo.

CUARTO. - Se autoriza la publicación de la Estructura Ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, en el Diario Oficial de la Federación, que como Anexo 3 forma parte del presente Acuerdo.

QUINTO. - Se aprueba el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, que como Anexo 1 forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que por conducto de la Dirección del Secretariado se realicen las gestiones a fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 26 de febrero de 2021, el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral Anexo 1, la Actualización de los Tabuladores Anexos 2.1, 2.2. y 2.3 y la Estructura Ocupacional Anexo 3, así como el presente Acuerdo.

SEPTIMO. - El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de transparencia del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**1.- Ámbito de competencia**

Las disposiciones contenidas en el presente Manual serán de aplicación exclusiva del Instituto Nacional Electoral.

2.- Sujetos del Manual

Los servidores públicos de mando y homólogos del Instituto Nacional Electoral.

3.- Responsables de la aplicación del Manual

La Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, numeral 1, incisos a), b) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 50 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

4.- Definiciones

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Catálogo: es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Grupo Jerárquico: Conjunto de puestos que tienen el mismo nivel jerárquico.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Recursos Humanos: Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral.

Manual: Manual de Remuneraciones para los servidores públicos de mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2021.

Nivel salarial: Sueldo asignado conforme al puesto en el Tabulador de Sueldos.

OIC: Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

PEF: Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Plaza: Posición que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Puesto: Unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidor público de mando: Servidores públicos de plaza presupuestal que ocupan los puestos señalados en el punto 5.1.3 del presente Manual.

Sistema de pagos: Conjunto de conceptos que conforman el total de percepciones y prestaciones que reciben los servidores públicos de mando y homólogos por sus servicios en el Instituto.

Tabulador de sueldos: Instrumento técnico a través del cual se fijan y ordenan, por grupo, grado y nivel salarial, las remuneraciones vinculadas con los puestos contenidos en el Catálogo.

5.- Sistema de pagos en el Instituto

El sistema de pagos se conformará por:

- ✓ Percepciones ordinarias;
- ✓ Prestaciones; y
- ✓ Percepciones extraordinarias.

5.1 Percepciones ordinarias

5.1.1 Es el pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, establecido en el Tabulador de Sueldos en montos brutos mensuales, que debe cubrirse en periodos no mayores de quince días. Estas percepciones se integran por el sueldo base y la compensación garantizada.

El sueldo base (07) es la remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

La compensación garantizada (CG), es la asignación que se otorga de manera regular y se paga en función del nivel salarial.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Sueldos del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y en el Tabulador de Sueldos del Personal de la Rama Administrativa, ambos del Instituto Nacional Electoral. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 11301 Sueldo Base y 15402 Compensación Garantizada del Clasificador por Objeto y Tipo del Gasto para el Instituto Nacional Electoral en vigor.

El sueldo tabular que se cubra a los servidores públicos de mando del Instituto deberá apegarse a los límites establecidos en el apartado 5.1.3 del presente Manual, conforme al Tabulador de Sueldos autorizado.

5.1.2 Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración retener y enterar los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con los artículos 94, 96, 99 y 152 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo correspondiente al subsidio para el empleo, establecido en su artículo Décimo transitorio, fracción I de la Ley; del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

5.1.3 Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando y homólogos, del personal de la rama administrativa se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos, rama administrativa.			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Mín.	Máx.
1	Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo.	UB3	VC2
2	Titular del Órgano Interno de Control, Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad Técnica, Titulares de Unidad (OIC) y puestos homólogos.	SB1	UB2
3	Coordinadores del Registro Federal de Electores, Titulares de Unidad Técnica, Vocales Ejecutivos Locales, Directores de Área y puestos homólogos.	RB2	SA4
4	Directores de Área, Coordinadores y puestos homólogos.	PC2	RB1
5	Subdirectores de Área y puestos homólogos	NA1	PC1
6	Jefes de Departamento y puestos homólogos.	LA1	MC4

Para efectos de este Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los servidores públicos de mando, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se establecen seis grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura institucional, como a continuación se señala:

Grupos jerárquicos y límites salariales expresados en niveles del tabulador de sueldos, servicio profesional electoral nacional.			
Grupo Jerárquico	Puestos Jerárquicos Institucionales	Límites	
		Mín.	Máx.
1	N/A	N/A	
2	Coordinadores DERFE (rango B y C).	SPA0B	SPA0C
3	Coordinadores DERFE (asociado y rango A), Vocales Ejecutivos Locales y Directores de Área.	SPC2	SPA0A
4	Coordinadores UTF (rango C), Subdirectores UTCE (rango C), Vocales Secretarios en JL (rango C).	SPD3C	
5	Coordinadores UTF (asociado, rango A y rango B), Subdirectores UTCE (asociado, rango A y rango B), Vocales Secretarios en JL (asociado, rango A y rango B), Vocales Locales, Vocales Ejecutivos Distritales, Vocales Secretarios Distritales y Subdirectores de Área.	SPG5	SPD3B
6	Coordinadores Operativos A y B, Vocales Distritales, Jefes de Departamento, Enlaces de Fiscalización.	SPK7	SPH6C

Los grupos jerárquicos están vinculados con la percepción ordinaria tabular bruta mensual establecida en los tabuladores de sueldos del personal del Instituto, así como a los niveles de percepciones por cada puesto jerárquico que se establecen en el Anexo “Estructura Ocupacional 2021” que forma parte del acuerdo de la Junta General Ejecutiva, por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, en el Diario Oficial de la Federación.

5.1.4 Los servidores públicos del Instituto podrán recibir promociones y/o incentivos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto, en los artículos 132 al 135, para el Personal de la Rama Administrativa y 221 al 223, para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como con los lineamientos y normatividad que al efecto establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto, conforme a la disponibilidad presupuestal.

5.1.5 Los importes asignados conforme al Tabulador de Sueldos vigente que se paguen a los servidores públicos sujetos de este Manual, no podrán ser modificados en tanto la autoridad competente no autorice nuevos tabuladores. En este sentido el Instituto deberá sujetarse a las determinaciones que pudieran realizar autoridades jurisdiccionales.

5.2 Prestaciones

5.2.1 Para los efectos de este Manual, las prestaciones son derechos que se otorgan al personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y, en su caso a los prestadores de servicios debido a su sueldo y del grupo jerárquico al que pertenezcan, que son parte de las condiciones generales del trabajo establecidas en el Estatuto y en el Manual de Recursos Humanos. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco normativo interno del Instituto y se sujetarán en todo momento a la disponibilidad presupuestaria.

Los importes de estos conceptos no forman parte integrante de la percepción ordinaria.

Estas prestaciones se clasifican en:

- Seguridad Social;
- Económicas y sociales;
- Seguros, e
- Inherentes al puesto.

5.2.1.1 Las prestaciones de Seguridad Social que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE, de acuerdo con lo señalado en el artículo 206, párrafo 2 de la LGIPE.

5.2.1.2 Las prestaciones Económicas consistirán en: prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, gastos funerarios e indemnización por fallecimiento, despensa, Día de las Madres, Día de Reyes, Día del Niño, Día del padre, gastos de traslado, y becas académicas.

- a)** La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga debido a la antigüedad a los servidores públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados a la Federación hasta llegar a veinticinco años, en los términos del artículo 34 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, concepto que se acumula con el sueldo base para efecto del cálculo de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

QUINQUENIO	PERIODO	MONTO (\$)
1	DE 5 A MENOS DE 10 AÑOS	80.0
2	DE 10 A MENOS DE 15 AÑOS	110.0
3	DE 15 A MENOS DE 20 AÑOS	140.0
4	DE 20 A MENOS DE 25 AÑOS	170.0
5	DE 25 AÑOS EN ADELANTE	200.0

- b)** La prima vacacional es el importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los períodos vacacionales. Esta prima equivale a cuando menos 5 días del sueldo base, y se otorga por cada período vacacional.

Serán dos períodos vacacionales y consistirán en diez días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo a las necesidades del servicio.

- c)** El aguinaldo es un derecho laboral de todos los servidores públicos que será equivalente a 40 días de sueldo tabular, cuando menos, sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto.

- d) Los gastos funerarios son una prestación de carácter económico para sufragar los gastos que se hayan realizado con motivo del fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación.
- Los gastos funerarios se cubrirán al familiar o la persona que compruebe haber cubierto los gastos de defunción, de conformidad con el artículo 68 del Estatuto, según sea el caso.
- La indemnización por fallecimiento consiste en el pago del importe que resulte de cuatro meses de salario integrado, correspondiente al puesto que ocupaba el personal a la fecha de su deceso o que se determine por la autoridad competente la presunción de muerte, cubriéndose al familiar que haya sido designado por éste en el Formato de Designación de Beneficiarios o que acredite ser causahabiente; monto respecto al cual se deberá realizar la retención fiscal correspondiente.
- e) La despensa tiene por objeto apoyar la economía de los servidores públicos, que se otorga por un monto de \$ 350.00 pesos mensuales, bajo los conceptos de Despensa Oficial y Ayuda de Despensa. Será sin deducción alguna y se cubre al personal de mando, exceptuando al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales.
- f) El Día de Reyes y Día del niño, se otorga de manera económica o en especie al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, por un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
- g) El Día de las Madres, es la prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, por un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.
- h) El Día del Padre, es la prestación económica o en especie que se concederá con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, por un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa.
- i) Los gastos de traslado se otorgan al personal de mando u homólogos que por necesidades del Instituto requiera ser reubicado de su lugar de adscripción a otra por un periodo mayor de 6 meses o por tiempo indefinido, y tendrá derecho a que le reembolse los gastos de transporte, así como de los originados por el menaje de casa, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.
- j) Las becas académicas se otorgan al personal de plaza presupuestal de nivel técnico operativo, de mando y homólogos que tenga más de un año de antigüedad ininterrumpida en la Institución, de conformidad con lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.

5.2.1.3 Los seguros son prestaciones laborales que forman parte de las condiciones generales del trabajo del personal del Instituto y se otorgan al personal de la Rama Administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional y, en su caso, a los prestadores de servicios, desde el inicio de su contratación.

Estos seguros protegen en materia de vida, incapacidad total y permanente, retiro, gastos médicos mayores y separación individualizada, según corresponda. El monto de las primas puede variar, de acuerdo con la estimación de riesgo que realice la aseguradora.

- a) El seguro de vida institucional es un derecho que se otorga a los servidores públicos, que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo tabular bruto.
- El Instituto cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale a un porcentaje del sueldo tabular bruto del servidor público. La suma asegurada básica puede ser potenciada por el servidor público de manera voluntaria a 74, 91 o 108 meses, para lo cual debe cubrir un porcentaje adicional de su sueldo tabular bruto.
- b) El seguro colectivo de retiro es un derecho en favor de los servidores públicos que se pensionen o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$10,000.00 a \$25,000.00 de acuerdo con la edad y/o a los años de servicio del empleado.
- c) El seguro de gastos médicos mayores es un derecho que cubre al servidor público de mando, homólogo y a cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía y hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 111 a 295 salarios mínimos generales mensuales vigentes en la Ciudad de México, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores a 26 años, son cubiertos por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes hasta los 79 años y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso debe pagar la prima establecida por la compañía aseguradora.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta sin límite en Unidad de Medida y Actualización vigente en la Ciudad de México, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

- d) El seguro de separación individualizado es un derecho establecido en favor de los servidores públicos de mando y homólogos, que otorga el Instituto a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse al mismo, con la finalidad de fomentar el ahorro entre dichos servidores públicos y preservar la dignidad y el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

El Instituto aportará, por cuenta y en nombre del servidor público, un monto equivalente al que aporte el servidor público. Este monto podrá ser del 2%, 4%, 5%, 8% o 10% del sueldo tabular, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones. Las gestiones para la incorporación de los servidores públicos a esta prestación, así como los términos para su otorgamiento, se ajustarán a lo establecido en el Manual de Recursos Humanos.

El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso, el Instituto no efectúa aportación alguna.

5.2.1.4 Las prestaciones inherentes al puesto, son aquellas que el Instituto asigna a los ocupantes de ciertos puestos tanto de la Rama Administrativa como del Servicio que, por sus características, relevancia e impacto, requieren para el ejercicio pleno y efectivo de sus funciones y responsabilidades. Este tipo de prestaciones están vinculadas directamente a los puestos no a la persona, por lo que el derecho a su disfrute estará determinado por su ocupación. Estas prestaciones no forman parte de las percepciones ordinarias.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emita el Consejo General o la autoridad competente, y podrán otorgarse a los grupos jerárquicos o aquellos servidores públicos que se determinen de acuerdo con lo siguiente:

- a) La asignación de vehículos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual y a las disposiciones que en su momento emita el órgano competente.

La Dirección Ejecutiva de Administración podrá autorizar la asignación de un vehículo en la modalidad de asignación personal, a servidores públicos distintos a los señalados en el anexo en mención, siempre y cuando el área solicitante señale que es indispensable para el desempeño de sus funciones, debiendo requisitar el formato (con su respectiva justificación) que para tales efectos haya establecido la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Subdirección de Transporte y Administración de Riesgos, mismo que se someterá a ratificación del Titular de la Secretaría Ejecutiva.

Las autorizaciones ya otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Administración en la modalidad de asignación personal a servidores públicos no requerirán de una nueva autorización, hasta en tanto se realice cambio de puesto, adscripción o se extinga la necesidad, justificación o motivo de autorización.

Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular, salvo cuando se trate de una prestación inherente al puesto.

Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro, relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración.

- b) La asignación de servicios de telefonía móvil (celular), será conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente Manual.

Solamente el Director Ejecutivo de Administración podrá autorizar el servicio de telefonía móvil (celular) a funcionarios que se encuentren en los otros puestos dentro del grupo 3, así como de los grupos jerárquicos 4, 5 y 6 del Anexo de referencia, siempre y cuando sea estrictamente indispensable para el desempeño de sus funciones. El límite mensual de gasto será establecido en el Acuerdo de telefonía celular correspondiente por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Solo en caso de ausencia del Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y extrema urgencia debidamente justificada, dicha facultad podrá ser ejercida conjuntamente entre el Titular de la Dirección de Recursos Financieros y el de Recursos Materiales y Servicios.

En cualquiera de los casos, se requerirá solicitud del área de adscripción del servidor público, firmada por los Titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, Coordinaciones, o Autoridades de nivel equivalente.

Los gastos excedentes al límite establecido en el Acuerdo por el Instituto quedarán a cargo de los servidores públicos. De manera excepcional y cuando estén plenamente justificados, los gastos excedentes podrán ser autorizados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

- c) Los gastos de alimentación de servidores públicos se manejarán dentro de la partida 38501 del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto, otorgándose de acuerdo al presupuesto autorizado y a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que para tal efecto se establezcan.

Las erogaciones por este concepto estarán limitadas a comidas que se relacionen con la función encomendada, siempre que se lleven a cabo fuera de las instalaciones, debiendo sujetarse en todo momento a las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.

- d) La ayuda de renta se podrá otorgar a los Vocales Ejecutivos Locales que por necesidades del servicio sean readscritos a otra Junta Local. El monto para otorgar es hasta por un máximo de 20 mil pesos mensuales y no podrá exceder de 6 meses el otorgamiento de esta prestación.

Se otorgará a petición del interesado, siempre que no se hayan ejercido los gastos de traslado y menaje a los que se refiere el inciso i) del punto 5.2.1.2 del presente Manual.

El ejercicio de dicho concepto se manejará en la partida 15401, Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo, y será requisito indispensable exhibir copia del contrato y comprobar el gasto con el recibo fiscal correspondiente.

5.2.2 Las autoridades competentes, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con las medidas en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, podrán autorizar, excepcionalmente y siempre que así se justifique, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto en favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en el presente Manual, siendo parte integral de éste, la norma que para estos efectos se expida.

5.3 Percepciones Extraordinarias

Serán los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, compensaciones extraordinarias y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan a los servidores públicos de mando, cuya asignación se encuentra sujeto a requisitos de realización futura e incierta y que no forman parte integrante de la percepción ordinaria. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la normatividad específica emitida por autoridad competente, lo dispuesto en los artículos 97 y 205 numeral 4 de la LGIPE, así como lo previsto en el Estatuto y el Manual de Recursos Humanos.

6.- Disposiciones Presupuestarias

6.1 El Instituto, con la participación de sus áreas centrales y órganos desconcentrados, presupuestará los impuestos federales y locales que correspondan, por las remuneraciones y prestaciones que cubra y otorgue a su personal, en los términos de la legislación aplicable.

6.2 El pago de sueldos y prestaciones se efectuará de conformidad a las previsiones realizadas en el presupuesto.

6.3 La Dirección Ejecutiva de Administración no contraerá obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos que rebasen las disposiciones que establezca el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

7.- Competencia Administrativa

La Dirección Ejecutiva de Administración, será la autoridad competente para la interpretación de este Manual, de conformidad con el artículo 59, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE.

8.- Vigilancia

Corresponderá a la Dirección Ejecutiva de Administración, las acciones de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento del presente Manual, en el ámbito de sus competencias.

TRANSITORIOS

Primero. - Las disposiciones del presente Manual entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2021.

Anexo 1

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
1	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de 10,000 a 25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 295 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales, con excepción del Consejero Presidente y los CC. Consejeros Electorales.	Vehículos: uno, conforme a los Lineamientos establecidos. Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$11,970.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. Para el caso del Titular de la Secretaría Ejecutiva, el monto autorizado es de hasta \$7,695.00 pesos mensuales.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
2	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 222 ó 259 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Vehículos: uno, conforme a los lineamientos establecidos. Gastos de alimentación: con un monto de hasta \$6,925.50 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
3	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 185 ó 222 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos Funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	Vehículos: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales, <u>y Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación;</u> conforme a los lineamientos establecidos. Lo anterior, en el entendido que, podrán renunciar a dicha prestación, haciéndolo constar por oficio dirigido al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración. Equipo de telefonía celular: Para los Vocales Ejecutivos Locales por ser indispensable para el desempeño de sus funciones se otorga un consumo de hasta \$499.00 mensuales para el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021 (enero a marzo), para el resto de los meses del ejercicio fiscal 2021 (abril a diciembre), el monto podrá cambiar dependiendo del costo del servicio que arroje el procedimiento de contratación del servicio en cuestión; el consumo excedente será con cargo al funcionario. Gastos de alimentación: Exclusivamente para los Vocales Ejecutivos Locales y Titulares de Unidad Responsable el monto autorizado es de hasta \$3,000.00 pesos mensuales, conforme a los Lineamientos, observando las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria.
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
4	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán asignados 185 ó 222 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada periodo vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
5	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: le serán asignados 148 ó 185 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Grupo Jerárquico	Seguros	Económicas	Inherentes al puesto
6	Seguro Institucional: suma asegurada básica de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses; la diferencia con cargo al servidor público. Seguro Colectivo de Retiro: de \$10,000 a \$25,000 pesos. Seguro de Gastos Médicos Mayores: les serán otorgados 111 ó 148 Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensuales en la Ciudad de México; puede potenciarse sin límite en UMA de la Ciudad de México, con cargo al servidor público. Seguro de Separación Individualizado: el Instituto Nacional Electoral aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto igual al que aporte éste, que será del 2, 4, 5, 8 o 10% del sueldo tabular. El servidor público podrá realizar por su cuenta aportaciones adicionales, las cuales tendrá posibilidad de retirar cada seis meses. En este caso el Instituto no efectúa aportación alguna.	Prima vacacional: 5 días de sueldo base cuando menos, que se otorga por cada período vacacional. Prima quinquenal: conforme a los montos establecidos en el presente Manual. Aguinaldo: 40 días de sueldo tabular, cuando menos. Gastos funerarios: servicios funerarios de conformidad con el Estatuto. Vacaciones: 20 días hábiles al año, en dos períodos de 10 días cada uno. Despensa: \$350 pesos mensuales. Día de reyes y día del niño. Prestación económica o en especie que se otorga con motivo de dicha celebración al personal del Instituto con hijos menores de 12 años, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa en cada una de las celebraciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Día de la madre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a las madres trabajadoras del Instituto., con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Día del padre. Prestación económica o en especie que se concede con motivo de dicha celebración a los padres trabajadores del Instituto, con un monto de \$250.00 pesos en vales de despensa. Gastos de traslado. Es el reembolso que se realiza de los gastos del transporte de personal y dependientes económicos, así como del menaje de casa, generados por el traslado de ubicación del personal; los importes son variables según documentación soporte. Becas académicas. Los montos a otorgar son de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.	
Seguridad Social			
ISSSTE, FOVISSSTE, SAR			

Nota: Cuando se haga alusión a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se observará lo establecido en el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, cuando resulte conducente.

GRUPO	GRADO	NIVEL	NIVEL COMPACTACIÓN	Nom.	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Bruto Mensual
ASOCIADO							
Rango "A"							
Rango "B"							
Rango "C"							

SP	A	0	SA4	SPA0	22,553	152,886	175,439
SP	B	1	SA3	SPB1	22,553	148,464	171,017
SP	C	2	SA2	SPC2	22,553	148,170	170,723
SP	D	3	PB4	SPD3	17,214	78,193	95,407
SP	E	4	PA4	SPE4	16,874	68,483	85,357
SP	F		PA3	SPF4	16,874	67,403	84,277
SP	G	5	NC1	SPG5	16,812	54,059	70,871
SP	H	6	MB2	SPH6	12,446	40,205	52,651
SP	I		MB1	SPI6	12,446	39,219	51,665
SP	J		MA1	SPJ6	12,423	34,693	47,116
SP	K	7	LC4	SPK7	11,906	33,124	45,030
SP	L	8	KB4	SPL8	10,903	22,420	33,323
SP	M		KA3	SPM8	10,670	19,618	30,288
SP	N	9	JB1	SPN9	10,496	14,565	25,061

SPA0A	22,553	154,614	177,167
SPB1A	22,553	150,992	173,545
SPC2A	22,553	149,852	172,405
SPD3A	17,214	78,657	95,871
SPE4A	16,874	69,566	86,440
SPF4A	16,874	68,486	85,360
SPG5A	16,812	54,730	71,542
SPH6A	12,446	40,958	53,404
SPI6A	12,446	39,957	52,403
SPJ6A	12,423	35,367	47,790
SPK7A	11,906	33,768	45,674
SPL8A	10,903	23,218	34,121
SPM8A	10,670	20,343	31,013
SPN9A	10,496	15,287	25,783

SPA0B	22,553	156,775	179,328
SPB1B	22,553	152,677	175,230
SPC2B	22,553	151,955	174,508
SPD3B	17,214	81,436	98,650
SPE4B	16,874	70,940	87,814
SPF4B	16,874	69,829	86,703
SPG5B	16,812	56,784	73,596
SPH6B	12,446	42,738	55,184
SPI6B	12,446	41,704	54,150
SPJ6B	12,423	36,505	48,928
SPK7B	11,906	34,855	46,761
SPL8B	10,903	24,345	35,248
SPM8B	10,670	21,368	32,038
SPN9B	10,496	16,013	26,509

SPA0C	22,553	158,935	181,488
SPB1C	22,553	154,362	176,915
SPC2C	22,553	154,057	176,610
SPD3C	17,214	83,752	100,966
SPE4C	16,874	73,001	89,875
SPF4C	16,874	71,864	88,738
SPG5C	16,812	58,495	75,307
SPH6C	12,446	44,264	56,710
SPI6C	12,446	43,201	55,647
SPJ6C	12,423	37,642	50,065
SPK7C	11,906	35,943	47,849
SPL8C	10,903	25,311	36,214
SPM8C	10,670	22,245	32,915
SPN9C	10,496	16,739	27,235

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE PERSONAL
TABULADOR PARA PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA**

VIGENCIA 1° DE ENERO DE 2021.

ANEXO 2.2

GRUPO	GRADO	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Percepción Ordinaria
		SERIE 1			SERIE 2			SERIE 3			SERIE 4		
V	C	49,034	171,486	220,520	49,034	171,580	220,614	49,034	171,299	220,333	49,034	171,392	220,426
	B	49,034	171,111	220,145	49,034	171,205	220,239	49,034	170,923	219,957	49,034	171,017	220,051
	A	49,034	170,736	219,770	49,034	170,830	219,864	49,034	170,548	219,692	49,034	170,642	219,736
U	C	41,522	177,873	219,395	41,522	177,966	219,488	41,522	178,060	219,582	41,522	178,154	219,676
	B	41,522	177,634	219,156	41,522	177,660	219,182	41,522	177,685	219,207	41,522	177,779	219,301
	A	41,522	177,088	218,610	41,522	177,225	218,747	41,522	177,361	218,883	41,522	177,498	219,020
T	C	31,086	186,928	218,014	31,086	187,077	218,163	31,086	187,251	218,337	31,086	187,388	218,474
	B	31,086	186,253	217,339	31,086	186,483	217,569	31,086	186,631	217,717	31,086	186,780	217,866
	A	27,433	175,538	202,971	27,433	178,930	206,363	27,433	183,043	210,476	31,086	183,573	214,659
S	C	25,585	165,425	191,010	25,585	167,108	192,693	25,585	169,565	195,150	25,585	173,439	199,024
	B	25,585	152,987	178,572	25,585	157,096	182,681	25,585	160,190	185,775	25,585	163,953	189,538
	A	22,553	141,166	163,719	22,553	148,170	170,723	22,553	148,464	171,017	22,553	152,886	175,439
R	C	22,553	131,727	154,280	22,553	134,435	156,988	22,553	137,189	159,742	22,553	140,777	163,330
	B	22,553	124,773	147,326	22,553	126,480	149,033	22,553	128,209	150,762	22,553	129,958	152,511
	A	21,231	114,817	136,048	21,231	115,241	136,472	21,231	119,542	140,773	21,231	122,782	144,013
Q	C	21,231	106,544	127,775	21,231	109,553	130,784	21,231	112,099	133,330	21,231	113,491	134,722
	B	21,231	95,757	116,988	21,231	98,568	119,799	21,231	100,963	122,194	21,231	101,868	123,099
	A	20,928	83,589	104,517	20,928	88,477	109,405	20,928	89,885	110,813	20,928	93,210	114,138
P	C	18,890	77,783	96,673	18,890	80,313	99,203	18,890	82,050	100,940	18,890	83,821	102,711
	B	17,214	68,580	85,794	17,214	74,686	91,900	17,214	76,183	93,397	17,214	78,193	95,407
	A	16,874	59,387	76,261	16,874	64,827	81,701	16,874	67,403	84,277	16,874	68,483	85,357
N	C	16,812	54,059	70,871	16,812	55,406	72,218	16,812	56,777	73,589	16,812	58,101	74,913
	B	15,236	50,594	65,830	15,236	51,813	67,049	15,236	53,048	68,284	15,236	54,325	69,561
	A	15,236	45,938	61,174	15,236	47,072	62,308	15,236	48,222	63,458	15,236	49,399	64,635
M	C	13,231	42,899	56,130	13,231	44,162	57,393	13,231	45,394	58,625	13,231	46,653	59,884
	B	12,446	39,219	51,665	12,446	40,205	52,651	12,446	40,843	53,289	12,446	42,401	54,847
	A	12,423	34,693	47,116	12,423	36,732	49,155	12,423	37,675	50,098	12,423	38,443	50,866
L	C	11,906	29,601	41,507	11,906	30,698	42,604	11,906	31,859	43,765	11,906	33,124	45,030
	B	11,906	25,372	37,278	11,906	26,411	38,317	11,906	27,450	39,356	11,906	28,515	40,421
	A	11,652	24,373	36,025	11,652	24,407	36,059	11,906	24,926	36,832	11,906	25,180	37,086
K	C	11,652	22,368	34,020	11,652	23,067	34,719	11,652	23,451	35,103	11,652	24,180	35,832
	B	10,903	20,564	31,467	10,903	21,168	32,071	10,903	21,789	32,692	10,903	22,420	33,323
	A	10,670	18,690	29,360	10,670	19,077	29,747	10,670	19,618	30,288	10,670	20,201	30,871
J	C	10,496	16,751	27,247	10,496	17,269	27,765	10,496	17,798	28,294	10,496	18,334	28,830
	B	10,496	14,565	25,061	10,496	15,239	25,735	10,496	15,736	26,232	10,496	16,239	26,735
	A	10,316	11,546	21,862	10,316	12,248	22,564	10,316	13,034	23,350	10,316	13,874	24,190
H	C	10,094	9,517	19,611	10,094	10,211	20,305	10,094	10,799	20,893	10,094	11,297	21,391
	B	9,949	7,157	17,106	9,949	7,603	17,552	9,949	8,070	18,019	9,949	8,846	18,795
	A	9,949	4,736	14,685	9,949	5,353	15,302	9,949	5,997	15,946	9,949	6,539	16,488
G	C	9,819	3,682	13,501	9,819	3,927	13,746	9,819	4,227	14,046	9,819	4,535	14,354
	B	9,819	2,609	12,428	9,819	2,799	12,618	9,819	3,088	12,907	9,819	3,380	13,199
	A	9,819	1,983	11,802	9,819	2,136	11,955	9,819	2,291	12,110	9,819	2,450	12,269

Nota:

El presente Tabulador de Sueldos fue aprobado mediante acuerdo INE/JGE40/2019, con el propósito de cubrir la remuneraciones y repercusiones del Personal de la Rama Administrativa.

Es importante señalar que diversos funcionarios públicos del Instituto Nacional Electoral (INE) han interpuesto demanda de garantías y protección de la Justicia Federal en contra de diversas disposiciones que regulan las remuneraciones de los servidores públicos federales, incluyendo los de este Instituto, a efecto de que se mantenga las percepciones y remuneraciones que venían recibiendo conforme al ejercicio fiscal 2018, del nivel RA2 hasta el VC2, las cuales deberán seguirse otorgando en acatamiento a las Resoluciones Judiciales emitidas al respecto y el INE seguirá cubriéndolas de conformidad con dichas determinaciones.

El INE realizará los ajustes pertinentes derivado de lo que mandaten sus Órganos Colegiados.

Nivel - Ámbito de Actuación	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta
	Rango 1				Rango 2				Rango 3				Rango 4				Rango 5				Rango 6			
Administrativo	2701	8,046.00	1,088.00	9,134.00	2703	8,046.00	1,609.00	9,655.00	2704	8,046.00	1,762.00	9,808.00	2705	8,200.00	1,785.00	9,985.00	2502	8,200.00	1,915.00	10,115.00	2706	8,200.00	2,200.00	10,400.00
	2707	8,511.00	2,751.00	11,262.00	2708	8,511.00	3,135.00	11,646.00	2709	8,585.00	3,299.00	11,884.00	2710	8,585.00	3,465.00	12,050.00	2711	8,585.00	4,042.00	12,627.00	2712	8,585.00	4,059.00	12,644.00
Técnico	0298	8,585.00	4,428.00	13,013.00	2713	8,585.00	4,785.00	13,370.00	2714	8,725.00	5,251.00	13,976.00	2715	8,725.00	6,127.00	14,852.00	0292	8,725.00	6,238.00	14,963.00	2716	8,725.00	6,784.00	15,509.00
	2717	8,725.00	6,913.00	15,638.00	2719	8,725.00	6,987.00	15,712.00	2718	8,725.00	7,247.00	15,972.00	2901	8,725.00	9,619.00	18,344.00	2720	8,725.00	9,909.00	18,634.00	0285	8,725.00	10,366.00	19,091.00
	2794	8,725.00	11,034.00	19,759.00	2727	8,860.00	10,995.00	19,855.00	2721	8,994.00	12,336.00	21,330.00	2722	8,994.00	13,163.00	22,157.00	2795	8,994.00	14,548.00	23,542.00	2784	8,994.00	14,641.00	23,635.00
Profesional	2728	8,994.00	14,874.00	23,868.00	2785	8,994.00	15,853.00	24,847.00	2902	9,023.00	16,733.00	25,756.00	2803	9,023.00	17,069.00	26,092.00	2724	9,023.00	17,971.00	26,994.00	2723	9,122.00	18,315.00	27,437.00
	2725	9,122.00	19,314.00	28,436.00	2729	9,122.00	19,358.00	28,480.00	2804	9,217.00	19,919.00	29,136.00	2726	9,217.00	20,431.00	29,648.00	2903	9,217.00	21,501.00	30,718.00	2809	9,217.00	24,266.00	33,483.00
Supervisión	2851	9,217.00	25,170.00	34,387.00	2805	9,217.00	25,318.00	34,535.00	2847	9,217.00	26,363.00	35,580.00	2810	9,217.00	26,519.00	35,736.00	2811	9,217.00	26,681.00	35,898.00	2904	9,468.00	27,117.00	36,585.00
	2806	9,468.00	28,606.00	38,074.00	2841	9,468.00	29,868.00	39,336.00	2807	9,468.00	30,003.00	39,471.00	2842	9,468.00	30,458.00	39,926.00	0284	9,468.00	31,655.00	41,123.00	2905	9,468.00	32,554.00	42,022.00
	2812	10,410.00	32,481.00	42,891.00	2813	10,410.00	32,741.00	43,151.00	2906	10,410.00	33,082.00	43,492.00	2808	10,410.00	33,472.00	43,862.00	2836	10,410.00	36,125.00	46,535.00	2910	10,410.00	43,476.00	53,886.00
	2911	10,410.00	53,014.00	63,424.00	3001	10,410.00	56,135.00	66,545.00	3002	10,410.00	58,738.00	69,148.00	3003	10,410.00	59,961.00	70,371.00	2908	16,324.00	61,407.00	77,731.00	2939	16,324.00	64,678.00	81,002.00
Alto Nivel / Alta Supervisión	2937	16,242.00	70,240.00	86,482.00	2938	16,007.00	72,172.00	88,179.00	2909	16,007.00	75,123.00	91,130.00	2942	16,007.00	78,075.00	94,082.00	2940	15,774.00	79,850.00	95,624.00	2941	15,774.00	85,666.00	101,440.00
	3201	16,010.00	87,993.00	104,003.00	3016	16,010.00	94,155.00	110,165.00	3017	16,010.00	97,066.00	113,076.00	3018	15,933.00	102,379.00	118,312.00	3019	17,948.00	103,261.00	121,209.00	3012	17,948.00	104,249.00	122,197.00
	3020	17,948.00	106,156.00	124,104.00	3021	17,948.00	109,047.00	126,995.00	3010	17,948.00	110,890.00	128,838.00	3022	17,948.00	111,941.00	129,889.00	3008	17,948.00	114,048.00	131,996.00	3014	17,251.00	119,222.00	136,473.00

Nivel - Ámbito de Actuación	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta	Nivel	Honorarios	Complemento	Remuneración Mensual Bruta
	Rango 1				Rango 2				Rango 3				Rango 4				Rango 5				Rango 6			
ARPP	0302	8,784.00	25,498.00	34,282.00	0303	8,451.00	15,945.00	24,396.00	0304	8,368.00	11,699.00	20,067.00	0305	7,868.00	4,517.00	12,385.00								

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2021

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
VC2	11	6,472,488	22,648,560	0	4,951,639	0	179,795
UB3	1	498,264	2,132,220	0	447,241	4,200	13,841
UB1	1	498,264	2,131,608	0	447,136	4,200	13,841
TC3	11	4,103,352	24,717,132	0	4,899,873	46,200	113,982
TB2	1	373,032	2,237,796	0	443,856	4,200	10,362
TA2	3	973,008	6,346,296	0	1,243,188	12,600	27,030
SC2	4	1,209,936	7,902,624	0	1,546,240	16,800	33,612
SB4	1	302,484	1,938,360	0	380,137	4,200	8,403
SB3	2	604,968	3,787,752	0	744,950	8,400	16,806
SB2	1	302,484	1,857,288	0	366,174	4,200	8,403
SA4	2	528,072	3,620,232	0	702,858	8,400	14,670
SA3	17	4,488,612	29,883,348	0	5,821,242	71,400	124,695
SA2	49	12,937,764	85,963,836	0	16,749,523	205,800	359,415
SA1	15	3,960,540	25,073,460	0	4,913,505	63,000	110,025
RB3	11	2,904,396	16,510,824	0	3,280,079	46,200	80,685
RB2	4	1,056,144	5,922,960	0	1,178,808	16,800	29,340
RB1	1	264,036	1,460,760	0	291,261	4,200	7,335
RA2	8	1,988,448	10,793,280	0	2,155,000	33,600	55,240
RA1	10	2,485,560	13,442,040	0	2,685,220	42,000	69,050
QC2	6	1,491,336	7,695,432	0	1,547,448	25,200	41,430
QC1	1	248,556	1,247,340	0	251,840	4,200	6,905
QB3	1	243,816	1,186,752	0	240,589	4,200	6,773
QB2	1	243,816	1,158,708	0	235,759	4,200	6,773
QB1	2	487,632	2,251,608	0	460,184	8,400	13,546
QA4	1	243,816	1,085,940	0	223,227	4,200	6,773
QA2	1	243,816	1,030,800	0	213,730	4,200	6,773
QA1	8	1,950,528	7,790,784	0	1,631,376	33,600	54,184
PC2	2	440,160	1,871,376	0	386,606	8,400	12,228
PC1	5	1,100,400	4,531,020	0	941,320	21,000	30,570
PB4	46	9,225,576	41,905,632	0	8,544,362	193,200	256,266
PB3	10	2,005,560	8,875,680	0	1,817,440	42,000	55,710
PB2	32	6,417,792	27,844,224	0	5,720,480	134,400	178,272
PB1	24	4,813,344	19,175,904	0	3,998,616	100,800	133,704
PA4	302	59,071,200	239,742,096	0	49,794,666	1,268,400	1,641,068
PA3	333	65,134,800	260,183,556	0	54,193,752	1,398,600	1,809,522
PA1	1	195,600	688,416	0	146,867	4,200	5,434

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
492,914	172,029	4,151,488	68,816	39,137,729
51,279	15,639	373,161	6,256	3,542,101
41,114	15,639	372,530	6,256	3,530,588
533,574	172,029	4,084,201	68,816	38,739,159
41,114	15,639	370,129	6,256	3,502,384
123,342	46,917	1,045,674	18,768	9,836,823
178,710	60,500	1,312,708	24,200	12,285,330
39,762	15,125	322,389	6,050	3,016,910
89,355	30,250	633,560	12,100	5,928,141
39,762	15,125	312,165	6,050	2,911,651
69,418	26,404	602,740	10,562	5,583,356
693,037	224,434	5,011,226	89,777	46,407,771
1,889,545	646,898	14,422,562	258,769	133,434,112
597,873	198,030	4,258,455	79,215	39,254,103
381,799	145,222	2,868,899	58,091	26,276,195
138,836	52,808	1,033,032	21,124	9,449,852
34,709	13,202	255,737	5,281	2,336,521
285,629	99,424	1,917,704	39,776	17,368,101
350,977	124,280	2,390,880	49,720	21,639,727
204,123	74,568	1,387,896	29,832	12,497,265
40,753	12,428	228,873	4,972	2,043,867
39,976	12,191	218,635	4,877	1,957,809
32,051	12,191	215,098	4,877	1,913,473
72,027	24,382	421,898	9,754	3,749,431
39,976	12,191	205,923	4,877	1,826,923
32,051	12,191	198,970	4,877	1,747,408
272,258	97,528	1,534,304	39,016	13,403,578
57,860	22,008	358,808	8,804	3,166,250
158,956	55,020	878,660	22,010	7,738,956
1,328,256	461,288	7,999,308	184,552	70,098,440
328,830	100,280	1,709,810	40,120	14,975,430
967,509	320,896	5,401,984	128,384	47,113,941
645,774	240,672	3,838,920	96,288	33,044,022
8,636,235	2,953,560	47,926,192	1,181,424	412,214,841
9,426,981	3,256,740	52,327,287	1,302,696	449,033,934
25,713	9,780	144,156	3,912	1,224,078

NC3	10	1,948,800	6,581,520	0	1,415,180	42,000	54,140
NC2	6	1,169,280	3,853,584	0	832,578	25,200	32,484
NC1	301	58,658,880	188,622,252	0	40,952,856	1,264,200	1,629,614
NB2	3	529,848	1,801,836	0	385,119	12,600	14,718
NB1	1	176,616	586,488	0	125,925	4,200	4,906
NA4	1	176,616	572,628	0	123,521	4,200	4,906
NA3	2	353,232	1,117,968	0	242,310	8,400	9,812
NA2	1	176,616	545,652	0	118,843	4,200	4,906
NA1	2	353,232	1,065,024	0	233,128	8,400	9,812
MC2	10	1,533,720	5,119,200	0	1,089,640	42,000	42,610
MB4	2	288,552	983,016	0	207,694	8,400	8,016
MB2	29	4,184,004	13,515,624	0	2,883,586	121,800	116,232
MB1	900	129,848,400	409,158,000	0	87,705,000	3,780,000	3,607,200
MA4	27	3,888,324	12,032,064	0	2,587,842	113,400	108,027
MA3	9	1,296,108	3,930,552	0	848,718	37,800	36,009
MA2	5	720,060	2,128,980	0	462,030	21,000	20,005
MA1	1	144,012	402,156	0	88,308	4,200	4,001
LC4	614	84,739,368	235,761,264	0	51,646,610	2,578,800	2,354,076
LC3	3	414,036	1,107,936	0	244,716	12,600	11,502
LC1	9	1,242,108	3,088,152	0	693,279	37,800	34,506
LB2	5	690,060	1,530,780	0	352,530	21,000	19,170
LB1	52	7,176,624	15,293,616	0	3,552,588	218,400	199,368
LA4	1	138,012	291,888	0	67,915	4,200	3,834
LA3	201	27,740,412	58,076,136	0	13,543,179	844,200	770,634
KC4	15	2,026,080	4,204,440	75,600	990,855	63,000	56,280
KC3	1	135,072	271,848	5,040	64,586	4,200	3,752
KC2	1	135,072	267,396	5,040	63,810	4,200	3,752
KC1	2	270,144	518,568	10,080	124,794	8,400	7,504
KB4	102	12,891,168	26,509,392	514,080	6,220,878	428,400	358,122
KB1	4	505,536	953,520	20,160	229,088	16,800	14,044
KA3	603	74,705,136	137,356,848	3,044,160	33,142,688	2,536,800	2,075,344
KA2	4	494,736	884,544	20,160	215,084	16,800	13,744
KA1	3	371,052	649,944	15,120	158,946	12,600	10,308
JC4	4	486,672	850,128	20,160	207,624	16,800	13,520
JC3	7	851,676	1,444,212	35,280	355,705	29,400	23,660
JC2	4	486,672	800,736	20,160	198,952	16,800	13,520
JC1	11	1,338,348	2,135,892	55,440	535,513	46,200	37,180
JB3	8	973,344	1,459,296	40,320	372,944	33,600	27,040
JB2	177	21,535,236	31,267,404	892,080	8,072,439	743,400	598,260
JB1	631	76,146,108	96,036,840	3,180,240	26,067,770	2,650,200	2,115,380
JA4	19	2,272,020	3,055,656	95,760	808,906	79,800	63,118
JA3	16	1,913,280	2,417,472	80,640	655,072	67,200	53,152

319,520	97,440	1,403,480	38,980	11,901,060
172,710	58,464	830,376	23,388	6,998,064
8,616,780	2,932,944	41,079,276	1,173,298	344,930,100
69,651	26,493	393,096	10,599	3,243,960
23,217	8,831	129,296	3,533	1,063,012
23,217	8,831	127,592	3,533	1,045,044
52,175	17,662	251,830	7,066	2,060,455
28,958	8,831	124,277	3,533	1,015,816
52,175	17,662	245,326	7,066	1,991,825
226,545	76,690	1,172,760	30,680	9,333,845
37,932	14,428	227,296	5,772	1,781,106
620,349	209,206	3,205,109	83,694	24,939,604
18,977,823	6,492,600	98,203,500	2,597,400	760,369,923
539,223	194,427	2,879,091	77,787	22,420,185
179,741	64,809	949,842	25,929	7,369,508
104,017	36,005	520,975	14,405	4,027,477
23,612	7,201	101,290	2,881	777,661
12,251,716	4,237,214	60,367,252	1,695,254	455,631,554
67,884	20,703	289,545	8,283	2,177,205
176,736	62,109	839,682	24,849	6,199,221
95,196	34,505	433,110	13,805	3,190,156
1,028,618	358,852	4,430,348	143,572	32,401,986
18,142	6,901	84,937	2,761	618,590
4,090,656	1,387,101	17,002,188	554,961	124,009,467
286,956	104,010	119,355	41,610	7,968,186
22,736	6,934	7,797	2,774	524,739
18,229	6,934	7,713	2,774	514,920
36,458	13,868	15,120	5,548	1,010,484
1,937,224	663,000	755,514	265,200	50,542,978
81,023	26,000	28,004	10,400	1,884,575
11,364,380	3,844,460	4,072,168	1,537,784	273,679,768
75,206	25,460	26,496	10,184	1,782,414
54,336	19,095	19,617	7,638	1,318,656
78,088	25,056	25,692	10,024	1,733,764
127,492	43,848	44,135	17,542	2,972,950
65,872	25,056	24,760	10,024	1,662,552
193,364	68,904	66,836	27,566	4,505,243
131,744	50,112	46,832	20,048	3,155,280
3,212,092	1,108,728	1,016,865	443,562	68,890,066
11,561,268	3,921,084	3,321,407	1,568,686	226,568,983
339,699	117,021	102,714	46,816	6,981,510
291,120	98,544	83,552	39,424	5,699,456

JA2	10	1,195,800	1,419,840	50,400	394,140	42,000	33,220	169,938	61,590	50,500	24,640	3,442,068
JA1	456	54,528,480	61,029,216	2,298,240	17,349,888	1,915,200	1,514,832	7,944,568	2,808,504	2,232,576	1,123,584	152,745,088
HC4	13	1,521,156	1,702,428	65,520	482,729	54,600	42,263	225,728	78,403	62,309	31,369	4,266,505
HC3	14	1,638,168	1,752,576	70,560	506,310	58,800	45,514	249,424	84,434	65,576	33,782	4,505,144
HC2	17	1,989,204	2,012,256	85,680	595,306	71,400	55,267	289,152	102,527	77,435	41,021	5,319,248
HC1	30	3,510,360	3,309,480	151,200	1,009,260	126,000	97,530	514,880	180,930	132,090	72,390	9,104,120
HB4	3	345,996	307,620	15,120	96,081	12,600	9,612	54,637	17,841	12,672	7,137	879,316
HB3	1,358	156,620,856	127,043,616	6,844,320	41,409,494	5,703,600	4,351,032	23,838,014	8,076,026	5,505,332	3,230,682	382,622,972
HB2	3	345,996	264,384	15,120	88,701	12,600	9,612	50,771	17,841	11,856	7,137	824,018
HB1	10	1,153,320	829,680	50,400	286,860	42,000	32,040	160,216	59,470	38,540	23,790	2,676,316
HA4	131	15,108,492	9,930,324	660,240	3,597,522	550,200	419,724	2,407,723	779,057	487,189	311,649	34,252,120
HA3	6	691,992	417,096	30,240	158,328	25,200	19,224	105,408	35,682	21,600	14,274	1,519,044
HA2	755	87,075,660	46,849,260	3,805,200	18,961,070	3,171,000	2,419,020	13,153,659	4,489,985	2,611,545	1,796,145	184,332,544
HA1	10	1,153,320	549,000	50,400	238,910	42,000	32,040	171,814	59,470	33,240	23,790	2,353,984
GC4	4	455,280	210,288	20,160	92,944	16,800	12,648	65,561	23,484	13,004	9,396	919,565
GC3	240	27,316,800	11,759,040	1,209,600	5,449,680	1,008,000	758,880	4,326,811	1,409,040	764,160	563,760	54,565,771
GC2	57	6,487,740	2,594,412	287,280	1,264,944	239,400	180,234	1,013,447	334,647	177,726	133,893	12,713,723
GC1	229	26,064,780	9,774,636	1,154,160	4,986,017	961,800	724,098	4,073,041	1,344,459	701,656	537,921	50,322,568
GB3	3	341,460	107,388	15,120	62,259	12,600	9,486	50,125	17,613	8,802	7,047	631,900
GB2	65	7,398,300	2,109,120	327,600	1,316,770	273,000	205,530	1,094,948	381,615	186,615	152,685	13,446,183
GB1	143	16,276,260	4,324,320	720,720	2,850,133	600,600	452,166	2,451,636	839,553	404,547	335,907	29,255,842
GA3	4	455,280	106,224	20,160	77,544	16,800	12,648	65,561	23,484	11,040	9,396	798,137
GA1	1,969	224,111,580	45,271,248	9,923,760	37,131,402	8,269,800	6,225,978	34,051,130	11,559,999	5,300,548	4,625,181	386,470,626
BF4	10	2,485,560	12,840,600	0	2,581,640	42,000	69,050	407,530	124,280	2,315,040	49,720	20,915,420
BD2	10	2,438,160	9,669,720	0	2,027,380	42,000	67,730	399,760	121,910	1,909,210	48,770	16,724,640
BD1	20	4,876,320	19,115,760	0	4,016,240	84,000	135,460	799,520	243,820	3,790,220	97,540	33,158,880
BA3	40	7,795,200	28,625,280	0	6,055,760	168,000	216,560	1,278,080	389,760	5,954,760	155,920	50,639,320
10,346		1,378,015,392	2,578,810,908	36,000,720	625,572,253	43,411,200	38,282,027	205,469,040	69,980,955	448,689,801	27,996,314	5,452,228,610

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2021								EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL					
HONORARIOS												
0284	3	329,256	1,100,844	0	232,521	0	0	53,985	16,464	2,370	6,588	1,742,028
0285	30	3,034,080	3,605,040	0	993,720	0	0	497,490	151,710	23,700	60,690	8,366,430
0292	1	101,136	72,312	0	25,034	0	0	16,583	5,057	790	2,023	222,935
2502	7	665,364	155,400	0	115,640	0	0	109,095	33,271	5,530	13,314	1,097,614
2701	5,169	482,081,616	65,191,428	0	76,454,679	0	0	79,049,517	24,108,216	4,083,510	9,645,354	740,614,320
2703	75	6,994,800	1,398,600	0	1,177,575	0	0	1,146,975	349,800	59,250	139,950	11,266,950

ESTRUCTURA OCUPACIONAL 2021

NIVEL	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES					
		SUELDO COMPACTADO	COMPENSACION GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	DESPENSA	PRIMA VACACIONAL
2704	1	93,264	20,424	0	15,973	0	0
2705	10	950,520	206,880	0	162,880	0	0
2706	2	190,104	51,000	0	34,052	0	0
2707	93	9,175,752	2,965,212	0	1,724,220	0	0
2708	112	11,050,368	4,069,632	0	2,151,856	0	0
2709	19	1,890,804	726,636	0	372,989	0	0
2710	4	398,064	160,656	0	79,684	0	0
2711	132	13,136,112	6,185,520	0	2,762,364	0	0
2712	3	298,548	141,156	0	62,868	0	0
2713	2	199,032	110,928	0	44,394	0	0
2714	27	2,730,672	1,643,328	0	627,291	0	0
2715	870	87,988,320	61,794,360	0	21,591,660	0	0
2716	1	101,136	78,636	0	26,104	0	0
2717	22	2,224,992	1,762,992	0	579,876	0	0
2718	22	2,224,992	1,848,264	0	594,264	0	0
2719	1	101,136	80,988	0	26,501	0	0
2720	62	6,270,432	7,121,568	0	1,998,012	0	0
2721	6	625,536	858,024	0	225,066	0	0
2722	39	4,065,984	5,950,620	0	1,526,031	0	0
2724	2	209,184	416,640	0	97,200	0	0
2725	8	845,952	1,791,072	0	412,048	0	0
2726	9	961,632	2,131,488	0	485,532	0	0
2727	14	1,437,912	1,784,328	0	484,694	0	0
2728	1	104,256	172,416	0	42,482	0	0
2729	1	105,744	224,400	0	51,595	0	0
2784	1	104,256	169,716	0	42,025	0	0
2785	5	521,280	918,840	0	222,000	0	0
2794	187	18,912,432	23,918,796	0	6,438,784	0	0
2795	33	3,440,448	5,564,988	0	1,380,819	0	0
27B3	1,945	14,179,436	7,461,259	0	2,755,508	0	0
27B4	3,378	10,195,014	6,400,364	0	2,039,056	0	0
27B5	255	2,297,550	1,676,880	0	529,125	0	0
27B6	1,334	12,393,437	11,402,997	0	3,218,254	0	0
27C1	2,619	40,977,726	42,075,416	0	11,426,352	0	0
27C2	361	7,359,221	8,641,340	0	2,227,200	0	0
27C3	788	2,540,379	3,032,009	0	737,678	0	0
27C4	1,580	44,786,400	55,697,645	0	14,034,614	0	0
27C5	14	689,461	891,871	0	224,308	0	0
27C6	41	1,775,049	2,473,030	0	604,557	0	0
27D1	272	6,403,352	9,559,626	0	2,238,561	0	0
27D2	669	25,860,838	41,754,161	0	9,620,424	0	0
27d3	411	5,569,107	9,761,333	0	2,180,586	0	0
27D4	371	5,742,871	11,550,126	0	2,470,006	0	0
27D5	67	2,002,524	4,109,573	0	882,133	0	0
27D6	257	7,982,523	18,585,958	0	3,825,248	0	0
27F1	35,275	762,728,667	446,412,506	0	158,176,279	0	0
27F2	557	15,111,965	15,384,398	0	4,205,182	0	0
27F3	5,961	128,534,832	146,126,269	0	38,032,299	0	0
27F4	6,665	138,060,844	173,332,497	0	42,984,138	0	0
27F5	1,408	38,306,696	48,334,424	0	12,079,669	0	0
27F6	1,378	32,768,192	50,880,408	0	11,733,058	0	0
2803	3	313,776	593,604	0	140,430	0	0
2804	7	747,936	1,616,328	0	370,419	0	0

EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				
CUOTAS AL ISSSTE	FOVISSSTE	SEGUROS	SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	TOTAL
15,293	4,664	790	1,866	152,274
155,850	47,530	7,900	19,020	1,550,580
31,170	9,506	1,580	3,804	321,216
1,504,461	458,862	73,470	183,582	16,085,559
1,811,824	552,608	88,480	221,088	19,945,856
310,023	94,544	15,010	37,829	3,447,835
65,268	19,904	3,160	7,964	734,700
2,153,844	656,832	104,280	262,812	25,261,764
48,951	14,928	2,370	5,973	574,794
32,634	9,952	1,580	3,982	402,502
447,741	136,539	21,330	54,621	5,661,522
14,427,210	4,399,590	687,300	1,760,010	192,648,450
16,583	5,057	790	2,023	230,329
364,826	111,254	17,380	44,506	5,105,826
364,826	111,254	17,380	44,506	5,205,486
16,583	5,057	790	2,023	233,078
1,028,146	313,534	48,980	125,426	16,906,098
102,570	31,278	4,740	12,516	1,859,730
666,705	203,307	30,810	81,354	12,524,811
34,298	10,460	1,580	4,184	773,546
138,704	42,304	6,320	16,920	3,253,320
157,671	48,087	7,110	19,233	3,810,753
235,760	71,904	11,060	28,770	4,054,428
17,095	5,213	790	2,086	344,338
17,338	5,288	790	2,115	407,270
17,095	5,213	790	2,086	341,181
85,475	26,065	3,950	10,430	1,788,040
3,101,021	945,659	147,730	378,301	53,842,723
564,135	172,029	26,070	68,838	11,217,327
0	0	257,004	0	24,653,207
0	0	235,426	0	18,869,860
0	0	50,490	0	4,554,045
11,051	2,813	222,814	1,125	27,252,491
497,295	126,585	633,826	50,625	95,787,825
0	0	108,967	0	18,336,728
0	0	59,371	0	6,369,437
0	0	588,821	0	115,107,480
82,777	21,068	9,121	8,428	1,927,034
211,340	53,787	23,776	21,523	5,163,062
0	0	86,627	0	18,288,166
2,443,969	622,605	337,984	249,528	80,889,509
238,016	62,312	94,532	24,931	17,930,817
232,784	59,776	84,107	23,926	20,163,596
223,574	59,246	27,498	23,710	7,328,258
347,918	89,262	106,165	35,710	30,972,784
0	0	11,641,465	0	1,378,958,917
0	0	212,914	0	34,914,459
0	0	2,354,603	0	315,048,003
0	0	2,203,704	0	356,581,183
0	0	512,777	0	99,233,566
0	0	533,927	0	95,915,585
51,447	15,690	2,370	6,276	1,123,593
122,633	37,401	5,530	14,959	2,915,206

2805	2	213,696	586,968	0	127,588	0	0
2806	5	548,760	1,657,980	0	356,200	0	0
2807	2	219,504	695,592	0	148,364	0	0
2808	6	724,032	2,328,048	0	498,312	0	0
2809	3	320,544	843,876	0	185,022	0	0
2810	1	106,848	307,404	0	66,319	0	0
2811	10	1,068,480	3,092,880	0	666,620	0	0
2812	1	120,672	376,524	0	81,061	0	0
2813	9	1,086,048	3,415,824	0	734,256	0	0
2836	3	362,016	1,256,292	0	265,158	0	0
2841	9	987,768	3,116,016	0	665,064	0	0
2842	2	219,504	706,128	0	150,198	0	0
2847	1	106,848	305,604	0	65,993	0	0
28A1	76	3,170,574	7,985,024	0	1,649,889	0	0
28A2	400	15,636,416	42,354,138	0	8,503,370	0	0
28A3	30	1,582,658	4,437,424	0	905,424	0	0
28A4	84	3,808,279	9,863,552	0	2,039,276	0	0
28A5	24	1,333,710	3,682,346	0	757,590	0	0
28A6	3	169,638	482,870	0	98,932	0	0
28B1	102	4,772,865	14,442,471	0	2,914,063	0	0
28B2	40	2,415,881	7,496,180	0	1,518,810	0	0
28B3	8	406,547	1,296,221	0	259,266	0	0
28B4	45	2,927,719	9,343,754	0	1,885,059	0	0
28B5	13	332,502	1,019,017	0	206,685	0	0
28B6	52	2,894,662	9,315,433	0	1,885,920	0	0
2901	29	2,932,944	3,233,616	0	918,111	0	0
2902	3	313,776	581,904	0	138,483	0	0
2903	22	2,350,656	5,483,280	0	1,234,288	0	0
2904	5	548,760	1,571,700	0	340,535	0	0
2905	2	219,504	754,728	0	158,626	0	0
2906	7	844,704	2,684,388	0	575,883	0	0
2908	2	378,456	1,423,656	0	302,050	0	0
2909	20	3,729,840	17,504,400	0	3,569,520	0	0
2910	9	1,086,048	4,535,784	0	928,458	0	0
2911	4	482,688	2,458,128	0	489,332	0	0
2937	5	946,140	4,091,640	0	846,115	0	0
2940	1	183,780	930,288	0	187,423	0	0
29A1	63	3,914,960	13,650,330	0	2,738,472	0	0
29A2	16	1,088,757	3,921,259	0	787,646	0	0
29A3	3	195,586	749,417	0	148,600	0	0
29A5	264	16,761,851	65,511,552	0	12,979,742	0	0
29A6	147	9,629,309	42,065,859	0	8,258,677	0	0
29B1	3	234,702	1,124,346	0	220,068	0	0
29B2	121	8,204,573	40,246,631	0	7,830,523	0	0
29B3	26	1,825,462	10,494,603	0	2,008,974	0	0
29B4	7	505,261	2,974,594	0	568,875	0	0
29B5	33	2,030,824	12,454,036	0	2,358,822	0	0
29C1	6	342,273	2,333,634	0	435,459	0	0
29C2	3	376,785	1,554,910	0	319,500	0	0
29C3	8	879,165	3,656,881	0	748,891	0	0
29D1	2	251,190	1,182,670	0	238,326	0	0
29D3	1	125,595	617,075	0	123,622	0	0
29D5	1	125,595	642,764	0	128,082	0	0
3001	2	241,344	1,301,424	0	257,212	0	0
3002	2	241,344	1,361,784	0	267,678	0	0
3003	3	362,016	2,085,192	0	408,891	0	0
3012	1	210,120	1,220,472	0	241,895	0	0
30A4	1	125,595	707,068	0	139,228	0	0
30A5	4	502,380	2,879,674	0	565,832	0	0

35,038	10,686	1,580	4,274	979,830
89,975	27,440	3,950	10,980	2,695,285
35,990	10,976	1,580	4,392	1,116,398
118,710	36,204	4,740	14,484	3,724,530
52,557	16,029	2,370	6,411	1,426,809
17,519	5,343	790	2,137	506,360
175,190	53,430	7,900	21,370	5,085,870
19,785	6,034	790	2,414	607,280
178,065	54,306	7,110	21,726	5,497,335
59,355	18,102	2,370	7,242	1,970,535
161,955	49,392	7,110	19,764	5,007,069
35,990	10,976	1,580	4,392	1,128,768
17,519	5,343	790	2,137	504,234
297,530	75,718	41,107	30,286	13,250,128
345,207	93,078	196,200	37,229	67,165,638
223,149	56,793	19,970	22,716	7,248,134
289,611	73,710	43,374	29,484	16,147,286
110,335	28,079	15,023	11,234	5,938,317
25,311	7,023	1,918	2,808	788,500
337,873	86,002	53,777	34,396	22,641,447
360,425	95,795	27,273	38,318	11,952,682
41,379	10,530	4,614	4,212	2,022,769
469,995	119,623	32,475	47,849	14,826,474
46,128	11,734	3,690	4,694	1,624,450
261,304	66,511	29,349	26,610	14,479,789
480,907	146,653	22,910	58,667	7,793,808
51,447	15,690	2,370	6,276	1,109,946
385,418	117,546	17,380	47,014	9,635,582
89,975	27,440	3,950	10,980	2,593,340
35,990	10,976	1,580	4,392	1,185,796
138,495	42,238	5,530	16,898	4,308,136
62,050	18,924	1,580	7,570	2,194,286
611,540	186,500	15,800	74,600	25,692,200
178,065	54,306	7,110	21,726	6,811,497
79,140	24,136	3,160	9,656	3,546,240
155,125	47,310	3,950	18,925	6,109,205
30,132	9,189	790	3,676	1,345,278
340,703	86,715	39,642	34,693	20,805,515
107,590	27,384	10,996	10,955	5,954,587
0	0	1,976	0	1,095,579
1,890,015	485,577	169,651	194,287	97,992,675
1,296,226	329,913	97,403	131,983	61,809,370
46,114	11,736	2,390	4,697	1,644,053
789,066	202,773	83,019	81,129	57,437,714
269,045	70,416	18,448	28,177	14,715,125
61,476	15,648	5,188	6,267	4,137,309
351,628	90,146	20,571	36,078	17,342,105
0	0	3,621	0	3,114,987
74,032	18,842	2,374	7,535	2,353,978
148,072	37,680	5,557	15,072	5,491,318
49,348	12,560	1,580	5,024	1,740,698
0	0	790	0	867,082
24,674	6,280	790	2,512	930,697
39,570	12,068	1,580	4,828	1,858,026
39,570	12,068	1,580	4,828	1,928,852
59,355	18,102	2,370	7,242	2,943,168
34,450	10,506	790	4,203	1,722,436
24,687	6,284	810	2,517	1,006,189
45,263	12,558	3,168	5,027	4,013,902

30B1	10	879,167	5,219,375	0	1,018,356	0	0
30B4	1	125,595	784,238	0	152,517	0	0
30B5	1	125,595	793,989	0	154,188	0	0
30C4	3	172,695	1,184,337	0	225,339	0	0
30D5	1	125,595	938,483	0	178,880	0	0
30E5	1	161,791	992,284	0	194,259	0	0
3201	55	10,259,040	56,383,800	0	11,230,725	0	0
		0	0	0	0	0	0
*	74,419	2,090,470,544	1,776,840,913	0	541,250,059	0	0

84,765	3,468,485,936	4,355,651,821	36,000,720	1,166,822,312	43,411,200	38,282,027
--------	---------------	---------------	------------	---------------	------------	------------

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,215,529,957	PRESTACIONES DE RETIRO, PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES, OTRAS PRESTACIONES, COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES Y LABORES EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	10,753,300	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS
OTRAS PRESTACIONES CAPITULO 1000	416,355,434	PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES
SUMA	1,642,638,691	

* Plazas de Honorarios absolutas

Nota:
Las plazas de honorarios se incorporan en función de las necesidades y conforme al calendario de los proyectos que les dan vida.

24,682	6,282	5,570	2,510	7,155,942
0	0	821	0	1,063,171
24,680	6,282	800	2,512	1,108,046
0	0	1,185	0	1,583,556
24,671	6,283	800	2,515	1,277,227
31,783	8,092	794	3,235	1,392,238
1,682,065	512,985	43,450	205,205	80,317,270
0	0	0	0	0
126,852,493	38,070,430	27,028,533	15,231,498	4,615,744,470

332,321,533	108,051,385	475,718,334	43,227,812	10,067,973,080
-------------	-------------	-------------	------------	----------------

PRESUPUESTO AUTORIZADO 11,710,611,771

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante la cual se ejerce la facultad de atracción y se fijan los mecanismos y criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG693/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS MECANISMOS Y CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros INE	Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
IFE	Instituto Federal Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGCS	Ley General de Comunicación Social
OPL	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. De 2008 a 2019, el INE ha aprobado acuerdos aplicables a los Procesos Electorales Federales y Locales sobre la propaganda gubernamental, la imparcialidad en el uso de recursos públicos, la propaganda institucional y la propaganda político electoral de las servidoras y los servidores públicos.
- En las siguientes tablas se indica el número de acuerdo, nombre, tema y, en su caso, expediente en que fue analizado por la Sala Superior en caso de haber sido impugnado.

Tabla 1. Propaganda gubernamental

ACUERDO	NOMBRE	IMPUGNACIÓN
INE/CG65/2017	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2016-2017	NO IMPUGNADO
INE/CG78/2016	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2015-2016 ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS LOCALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE SE CELEBREN EN 2016	NO IMPUGNADO
CG75/2012	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO Y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.	SUP-RAP-54/2012, SUP-RAP-56/2012 Y SUP-RAP-58/2012, SUP-RAP-82/2012 Y SUP-RAP-84/2012, ACUMULADOS CONFIRMA

CG180/2011	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2011", IDENTIFICADO CON LA CLAVE CG135/2011, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL IFAI.	SUP-RAP-123/2011 Y SUP-RAP-124/2011 ACUMULADO. MODIFICA
CG179/2011	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2011, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-102/2011.	NO IMPUGNADO
CG135/2011	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2011.	SUP-RAP-102/2011 REVOCADO
CG155/2010	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL CG601/2009 DENOMINADO 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2010	SUP-RAP-57/2010 CONFIRMA
CG601/2009	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DE 2010.	NO IMPUGNADO
CG126/2009	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL , A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	NO IMPUGNADO
CG40/2009	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL , A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	NO IMPUGNADO

Tabla 2. Principio de imparcialidad

NO. ACUERDO	NOMBRE	IMPUGNACIÓN
INE/CG124/2019	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE FIJAN LOS CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA, ASÍ COMO PARA CONTRIBUIR A EVITAR ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2018-2019 EN AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, DURANGO, TAMAULIPAS, QUINTANA ROO Y EN EL PROCESO LOCAL EXTRAORDINARIO DE PUEBLA	NO IMPUGNADO
INE/CG398/2017	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE LA CUAL SE EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA FIJAR LOS CRITERIOS TENDENTES A GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA PARA LOS PROCESOS ELECTORALES 2017-2018	SUP-RAP-607/2017 Y ACUMULADOS REVOCADO
INE/CG66/2015	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 449, PÁRRAFO 1, INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	SUP-JDC-903/2015 Y ACUMULADO SUP-JDC-904/2015 SE CONFIRMA
CG193/2011	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	SUP-RAP-147/2011 SE MODIFICA
CG39/2009	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	SUP-RAP-14/2009 Y ACUMULADOS SE CONFIRMA
CG92/2012	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011- 2012	SUP-RAP-68/2012 Y ACUMULADO SUP-RAP-70/2012 CONFIRMA Y MODIFICA
CG38/2008	ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL Y POLÍTICO ELECTORAL DE SERVIDORES PÚBLICOS.	NO IMPUGNADO

- II. El primer domingo de junio de 2021 se celebrará la Jornada Electoral concurrente, federal y locales en las 32 entidades federativas, para renovación de los siguientes cargos de elección popular:

Entidad	Cargos a elegir
Federal	• Diputaciones
Aguascalientes	• Diputaciones • Ayuntamientos
Baja California	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Baja California Sur	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Campeche	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos • Juntas Municipales
Chiapas	• Diputaciones • Ayuntamientos
Chihuahua	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos • Sindicaturas
Coahuila	• Ayuntamientos
Colima	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Ciudad de México	• Diputaciones • Alcaldías
Durango	• Diputaciones
Guanajuato	• Diputaciones • Ayuntamientos
Guerrero	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Hidalgo	• Diputaciones
Jalisco	• Diputaciones • Ayuntamientos
México	• Diputaciones • Ayuntamientos
Michoacán	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Morelos	• Diputaciones • Ayuntamientos

Nayarit	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos • Regidores
Nuevo León	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Oaxaca	• Diputaciones • Ayuntamientos
Puebla	• Diputaciones • Ayuntamientos
Querétaro	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Quintana Roo	• Ayuntamientos
San Luis Potosí	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Sinaloa	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Sonora	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Tabasco	• Diputaciones • Ayuntamientos
Tamaulipas	• Diputaciones • Ayuntamientos
Tlaxcala	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos
Veracruz	• Diputaciones • Ayuntamientos
Yucatán	• Diputaciones • Ayuntamientos
Zacatecas	• Gubernatura • Diputaciones • Ayuntamientos

- III. El siete de agosto de 2020 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG187/2020 por el que determinó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.

- IV. El 2 de septiembre de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación SUP-RAP-46/2020, en sentido de revocar el Acuerdo señalado en el punto anterior para efectos de que el Consejo General del INE emitiera uno nuevo en que analizara de manera casuística la situación de cada entidad federativa.
- V. El 11 de septiembre de 2020, en acatamiento a la referida sentencia, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG289/2020 por el que se determinó el ejercicio de la facultad de atracción por parte del Instituto para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procedimientos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.
- VI. El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG635/2020 por el que se emiten los Lineamientos sobre Reección de Diputaciones por Ambos Principios para el Proceso Electoral Federal 2020-2021
- VII. El 18 de diciembre 2020, el Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y las Consejeras y los Consejeros Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, solicitaron al Secretario Ejecutivo del Instituto poner a consideración del Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción a efecto de fijar los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda comicial de los Procesos Electorales Federal y Locales de 2020-2021.
- VIII. En la misma fecha se admitió a trámite la solicitud y se instruyó al Secretario Ejecutivo someter el asunto a consideración del Consejo General con fundamento en el artículo 64 del Reglamento de Elecciones.

CONSIDERACIONES

I. Naturaleza del presente Acuerdo

En la Base V del artículo 41 de la CPEUM, así como en los artículos 29 y 31, numeral 1, de la LGIPE se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y que dicha función se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Las máximas autoridades en materia electoral han señalado que el principio de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades, de modo que todos los participantes en el Proceso Electoral conozcan, previamente con claridad y seguridad, las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas¹. La preparación, realización y calificación de las elecciones deben revestir de todas las garantías necesarias a fin de generar una situación de absoluta confianza por parte de los actores políticos y sociales, para que no queden vacíos interpretativos o dudas, y finalmente los votos emitidos produzcan un resultado convincente.

En este contexto, dado que este Instituto tiene encomendada la organización de las elecciones, es necesario establecer parámetros que permitan a los actores políticos contar con reglas y principios claros que delimiten su actuar.

Solo de esta forma las autoridades electorales pueden generar el convencimiento de las fuerzas políticas y la ciudadanía, en la fidelidad y veracidad de los resultados del Proceso Electoral, sembrando un ambiente de confianza en todos los que participan dentro de los comicios.²

Debido a lo anterior, se emite el presente Acuerdo, a fin de evitar vacíos interpretativos y dudas respecto a los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en las contiendas comiciales de los procesos electorales, con fundamento en la atribución que el artículo 5 de la LGIPE concede al INE para aplicar e interpretar la normativa electoral.

II. Competencia

Este Consejo General es competente para conocer y resolver las solicitudes de atracción que sean sometidas a su consideración, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable. El Consejo General deberá

¹ Jurisprudencias P./J. 144/2005 y P./J. 98/2006

² SUP-RAP-038/99 y acumulados

garantizar que las contiendas electorales se celebren bajo los principios de equidad e imparcialidad, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes:

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la misma.

El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Dichos principios también son rectores para la función electoral a cargo de las autoridades electorales locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM.

En ese sentido, a fin de garantizar el efectivo ejercicio de las atribuciones de las autoridades electorales administrativas en los ámbitos federal y local, el artículo 4 de la LGIPE, en sus numerales 1 y 2, establece que: i) el INE y los OPL en el ámbito de su competencia dispondrán de lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley, y ii) las autoridades federales, estatales y municipales deberán prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales establecidas en la Constitución y en dicha ley.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LGIPE, el INE se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.

Por su parte, el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, indica que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

El artículo 35, numeral 1, de dicha Ley General, establece que el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de éste.

Los artículos 35, fracción I; 36 fracción III, de la CPEUM y 7, numerales 1 y 2, de la LGIPE, prevén que constituye un derecho y una obligación de las ciudadanas y los ciudadanos votar en las elecciones populares, en los términos que señale la Ley, siendo el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, quedando prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

El artículo 44, numeral 1, incisos aa), y jj), de la LGIPE señala que el Consejo General tiene entre sus atribuciones las relativas a: i) conocer las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que corresponda en términos de dicha Ley y; ii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones de conformidad con lo previsto en el artículo y la ley referida, así como en otra legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 23, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, establece, entre otros aspectos, que las ciudadanas y los ciudadanos deben gozar del derecho de votar en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En ese sentido, en el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución se establece que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental de los poderes federales, de las entidades federativas, de los municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

En el artículo 41, Base III, Apartado D de la Constitución se establece la competencia del Instituto para conocer de los procedimientos expeditos sobre la vulneración de las disposiciones en materia electoral.

En consonancia con dicha disposición constitucional, el artículo 209, numeral 1, de la LGIPE, reitera la obligación de suspender la propaganda gubernamental desde las campañas electorales federales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, en los medios de comunicación social con las excepciones que expresamente señala la Constitución.

Por su parte, en los incisos c), d), e) del numeral 1 del artículo 449 de la LGIPE se establece que serán consideradas infracciones por parte de autoridades o las servidoras y los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; de los órganos de gobierno municipales; de los órganos de gobierno de la Ciudad de México; de los órganos autónomos y cualquier otro ente público, cuando ocurran las siguientes conductas:

- c) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
- d) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;
- e) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

Por su parte, el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la CPEUM prevé la obligación de las servidoras y los servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, y exige que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, el artículo 242, numeral 5, de la LGIPE establece que para los efectos de lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de las servidoras y los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que cumpla su difusión las siguientes condiciones:

- Se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público.
- No exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.
- No tenga fines electorales, ni se realice dentro del periodo de campaña electoral.

Por otra parte, respecto a lo previsto en la LGCS, se tiene lo siguiente:

En su artículo 2 se señala que su objeto es establecer las normas a que deberán sujetarse los entes públicos a fin de garantizar que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos.

En términos de su artículo 5, numeral 1, incisos f) y g), en el ejercicio del gasto público en materia de comunicación social, los entes públicos deberán observar los principios rectores de objetividad e imparcialidad, lo cual implica que la comunicación social en los procesos electorales no debe estar dirigida a influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, precandidatos y candidatos; así como la institucionalidad en virtud de sus fines informativos, educativos o de orientación social.

El artículo 8, numeral 1, fracción IV, prevé que las campañas de comunicación social deberán cumplir con las obligaciones que en materia electoral establezca la legislación aplicable.

En el artículo 9 se señala que no se podrán difundir campañas de comunicación social, cuyos contenidos: I. Tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidora o servidor público, con excepción de lo previsto en el artículo 14; II. Incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales; III. Inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico, y IV. Induzcan a la confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier organización política o social.

En el artículo 14 se establece que el informe anual de labores o gestión de las servidoras y los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer que se difundan en canales de televisión y estaciones de radio, no serán considerados como comunicación social, siempre que la difusión se limite a una

vez al año con cobertura geográfica regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del servidor público y no exceda de los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

El artículo 21 dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación; en el caso de los Procesos Electorales Locales deberá suspenderse la difusión de campañas de comunicación social en los medios de comunicación con cobertura geográfica y ubicación exclusiva en la entidad federativa de que se trate.

Se exceptúan de lo anterior: I. Las campañas de información de las autoridades electorales; II. Las relativas a servicios educativos y de salud; III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del INE, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse. Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades de la administración pública deben acatar la normativa aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.

Finalmente, en el artículo 44, numeral 1, fracciones I y II de la referida LGCS se prevén como infracciones a dicho ordenamiento, de los entes y servidoras y servidores públicos, según sea el caso: I. Difundir campañas de comunicación social violatorias de los principios establecidos en el artículo 5 de la presente Ley; y II. Exceder los límites y condiciones establecidas para los informes anuales de labores de las servidoras y los servidores públicos.

El artículo 24 constitucional establece el derecho de todos los mexicanos de tener o adoptar la religión de su agrado, así como a participar en actos y ceremonias inherentes a la misma, en tanto no se contravenga la ley. En ese tenor, también establece una prohibición para toda persona de utilizar los actos públicos de expresión de esa libertad, con fines políticos, de proselitismo y propaganda política.

Asimismo, el artículo 130 de la CPEUM que establece el principio de separación Estado – Iglesias, contiene en su inciso e) la prohibición expresa a los ministros de culto religioso de realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

De igual forma, el artículo 455, numeral 1, inciso a) de la LGIPE establece como infracción atribuible a ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, la inducción a la abstención, a votar por un candidato o partido político, o a no hacerlo por cualquiera de ellos, en los lugares destinados al culto, en locales de uso público o en los medios de comunicación.

Por último, la Ley de Asociaciones Religiosas prohíbe a los ministros de culto, en sus artículos 14 y 29, realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna.

En este contexto, resulta pertinente clarificar que la coacción o inducción del voto, prohibida constitucionalmente, puede darse mediante múltiples conductas, no únicamente por las servidoras y los servidores públicos, sino también, entre otros sujetos, por los ministros de culto y asociaciones religiosas, afectándose en ese supuesto la libertad del voto, así como el principio rector de equidad en las contiendas electorales.

En este sentido, también el artículo 128 del Reglamento establece que quienes integren organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:

- a) Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado, o que afecte la equidad en la contienda electoral;
- b) Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, Plataforma Electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de Consulta Popular.

Lo anterior aplica a partir del inicio y hasta la conclusión del Proceso Electoral correspondiente, independientemente del espacio y el tema que estén tratando;

- c) Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;
- d) Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado, y
- e) Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionadas de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones

y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de estas figuras, así como expresiones calumniosas.

Finalmente, el artículo 26 del mismo Reglamento establece que la coordinación entre el Instituto y los OPL tiene como propósito esencial concretar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

En aras de dar cumplimiento a lo previsto en los dispositivos normativos a que se ha hecho referencia, resulta necesario difundir y reforzar una serie de mecanismos para contribuir a evitar violaciones a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral en el Proceso Electoral 2020-2021.

A fin de lograr dichos objetivos, es pertinente reforzar la difusión de los mecanismos que se mencionan más adelante, mediante campañas de información orientadas a prevenir, sancionar y, en su caso, contribuir a erradicar dichas prácticas.

III. Facultad de Atracción

La facultad de atracción se ejerce para fijar los criterios objeto del presente Acuerdo respecto de las treinta y dos entidades federativas con elección ordinaria y las elecciones extraordinarias.

Acorde con la CPEUM y la LGIPE, el INE cuenta con la potestad para conocer cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación, ello sin que exista una intromisión injustificada en la competencia originaria de éstos, ni respecto de las legislaturas de las entidades federativas.

En términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la CPEUM, así como los artículos 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3, de la LGIPE, en los supuestos que establezca la propia ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

La facultad de atracción implica el ejercicio de un medio de control excepcional con el que cuenta determinada autoridad para asumir asuntos que, en principio, no son de su competencia.

Bajo esta tesitura, el artículo 124, numeral 3, de la LGIPE, establece que se considera una cuestión de trascendencia cuando la naturaleza intrínseca del asunto permita que éste revista un interés superlativo reflejado en la gravedad del tema, es decir, en la posible afectación o alteración del desarrollo del Proceso Electoral o de los principios de la función electoral.

Ahora bien, el artículo 39, numeral 1, inciso c), del Reglamento, dispone que se entiende por atracción la facultad del Instituto de conocer, para su implementación, cualquier asunto específico y concreto de la competencia de los OPL, por su interés, importancia o trascendencia, o bien, que ante lo novedoso del caso sea necesario establecer un criterio interpretativo.

En este orden, los artículos 40, numeral 1, y 45, numeral 2, del Reglamento, en relación con el diverso 124 de la LGIPE, refieren que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Respecto a la facultad de atracción, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1ª./J. 27/200, de rubro "FACULTAD DE ATRACCIÓN. REQUISITOS PARA SU EJERCICIO", ha señalado que los conceptos "interés o importancia" se utilizan como notas relativas a la naturaleza intrínseca del caso, tanto jurídica como extrajurídica, para referirse al aspecto cualitativo, y reserva el concepto trascendencia para el aspecto cuantitativo, para reflejar el carácter excepcional o novedoso que entrañaría la fijación de un criterio estrictamente jurídico, derivado de la complejidad sistémica que presentan algunos asuntos en su interdependencia jurídica o procesal.

Por su parte, al pronunciarse sobre la facultad de atracción y la procedencia de su ejercicio, la Sala Superior ha desprendido como características esenciales las siguientes:

- Es una medida excepcional, porque además de constituir una salvedad al régimen constitucional y legal de distribución de competencias, únicamente procede en casos específicos y concretos;
- Es discrecional y no obligatoria;
- Su ejercicio debe ser fundado y motivado, por lo que se debe razonar la importancia y la trascendencia del caso.

La misma Sala Superior estableció dos tipos de requisitos para que proceda el ejercicio de dicha facultad, a saber:

- Cualitativos. Consistentes en que el caso revista intrínsecamente importancia e interés superior, tanto jurídico como extrajurídico, y
- Cuantitativos. Relacionados con que el caso pueda resultar trascendente o novedoso a tal grado que del mismo pueda desprenderse la fijación de criterios jurídicos para casos futuros y complejos.

Con base en lo anterior, la Sala Superior señaló que la facultad de atracción se concede al Consejo General respecto de las cuestiones competenciales que correspondan a los OPL, la cual solo puede ser ejercida cuando sea aprobado su ejercicio por ocho consejeros o Consejeras y cuando el asunto sea trascendente o resulte idóneo para establecer un criterio de interpretación.

En la especie, se estima que las previsiones y requisitos constitucionales para el ejercicio de dicha facultad de atracción se colman, toda vez que la emisión del presente Acuerdo tiene un objeto constitucionalmente válido, en la medida en que fortalece la certeza y seguridad jurídica de los actores políticos, la ciudadanía y autoridades electorales locales, sobre la aplicabilidad y vigencia de los principios constitucionales de imparcialidad y equidad de las contiendas electorales, partiendo de la premisa que el legislador federal ordinario por medio de las leyes que en este instrumento se citan y armonizan con fines interpretativos y operativos, asentó las reglas aplicables y los procedimientos para llevar al cumplimiento de las disposiciones constitucionales que norman y garantizan la vigencia de los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral.

En consecuencia, se estima que la reserva de ley quedó cumplida y satisfecha por el legislador ordinario al emitir las normas que en esta resolución se citan, en tanto que su alcance interpretativo, armónico y operativo adquieren vigencia con la emisión del presente Acuerdo, sin que de su lectura pueda advertirse la ampliación o restricción de los derechos y obligaciones sustancialmente contenidos en dichos ordenamientos jurídicos.

En este sentido, tampoco pasa desapercibido para este colegiado la decisión adoptada por la Sala Superior, al conocer del asunto identificado con el expediente SUP-RAP-607/2017 y acumulados, en que la decisión mayoritaria determinó revocar el Acuerdo INE/CG398/2017, a partir de la consideración de que este Instituto había infringido el principio de reserva de ley al invadir atribuciones legislativas federales y locales, al legislar sobre supuestos de propaganda gubernamental y establecer disposiciones orientadas a la tutela del principio de imparcialidad y equidad en el uso y destino de recursos públicos durante los procesos electorales.

Sin embargo, tales consideraciones no devienen aplicables. Actualmente, con la expedición de la LGCS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, este Instituto recoge y armoniza su contenido sustantivo con el resto de las disposiciones legales vigentes, en aras de privilegiar la uniformidad, certeza y legalidad de su operatividad y vigencia.

a. Justificación de vía extraordinaria para el ejercicio de la facultad de atracción

El Reglamento dispone dos vías para la sustanciación de los procedimientos especiales de atracción. En sus artículos 62 a 64 se establecen una vía ordinaria y otra extraordinaria, esta última mediante la cual el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud respectiva sin agotar los plazos y etapas previstas para el procedimiento ordinario.

En el caso concreto, se considera que se actualiza el supuesto para no agotar los plazos y las etapas previstas en el procedimiento ordinario para el ejercicio de la facultad de atracción previsto en el artículo 64 del Reglamento, debido al comienzo o inminente inicio, según cada caso, del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales concurrentes.

Asimismo, para garantizar el principio de imparcialidad y equidad es necesario establecer las reglas y los criterios de interpretación para que su aplicación, por parte del Instituto Nacional Electoral y los treinta y dos Organismos Públicos Locales, sea uniforme. De no ser así, existe el riesgo de provocar una incongruencia sistémica durante el desarrollo de la elección federal y los comicios locales.

De no generarse una homologación en la aplicabilidad de las reglas y los criterios de los principios de imparcialidad y equidad, se podría afectar el principio de certeza jurídica, puesto que las precandidaturas, las candidaturas, los partidos políticos y los demás actores políticos, deberán acatar las normas federales y las reglas locales, las cuales podrían oponerse y colisionar, o bien, en algunos casos, generar un vacío normativo que podría ocasionar una afectación al desarrollo de los cómicos.

Adicionalmente, conforme a lo establecido en el acuerdo INE/CG289/2020 el proceso de obtención de apoyo ciudadano para las candidaturas independientes a nivel federal comenzó el 3 de diciembre y los

procesos internos de selección de candidatas y candidatos de los partidos políticos a nivel federal iniciarán el 23 de diciembre. En ese sentido, agotar el plazo establecido en los artículos 62 y 63 del Reglamento, que se traducen en 15 días, impediría la finalidad que persigue la presente Resolución.

Por lo anterior, es necesario que este órgano establezca los criterios y las reglas que sirvan a todas las autoridades administrativas electorales del país para generar certeza y seguridad jurídica a las autoridades y las servidoras y los servidores públicos respecto a la observancia de las siguientes normas:

ENTIDAD	DISPOSICIÓN NORMATIVA DE IGUAL CONTENIDO AL ARTÍCULO 449 DE LA LEGIPE
Aguascalientes	CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Artículo 248.- Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el artículo 134 de la CPEUM así como en el artículo 89 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la CPEUM; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; VI. La acción u omisión que constituya violencia política de género, y VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.
Baja California	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Artículo 342.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. La difusión, por cualquier medio distinto a la de radio y televisión, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral local inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal que incidan en el Proceso Electoral Local respectivo, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales locales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social distinto a la de radio y televisión, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, y V. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.
Baja California Sur	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Artículo 258.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores

	públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución General, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución General; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley
Campeche	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE Artículo 589.- Constituyen infracciones a la presente Ley de Instituciones por las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los órdenes de gobierno estatal y municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Electoral; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el segundo párrafo del artículo 89 de la Constitución Estatal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, distintos a la radio y la televisión, que contravenga lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 89 de la Constitución Estatal; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o Candidato, VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley de Instituciones
Chiapas	CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 275. Son infracciones de las y los servidores públicos, las siguientes: I. No proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. No prestar colaboración y auxilio a los órganos del Instituto cuando éstos lo soliciten; III. Incumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 134 de la Constitución Federal, relativas a la propaganda institucional y gubernamental; IV. Condicionar o suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, partido político o coalición; o a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un candidato, partido político o coalición, y V. Incumplir con cualquiera de las disposiciones previstas en la normativa electoral.
Chihuahua	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 263.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes locales; órganos de gobierno

	municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Estatal Electoral; b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; d) Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Durante los treinta días anteriores al de la Jornada Electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza. Los recursos no ejercidos conforme al calendario mensual autorizado en el Presupuesto de Egresos, serán ejercidos el día siguiente de la elección. f) Condicionar la provisión de servicios o la realización de obras públicas a: I. La promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; II. La no emisión del voto para alguno de dichos contendientes en cualquier etapa del Proceso Electoral; III. La obligación de asistir o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral; IV. Realizar cualquier propaganda proselitista, logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, precandidato o candidato, o V. La abstención o no asistencia a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso. g) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.
Coahuila	CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Artículo 266. Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos públicos autónomos, y cualquier otro ente público: a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, excepto la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución General y el 27 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; d) Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución; e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal y municipal con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General y este Código.
Colima	CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA Artículo 291.- Constituyen infracciones al presente Código, de las autoridades o los servidores

	públicos de cualquier nivel de Gobierno: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del INE o del INSTITUTO; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la LEGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, este Código y demás normatividad aplicable.
Ciudad de México	LEY PROCESAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Artículo 15. Constituyen infracciones al Código por parte de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la contienda entre los partidos políticos, entre quien aspire, haya obtenido la precandidatura o candidatura durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito local, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura; VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el Código.
Durango	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO ARTÍCULO 365.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores

	públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; organismos autónomos, y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. La difusión, por cualquier medio distinto a la radio y televisión, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento a los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución; IV. La utilización de programas sociales y de sus recursos, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, y V. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.
Guanajuato	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Artículo 350.- Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público a la presente Ley: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Estatal; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; VI. Que presente o haga valer un documento electoral alterado, así como que altere o inutilice alguno; VII. Por favorecer intereses políticos, reduzca a prisión a los propagandistas, promotor, aspirantes, precandidatos, candidatos o representantes de un partido político o candidato independiente, pretextando delitos o faltas que no se han cometido, VIII. La realización de cualquier acción u omisión que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, y IX. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley
Guerrero	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO Artículo 414. Las infracciones cometidas por los servidores públicos de los poderes, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente u órgano del gobierno estatal y los Ayuntamientos, independientemente de la responsabilidad en la

	que incurran será sancionada con multa que irá de los cien a los diez mil de la Unidad de Medida y Actualización, dependiendo de la gravedad de la falta y de la jerarquía del servidor público que la cometa; además de que el Consejo General del Instituto, estará obligado a dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de la normatividad respectiva.
Hidalgo	CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO Artículo 306. Son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, o cualquier otro ente público, al presente Código: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por el Instituto Estatal Electoral; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; IV bis. La acción u omisión que constituya violencia política en razón de género en términos de este Código; V. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código
Jalisco	CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO Artículo 452. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Nacional Electoral o Instituto Electoral; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, excepto la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 116 Bis de la Constitución local, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 116 Bis de la Constitución local; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley General y este Código.
México	CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Artículo 465.- Son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, al presente Código:

	I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por el Instituto. II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia. III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales. IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal. V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.
Michoacán	CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ARTÍCULO 230.- Son causas de responsabilidad administrativa las siguientes: VII. Constituyen infracciones al presente de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución General, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; d) Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución General; e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y, f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.
Morelos	CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS Artículo 389.- Constituyen infracciones al presente código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, organismos públicos descentralizados y cualquier otro ente público:

	I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Morelense; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del período que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos o coaliciones, entre los precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito estatal, o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o coalición, precandidato o candidato; V. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y VI. El incumplimiento de las disposiciones de carácter local contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las contenidas en este Código.
Nayarit	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NAYARIT Artículo 221.- Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público a la presente ley: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; VI. Que presente o haga valer un documento electoral alterado, así como que altere o inutilice alguno; VII. Por favorecer intereses políticos, reduzca a prisión a los propagandistas, promotor, aspirantes, precandidatos, candidatos o representantes de un partido político o candidato independiente, pretextando delitos o faltas que no se han cometido, y VIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley.
Nuevo León	LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Artículo 348.- En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, el superior jerárquico correspondiente impondrá multa de quinientos a mil quinientos días de salario mínimo general vigente para la ciudad de Monterrey, al servidor público que: I. Obligue a sus subordinados, haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir o no su voto en favor de un candidato, partido político o coalición; II. Condicione en el ámbito de su competencia, la prestación de un servicio público o el

	cumplimiento de programas o la realización de obra pública, a la emisión o no del voto en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; III. Destine recursos humanos, económicos o materiales que tenga a su disposición en virtud de su empleo, cargo o comisión, para beneficio de un precandidato, candidato, partido político o coalición; o utilice su tiempo oficial de labores en beneficio o apoyo de candidatos, partidos políticos o coaliciones; IV. Obstaculice o impida el desarrollo que conforme a la Ley deba efectuarse en cada una de las etapas del Proceso Electoral; o V. Obstaculice, impida, suspenda o niegue el ejercicio de las prerrogativas, garantías y derechos de los partidos políticos, coaliciones o precandidatos, candidatos previstos en la Ley para: a. Recibir la exención de impuestos o derechos estatales o municipales que graven los bienes o actividades destinados al cumplimiento de sus fines; b. Recibir los permisos o autorizaciones para la celebración de actividades con fines promocionales, tales como espectáculos, congresos, conferencias, eventos de tipo cultural o académico, venta de bienes y de propaganda utilitaria, ventas editoriales, así como cualquiera otra análoga que se realice para la recaudación de fondos; c. Celebrar reuniones públicas de precampaña o campaña, en los términos que establece la Ley; o d. Colocar, fijar o instalar propaganda encaminada a la difusión en cualquier tiempo de los principios, programas o precandidaturas o candidaturas o la propaganda electoral establecida en la Ley. El superior jerárquico a que se refiere este artículo, deberá comunicar a la Comisión Estatal Electoral las medidas que haya adoptado en el caso, así como la sanción que de encontrar responsabilidad se haya aplicado.
Oaxaca	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA Artículo 310.- Constituyen infracciones por parte de los servidores públicos de la Federación, el Estado, los municipios, los órganos autónomos, y cualquier otro ente público a la presente Ley: I.- La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Estatal; II.- La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, excepto la información relativa a servicios educativos, de salud, de orientación social y protección civil en casos de emergencia; III.- El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 137 párrafos décimo segundo y décimo tercero de la Constitución Estatal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV.- Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; V.- La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal o de las entidades federativas, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatos; y VI.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley y disposiciones aplicables.
Puebla	CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA Artículo 392 Bis.- Son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, al presente Código: I.- La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por el Instituto; II.- La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral

	inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III.- El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV.- Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; V.- La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y VI.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.
Querétaro	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Artículo 216.- Constituyen infracciones a la presente Ley, por parte de las autoridades o de las personas servidoras públicas, según sea el caso, de la Federación, Estado y municipios, órganos autónomos y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o por el Tribunal Electoral; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la Jornada Electoral, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre aspirantes a candidaturas independientes, precandidaturas o candidaturas a los cargos de elección popular, durante los Procesos Electorales; IV. La difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos privados, de los ámbitos federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura; VI. Cometer violencia política en términos de esta Ley; VII. Menoscar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política, en los términos de esta Ley; y VIII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en las Leyes Generales y esta Ley.
Quintana Roo	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO Artículo 400.- Constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado y de los municipios, órganos autónomos locales, y cualquier otro ente público a la presente Ley: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Estatal; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que

	comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; VI. Que presente o haga valer un documento electoral alterado, así como que altere o inutilice alguno; VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.
San Luis Potosí	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Artículo 460.- Son infracciones atribuibles a las autoridades, o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes del Estado; de los órganos de gobierno municipales; organismos autónomos; organismos descentralizados del Estado y municipios, y cualquier otro ente público: I. Omitir o incumplir la obligación de prestar colaboración y auxilio, o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Consejo; II. Difundir, por cualquier medio, propaganda gubernamental, dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. Incumplir el principio de imparcialidad que se establece en el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos, durante los Procesos Electorales; IV. Difundir propaganda que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, en cualquier medio de comunicación social; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; VI. Omitir o incumplir la obligación de ministrar, en tiempo y forma, las prerrogativas establecidas para los partidos políticos, las asociaciones políticas estatales y los candidatos independientes, y VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley y las diversas que prevean otras disposiciones legales aplicables.
Sinaloa	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SINALOA Artículo 275.- Constituyen infracciones a la presente ley de las y los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobiernos municipales, órganos autónomos y cualquier otro ente público, las siguientes: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que le sea solicitada, en términos de ley, por los órganos del Instituto; II. La difusión por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la Jornada Electoral. Se exceptúa de esta prohibición, la difusión de la información relativa a servicios

	educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, cuando tal conducta pudiere afectar la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. La acción u omisión que constituyan violencia política en razón de género; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o del Distrito Federal, con la finalidad de inducir en cualquier forma o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y, VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Sonora	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA ARTÍCULO 275.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, o los empleados o servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes del Estado, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público, así como los Consejeros Electorales distritales y municipales: I.- La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar la colaboración, auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los Organismos Electorales o el Tribunal Estatal; II.- Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal; III.- La utilización de programas sociales y de sus recursos en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos a votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición, precandidato o candidato; IV.- Obligue de manera expresa a sus subordinados y haciendo uso de su autoridad y jerarquía, a emitir su voto a favor o en contra de un partido político, coalición, precandidato o candidato; V.- Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor o en contra de un partido político, coalición, precandidato o candidato; VI.- Destine de manera ilegal recursos, fondos, bienes, servicios o personal que tenga a su disposición en virtud de su cargo, para el apoyo de un partido político, coalición, precandidato o candidato; VII.- En el caso de los consejeros distritales y municipales, la omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar la colaboración, auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por el Consejo General o el Tribunal Estatal, así como en la omisión de dar trámite a las denuncias o medios de impugnación que les sean presentadas, en términos de la presente Ley y reglamentación aplicable; y VIII.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ley.
Tabasco	LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO Artículo 341. Constituyen infracciones a la presente Ley, de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los poderes federales, locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Estatal; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las precampañas y de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de

	salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los Partidos Políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos, según sea el caso; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier Partido Político o candidato, y VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley y de las leyes aplicables.
Tamaulipas	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Artículo 304.- Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del IETAM; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. El incumplimiento de lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Federal; IV. La utilización de programas sociales y de sus recursos, en el ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, candidata o candidato; V. Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las demás disposiciones aplicables; y VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.
Tlaxcala	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Artículo 351. Constituyen infracciones de las autoridades y servidores públicos de los poderes de la Federación, del Estado, o de otras entidades federativas, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público: I. Incumplir la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por la autoridad electoral; II. Difundir por cualquier medio, propaganda gubernamental dentro del período que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. Efectuar aportaciones del erario público a partidos políticos, coaliciones, aspirantes, candidatos, aspirantes a candidatos independientes o candidatos independientes a cargos de elección popular; o brindarles cualquier clase de apoyo gubernamental distinto a los permitidos por esta Ley y la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala;

	IV. Asistir dentro del horario laboral a cualquier evento o acto público, gira, mitin, acto partidista, de coalición o de campaña, de los aspirantes, precandidatos, candidatos, aspirantes a candidatos independientes o candidatos a cargos elección popular; V. Condicionar obra o recursos de programas gubernamentales a cambio de la promesa del voto a favor o para apoyar la promoción de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato, aspirante a candidato independiente o candidato independiente a cargo de elección popular; VI. Incumplir el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; VII. Difundir propaganda durante los Procesos Electorales, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; VIII. Utilizar programas sociales y sus recursos, del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; IX. Realizar actos de promoción previos al Proceso Electoral; y X. Incumplir cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley, en la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, y demás ordenamientos legales aplicables. Cuando se trate de autoridades y servidores públicos de los poderes de la federación o de otras entidades federativas, se dará vista además, al superior jerárquico o a la autoridad competente, para los efectos legales del caso.
Veracruz	CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Artículo 321.- Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos federales, estatales o municipales: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. La acción u omisión que constituya violencia política en razón de género en términos de este Código; IV. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido en el párrafo primero del artículo 79 de la Constitución del Estado, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; V. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 79 de la Constitución del Estado; VI. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; y VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.
Yucatán	LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN Artículo 380.- Constituyen infracciones de las autoridades y servidores públicos de los poderes de la Federación, del Estado, o de otras entidades federativas, órganos de gobierno municipal, órganos autónomos y cualquier otro ente público: I. Omitir o incumplir la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto; II. Difundir por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia; III. Incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales;

	IV. Difundir propaganda durante los Procesos Electorales, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; V. Utilizar programas sociales y sus recursos, del ámbito estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato; VI. Realizar actos de promoción previos al Proceso Electoral, y VII. Incumplir de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley. Cuando se trate de autoridades y servidores públicos de los poderes de la federación o de otras entidades federativas solo será aplicable este artículo y demás relativos cuando alteren la equidad o puedan tener influencia en los Procesos Electorales locales.
Zacatecas	LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS Artículo 396.- Constituyen infracciones a la Legislación Electoral por parte de las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público: I. La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto Nacional o del Instituto; II. La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro de los periodos prohibidos por la Constitución Federal, Constitución Local y esta Ley, excepto la información necesaria para la protección civil en casos de emergencia, la información relativa a servicios educativos, turística y en materia de salud; III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por la Constitución Federal y Constitución Local, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los Procesos Electorales; IV. Durante los Procesos Electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto en la Constitución Local; V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de otras entidades federativas, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, en los términos de esta Ley; y VI. Ejercer violencia política contra las mujeres, y VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Legislación Electoral.

En dicho contexto, agotar el trámite y sustanciación de la solicitud conforme al procedimiento ordinario previsto en los artículos 62 y 63 del Reglamento, requeriría por lo menos 15 días, lo cual llevaría a un estado de incertidumbre a autoridades, actores políticos y ciudadanía en los referidos procesos electorales federal y locales.

Así, se justifica no agotar dichos plazos ni etapas, pues el objetivo de tramitar la solicitud en la vía extraordinaria es que los destinatarios conozcan con anticipación su ámbito de aplicación, garantizando con ello el principio de certeza y su observancia dentro de los mencionados procesos electorales.

En ese sentido, es procedente revisar en la vía extraordinaria de atracción la decisión correspondiente a fijar los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, pues se trata de un asunto que amerita ser resuelto por el Consejo General del INE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120, numeral 3, de la LGIPE, en relación con el 60, numeral 2, del Reglamento, toda vez que el tema puede afectar o alterar el desarrollo de los procesos electorales.

Más aún, cuando el universo de legislaciones estatales correspondientes a entidades que tendrán elecciones durante el 2021 contempla prohibiciones semejantes a las mandatadas en el artículo 449, numeral 1, de la LGIPE.

b. Justificación de los requisitos de solicitud de atracción

El escrito de solicitud cumple con los requisitos de forma, procedencia, así como los presupuestos procesales previstos en los artículos 121, numeral 4, en relación con el 124, numerales 1 y 2, de la LGIPE; y 40, numeral 2, y 60 del Reglamento, toda vez que la solicitud fue suscrita por el Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello y las Consejeras y los Consejeros Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, y en ella piden que se ejerza la facultad de atracción a efecto de emitir reglas y criterios de interpretación para garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda comicial para los procesos electorales federal y locales de 2020-2021.

Por otra parte se cumple con los requisitos cualitativos, ya que el caso, la trascendencia e importancia que motiva el ejercicio de la facultad de atracción se justifica a partir de las siguientes premisas.

En cada una de las legislaciones locales se establece una regulación semejante de las conductas de autoridades y servidoras y servidores públicos que pueden constituir infracciones en materia electoral por la realización de actos que contravengan los principios de imparcialidad y equidad en la contienda comicial para los procesos electorales federal y locales de 2020-2021.

La definición preliminar sobre la licitud o ilicitud de esas conductas corresponde decidirla a las autoridades administrativas electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

A fin de garantizar el principio de legalidad en el actuar de las autoridades electorales que conforman el sistema nacional electoral, a partir de las disposiciones establecidas en la CPEUM, las Constituciones locales, la LGIPE, las leyes locales señaladas, y acorde con los criterios emitidos por el TEPJF, se estima pertinente precisar los criterios en el ámbito estrictamente administrativo y sin establecer ninguna norma general adicional, lo cual se estima en forma alguna implica reglamentar en materia de propaganda gubernamental, uso de recursos públicos e informes de labores, facultades reservadas al órgano legislativo.³

La importancia de dichos criterios estriba en la necesidad de dar certeza y claridad al actuar de las autoridades electorales, tomando como base los pronunciamientos que el INE ha emitido en procesos electorales pasados sobre normas reglamentarias para la difusión de propaganda gubernamental, imparcialidad en el uso de recursos públicos y programas sociales, así como aquellos establecidos por la Sala Superior.

IV. Mecanismos para evitar acciones que generen presión sobre el electorado

Con objeto de prevenir la coacción o presión en el electorado, se instruye reforzar la difusión de los siguientes enunciados a los Partidos Políticos Nacionales y locales, a los OPL, a los Consejos Locales y Distritales del Instituto; asimismo, se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal, a las Titulares y los Titulares de los Poderes Ejecutivos de las Entidades Federativas, a las legisladoras y los legisladores federales y locales, a las Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, a fin de que todos participen en la divulgación de estos mensajes, orientados a prevenir, atacar y, en su caso, contribuir a erradicar posibles prácticas de compra y coacción del voto.

En el citado contexto, se reitera lo establecido en el diverso Acuerdo INE/CG04/2017:

1. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
2. Las leyes electorales prohíben cualquier acto que obligue, coaccione o induzca a la ciudadanía a abstenerse de votar o a revelar por cualquier medio el sentido del voto emitido, intentando o pretendiendo violar la secrecía del sufragio.
3. Está prohibido difundir, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la Jornada Electoral o respecto de sus resultados.
4. El voto es secreto. Al votar, las personas marcan la opción que quieren sin que nadie las pueda ver, pues se hace dentro del cancel, después, se dobla la boleta marcada y se deposita directamente en la urna.
5. Nadie puede emitir su voto con una credencial para votar que no sea la suya o que esté vencida, ni tampoco con fotocopias de ella.

³ Criterios emitidos en los SUP-RAP-232/2017, SUPRAP-356/2017, SUP-RAP-357/2017, SUP-RAP358/2017, Y SUP-RAP-381/2017, ACUMULADOS; así como SUP-RAP-607/2017 Y ACUMULADOS

6. Sólo las personas con credencial para votar y aquéllas que muestren la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho a votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencia para votar, podrán votar el día de las elecciones.
7. Nadie puede saber por quién votamos, teniendo una fotocopia de nuestra credencial para votar o anotando en una lista el número o folio de ésta.
8. El voto es un derecho de todas y todos los mexicanos y nadie debe obligarnos o presionarnos para sufragar por quien no queremos.
9. Aceptar regalos no nos compromete a votar por alguna persona o partido que no queremos o a abstenernos de votar, ya que el voto es un derecho y es secreto. Las despensas, dinero, recompensas, materiales de construcción o cualquier otra cosa que se ofrezcan durante campañas, periodo de reflexión o el día de la Jornada Electoral, incluso la simple promesa de su entrega a cambio de nuestro voto, no nos obliga a votar por un partido político, coalición o candidatura determinada.
10. La entrega de cualquier material en que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, que implique la entrega de algún bien o servicio se encuentra prohibida para los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, candidatas o candidatos, equipos de campaña o cualquier persona, ya que conforme a la ley esas conductas se presumen como indicio de presión al elector para obtener su voto.
11. Nadie puede amenazar nuestro empleo para que no votemos o lo hagamos a favor o en contra de un partido político, coalición o una candidatura en particular.
12. Ninguna persona o institución tiene derecho a comprar, presionar o condicionar nuestro voto.
13. Los ministros de culto de iglesias o asociaciones religiosas, tienen prohibido utilizar las reuniones o actos públicos religiosos con fines proselitistas; inducir a la abstención del voto, a votar por un partido político, coalición o candidatura, o a no hacerlo por cualquiera de ellos.
14. Si cualquier persona amenaza nuestros empleos para que nos abstengamos de votar o para que votemos a favor o en contra de un partido político, coalición o una candidatura en particular; o compra, presiona o condiciona el voto en cualquier tipo de forma, se debe denunciar ante la Fiscalía General de la República, específicamente ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, ya que quien lo haga estará cometiendo un delito.

Se considera trascendente establecer explícitamente tales puntos, a fin de dotar de claridad y certeza a la población respecto de sus derechos como ciudadanos y ciudadanas, así como garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio.

Adicionalmente, en los artículos 280, numerales 1 y 2, y 281 de la LGIPE se establecen las obligaciones de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, particularmente del Presidente, respecto de la preservación del orden y la normalidad de la votación.

Dichas obligaciones son coincidentes con la legislación de 26 entidades federativas, como se precisa en el siguiente cuadro:

Entidad	Legislación
Aguascalientes	Artículos 204 y 207 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes
Baja California	Artículos 216 y 220 de la Ley Electoral del Estado de Baja California
Baja California Sur	Artículo 129 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Campeche	Artículos 498 y 503 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche
Chiapas	Artículo 224 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas
Chihuahua	Artículos 84, 88 y 148 de Ley Electoral del Estado de Chihuahua
Coahuila	Artículos 220 y 221 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza
Colima	Artículo 221 del Código Electoral del Estado de Colima

Ciudad de México	Artículo 438 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Durango	Artículos 235 y 236 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango
Guanajuato	Artículos 140, 147 y 228 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato
Guerrero	Artículos 326 y 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero
Hidalgo	Artículos 163 y 164 del Código Electoral para el Estado de Hidalgo
México	Artículos 318 y 323 del Código Electoral del Estado de México
Morelos	Artículos 213 y 216 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Nayarit	Artículo 172 Ley Electoral del Estado de Nayarit
Nuevo León	Artículos 130 y 242 Ley Electoral para el estado de Nuevo León
Oaxaca	Artículos 222 y 223 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca
Puebla	Artículos 281 y 282 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Quintana Roo	Artículo 326 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Artículos 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
Sinaloa	Artículos 228 y 230 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Sinaloa
Tabasco	Artículos 230 y 231 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Veracruz	Artículo 210 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Yucatán	Artículos 277 y 279 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Yucatán
Zacatecas	Artículos 216 y 220 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Cabe destacar los casos de los Estados de Jalisco, Michoacán, Querétaro, Sonora, Tamaulipas y Tabasco, en cuyos instrumentos normativos no se regulan las obligaciones específicas de los funcionarios de la mesa directiva de casilla respecto de la preservación del orden y la normalidad de la votación, ya que sus legislaciones electorales remiten a la LGIPE.

Por los casos anteriores, es imprescindible que el INE garantice la efectividad y autenticidad del sufragio de las ciudadanas y los ciudadanos mediante la emisión de reglas y criterios que regulen la libertad en la emisión del voto.

Asimismo, al aprobarse los Acuerdos INE/CG319/2015 y INE/CG94/2016, el Consejo General partió de las atribuciones conferidas en la legislación y siguió lo establecido en los Manuales del Funcionario de Casilla, fijando diversas directrices a funcionarios de mesa directiva de casilla respecto a la forma en que deben actuar para garantizar el orden y la normalidad de la votación, las cuales deben seguir rigiendo en las elecciones que se realizarán en 2020-2021.

V. Principio de imparcialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo de la CPEUM, las servidoras y los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, a fin de no influir en la competencia entre los partidos políticos y los candidatos.

Respecto a la participación de servidoras y servidores públicos en actos proselitistas, la Sala Superior emitió las Jurisprudencias 14/2012 y 38/2013:

“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.- De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a

determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

“SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUITAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.” De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los Procesos Electorales.

De lo precisado por la Sala Superior con carácter obligatorio y los alcances del citado artículo 134, se concluye que a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y de equidad en la contienda, se estableció la prohibición a las servidoras y los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales.

También existe la prohibición a las servidoras y los servidores públicos de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular.

Sobre el particular, la Sala Superior ha considerado que la sola asistencia en días inhábiles de las servidoras y los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidatura o candidatura no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado. Lo que, por otro lado, implica que las servidoras y los servidores públicos sí tienen prohibición de acudir a actos proselitistas durante sus jornadas laborales.

En efecto, en la tesis L/2015, se establece:

ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.- De conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad, encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en la contienda electiva, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los Procesos Electorales a favor o en contra de un candidato o un partido político. En este sentido, cuando se encuentren jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, sólo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles y

en los que les corresponda ejercer el derecho constitucional a un día de descanso por haber laborado durante seis días, conforme con lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, como ya ha sido señalado, en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establece que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y que, para la efectiva aplicación de dichos principios observarán, entre otras directrices, conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, ventaja personal o a favor de terceros, y administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios indicados para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En este sentido, el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado

que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado,

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

La separación de activos o intereses económicos a que se refiere la fracción XI de este artículo deberá comprobarse mediante la exhibición de los instrumentos legales conducentes, mismos que deberán incluir una cláusula que garantice la vigencia de la separación durante el tiempo de ejercicio del cargo y hasta por un año posterior a haberse retirado del empleo, cargo o comisión.

Ahora bien, para generar certeza respecto del alcance del término servidores públicos, la Sala Superior ha determinado en diversas resoluciones que los sujetos regulados para la observancia del principio de imparcialidad dentro de la contienda electoral son:

1. Los legisladores federales y estatales (SUP-RAP-75/2009 y 82/2009, 145/2009 y SUP-RAP-159/2009);
2. Los grupos parlamentarios y legisladores del Congreso de la Unión (SUP-RAP-75/2009, SUP-RAP-145/2009, SUP-RAP-159/2009);
3. El Presidente de la República (SUP-RAP-119/2010, 123/2010 y 125/2010 acumulados);
4. Los órganos autónomos. Por ejemplo: el Banco de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos o el INE y sus equivalentes en los Estados;
5. Las dependencias y entidades de la administración pública. Entendiéndose por éstas, a las secretarías, institutos, oficinas y demás organizaciones de la administración pública federal, estatal o municipal, y
6. Cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, entendiendo por "ente" cualquier organización o entidad estatal, por ejemplo una empresa de participación estatal mayoritaria (SUP-RAP-147/2008, SUP-RAP-173/2008, SUP-RAP-197/2008, SUP-RAP-213/2008, SUP-RAP-8/2009, SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-21/2009, SUP-RAP-22/2009 y SUP-RAP-23/2009 y acumulado, SUP-RAP-34/2009).

Los criterios que se emitan tendrán como base lo establecido en el Acuerdo INE/CG66/2015, confirmado por la Sala Superior en la resolución SUP-JDC-903/2015 y acumulados. Asimismo, estos criterios fueron reiterados en el diverso Acuerdo INE/CG124/2019 que no fue impugnado.

Las obligaciones legales que se indican también se encuentran previstas a nivel local en las siguientes disposiciones legales de las treinta y dos Entidades Federativas:

Entidad	Reglas Específicas
Aguascalientes	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Artículo 6.- Los servidores públicos se sujetarán en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender

Entidad	Reglas Específicas
	obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Baja California	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Baja California Sur	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Campeche	LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE ARTÍCULO 53.- Para salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos laborales, tendrá las siguientes obligaciones: [...] XVI. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener, o pretender obtener, beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado o Municipio le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XIV; [...] XXVII. Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja, para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XIV; [...]
Chiapas	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar

	compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. [...]
Ciudad de México	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Artículo 7.- Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Guanajuato	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Artículo 2.- Son servidores públicos los mencionados en los artículos 122 y 126 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos estatales, municipales, o federales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con municipios; quienes deberán conducirse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Serán sujetos de responsabilidad administrativa y resarcitoria cuando incumplan las obligaciones o incurran en las conductas prohibidas señaladas en esta ley, así como aquellas que deriven de otras leyes y Reglamentos, con las salvedades establecidas en la presente ley. [...] Artículo 12.- [...] VI. Realizar por sí o inducir a otro servidor público para que anticipe, retrase u omita la realización de algún acto de su competencia, con objeto de que le reporte algún beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el primer párrafo de la fracción VIII del artículo 11 de esta Ley; o bien, cuando con dichas conductas le ocasione daño o perjuicio a un tercero; [...]
Gurrero	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO Artículo 7.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
México	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Artículo 7.- Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender

	obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. [...]
Michoacán	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN Artículo 6.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Morelos	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS Artículo 6.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar o aprovechar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Nayarit	LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NAYARIT Artículo 53.- Será responsabilidad de los sujetos de la ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en este ordenamiento, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público. Artículo 54.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones: [...] XIV. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado o el municipio le otorga por el desempeño de su función.
Nuevo León	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u

	organización; [...]
Oaxaca	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA Artículo 6.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las directrices previstas en el artículo 7 de la Ley General.
Querétaro	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Artículo 5.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices previstas en la Ley General.
Quintana Roo	LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE QUINTANA ROO ARTÍCULO 47.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos laborales tendrá las siguientes obligaciones de carácter genera: [...] XXIX. Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de utilizar los recursos públicos que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político o de un candidato, o de proporcionar ese apoyo con su participación o a través de la de sus subordinados usando el tiempo correspondiente a sus labores para prestar servicios a un partido político o a un candidato; sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiese corresponderle; [...]
San Luis Potosí	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Artículo 6.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Sinaloa	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SINALOA Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u

	organización; [...]
Sonara	LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: [...] II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Tabasco	LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales: [...] XVI. Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función. [...]
Tamaulipas	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Artículo 7.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices: [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Tlaxcala	LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Artículo 59.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, certeza, veracidad y eficacia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, independientemente de las que les correspondan en razón de la naturaleza del mismo, y sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, los servidores públicos tienen las obligaciones administrativas siguientes: [...]
Veracruz	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ Artículo 5.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

	imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las directrices siguientes [...] II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; [...]
Yucatán	LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN Artículo 7.- Principios rectores del servicio público Para efecto de la observancia a que hace referencia la Ley General, los servidores públicos estarán obligados a salvaguardar en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función los siguientes principios: I. Disciplina: Cumplir con su deber ajustándose a las políticas y normas del ente público del Estado, estando sujeto a las acciones de las autoridades competentes en caso de inobservancia de sus obligaciones; II. Economía: Ejercer los recursos presupuestales asignados asegurando las mejores condiciones para el Estado, conforme a los precios de mercado; III. Eficacia: Lograr los objetivos y metas programadas en el respectivo ámbito de su competencia. IV. Eficiencia: Ejercer sus facultades o atribuciones de manera efectiva, no sujeta a mayores condicionantes que las que establece la normatividad aplicable y absteniéndose de cualquier acción u omisión que cause la suspensión o deficiencia de la función que le sea encomendada o el aumento significativo de los costos proyectados; V. Honradez: Observar una conducta ética y abstenerse de obtener, para sí o para las personas a que se refiere el artículo 54 de la presente Ley, provechos indebidos o cualquier tipo de beneficio que no forme parte de su remuneración; VI. Imparcialidad: Mantenerse ajenos a los intereses personales, familiares, de trabajo, de negocios, o cualquier otro que afecten la objetividad, adoptando en sus actos y resoluciones criterios que privilegien el mejor derecho, así como abstenerse de aceptar obsequios o regalos de cualquier valor por parte de individuo u organización alguna; VII. Integridad: Ejercer la función pública conforme a lo dispuesto en el Código de Ética y prevención de conflictos de intereses respectivo; VIII. Lealtad: Ejercer la función pública con el mayor empeño, absteniéndose de representar intereses contrarios al Estado o cualquiera de sus componentes, y cualquier acto u omisión que generen un daño a aquel; IX. Legalidad: Observar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión las Constituciones Federal y del Estado, las Leyes, los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como fundar y motivar los actos de autoridad que representen actos de molestia y privativos a las personas a las que se encuentren dirigidos; X. Objetividad: Adoptar una actitud crítica imparcial apoyado en datos y situaciones reales, despojada de prejuicios y apartada de intereses para concluir sobre hechos o conductas; XI. Profesionalismo: Ejercer de manera responsable la función pública, con la debida capacidad y aplicación, y cumpliendo con los requisitos aplicables al ejercicio del empleo, cargo o comisión respectivo; XII. Rendición de cuentas: Capacidad de explicar y documentar el sentido de las decisiones tomadas o de cualquier acto, derivado de las competencias, facultades o funciones de sujetos en ejercicio de la función pública y sus resultados, y XIII. Transparencia. Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional, sin más límites que los que impongan las disposiciones normativas aplicables.

Las Entidades Federativas de Chihuahua, Colima y Durango, no cuentan con una legislación sobre las responsabilidades de los servidores públicos, por lo que de manera directa la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de observancia general en dichas entidades.

Mientras que los Estados de Coahuila, Durango, Hidalgo, Jalisco, Puebla y Zacatecas tienen un ordenamiento legal que regula las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sin embargo, debido a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las disposiciones normativas referentes a los procedimientos administrativos fueron derogadas.

Finalmente, es importante señalar que la LGIPE establece en el artículo 209, numeral 5, la prohibición de entregar cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio.

Asimismo, se establece que dichas conductas serán sancionadas y se considerará como indicio de presión para el elector para obtener su voto.

Cabe precisar que, este Consejo General ha venido emitiendo una serie de acuerdos en los Procesos Electorales bajo esta misma línea interpretativa, como se puede consultar en los Acuerdos: INE/CG67/2015, INE/CG94/2016, INE/CG04/2017, y INE/CG108/2017.

VI. Propaganda Gubernamental

A partir de la Reforma Electoral de 2007 se implementó un nuevo modelo de comunicación política que modifica las condiciones para la contienda electoral y redefine las competencias del otrora Instituto Federal Electoral, ahora INE, como autoridad única para administrar los tiempos del Estado en radio y televisión, con la obligación de vigilar y garantizar el cumplimiento de la ley.

La implementación de un nuevo modelo de comunicación política tuvo como finalidad impedir que actores ajenos al Proceso Electoral incidieran en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación. Se elevó a rango constitucional la prohibición para que los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas, así como cualquier otra persona física o moral, por sí mismos o a través de terceros, contrataran o adquirieran tiempos en radio y televisión con el fin de influir en las preferencias electorales.

Las nuevas reglas prohibieron la transmisión en los medios de comunicación social de la propaganda gubernamental federal, estatal y local, así como de cualquier otro ente público, durante las campañas electorales de todos los niveles y hasta que concluya la Jornada Electoral respectiva. Así lo establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1, de la LGIPE; y 7, numeral 8, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Durante el tiempo comprendido entre el inicio de las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales respectivas, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público, salvo la relativa a campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Asimismo, para hacer frente a los problemas relacionados con el uso de los recursos y propaganda públicos en las campañas, mediante la reforma de 2007 se adicionaron al artículo 134 constitucional los párrafos séptimo y octavo, en los términos siguientes:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Lo anterior también quedó establecido en el artículo 21 de la LGCS, al señalar que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación; en el caso de los Procesos Electorales Locales deberá suspenderse la difusión de campañas de comunicación social en los medios de comunicación con cobertura geográfica y ubicación exclusivamente en la entidad federativa de que se trate.

Se exceptúan de lo anterior: I. Las campañas de información de las autoridades electorales; II. Las relativas a servicios educativos y de salud; III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del INE, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse. Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades de la administración pública deben acatar la normativa aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.

Ahora bien, sobre el alcance a lo establecido en dichos párrafos constitucionales, la Sala Superior al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-140/2009, estableció lo siguiente:

“De lo estatuido en los párrafos transcritos se advierte la previsión constitucional de la obligación de los servidores públicos de aplicar, en todo tiempo, con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su

responsabilidad, para no afectar el principio de equidad en la competencia entre partidos políticos.

Asimismo, se establece un mandamiento y una prohibición respecto de la propaganda (bajo cualquier modalidad de comunicación social) que difundan las entidades públicas, lo primero al señalar que dicha propaganda debe tener carácter institucional y sólo fines informativos, educativos o de orientación social; en tanto que la restricción se expresa al indicar que en ningún caso dicha propaganda debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada del servidor público.

Con la adición al artículo constitucional en comento, el legislador constituyente estableció, entre otras cuestiones, como norma de rango constitucional la imparcialidad respecto de la aplicación de los recursos públicos que están bajo la responsabilidad de los servidores públicos, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Con esta reforma se buscó que los servidores públicos se abstengan de utilizar la propaganda institucional como un medio para promocionar la persona e imagen de cualquier servidor público y para lograr una posición de ventaja indebida en la competencia electoral.

Con motivo de la adición de los referidos párrafos, en esta disposición constitucional se incorporan en la tutela dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los Procesos Electorales, o en general, en la competencia entre los partidos políticos.

Acorde con estas bases, puede entenderse que lo establecido en el artículo 134 de la Constitución es, por un lado, el mandato de aplicar los recursos públicos con imparcialidad para no afectar la equidad en la contienda y, por otro, realizar propaganda estrictamente institucional, al fijar la restricción general para los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública, así como para cualquier ente de los tres órdenes de gobierno y para los servidores públicos, de realizar propaganda oficial personalizada”.

Y en la sentencia del Juicio de Revisión Constitucional y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JRC-30/2019 y acumulados, estimó:

127. En ese orden de ideas, la obligación de neutralidad como principio rector del servicio público se fundamenta, principalmente, en la finalidad de evitar que funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato.

128. De tal forma, la interpretación de la prohibición constitucional y legal de utilizar recursos públicos durante los procesos electorales para fines que puedan incidir en la contienda electiva comprende también la restricción para que los ciudadanos que cuenten con la calidad de servidores públicos se abstengan de realizar actos por los que soliciten a la ciudadanía el apoyo a favor o en contra de alguna fuerza política o candidato.

129. Así, conforme a este modelo normativo, las manifestaciones realizadas por los servidores públicos pueden tener un impacto relevante en la ciudadanía, por lo que deben realizarse con prudencia discursiva, que resulte congruente con sus obligaciones constitucionales de neutralidad e imparcialidad y con el principio de equidad en la contienda electoral.

130. Lo anterior, dado que el elemento fundamental es el carácter o investidura que ostenta el servidor público, así como la función pública que deben desempeñar en beneficio de toda la ciudadanía, en cumplimiento a las normas que regulan su ámbito de responsabilidades y obligaciones.

131. La razón es que los preceptos constitucionales referidos tienen por finalidad tutelar la obligación impuesta a los servidores públicos de observar los principios de imparcialidad y neutralidad que se identifican con la celebración de procesos electorales auténticos, en los que el electorado se encuentre en condiciones de emitir un sufragio libre, sin que exista la intervención de entes ajenos al Proceso Electoral.

132. Aunado a ello, se busca evitar que existan condiciones que generen inequidad entre los contendientes en un Proceso Electoral, lo cual se actualiza, cuando, durante el periodo previsto para el desempeño de un cargo, los servidores públicos realizan actividades dirigidas a promocionar el sufragio en un sentido determinado.

Asimismo, en los Recursos de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador SUP-REP-238/2018 y SUP-REC-1452/2018 y acumulado, la referida Sala Superior sostuvo que la observancia al principio de imparcialidad y la obligación de neutralidad no se traducen en una prohibición absoluta para que las servidoras y los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno y vincularlos con su nombre, imagen voz o símbolos, sino que la prohibición constitucional persigue que los funcionarios no se aprovechen de su posición para obtener una ventaja indebida que obedezca intereses particulares.

Asimismo, en los Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador SUP-REP-6/2015 y SUP-REP-54/2015, la Sala Superior determinó:

El artículo 134 de la Constitución Federal contiene dos aspectos, por una parte, el derecho a la información sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información; y por otra parte, el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden se abstengan de influir de cualquier forma en el desarrollo del Proceso Electoral.

En tanto que como se ha visto, en los párrafos séptimo y octavo del mencionado artículo 134 se tutelan desde el orden constitucional, los principios de equidad e imparcialidad a los que están sometidos los servidores públicos en el ejercicio de la función que realizan, con el objeto de evitar la afectación a los principios rectores en materia electoral, y cuyos efectos se materializan en las elecciones populares.

Cabe señalar que el principio de neutralidad de los poderes públicos se encuentra recogido en forma amplia en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y de esa suerte cualquier actividad que conlleve el empleo de recursos públicos está sujeta en todo momento a tal mandato.

Sin embargo, las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que deban realizar dichos funcionarios en ejercicio de sus atribuciones, ni menos impiden su participación en las actividades que deban realizar tal fin.

En efecto, la disposición constitucional bajo estudio no se traduce en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares.

Es de destacarse que el poder revisor de la Constitución delegó al legislador ordinario, el establecimiento de las normas relativas al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se dispone en el párrafo noveno del propio artículo, de manera que se trata de una directriz constitucional pero sujeta a la instrumentación normativa de rango legislativo.

De esto se desprende que ante cualquier conducta que pueda constituir una vulneración al mandato constitucional, debe efectuarse un análisis minucioso en el que se tomen en consideración ambos componentes, ponderándolos en forma que ninguno de ellos se vea excluido en detrimento del otro; es decir, garantizando el derecho fundamental de acceso a la información pública y la subsistencia del principio de equidad en los comicios, traducido en un interés público de importancia preponderante para el Estado. Lo anterior en razón de la necesaria coexistencia de dichos principios en la propaganda gubernamental

Sobre los elementos para identificar los actos que impliquen promoción personalizada, es importante atender al criterio contenido en la jurisprudencia 12/2015, de rubro PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, particularmente en cuanto a que si la promoción se verifica dentro del Proceso Electoral se genera la presunción de que tiene como propósito incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en periodo de campañas.

La referida restricción constitucional también tiene alcance en las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública, previstas en los Títulos Quinto y Tercero de las Leyes General y Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente.

Esto es, los sujetos obligados, autoridades y partidos políticos están obligados a publicar en sus portales de internet determinada información; sin embargo, ello debe hacerse con pleno respeto al principio de equidad en la contienda y a las limitantes que establecen los artículos 41 y 134 constitucionales, de manera tal que esa información debe revestir un carácter meramente informativo, de comunicación con las ciudadanas y los ciudadanos o de rendición de cuentas, así como de difusión de información vinculada con el ejercicio de sus atribuciones, y siempre que sea proporcional y razonable para cumplir con tal finalidad.

Al respecto, la Sala Superior emitió la Tesis XIII/2017 sobre los contenidos de los portales de internet de las dependencias gubernamentales:

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INSTITUCIONAL. LA CONTENIDA EN PORTALES DE INTERNET Y REDES SOCIALES, PUEDE SER DIFUNDIDA DURANTE CAMPAÑAS Y VEDA ELECTORAL.- De lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que en atención al principio de imparcialidad, la información pública de carácter institucional es aquella que versa sobre servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios. De conformidad con lo anterior, la información pública de carácter institucional puede difundirse en portales de internet y redes sociales durante las campañas electorales y veda electoral, siempre que no se trate de publicidad ni **propaganda gubernamental**, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a algún funcionario público o logro de gobierno, ni contenga **propaganda** en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral, dado que sólo constituye información sobre diversa temática relacionada con trámites administrativos y servicios a la comunidad.

Por lo anterior, no es conforme a derecho suspender el funcionamiento o dar de baja las páginas de internet de instituciones de gobierno, ya que dicha conducta afecta el derecho a la información de la ciudadanía, mismo que no puede ser restringido de manera arbitraria bajo el argumento de que con ello se da cumplimiento al principio de imparcialidad.

Asimismo, tratándose de propaganda gubernamental, la Sala Superior ha fijado las jurisprudencias 10/2009 y 18/2011 donde se ha interpretado el alcance de dichas disposiciones constitucionales. Los rubros y texto de éstas son los siguientes:

GRUPOS PARLAMENTARIOS Y LEGISLADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. ESTÁN SUJETOS A LAS PROHIBICIONES QUE RIGEN EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.- De la interpretación de los artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, Base III, apartado C, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los numerales 2, párrafo 2, 237, párrafo 4, y 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que las prohibiciones que rigen la propaganda institucional o gubernamental aplican igualmente para los legisladores del Congreso de la Unión como grupos parlamentarios. Lo anterior porque tales restricciones, en cuanto a los sujetos a los que están dirigidas, comprenden a los poderes federales y estatales, los municipios, los órganos de gobierno del Distrito Federal, así como cualquier otro ente público, quedando incluidos en el primero de los supuestos los legisladores, tanto en lo individual como en grupos parlamentarios, pues si bien no constituyen por sí mismos el poder legislativo, sí forman parte de él y no se les puede desvincular de la Cámara de Diputados o de Senadores a la que pertenezcan, en relación con las cuales ejercen las funciones propias del Poder Legislativo que integran. Una interpretación contraria conllevaría la

posibilidad de vulnerar los principios de imparcialidad y equidad en las contiendas electorales que se tutelan en los preceptos constitucionales citados.

PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-

De la interpretación de los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en casos de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

De las interpretaciones que ha realizado la Sala Superior es posible desprender que la finalidad de la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales busca evitar que ésta influya o pueda influir en las preferencias electorales de las ciudadanas y los ciudadanos, ya sea a favor o en contra de determinado partido político o candidato, en tanto el sistema democrático ha sido diseñado para que los poderes públicos, los órganos a través de los tres ámbitos de gobierno y cualquier ente público observen una conducta imparcial en las elecciones.

En ese sentido, a partir de la aplicación directa del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución, es conforme a derecho establecer el criterio de que en todo tiempo la propaganda gubernamental que se transmita a través de medios de comunicación social deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda política o electoral, o propaganda personalizada de servidor público alguno. Así se motivó en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-54/2012 y acumulados. Esto es, no podrá contener logotipos, frases o cualquier otro tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno o administración, o a sus campañas institucionales, ni incluir elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.

Tampoco en la propaganda podrán difundirse logros de gobierno, obra pública, o que en ésta se incluya información cuyo objetivo sea justificar o convencer a la población de la pertinencia y/o cualidades de una administración en particular.

Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral.

Los anteriores criterios sobre el contenido de la propaganda gubernamental durante el desarrollo del Proceso Electoral están previstos en los Acuerdos INE/CG/78/2016, INE/CG65/2017 e INE/CG124/2019. Debe señalarse que dichos acuerdos no fueron impugnados en su momento ante el TEPJF y son aplicables para el Instituto.

VII. Informe anual de labores o de gestión

El artículo 242, numeral 5, de la LGIPE establece que el informe anual de labores o gestión de las servidoras y los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año, en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de las campañas federales.

Además, el artículo 14 de la LGCS establece que el informe anual de labores o gestión de las servidoras y los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en canales de televisión y estaciones de radio, no serán considerados como comunicación social, siempre que la difusión se limite a una vez al año con cobertura geográfica regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del servidor público y no exceda de los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

Sobre la difusión de informe de labores, la Sala Superior al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-3/2015, estableció lo siguiente:

En concepto de la Sala Superior, la difusión de los informes de servidores públicos con el propósito de propalar la rendición de informes a la sociedad, de conformidad con el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, está acotada a lo siguiente:

1. Debe ser un auténtico, genuino y veraz informe de labores, lo cual implica, que refiera a las acciones y actividades concretas que el servidor público realizó en el ejercicio de su función pública del periodo del que se rinden cuentas a la sociedad, de acuerdo con las atribuciones conferidas normativamente, a través de medios que deben ser ciertos, verificables y abiertos a la ciudadanía.

2. Se debe realizar una sola vez en el año calendario y después de concluido el periodo referente a aquél en que se ha de rendir el informe de labores.

Sin que obste a tal fin, que las actividades desplegadas por los servidores públicos eventualmente se dividan en periodos, como tampoco, la circunstancia de que sean diversos los servidores públicos que integran un órgano colegiado, por lo que, en su caso, todos **tendrán que informar de las actividades relacionadas con la gestión pública atinente a sus atribuciones, dentro de la misma periodicidad y no de manera sucesiva, escalonado, continuada o subsecuente, o bien, designar a quien lo haga en nombre del órgano o grupo.**

Esto, porque **la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que regula la forma y temporalidad en la rendición de informes, además de ser una ley marco es una ley especial**, que tiende hacer efectiva la protección de las normas constitucionales de la materia.

3. El informe debe tener verificativo dentro de una temporalidad que guarde una inmediatez razonable con la conclusión del periodo anual sobre el que se informa, por lo que de ningún modo, su rendición puede ser en cualquier tiempo, ni postergarse a un lapso indeterminado o remoto a la conclusión del año calendario que se informa.

4. Tenga una cobertura regional limitada al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público; esto es, respecto al lugar en que irradia su función y actividades desplegadas con base en las atribuciones que constitucional y/o legalmente tiene conferidas, de manera que las acciones atinentes a la gestión pública que se despliegan en ejercicio del desempeño gubernamental del funcionario verdaderamente impacten en el ámbito territorial que abarca la difusión de la propaganda atinente a la rendición de cuentas.

5. La difusión en medios de comunicación debe sujetarse a la temporalidad y contenido previsto en la ley.

Al partirse de la premisa atinente a que la esencia del informe de gestión es un acto de comunicación con la ciudadanía, entonces los mensajes que se difundan deben tener el propósito de comunicar a la sociedad la auténtica, genuina y veraz actividad de la función pública de la que se rinde cuentas, esto es, las acciones, actividades realmente desplegadas en el propio año y con los datos o elementos vinculados al cumplimiento de las metas previstas en los programas de gobierno, como consecuencia de las atribuciones conferidas en los ordenamientos aplicables.

Así, la periodicidad de la difusión del informe no puede traducirse en el pretexto para enaltecer la figura o imagen del servidor público, dado que lo relevante en el ámbito de este acto gubernamental es informar de aquellos aspectos y actividades que guarden vinculación directa e inmediata con la gestión pública del periodo correspondiente.

De modo, que en la propaganda en comento, la figura y la voz del funcionario público deben ocupar un plano secundario, de frente a la relevancia que corresponde a la información propia de la rendición de cuentas que debe comunicarse en forma genuina, auténtica y veraz a la sociedad.

En esa lógica, el informe debe limitarse a realizar, se insiste, un recuento del ejercicio genuino, auténtico y veraz de las actividades que se comunicaron a

la ciudadanía, esto es, constituirse en corolario del acto gubernamental informativo y no un foro renovado para efectuar propaganda personalizada o proponer ideologías de impacto partidista que influyan en la sana competencia que debe existir entre las fuerzas y actores políticos, más aún, de frente a la proximidad de procesos comiciales.

En su propia dimensión, esa difusión de ningún modo puede rebasar el plazo legalmente previsto para ello por la norma, porque de lo contrario se incurriría en transgresión a la ley por parte del servidor público y de todo aquél que participe en su difusión extemporánea.

El contenido de la información que se rinde debe ser cuidadoso, por ser fundamental que se acote a los propios elementos relacionados con el informe de la gestión anual; por lo cual, no tiene cabida la alusión de actividades o prácticas ajenas a la materia informada y menos aún, la promoción personalizada.

En suma, **la información debe estar relacionada necesariamente con la materialización del actuar público**, esto es, una verdadera rendición de cuentas, porque aun cuando puedan incluirse datos sobre programas, planes y proyectos atinentes al quehacer del servidor público conforme a las atribuciones que tiene conferidas, **tales actividades deben haberse desarrollado durante el año motivo del informe, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto.**

Bajo esa arista, la promoción del informe adquiere un contexto que parte del reconocimiento como acto de información de la gestión pública y rendición de cuentas para transmitir a la sociedad el balance y resultados de las actuaciones de los servidores públicos, sin que implique un espacio, se reitera, para la promoción de ideologías o convicciones ajenas a la labor pública anual por quien lo despliega.

Así, se colige que el ámbito temporal que rige la rendición de informes de los servidores públicos encuentra un mandato visiblemente definido en la ley.

6. Otra de las limitantes impuestas a los informes de labores es que de ningún modo pueden tener o conllevar fines electorales; tampoco han de constituir una vía para destacar la persona del servidor público; ni eludir la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

7. En ningún caso podrán tener verificativo durante las precampañas, campañas electorales, veda electoral, e inclusive, el día de la Jornada Electoral, toda vez que se trata de una temporalidad en la cual es indispensable extender la máxima protección a efecto de blindar los Procesos Electorales, en la lógica de una racionalidad que busca alcanzar un equilibrio para todas las fuerzas políticas y resguardar a la sociedad de toda influencia.

Cabe resaltar que los elementos que deben satisfacer los informes de gestión de los servidores públicos, que se han reseñado en los párrafos precedentes, ya habían sido analizados y definidos por la Sala Superior desde el año dos mil nueve, al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-75/2009, en el que se estableció, en esencia, que los informes en comento, no constituían propaganda política electoral prohibida, siempre y cuando cumplieran con lo siguiente:

1. SUJETOS. La contratación de los promocionales se debe hacer exclusivamente por conducto de los legisladores, su grupo parlamentario o la Cámara de Diputados.

2. CONTENIDO INFORMATIVO. Su contenido se debe encaminar a dar a conocer a la ciudadanía el desempeño de la actividad legislativa del o los legisladores o el grupo parlamentario al que pertenecen.

3. TEMPORALIDAD. No se debe realizar dentro del periodo de precampaña o campaña electoral.

4. FINALIDAD. En ningún caso la difusión se realizará con contenido electoral.

Lo expuesto, pone de manifiesto que el criterio de los elementos ahora reseñados, desde entonces, se había delineado por este órgano jurisdiccional; de ahí que no se trate de una nueva o distinta interpretación.

Asimismo, la Sala Superior al dictar sentencia en el expediente SUP-RAP-643/2017, precisó los alcances de dichos criterios, en los términos siguientes:

Sobre los anteriores criterios, es necesario aclarar algunos aspectos, a fin de precisar cómo se deben valorar los elementos citados, para determinar si la propaganda relativa a un informe de labores, se ajusta a lo previsto en la ley.

Además, es necesario considerar la ausencia normativa sobre cómo debe ser la difusión de propaganda relacionada con los informes de labores. Por ello, los criterios impuestos vía jurisdiccional deben ser razonables, de acuerdo a la finalidad misma de la rendición de cuentas como de la propaganda respectiva.

a) Valoración conjunta. En primer lugar, los elementos personal, objetivo y temporal deben ser analizados de manera conjunta. Así, al momento de valorar la propaganda, es indispensable hacerlo en todo el contexto de la misma. Sólo de esa manera será posible decidir si la rendición del informe es auténtica, si cumple los aspectos geográficos como temporales, y si en modo alguno influye en la contienda electoral. Por tanto, cuando la autoridad administrativa o jurisdiccional examine la propaganda relacionada con informes de labores, por ningún motivo puede analizar de forma aislada o individual el contenido visual o auditivo. Proceder de esa forma, puede generar una distorsión del auténtico mensaje que el servidor público pretende difundir.

b) Contenido del informe. Este aspecto permite determinar si los mensajes de informes de labores son auténticos comunicados de lo hecho por los servidores públicos y, con ello, si se cumplen las finalidades de los mismos. Al respecto, una propaganda de informe de labores será auténtica cuando comunique, de manera genérica o específica, la actividad realizada por el servidor público. Ello, porque la finalidad de la misma es transmitir de manera general cuáles han sido las tareas desempeñadas por el funcionario, no así un desglose pormenorizado de todas sus labores. Así, la autenticidad significa que el contenido de los mensajes informa las labores del funcionario, lo cual se cumple cuando se dé a conocer o se transmita a la ciudadanía cualquier actividad del servidor público. Por ello, si el contenido contextual de los mensajes de informes de labores alude a las tareas realizadas por el mismo, entonces se cumple la finalidad de comunicar qué fue lo realizado por el mismo. Ahora bien, para verificar si los mensajes cumplen la finalidad de comunicar lo hecho por el funcionario, es indispensable analizar el contenido de la propaganda en todo su contexto.

Lo anterior, porque la inclusión de la imagen y voz del funcionario en los mensajes, en modo alguno actualiza en automático la promoción personalizada del servidor público. En este sentido, la imagen y voz del funcionario se deben relacionar con posibles actividades realizadas por el servidor público, sin necesidad de especificar de forma detallada y pormenorizada en qué consistieron o cómo se hicieron. Así, el contenido de los mensajes pueden ser imágenes, palabras o voces, mediante las cuales, a partir de su valoración contextual, se advierta que tienen como propósito informar cuál fue la actividad realizada por el legislador.

Esto es así, porque ninguna norma impone un formato específico de cómo deben ser los mensajes alusivos a los informes de labores, motivo por el cual los servidores públicos están en la aptitud de comunicar sus actividades en la forma que consideren pertinente, siempre que se contenga, aunque sea de manera genérica, lo realizado en determinado periodo. Por tanto, basta que el

elemento personal y el contenido del mensaje, analizados en su contexto, transmitan –ya sea de manera gráfica, auditiva o textual-, cuál fue la tarea realizada por el funcionario. Es decir, si la imagen y voz del funcionario se incluyen en un contexto, aunque sea genérico, de alguna actividad realizada por el mismo, entonces la propaganda respectiva constituye un auténtico comunicado de las tareas realizadas por el servidor público.

En efecto, de manera ordinaria, los mensajes relacionados con la rendición de informes tienen como propósito tematizar las actividades realizadas por el servidor público. Así, la imagen y voz de éste, están enmarcadas en un contexto en el cual se incluyen otras imágenes y frases, que pretenden esquematizar, visual y auditivamente, las tareas hechas. En este sentido, si en la propaganda respectiva confluyen la imagen y voz del servidor público y un contenido sobre la actividad realizada, aunque sea de tipo genérico, entonces esos mensajes se ajustarán a lo dispuesto para la difusión de informes de labores.

Al respecto, se debe precisar que el carácter preponderante o secundario del funcionario en la propaganda, en modo alguno está determinada por una mayor o menor presencia del mismo en el contenido del mensaje, sino por la falta de relación con la tarea o actividad realizada por el servidor público. Así, cuando exista la transmisión de un mensaje respecto a esa tarea o actividad, en el cual se precisó lo realizado por el funcionario, entonces se debe entender que, en su conjunto, la propaganda se centra, precisamente, en la actividad del servidor y en modo alguno en su persona. Además, la normativa en forma alguna impone que los promocionales alusivos a informes de labores, deban mencionar qué número de informe es, así como tampoco obliga a precisar la denominación y características del programa social.

Basta que las expresiones contenidas en los mensajes, así como de su análisis contextual, se aprecie que se trata del resumen anual de lo hecho por el funcionario. Lo anterior, porque las exigencias establecidas para los mensajes relacionados con informes de labores, están centrados en que se comunique alguna actividad realizada por el funcionario, lo cual se cumple si el servidor público informa, inclusive de manera amplia y genérica, alguna tarea realizada en su gestión.

En conclusión, una propaganda de informe de labores será auténtica cuando su contenido comunique, ya sea de manera genérica o específica, alguna actividad hecha por el funcionario. Esto en forma alguna significa un margen ilimitado para los funcionarios públicos, a partir de lo cual puedan incluir en los mensajes de informes de labores, cualquier comunicado ajeno a los mismos. Antes bien, los servidores públicos deben respetar la finalidad de los mensajes de informes de labores, consistente en dar a conocer las tareas realizadas en determinado periodo, motivo por el cual su contenido debe aludir necesariamente a su actividad como funcionario.

c) Temporalidad del informe. Esta Sala Superior ha sostenido que el informe de labores, así como la propaganda relacionada con el mismo, i) debe ocurrir una sola vez en el año calendario; ii) inmediatamente después, en un plazo razonable, de concluido el periodo del cual se informa, y iii) nunca durante las precampañas, campañas electorales, veda electoral, e inclusive, el día de la Jornada Electoral. Sin embargo, ni la ley ni esta Sala Superior -vía jurisprudencia- han impuesto que, los mensajes relacionados con el informe de labores señalen día, hora y lugar del acto de rendición de cuentas. En efecto, ninguna norma prevé que, en los mensajes alusivos al informe de actividades, se contenga la fecha y lugar en los cuales se realizará ese acto. A su vez, este Tribunal Electoral tampoco ha impuesto jurisprudencialmente ese deber, precisamente por la falta de norma en ese sentido. Así, carecería de sustento constitucional y legal imponer que, en los mensajes relacionados con los informes de labores, se señale la fecha y lugar en el cual se realizará

ese acto. En todo caso, está en la decisión del funcionario incluir en el mensaje, la fecha y lugar en los cuales se realizará el informe de labores. Sin embargo, la ausencia de los mismos, en modo alguno determina la existencia de propaganda personalizada.

Asimismo, a través de la Tesis LVIII/2015 de rubro INFORMES DE GESTIÓN LEGISLATIVA. DEBEN RENDIRSE UNA SOLA VEZ EN EL AÑO CALENDARIO Y CON UNA INMEDIATEZ RAZONABLE A LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO SOBRE EL QUE SE COMUNICA, la Sala Superior estableció que tratándose de informes de gestión legislativa, al no existir una fecha expresa y determinada para su rendición, debe delimitarse su realización a una sola vez en el año calendario, después de concluido el segundo periodo de sesiones ordinarias y dentro de una temporalidad que guarde una inmediatez razonable con la conclusión del año legislativo del que se informa. Lo anterior, para evitar su postergación de manera indefinida o permanente y dotar de seguridad jurídica a los actores jurídicos y a la ciudadanía respecto de esos actos.

A partir de los anteriores razonamientos jurisdiccionales, resulta importante establecer que tratándose de informes de labores que rindan las servidoras y los servidores públicos durante el desarrollo de los procesos electorales que estén en desarrollo, el INE asumirá como criterio orientador para determinar, en su caso, la infracción normativa prevista en el artículo 449, inciso e), de la LGIPE, las siguientes premisas:

1. En ningún caso podrán tener verificativo durante las campañas electorales, veda electoral e, inclusive, el día de la Jornada Electoral.
2. De ningún modo pueden tener o conllevar fines electorales; tampoco han de constituir una vía para destacar la persona de la servidora o el servidor público, ni eludir la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
3. La información debe estar relacionada necesariamente con la materialización del actuar público,⁴ esto es, las actividades informadas deben haberse desarrollado durante el año motivo del informe, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto.
4. Debe ser un auténtico, genuino y veraz informe de labores.
5. Debe tener verificativo dentro de una temporalidad que guarde una inmediatez razonable con la conclusión del periodo anual sobre el que se informa.
6. Su rendición no puede ser en cualquier tiempo, ni postergarse a un lapso indeterminado o remoto a la conclusión del año calendario que se informa.
7. Cuando sean diversos las servidoras y los servidores públicos que integran un órgano colegiado, todos tendrán que informar de las actividades relacionadas con la gestión pública atinente a sus atribuciones, dentro de la misma periodicidad y no de manera sucesiva, escalonada, continuada o subsecuente, o bien, designar a quien lo haga en nombre del órgano o grupo, y
8. La imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.
9. Los informes de labores no excederán de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

VIII. Reelección

En el Proceso Electoral de 2021 por primera vez, las diputadas y los diputados podrán instrumentar la figura de la reelección a nivel federal. Cabe destacar que la elección consecutiva será utilizada por primera ocasión en 11 entidades federativas y que en 21 Estados la reelección ha sido ejercida por las legisladoras y los legisladores desde el Proceso Electoral 2017-2018.

El Consejo General estableció en el artículo 4 de los Lineamientos sobre Reelección de Diputaciones para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobado a través del Acuerdo INE/CG635/2020, que las legisladoras y los legisladores que opten por la reelección en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 podrán permanecer en su cargo.

⁴ Criterio recogido en la tesis LXXVI/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En dicho precepto, entre otras obligaciones, la de no poder utilizar recursos públicos, ya sean humanos, materiales o económicos que les correspondan para el ejercicio de su encargo con fines electorales.

También se estableció que Las y los diputados que busquen ser electos de manera consecutiva y no se hayan separado del cargo, deberán contar en todo momento con todos los recursos públicos que le sean inherentes al cargo, debiendo aplicar dichos recursos con apego a lo establecido en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional.

A nivel local, 15 Estados establecen la separación del cargo para poder ejercer el derecho a la elección consecutiva, mientras que en 14 entidades federativas la separación del cargo no es necesaria y en 3 Estados la separación del cargo es opcional. Lo anterior se corrobora en la siguiente tabla:

Separación del cargo	Continuidad en el cargo	Permanencia opcional en el cargo
Chiapas	Aguascalientes	Campeche
Durango	Baja California	Chihuahua
Guanajuato	Baja California Sur	Quintana Roo
Guerrero	Coahuila	
Jalisco	Colima	
Nayarit	Ciudad de México	
Nuevo León	Hidalgo	
Oaxaca	México	
Puebla	Michoacán	
San Luis Potosí	Morelos	
Sinaloa	Querétaro	
Sonora	Tabasco	
Tlaxcala	Tamaulipas	
Yucatán	Veracruz	
Zacatecas		

Derivado de lo anterior, se configura una heterogeneidad en los criterios de separación del cargo para instrumentar el citado derecho. De ahí que se considere necesario que las y los diputados que decidan ejercer su derecho a la elección consecutiva, observen permanentemente las reglas que rigen la difusión de propaganda gubernamental nivel constitucional y legal. Lo anterior en aras de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad que rigen a las contiendas electorales.

Así, se considerará que dichas o dichos funcionarios públicos se apegan a los referidos principios cuando al ejercer su cargo se abstienen de:

- Utilizar expresiones, símbolos, logos e imágenes para promocionar su imagen o su plataforma política.
- Utilizar expresiones, símbolos, logos e imágenes para la promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura.
- Incumplir con las obligaciones inherentes al mismo por realizar actos proselitistas y,
- Inobservar las obligaciones relacionadas con el ejercicio de recursos públicos establecidas en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

En ese sentido, para garantizar el cumplimiento del principio de imparcialidad y equidad, se estima conveniente solicitar a las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Mesas Directivas, Presidencias de Comisiones y otras autoridades legislativas, así como las Secretarías de Servicios Administrativos de ambas Cámaras y los órganos internos de control a que conminen a quienes aspiren a la elección consecutiva a

cumplir en general los Lineamientos, a abocarse a su labor legislativa y en especial a abstenerse de realizar, en su horario de trabajo, expresiones respecto a sus campañas, aspiraciones o cualquier otro acto que implique promoción personalizada.

En ese sentido, se considera que dichas medidas no trasgreden lo establecido en el artículo 61 de la Constitución, pues existe un interés superior que es garantizar el cumplimiento de los citados principios en las contiendas electorales.

Finalmente, no debe pasar desapercibido que el Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece un amplio catálogo de faltas graves que pueden cometer las servidoras y los servidores públicos.

IX. Consideraciones finales

Recapitulando, la CPEUM establece a través de su artículo 134, párrafo séptimo, que las servidoras y los servidores públicos de la federación, los estados, los municipios, así como de la Ciudad de México y sus alcaldías, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Asimismo, el artículo 449, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, establece que serán infracciones por parte de autoridades y servidoras y servidores públicos la realización de los siguientes actos:

- La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la Jornada Electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;
- El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;
- Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, y

De esta forma, resulta evidente que el sistema político-electoral vigente prevé la prohibición absoluta de utilizar los recursos públicos en beneficio de un partido político o en detrimento de algún contendiente electoral. La vigencia plena del principio de imparcialidad cobra particular relevancia en el marco de los procesos electorales, dado que su violación puede causar una afectación irreparable a los bienes jurídicos que las autoridades electorales deben tutelar, a saber, el principio de equidad que debe regir la competencia electoral y el ejercicio efectivo del derecho al voto libre, intrínsecamente relacionados.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 17 de la CPEUM, en el sentido de que la justicia y las resoluciones que se emitan deben ser prontas y expeditas, para la materia electoral no puede ser ajeno este derecho constitucional, ya que la prontitud coadyuva a la certeza, siendo éste uno de los principios rectores de la función electoral, por lo que las resoluciones que emita el INE deben tener la celeridad necesaria que abone a la legalidad y la certeza.

En razón de lo anterior, el Secretario Ejecutivo del INE, en ejercicio de sus facultades, tomará las medidas pertinentes con la finalidad de que los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización y los procedimientos sancionadores que se instruyan por las Unidades correspondientes del Instituto, se tramiten y substancien con la mayor celeridad posible para que, en su oportunidad, se resuelva lo conducente y en su caso se impongan las sanciones correspondientes.

Para justificar la conclusión anunciada, debe precisarse que de las normas constitucionales aplicables, se advierte que tanto el INE como los OPL tienen competencia para conocer de procedimientos sancionadores por infracciones a la normativa electoral.

La Sala Superior en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-8/2017, SUP-REP-15/2017, SUP-REP-142/2017, SUP-REP-174/2017, SUP-REP-61/2018 y SUP-REP-67/2020, ha sostenido que el INE y los OPL tienen competencia para conocer sobre presuntas violaciones a los referidos párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional:

61. El artículo 41, Base III, apartado D, de la Constitución otorga al Instituto Nacional Electoral facultades para que, a través de procedimientos expeditos,

investigue las infracciones relacionadas con la difusión de propaganda en radio y televisión.

62. Por su parte, el artículo 116, fracción IV, inicio o), de la propia Constitución dispone que las constituciones y leyes de los Estados, en materia electoral, deben determinar, entre otras, las faltas y las sanciones por violaciones a la normatividad local.

63. Asimismo, el párrafo octavo del artículo 134 constitucional prevé, entre otras cuestiones, que la propaganda que difundan los poderes públicos deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso, contendrá nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

64. Con base en lo anterior, tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas tienen competencia para conocer de procedimientos sancionadores por infracciones a la normativa electoral y la distribución de competencias entre la autoridad federal y las locales dependerá del tipo de infracción y de las circunstancias de comisión de los hechos motivo de la denuncia.

65. En la jurisprudencia 25/2015, la Sala Superior estableció los elementos que deben tomarse en cuenta para determinar qué autoridad resulta competente para conocer de determinada infracción. El rubro y el texto de esa jurisprudencia son:

“COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: i) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; ii) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; iii) está acotada al territorio de una entidad federativa, y iv) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

66. Conforme a esto, se ha considerado que, cuando se denuncian infracciones al artículo 134 Constitucional, se deben valorar las conductas denunciadas, así como las circunstancias de comisión para determinar cuál es la autoridad competente para conocer e imponer las sanciones que en su caso correspondan, si las locales o las nacionales[4]; en el entendido de que, en principio, el conocimiento de violaciones al principio constitucional de imparcialidad y equidad en la contienda se definirá a partir del tipo de Proceso Electoral en que incidan, de tal suerte que, si se trata de una elección local, será competente la autoridad electoral de la entidad donde se desarrolle el Proceso Electoral y, en esa misma lógica, si la afectación es a la elección federal, corresponderá al Instituto Nacional Electoral el conocimiento de la infracción[5].

67. No obstante lo anterior, existen casos en los que la conducta denunciada, puede incidir en más de una entidad con Proceso Electoral Local, o bien, en una misma entidad, pero donde se estén desarrollando, de manera concurrente, el Proceso Electoral Federal y el local; en estos casos, conforme a la jurisprudencia 25/2015 (transcrita previamente), la competencia para conocer del procedimiento sancionador respectivo corresponderá al Instituto Nacional Electoral, porque la infracción denunciada no impacta solamente en una elección local y sus efectos nos están limitados al territorio de una entidad federativa.

68. Otro elemento que se ha tomado en consideración para definir la competencia entre las autoridades federales y las locales es si el servidor público a quien se le atribuye la infracción es local o federal.

69. Así, en los casos en que se aduzca la violación al artículo 134, de la Constitución y se señale una presunta afectación simultánea a los procesos electorales federal y local, o la conducta se impute a un servidor público federal e impacte en dos o más entidades federativas, el conocimiento de las posibles violaciones corresponderá a la autoridad electoral nacional; no obstante, si la infracción, dadas sus características, se circunscribe al ámbito local, será competencia del Organismo Público Local que corresponda.

70. Cabe agregar que, el debido uso de los recursos públicos (materiales y humanos), incluyendo la propaganda gubernamental derivado del artículo 134 de la Constitución, relacionado con el principio de equidad que recoge el numeral 41, de la propia Carta Magna, son valores que deben preservarse por las autoridades electorales, más allá de los procesos comiciales, porque el servicio público es constante; por ello, es que la existencia o no de un Proceso Electoral Federal se constituye en un factor a considerar al momento de resolver en definitiva un procedimiento sancionador; empero, no puede ser el elemento que defina la competencia del Instituto Nacional Electoral.

Ello, porque el Instituto es responsable de vigilar no sólo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, sino también de velar por el cumplimiento de los principios rectores de su función.

Asimismo, debe garantizar los principios y valores constitucionales en materia electoral, como son los derechos fundamentales de votar y ser votado; de acceso de las ciudadanas y los ciudadanos, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del país; de elecciones libres, auténticas y periódicas, y de sufragio universal, libre, secreto y directo.

De igual manera, se debe tener en consideración que la vigente Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece hipótesis normativas que pudieran coincidir con los supuestos que se plantean en el presente instrumento.

Con base en lo expuesto y fundado, resulta necesario fijar los criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral en los procesos electorales federal y locales de 2020-2021, así como para generar certeza y seguridad jurídica respecto a las infracciones administrativas establecidas en el artículo 449, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE.

Máxime que la competencia de este Instituto para emitir criterios respecto del principio de imparcialidad, así como de la propaganda gubernamental y de los programas sociales, ha sido reconocida por la Sala Superior tanto en las tesis mencionadas en el presente Acuerdo como en las ejecutorias: SUP-RAP-14/2009, SUP-RAP-147/2011, SUP-JDC-903/2015 y acumulado, SUP-RAP-57/2010, SUP-RAP-123/2011 y SUP-RAP-54/2012.

Cabe destacar que dicha disposición normativa es similar en todas las legislaciones de entidades federativas donde se celebrarán elecciones en 2020-2021. De ahí que se encuentre plenamente justificada la trascendencia del asunto, certeza y seguridad jurídica, como elementos necesarios para ejercer la facultad de atracción, en términos de lo establecido por los 41, Base V, Apartado C, segundo párrafo inciso c) de la CPEUM, así como 60 y 64 del Reglamento.

Finalmente, se deberán tener en consideración en todo lo que resulten aplicables al presente Acuerdo, los principios y reglas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de la reforma legal de 13 de abril de 2020 y los diversos acuerdos y Lineamientos emitidos por este Consejo General sobre el particular.

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, este Consejo General:

RESUELVE

Primero. Se ejerce la facultad de atracción para fijar los mecanismos y criterios tendentes a garantizar los principios de imparcialidad y equidad en los procesos comiciales federal y locales de 2020-2021.

Segundo. Se aprueban los siguientes mecanismos para contribuir a evitar los actos a que se ha hecho referencia en el considerando IV de la presente Resolución, durante el desarrollo de los procesos electorales federal y locales de 2020-2021.

Mecanismos para evitar acciones que generen presión sobre el electorado

Con objeto de prevenir la coacción y presión en el electorado, se ordena reforzar la difusión de los siguientes enunciados, orientados a prevenir, atacar y, en su caso, contribuir a erradicar las posibles prácticas de compra y coacción del voto:

1. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
2. Las leyes electorales prohíben cualquier acto que obligue, coaccione o induzca a la ciudadanía a abstenerse de votar o a revelar por cualquier medio el sentido del voto emitido, intentando o pretendiendo violar la secrecía del sufragio.
3. Está prohibido difundir, de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la Jornada Electoral o respecto de sus resultados.
4. El voto es secreto. Al votar, las personas marcan la opción que quieren sin que nadie las pueda ver, pues se hace dentro del cancel, después, se dobla la boleta marcada y se deposita directamente en la urna.
5. Nadie puede emitir su voto con una credencial para votar que no sea la suya o que esté vencida, ni tampoco con fotocopias de ella.
6. Sólo las personas con credencial para votar y aquéllas que muestren la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho a votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencia para votar, podrán votar el día de las elecciones.
7. Nadie puede saber por quién votamos, teniendo una fotocopia de nuestra credencial para votar o anotando en una lista el número o folio de ésta.
8. El voto es un derecho de todas y todos los mexicanos y nadie debe obligarnos o presionarnos para sufragar por quien no queremos.
9. Aceptar regalos no nos compromete a votar por alguna persona o partido que no queremos o a abstenernos de votar, ya que el voto es un derecho y es secreto. Las despendas, dinero, recompensas, materiales de construcción o cualquier otra cosa que se ofrezcan durante campañas, periodo de reflexión o el día de la Jornada Electoral, incluso la simple promesa de su entrega a cambio de nuestro voto, no nos obliga a votar por un partido político, coalición o candidatura determinada.
10. La entrega de cualquier material en que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efectivo, que implique la entrega de algún bien o servicio se encuentra prohibida para los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, candidatas o candidatos, equipos de campaña o cualquier persona, debido a que conforme a la ley esas conductas se presumen como indicio de presión al elector para obtener su voto.
11. Nadie puede amenazar nuestro empleo para que no votemos o lo hagamos a favor o en contra de un partido político, coalición o una candidatura en particular.
12. Ninguna persona o institución tiene derecho a comprar, presionar o condicionar nuestro voto.
13. Los ministros de culto de iglesias o asociaciones religiosas tienen prohibido utilizar las reuniones o actos públicos religiosos con fines proselitistas; inducir a la abstención del voto, a votar por un partido político, coalición o candidatura, o a no hacerlo por cualquiera de ellos.
14. Si cualquier persona condiciona los beneficios de algún programa social en el que estemos inscritos; amenaza nuestros empleos para que nos abstengamos de votar o para que votemos a favor o en contra de un partido político, coalición o una candidatura en particular; o compra, presiona o condiciona el voto en cualquier tipo de forma, se debe denunciar ante la Fiscalía General de la República, específicamente ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, ya que quien lo haga estará cometiendo un delito.

Tercero. Las funcionarias y los funcionarios de la mesa directiva de casilla, el día de la Jornada Electoral, observarán lo siguiente de acuerdo con las atribuciones conferidas en la LGIPE:

1. La o el presidente de la mesa directiva de casilla realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio libre y secreto de sufragio de las ciudadanas y los ciudadanos, en caso de presentarse una situación: a) que provoque desorden en la casilla; b) que se pretenda atemorizar o usar la violencia contra las personas que se encuentran en la casilla; c) que se impida la libertad del voto; d) que se viole el secreto del voto; y e) que se porte o realice propaganda a favor o en contra de alguna candidatura, coalición o partido político.
2. En el caso de ciudadanas y ciudadanos que porten o realicen propaganda a favor o en contra de alguna candidatura, coalición o partido político, tanto en la fila para votar como en la casilla, se deberá proceder en los términos siguientes:
 - a) La o el presidente de la mesa directiva de casilla invitará a la persona para que, de permitirlo las circunstancias, se desprenda o cubra la pieza de ropa o accesorio que contenga propaganda electoral, en tanto ejerce su derecho al sufragio, y
 - b) Si la persona se negare a aceptar cualquiera de las dos modalidades antes expresadas, se procederá a retirarlo de la casilla.
3. De advertir la presencia de grupos o concentraciones de personas realizando reuniones o actos de proselitismo o portando propaganda a favor o en contra de alguna candidatura, coalición o partido político en su persona, vestimenta, o mediante elementos, accesorios o sus vehículos que contengan propaganda electoral, o que distribuyan artículos promocionales, reunidos con ánimo de permanencia dentro del radio de cincuenta metros del lugar de ubicación de la casilla, de existir condiciones óptimas para resguardar su integridad física, la o el Presidente de la misma los exhortará a que de inmediato se retiren fuera de esa distancia, así como para que cesen dicha conducta.

Lo mismo procederá en caso de que tales grupos o concentraciones de personas vistan o porten en forma deliberada u organizada alguna indumentaria, como camisetas, gorras, pulseras u otros distintivos que se identifiquen con los colores que representan en todo o en parte alguno de los elementos de la propaganda electoral de los mismos partidos políticos, coaliciones o de alguna candidatura en particular. De no acceder dichas personas al pedimento de la o el presidente de la mesa directiva de casilla, o de no existir condiciones óptimas para resguardar su integridad física, éste podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para esos efectos, de conformidad a lo previsto en el artículo 85, numeral 1, incisos a), d), e) y f), de la Ley General.
4. De presentarse cualquiera de los supuestos anteriores, tales eventos deberán quedar asentados en la hoja de incidentes, conforme a lo previsto en el artículo 281, numeral 2, de la Ley General.

Cuarto. La o el presidente de la mesa directiva de casilla procurará inhibir cualquier ejercicio que intente o pretenda violar la secrecía del voto.

Quinto. Quienes estén acreditados para ejercer legalmente el derecho a la observación electoral coadyuvarán a la erradicación de la compra y coacción del voto, desempeñando principalmente, las siguientes acciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la ley durante el Proceso Electoral por parte de las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales, así como de los partidos políticos y candidatos.
2. Comunicar al INE sobre algún acto o conducta que pudiera constituir compra o coacción del voto, para que el mismo pueda ser denunciado a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales o a la autoridad competente.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que continúe implementando las medidas necesarias a fin de reforzar en este aspecto la capacitación electoral a las funcionarias y los funcionarios de la mesa directiva de casilla, así como respecto de quienes soliciten y obtengan su acreditación como observadores electorales.

Séptimo. Para garantizar los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral para los procesos electorales federal y locales de 2020-2021, en relación con las conductas que implican una infracción administrativa en términos de los dispuesto en el artículo 449, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, se fijan los siguientes criterios:

1) Principio de imparcialidad

A. Se considera que atentan contra al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y, por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, las conductas realizadas por cualquier servidora y servidor público, por sí o por interpósita persona, que se describen a continuación:

- I.** Condicionar a cualquier ciudadana o ciudadano de forma individual o colectiva la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:
 - a)** La promesa o demostración del ejercicio del voto a favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido o coalición; a la abstención de votar, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del Proceso Electoral para alguno de los mencionados;
 - b)** La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar o dejar de hacerlo en algún evento o acto de carácter político o electoral;
 - c)** Inducir a la ciudadanía a la abstención, realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, precandidatura o candidatura, o
 - d)** No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla.
- II.** Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.
- III.** Amenazar o condicionar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie; no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos; o no realizar obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción I.
- IV.** Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, o la realización de obras públicas, u otras similares, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior.
- V.** Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior.
- VI.** Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:
 - a)** La promoción personalizada de funcionarios públicos;
 - b)** La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o
 - c)** La promoción de la abstención de votar.

- VII.** Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos como los descritos en la fracción anterior.
- VIII.** Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.
- IX.** Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención de votar.
- X.** Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención de votar.
- XI.** Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención de votar.
- XII.** Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.
- XIII.** Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de las mesas directivas de casilla; así como ejercer presión o coaccionar a servidoras y servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las mesas directivas de casilla o cualquier órgano electoral.
- XIV.** Cualquier otra conducta que vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas o candidaturas a través de la utilización de recursos públicos o privados.
- XV.** En las visitas de verificación que realice la Unidad Técnica de Fiscalización a los eventos de precampaña y campaña, podrán requerir a los organizadores, le indiquen la presencia de servidoras y servidores públicos y dará puntual cuenta de las características de su participación, y en su caso, de las expresiones verbales que viertan, particularmente, en el caso de eventos celebrados en días y horas hábiles; del mismo modo, el verificador autorizado por la Unidad, realizará preguntas aleatoriamente a los asistentes a fin de percatarse si se encuentran presentes servidoras y servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, en cuyo caso, lo asentará en el acta, dando cuenta de las manifestaciones recabadas.

B. Además de los supuestos señalados en el resolutivo anterior, el presidente de la República, así como quienes ostenten las gubernaturas, las presidencias municipales, las alcaldías, las sindicaturas y las regidurías, y las servidoras y los servidores públicos en general, incurrirán en violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos si realizan cualquiera de las siguientes conductas a partir de la aprobación de la presente Resolución hasta la conclusión de la Jornada Electoral correspondiente:

- I.** Asistir en un día hábil, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o bien a la abstención del sufragio. Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normativa respectiva.

Dicha determinación no será aplicable para aquellas servidoras y servidores públicos que, en términos de la normativa aplicable, soliciten licencia sin goce de sueldo para contender en un proceso de elección consecutiva.

En el caso de las y los Diputados Federales que busquen la elección consecutiva y decidan no separarse del cargo, no podrán dejar de cumplir con las obligaciones inherentes al mismo o dejar de acudir a las sesiones o reuniones del órgano legislativo por realizar actos proselitistas.

- II. Usar recursos públicos, materiales y humanos, para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores y, en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.
- III. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales y promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, candidatura o a la abstención de votar.

C. Los informes de labores que rindan las servidoras y los servidores públicos deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- I. En ningún caso podrán tener verificativo durante las campañas electorales, veda electoral e, inclusive, el día de la Jornada Electoral.
- II. De ningún modo pueden tener o conllevar fines electorales; tampoco han de constituir una vía para destacar la persona del servidor público, ni eludir la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- III. La información debe estar relacionada necesariamente con la materialización del actuar público, esto es, las actividades informadas deben haberse desarrollado durante el año motivo del informe, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto.
- IV. Debe ser un auténtico, genuino y veraz informe de labores.
- V. Debe tener verificativo dentro de una temporalidad que guarde una inmediatez razonable con la conclusión del periodo anual sobre el que se informa.
- VI. Su rendición no puede ser en cualquier tiempo, ni postergarse a un lapso indeterminado o remoto a la conclusión del año calendario que se informa.
- VII. Cuando sean diversos las servidoras y los servidores públicos que integran un órgano colegiado, todos tendrán que informar de las actividades relacionadas con la gestión pública atinente a sus atribuciones, dentro de la misma periodicidad y no de manera sucesiva, escalonado, continuada o subsecuente, o bien, designar a quien lo haga en nombre del órgano o grupo, y
- VIII. La imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.
- IX. Los informes de labores no excederán de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

2) Propaganda gubernamental

A. En términos de lo dispuesto en el artículo 449, numeral 1, incisos c), d) y e) de la LGIPE, la propaganda gubernamental difundida hasta la conclusión de la Jornada Electoral deberá:

- I. Tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica.
- II. Abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.
- III. Limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o que estuvieran relacionadas con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.

B. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para tal fin, se considera contrario al principio de imparcialidad y, en consecuencia, podría afectar la equidad y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre.

Para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía durante el desarrollo del Proceso Electoral, no se suspenderán o darán de baja las páginas de internet de instituciones de gobierno, sin embargo, en ellas deberá evitarse incluir elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros.

Octavo. Se considera que las y los diputados que decidan ejercer su derecho a la elección consecutiva se apegan a los principios de imparcialidad y equidad que rigen a las contiendas electorales, cuando al ejercer su cargo se abstienen de:

- a) Utilizar expresiones, símbolos, logos e imágenes para promocionar su imagen o su plataforma política.
- b) Utilizar expresiones, símbolos, logos e imágenes para la promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura.
- c) Incumplir con las obligaciones inherentes al mismo por realizar actos proselitistas y,
- d) Inobservar las obligaciones relacionadas con el ejercicio de recursos públicos establecidas en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Noveno. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que solicite el apoyo de las Coordinaciones de Grupos Parlamentarios, de las Mesas Directivas, de las Presidencias de Comisiones y de las Secretarías de Servicios Administrativos y órganos internos de control, tanto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión como de los Congresos de las Entidades Federativas, para que conminen a las legisladoras y los legisladores que opten por la reelección a acatar las disposiciones de la presente Resolución.

Décimo. Se exhorta al Congreso General y a los Congresos Locales a que informen al Instituto Nacional Electoral y los OPL, según corresponda, sobre el destino y uso de los recursos entregados a las diputadas y los diputados tanto en el ámbito federal como local, de las subvenciones recibidas a efecto de garantizar su uso adecuado, así como del personal a su cargo, en términos de lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG635/2020 del Consejo General mediante el cual se emitieron Lineamientos sobre elección consecutiva de diputadas y diputados federales.

Décimo Primero. En términos de lo dispuesto por la Ley General en Materia de Delitos Electorales, está prohibida en todo momento la compra y coacción del voto, por lo que el INE incluirá en su página de internet una liga a la Fiscalía General de la República y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales a fin de que la ciudadanía pueda denunciar la comisión de posibles delitos electorales.

Asimismo, los 32 OPL deberán incluir en su página de internet una liga a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y las Fiscalías Electorales Locales, en su caso.

Décimo Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución a las dirigencias de los Partidos Políticos Nacionales y locales, a los OPL, a los Consejos Locales y Distritales del INE, al Titular del Ejecutivo Federal, a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de las treinta y dos entidades federativas que tendrán Proceso Electoral en 2020-2021, a las dependencias del Ejecutivo Federal y de los Ejecutivos de las Entidades Federativas, responsables del Control Interno, a la Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior de las entidades federativas, a las legisladoras y los legisladores federales y locales, así como a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Décimo Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Mesas Directivas, Presidencias de Comisiones, así como a las Secretarías de Servicios Administrativos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión o su equivalente en el caso de los Congresos de las Entidades Federativas, y se solicite conminen a quienes aspiren a la elección consecutiva a cumplir en general los criterios establecidos en el presente Acuerdo, al abocarse en el ejercicio del cargo a su labor legislativa.

Décimo Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo a que realice las acciones necesarias para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se difunda la presente Resolución a través de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a este instituto.

Décimo Quinto. Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por el INE mediante las determinaciones correspondientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso jj), de la LGIPE.

Décimo Sexto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, en uso de sus facultades, tome las medidas pertinentes con la finalidad de que los diversos procedimientos sancionadores en materia de fiscalización y los procedimientos sancionadores que se instruyan por las Unidades del INE, se tramiten y substancien con la mayor celeridad posible, con la finalidad de que la autoridad competente resuelva y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes.

Décimo Séptimo. Se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para la difusión del contenido de la presente Resolución a las servidoras y los servidores públicos de los distintos ámbitos de gobierno, a través de los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales del INE, así como la publicación en la página de internet y redes sociales del propio Instituto, y en cualquier otro medio de difusión que resulte pertinente.

Décimo Octavo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Décimo Noveno. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del Instituto.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E214-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E214-2020 Control Interno 214 FONDEN-OP

Descripción	"Limpieza y desazolve para recuperar la capacidad hidráulica del cauce del Río Blanco, a la altura de la localidad el Camarón, municipio de Ignacio de la Llave, Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	31 de diciembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	5 de enero de 2021, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	7 de diciembre de 2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021, 10:00 horas
Fallo	28 de enero de 2021
Firma	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

31 DE DICIEMBRE DE 2020.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
LIC. ALEJANDRA ICELA MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 502191)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E215-2020** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E215-2020

Control Interno 215 FONDEN-OP

Descripción	"Limpieza y desazolve para recuperar la capacidad hidráulica del cauce del Río Blanco, a la altura de la localidad la Isleta de Panamá, municipio de Ignacio de la Llave, Veracruz."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	31 de diciembre de 2020
Visita al sitio de realización de los trabajos	5 de enero de 2021, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	7 de enero de 2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021, 12:00 horas
Fallo	28 de enero de 2021
Firma	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

31 DE DICIEMBRE DE 2020.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
LIC. ALEJANDRA ICELA MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 502192)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 030

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, o bien, en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, a través de la plataforma CompraNet en el lugar, fecha y hora señalada en la Convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E196-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DESAZOLVE DE OBRA DE DRENAJE Y CUNETAS, RECONSTRUCCION DE MURO Y OBRA DE DRENAJE, DE LOS CAMINOS: RAMAL A RAYMUNDO ENRIQUEZ, KM 0+000 AL KM 8+500 Y REFORMA CHACAMAX - ESTACION CHACAMAX, DEL KM 0+000 AL KM 16+600 Y RECONSTRUCCION EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DESAZOLVE DE OBRA DE DRENAJE Y CUNETAS, RECONSTRUCCION DE VADOS, DEL CAMINO: RAMAL A EL NARANJO, DEL KM 0+000 AL KM 7+000, TODOS EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, EN EL ESTADO DE CHIAPAS; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E197-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DESAZOLVE DE OBRA DE DRENAJE Y CUNETAS, RECONSTRUCCION DE VADOS, DEL CAMINO: REFORMA AGRARIA - EL CLAVO - NETZAHUALCOYOTL, DEL KM 0+000 AL KM 24+500, RECONSTRUCCION EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DESAZOLVE DE OBRA DE DRENAJE Y CUNETAS, DEL CAMINO: RAMAL A LINDA VISTA, DEL KM 0+000 AL KM 11+600, AMBOS EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE Y RECONSTRUCCION EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DESAZOLVE DE CUNETAS, REMOCION DE DERRUMBES, DEL CAMINO: RAMAL A COJTMIL - JET JA - EL DIAMANTE, DEL KM 66+000 AL KM 86+000, EN EL MUNICIPIO DE CHILON, EN EL ESTADO DE CHIAPAS; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 13:40 horas

Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 14:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E198-2020

Descripción de la licitación	REPARACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON CARPETA, DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, EXTRACCION DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MURO DE MAMPOSTERIA, DEL CAMINO: YAJALON - AMADO NERVO, DEL KM 0+000 AL KM 9+800, EN EL MUNICIPIO DE YAJALON Y EXTRACCION DE DERRUMBES, REPARACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, REPARACION DE LA CARPETA ASFALTICA, RECONSTRUCCION DE MURO GAVION, DEL CAMINO: E.C. (YAJALON - PETALCINGO) - TUMBALA, DEL KM 0+000 AL KM 17+200, EN EL MUNICIPIO DE TUMBALA; OCASIONADO POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E199-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 32+840, SOBRE EL CAMINO AGUA AZUL - TANIPERLAS, EN EL MUNICIPIO DE OCOSINGO; OCASIONADO POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 09:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E200-2020

Descripción de la licitación	REPARACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, REPARACION DE OBRAS DE DRENAJE, DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, EXTRACCION DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MURO GAVION PARA DETENER EL ASENTAMIENTO DEL CAMINO: SITALA - GUAQUITEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 11+300, EN EL MUNICIPIO DE SITALA; OCASIONADO POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 29 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 10:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E201-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE MURO GAVION, RECONSTRUCCION DE PEDRAPLENES, EXTRACCION DE DERRUMBES, REPARACION DE LA CARPETA ASFALTICA Y REPARACION DE LAS OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO: PETALCINGO - SABANILLA, DEL KM 0+000 AL KM 20+000, EN EL MUNICIPIO DE TILA; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E202-2020

Descripción de la licitación	EXTRACCION DE DERRUMBES, REPARACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, REPARACION DE LA CARPETA ASFALTICA, RECONSTRUCCION DE MURO GAVION PARA DETENER EL ASENTAMIENTO DEL CAMINO: PETALCINGO - SABANILLA, DEL KM 20+000 AL KM 28+500 Y EXTRACCION DE DERRUMBES, REPARACION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, REPARACION DE LA CARPETA ASFALTICA, RECONSTRUCCION DE MURO GAVION PARA DETENER EL ASENTAMIENTO DEL CAMINO Y RECONSTRUCCION DE PEDRAPLENES, DEL CAMINO: SABANILLA - MOYOS, DEL KM 0+000 AL KM 5+800, AMBOS EN EL MUNICIPIO DE SABANILLA; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 29 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E203-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, MUROS DE CONTENCIÓN, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO, DEL CAMINO: PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN - AURORA ERMITA - CHAPAYAL, DEL KM. 0+000 AL KM. 37+000, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 13:10 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E204-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, MUROS DE CONTENCIÓN, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO, DEL CAMINO: SIMOJOVEL - PBLO. NVO. SITALA, DEL KM 0+000 AL KM 22+100, EN EL MUNICIPIO DE SIMOJOVEL; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 29 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E205-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERUMBES, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, REAFINAMIENTO Y REVESTIMIENTO, DEL CAMINO: REFORMA Y PLANADA – VILLAFLORES, DEL KM 0+000 AL KM 22+200, EN EL MUNICIPIO DE AMATAN; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 29 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 14:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E206-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, RECONSTRUCCION DE MUROS A BASE DE GAVIONES, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, LIMPIEZA DE CUNETAS, REPOSICION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y REPOSICION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, DEL CAMINO: E.C. (PANTEPEC - RAYON) - SAN ISIDRO LAS BANDERAS, DEL KM 0+000 AL KM 9+200, EN EL MUNICIPIO DE PANTEPEC; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA DEL 29 AL 30 DE OCTUBRE DE 2020, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E207-2020

Descripción de la licitación	REAFINAMIENTO, REVESTIMIENTO Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO: RAMAL A MESBILJA, DEL KM 0+000 AL KM 4+400, EN EL MUNICIPIO DE OXCHUC; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 13:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021 a las 09:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E208-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS Y RECONSTRUCCION DE MUROS A BASE DE GAVION, DEL CAMINO: ZACATONAL DE JUAREZ - AMATAN, DEL KM 0+000 AL KM 11+760 Y DEL KM 22+000 AL KM 33+760, EN EL MUNICIPIO DE HUITIUPAN; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021 a las 10:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E209-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, REMOCION DE DERRUMBES Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO: RAMAL A BENITO JUAREZ, DEL KM 0+000 AL KM 7+300, EN EL MUNICIPIO DE COPAINALA; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021 a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E210-2020

Descripción de la licitación	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, REVESTIMIENTO, OBRAS DE DRENAJE Y CONCRETO HIDRAULICO, DEL CAMINO: RAMAL A MATZAM, DEL KM 0+000 AL KM 5+300, EN EL MUNICIPIO DE TENEGUAPA; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA OCURRIDO DEL 5 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E211-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RECONSTRUCCION DE MUROS GAVION, RECONSTRUCCION OBRAS DE DRENAJE, DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO: TRIUNFO DE MADERO - PUEBLO VIEJO - FELIPE ANGELES, DEL KM 0+000 AL KM 34+100, EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021 a las 13:10 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E212-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RECONSTRUCCION DE MUROS GAVION, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, DEZASOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DE LOS CAMINOS: CUAUHEMOC - LAZARO CARDENAS - CANDELARIA, DEL KM 0+000 AL KM 27+600 Y RAMAL A MICHOACAN, DEL KM 0+000 AL KM 2+200, AMBOS EN EL MUNICIPIO DE JIQUIPILAS; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E213-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE Y DEZASOLVE DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, DEL CAMINO: HERMENEGILDO GALEANA - LAS DELICIAS, KM 0+000 AL KM 26+500, EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA OCURRIDO DEL 5 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021 a las 14:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E214-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, REAFINAMIENTO Y REVESTIMIENTO, DEL CAMINO: RAMAL A LA FLORIDA, DEL KM. 0+000 AL KM. 6+200, EN EL MUNICIPIO DE PICHUCALCO; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E215-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, REAFINAMIENTO Y REVESTIMIENTO, DEL CAMINO: E.C. (ESTACION JUAREZ - OSTUACAN) - COROZAL 1ª SECCION - LA LIBERTAD - ESTACION CAMUAPA, DEL KM 0+000 AL KM 10+000, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2021 a las 09:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E216-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, RECONSTRUCCION DE MUROS A BASE DE GAVIONES, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, LIMPIEZA DE CUNETAS, REPOSICION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y REPOSICION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, DEL CAMINO: CERRO DE LAS CAMPANAS - LAZARO CARDENAS - VILLAFLORES, DEL KM 0+000 AL KM 10+000, EN EL MUNICIPIO DE SOLOSUCHIAPA; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE INUNDACION FLUVIAL Y PLUVIAL EL 5 Y 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 19 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2021 a las 10:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E217-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, LIMPIEZA DE CUNETAS, REPOSICION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y REPOSICION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, DEL CAMINO: E.C. (EL BOSQUE - CATE) - CHAVAJEBAL, DEL KM 0+000 AL KM 3+900, EN EL MUNICIPIO DE EL BOSQUE; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA OCURRIDO DEL 5 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 13:40 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2021 a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E218-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, RECONSTRUCCION CON CONCRETO HIDRAULICO, REAFINAMIENTO Y REVESTIMIENTO, DE LOS CAMINOS: LA PERA - EMILIANO ZAPATA, DEL KM 0+000 AL KM 4+000 Y RAMAL A LA LIBERTAD, DEL KM 0+000 AL KM 1+800, AMBOS EN EL MUNICIPIO DE IXHUATAN; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA OCURRIDO DEL 5 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E219-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, RECONSTRUCCION DE MUROS A BASE DE GAVIONES, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, LIMPIEZA DE CUNETAS, REPOSICION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y REPOSICION DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL Y VERTICAL, DEL CAMINO: EJIDO CALIDO - EJIDO DURAZNAL, DEL KM 0+000 AL KM 10+200, EN EL MUNICIPIO DE JIOTOL; PARA ATENDER LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA OCURRIDO DEL 5 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN 21 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SECTOR CARRETERO RURAL FEDERAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2021 a las 13:10 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E220-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO Y SEÑALAMIENTO, DEL CAMINO CD. CUAUHEMOC - PACAYAL, DEL KM. 0+000 AL KM. 10+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DE LA FRONTERA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E221-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO: NUEVA MORELIA – PACAYALITO – GUADALUPE VICTORIA, DEL KM. 6+000 AL KM. 15+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DE LA FRONTERA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de enero de 2021 a las 14:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio “Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez” del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E222-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO LA GRANDEZA - BELLA VISTA, DEL KM 0+000 AL KM 12+500, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio “Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez” del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E223-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y DE OBRAS DE DRENAJE, RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO BELLA VISTA - PUENTE MARAVILLAS, DEL KM 0+000 AL KM 36+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BELLA VISTA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2021 a las 09:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio “Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez” del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E224-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO PALMAR GRANDE Y EL RODEO, DEL KM 0+000 AL KM 4+200, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILTEPEC, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2021 a las 10:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E225-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y DE OBRAS DE DRENAJE, RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO ANGEL ALBINO CORZO - SILTEPEC, DEL KM 12+000 AL KM 80+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SILTEPEC, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2021 a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E226-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RETIRO DE DERRUMBES Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO JORGE DE LA VEGA - AGUACATALES, DEL KM 0+000 AL KM 3+100, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	07 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E227-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RETIRO DE DERRUMBES Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO E.C. (PORVENIR - LA GRANDEZA) - BEJUCAL DE OCAMPO, DEL KM. 0+000 AL KM. 12+600, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BEJUCAL DE OCAMPO, EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 13:40 horas
Visita a instalaciones	07 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2021 a las 13:10 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E228-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RETIRO DE DERRUMBES Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO: RAMAL A RINCON DEL BOSQUE, DEL KM. 0+000 AL KM. 4+300, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Visita a instalaciones	08 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E229-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO BELISARIO DOMINGUEZ - LAS CABAÑAS, DEL KM. 0+000 AL KM. 10+500, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	08 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de enero de 2021 a las 14:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E230-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y DE OBRAS DE DRENAJE, RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO BELISARIO DOMINGUEZ - SAN JOSE IXTEPEC, DEL KM. 0+000 AL KM. 9+600, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	08 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E231-2020

Descripción de la licitación	DESHIERBE, EXTRACCION DE DERRUMBES, LIMPIEZA DE CUNETAS Y DE OBRAS DE DRENAJE Y RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DEL CAMINO TENOCHTITLAN - TARRAL - EJIDO BREMEN, DEL KM. 0+000 AL KM. 8+400, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MOTOZINTLA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Visita a instalaciones	08 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2021 a las 09:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E232-2020

Descripción de la licitación	RETIRO DE DERRUMBES, RECONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE, RECONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCIÓN, REAFINAMIENTO Y REVESTIMIENTO DEL CAMINO: RAMAL A NUEVA ESPERANZA, DEL KM. 0+000 AL KM. 4+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PIJIAN, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	08 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2021 a las 10:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, A 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

ING. JAVIER SOTO VENTURA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

ING. JAVIER SOTO VENTURA

RUBRICA.

(R.- 502212)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT que corresponda a cada una de las licitaciones, a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E234-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, mortero asfáltico, reconstrucción de muro de contención y obras complementarias de drenaje en el km 135+000, km 136+500 y del km 134+400 al km 143+800 del tramo Xhanil - Rancho Nuevo de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E235-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante trabajos de capa de rodadura de un riego con una meta de 17.00 km, del km 0+000 al km 28+900 del tramo Raudales Malpaso - Francisco J. Santa María (T.A.), de la carretera Raudales de Malpaso - El Bellote, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E236-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, microcarpeta tipo sma de 2.5 cm de espesor, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 0+000 al km 7+300 del ramal a Zona Arqueológica de Palenque, de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 9:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E237-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, carpeta asfáltica, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 0+000 al km 9+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E238-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, carpeta asfáltica, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 9+000 al km 18+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E239-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, carpeta asfáltica, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 18+000 al km 27+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E240-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, microcarpeta tipo sma de 4 cm de espesor, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 31+000 al km 42+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020

Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E241-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, microcarpeta tipo sma de 4 cm de espesor, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 42+000 al km 54+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 13:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E242-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, microcarpeta tipo sma de 4 cm de espesor, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 54+000 al km 66+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 13:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E243-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, sellado de grietas, renivelaciones, microcarpeta tipo sma de 2.5 cm de espesor y obras complementarias del km 66+000 al km 80+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E244-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, sellado de grietas, renivelaciones, microcarpeta tipo sma de 2.5 cm de espesor y obras complementarias del km 80+000 al km 94+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E245-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, sellado de grietas, renivelaciones, microcarpeta tipo sma de 2.5 cm de espesor y obras complementarias del km 94+000 al km 108+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 16:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E246-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, sellado de grietas, renivelaciones, microcarpeta tipo sma de 2.5 cm de espesor y obras complementarias del km 108+000 al km 122+000 del tramo Shupa - Nuevo Chihuahua, de la carretera E.C. Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 16:40 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 17:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E247-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones asfálticas, mortero asfáltico y colocación de señalamiento de protección de obras del km 61+550 al km 77+200 y del km 81+000 al km 90+900 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 10:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021 a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E248-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, mortero asfáltico, obras complementarias del km 150+800 al km 174+800 del tramo Xhanil - Rancho Nuevo de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E249-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, sellado de grietas, carpeta asfáltica, señalamiento vertical y horizontal, sustitución de alcantarilla y obras complementarias del km 177+800 al km 194+100 del tramo Xhanil - Rancho Nuevo de la carretera Playas de Catazajá - Rancho Nuevo (Ent. Tuxtla Gutiérrez - Cd. Cuauhtémoc), en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E250-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la estructura del pavimento, obras complementarias de drenaje y subdrenes del km 100+600 al km 100+800 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E251-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta asfáltica, señalamiento vertical y horizontal, muro de contención y obras complementarias en el km 108+700, km 110+450, km 111+300 y del km 100+800 al km 106+200 y del km 107+350 al km 112+000 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E252-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta asfáltica, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 112+000 al km 118+100 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 13:40 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E253-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta asfáltica, señalamiento vertical y horizontal, obras complementarias del km 123+100 al km 129+000 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E254-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, mortero asfáltico del km 92+900 al km 100+600 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E255-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la estructura del pavimento, muro de contención, sustitución de alcantarilla y obras complementarias de drenaje en el km 150+200, km 153+300, km 153+400, km 153+500, km. 153+800, km 156+200, km 157+800 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 13:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E256-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la estructura de pavimento, muro de contención y obras complementarias en el km 174+100, km 174+350, km 174+550, km 177+080, km 177+150, km 199+600, km 202+850 y km 203+700 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 16:40 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E257-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, mortero asfáltico del km 182+500 al km 193+000 y del km 193+000 al km 197+600 del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 17:30 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E258-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 177+000 al km 182+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E259-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 182+000 al km 186+500 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 16:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E260-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 192+000 al km 200+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 17:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E261-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 200+000 al km 205+500 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021 a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E262-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 213+600 al km 220+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 08:00 horas

Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E263-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 220+000 al km 230+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 16:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E264-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 230+000 al km 240+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 17:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E265-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 240+000 al km 245+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 13:40 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Propositiones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E266-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 245+000 al km 250+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 14:20 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E267-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 250+000 al km 255+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 16:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E268-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo, renivelaciones, carpeta, señalamiento y obras complementarias del km 285+000 al km 290+000 del tramo Ent. San Javier – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Shupa) – Lagunas de Montebello, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021 a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	06 de enero de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 17:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E269-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la estructura del puente mediante la reconstrucción de estribos, dentellón, aleros, zampeado y parapeto del puente "AZUFRE II" ubicado en el km 61+550, reconstrucción de la estructura del puente mediante protección contra socavación, limpieza y desazolve de cauce del puente "PICHUCALCO I", ubicado en el km 82+800 del tramo Teapa - Escopetazo, de la carretera Villahermosa – Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 17:30 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 18:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E270-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la estructura del puente mediante la reconstrucción de estribos, aleros, dentellón, zampeado, parapetos de concreto hidráulico, muro de contención a base de gaviones, limpieza y desazolve de cauce del puente "HONDO LAUREL", ubicado en el km. 177+300, del tramo Teapa – Escopetazo, de la carretera Villahermosa – Escopetazo, en el Estado de Chiapas.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021 a las 19:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021 a las 18:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E126-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego, con una meta de 7.10 km, del km 29+900 al km 37+000, del tramo: Entronque Jalapa - Lím. Edos. Tab./Chis, de la carretera: Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	04 de enero de 2021, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 08:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E127-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego, con una meta de 13.3 km, del km 37+000 al km 50+300, del tramo: Entronque Jalapa - Lím. Edos. Tab./Chis, de la carretera: Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	04 de enero de 2021, a las 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 08:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021, a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E128-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego, con una meta de 11.25 km, del km 50+300 al km 61+550, del tramo: Entronque Jalapa - Lím. Edos. Tab./Chis, de la carretera: Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	04 de enero de 2021, a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 08:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021, a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E129-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de talud en 1.54 km, del km 41+305 al km 42+845, del tramo: Villahermosa - Lím. Edos. Tab./Chis., de la Carretera: Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	04 de enero de 2021, a las 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 08:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de enero de 2021, a las 15:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E130-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de talud en 1.72 km, del km 48+645 al km 50+365 (T.A.), del tramo: Villahermosa – Lim. Edos. Tab./Chis., de la Carretera: Villahermosa – Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2021, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT “Tabasco”, ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E131-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de acotamientos con una meta de 1.19 km del km 137+000 al km 138+190, del tramo: Lim. .Edos .Chis./Tab.- Lim. Edos. Tab./Camp., de la carretera: Villahermosa - Francisco Escárcega, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2021, a las 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021, a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT “Tabasco”, ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E132-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de acotamientos con una meta de 1.19 km del km 138+190 al km 139+380, del tramo: Lim. Edos. Chis./Tab.- Lim. Edos. Tab./Camp., de la carretera: Villahermosa - Francisco Escárcega, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2021, a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021, a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT “Tabasco”, ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E133-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de acotamientos con una meta de 1.10 km del km 143+000 al km 144+100, del tramo: Lim. Edos. Chis./Tab.- Lim. Edos. Tab./Camp., de la carretera: Villahermosa - Francisco Escárcega, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	05 de enero de 2021, a las 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de enero de 2021, a las 15:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT “Tabasco”, ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E134-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante renivelaciones locales y capa de rodadura de un riego, con una meta de 11.0 km, del km 55+000 al km 66+000, del tramo: Lim. Edos. Chis./Tab.- Estación Chontalpa, de la carretera: Raudales de Malpaso - El Bellote, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021, a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.
--	---

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E135-2020

Descripción de la licitación	Construcción de base hidráulica y carpeta asfáltica del km 37+000 al km 38+500, del tramo: Villahermosa - Frontera carretera: Villahermosa – Ciudad del Carmen.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021, a las 11:30 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021, a las 11:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E136-2020

Descripción de la licitación	Rehabilitación mediante renivelaciones locales y sellado de grietas con una meta de 28.0 km del km 12+000 al km 69+000 (T.A.), del tramo: E. Zapata – Tenosique, de la carretera: El Suspiro - Tenosique, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021, a las 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021, a las 13:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E137-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de talud en 1.36 del km 29+915 al km 41+145 (T.A.), del tramo: Villahermosa – Lím. Edos. Tabs./Chis., de la Carretera: Villahermosa – Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021, a las 14:30 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021, a las 15:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000984-E138-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de talud en 1.38 km, del km 43+655 al km 48+645 (T.A.), del tramo: Villahermosa – Lím. Edos. Tabs./Chis., de la Carretera: Villahermosa – Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020.
Junta de aclaraciones	07 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de enero de 2021, a las 09:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Usos Múltiples del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo C.P. 86190, Villahermosa, Tab.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. EDUARDO LEE SAINZ, SUBDIRECTOR DE CONTRATACIONES Y PROGRAMAS EMERGENTES, FIRMA EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50, PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RUBRICA.

(R.- 502213)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 029

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, o bien, en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, teléfono 01(961) 4541100 Ext. 43001 y 43003, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, a través de la plataforma CompraNet en el lugar, fecha y hora señaladas en la Convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E190-2020

Descripción de la licitación	REPOSICION DE MATERIAL ASFALTICO EN CAJEO Y BACHEO, CALAFATEO, RECONSTRUCCION DE CUNETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, LAVADEROS, MUROS DE CONTENCIÓN HIDRAULICO, DESAZOLVE DE CUNETAS Y DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DESAZOLVE DE LAVADEROS, DEL CAMINO TAPACHULA - CARRILLO PUERTO, DEL KM. 0+000 AL KM. 13+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E191-2020

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO, DESAZOLVE DE CUNETAS, RECONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO Y MUROS DE CONTENCIÓN, DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO MARIO SOUZA – TOQUIAN CHIQUITO, DEL KM. 0+000 AL KM. 3+600, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 09:40 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 09:50 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E192-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DESAZOLVE DE CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN, DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO EJ. MURALLAS - EJIDO LIMONCITO, DEL KM. 0+000 AL KM. 5+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 10:20 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 10:40 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E193-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DESAZOLVE DE CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN, DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO EJ. S. JOSE AGUAJAL - RANCHERIA EL PROGRESO, DEL KM. 0+000 AL KM. 6+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	04 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E194-2020

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO, DESAZOLVE DE CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN, DESAZOLVE DE OBRAS DE DRENAJE, DEL CAMINO EJ. 20 DE ABRIL - EL CHILAR, DEL KM. 0+000 AL KM. 6+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPETAHUA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 11:40 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000970-E195-2020

Descripción de la licitación	REPOSICION DE MATERIAL ASFALTICO EN CAJEO Y BACHEO, CALAFATEO, RECONSTRUCCION DE CUNETAS DE CONCRETO HIDRAULICO, LAVADEROS, MUROS DE CONTENCIÓN HIDRAULICO, DESAZOLVE DE CUNETAS, DE OBRAS DE DRENAJE Y LAVADEROS, DEL CAMINO E.C. (COSTERA) - BARRITA PAJON, DEL KM. 0+000 AL KM. 22+500, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPASTEPEC, EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021 a las 12:20 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021 a las 13:10 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo	Auditorio "Ing. Luis Enrique Bracamontes Gálvez" del Centro SCT Chiapas, ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JAVIER SOTO VENTURA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

ING. JAVIER SOTO VENTURA

RUBRICA.

(R.- 502211)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Lázaro Cárdenas Número 4040, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jal., teléfono (01 33) 3629 5020 extensiones 51479 y 51326 en días hábiles, de las 09:00 a las 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por medios electrónicos a través del sistema COMPRANET, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E187-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de base hidráulica y carpeta, reconstrucción de muros de mampostería y zampeado en orillas del camino, bacheo superficial aislado en el camino: Cihuatlán - El Rebalse, del km 0+000 al km 6+800, en la localidad de El Rebalse, en el Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo el evento de la junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.	De manera electrónica, desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SCT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio E, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E188-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción de obras de drenaje, muros de mampostería, rellenos y revestimiento del camino con material de banco, en el camino: Cruz de Loreto - Portezuelo - Ipala, del km 9+200 al km 38+300, en la localidad de Ipala, en el Municipio de Cabo Corrientes, en el Estado de Jalisco.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo el evento de la junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.	De manera electrónica, desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SCT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio E, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E190-2020

Descripción de la licitación	Reconstrucción base hidráulica y carpeta, reconstrucción de cunetas, lavaderos y muros de contención, relleno de deslaves y reconstrucción de alcantarillas, en el camino: La Rosa - Telcruz y Ramal Ayotitlán, del km 0+000 al km 9+200, en la localidad de Ayotitlán, en el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, en el Estado de Jalisco.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo el evento de la junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.	De manera electrónica, desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SCT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio E, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco

Licitación Pública Nacional Número LO-009000964-E191-2020

Descripción de la licitación	Retiro de derrumbes, reconstrucción de muros de contención, cunetas y lavaderos, bacheo superficial y profundo aislado, en el camino: Crucero El Chico - Rancho Viejo - Las Marías, del km 0+000 al km 11+300, en la localidad de El Chico, en el Municipio de Cuautitlán de García Barragán, en el Estado de Jalisco.
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de diciembre de 2020
Junta de aclaraciones	06 de enero de 2021, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	05 de enero de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de enero de 2021, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo el evento de la junta de aclaraciones, apertura de propuestas y fallo.	De manera electrónica, desde el Auditorio de usos múltiples del Centro SCT Jalisco ubicado en Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Edificio E, Col. Chapalita Sur, C.P. 45040, Zapopan, Jalisco

ZAPOCAN, JALISCO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

ING. JAVIER SOTO VENTURA, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

ING. JAVIER SOTO VENTURA

RUBRICA.

(R.- 502208)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E73-2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y de encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.hacienda.gob.mx>

Descripción de la Licitación	Servicio de vigilancia intramuros en inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	30/12/2020
Visita a instalaciones	07/01/2021 12:00 horas
Junta de aclaraciones	12/01/2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2021 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LIC. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 502170)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-012NBQ001-E236-2020, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130, Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Servicio Integral de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2020
Junta de aclaraciones	07/01/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	05/01/2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2021, 10:00 horas.
Fallo	22/01/2021, 15:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL

REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

C.P. ERIC MICHELINI OJEDA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 502194)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 36, 36 Bis, 37, 47, 48, 49, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 50 y 54 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacional Bajo Tratados, electrónicas, para la contratación de: Servicio Integral de Electrocirugía; Adquisición de Insumos para Bombas de Infusión, Grupo 379; Adquisición de Material de Osteosíntesis, Endoprótesis y Biológico (hueso) y Mantenimiento de Servicios de Conservación, para el ejercicio de 2021; cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, planta baja, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR067-E259-2020
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Electrocirugía, para el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	2,400 servicios

Fecha de publicación en CompraNet	05 de enero de 2021.
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021, 09:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021, 09:00 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR067-E260-2020
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos para Bombas de Infusión, Grupo 379, para el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	86,600 equipos para aplicación de soluciones
Fecha de publicación en CompraNet	05 de enero de 2021.
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021, 10:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021, 10:00 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR067-E261-2020
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo los Tratados, Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Osteosíntesis, Endoprótesis y Biológico (hueso), para el ejercicio 2021
Volumen a adquirir	504 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de enero de 2021.
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021, 11:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021, 11:00 Horas

Número de Licitación	LA-050GYR067-E262-2020
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Mantenimiento a los Servicios de Conservación, para el ejercicio 2021
Volumen a adquirir	131 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	05 de enero de 2021.
Junta de aclaraciones	08 de enero de 2021, 12:00 Horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de enero de 2021, 12:00 Horas

Esta convocante con base en la solicitud del área requirente, el día 18 de diciembre de 2020 determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Artículo 43 segundo párrafo de su Reglamento.

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2021.
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND" DEL C.M.N. SIGLO XXI
DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 502163)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46, 47, 48 y 55 Tercer Párrafo de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR001-E408-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Rayos X y Ultrasonido.
Volumen a adquirir	55 tipos de estudio
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero del 2021
Junta de aclaraciones	13/01/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2021 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR001-E409-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Subrogado de Laboratorio.
Volumen a adquirir	86 tipos de estudio.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero del 2021
Junta de aclaraciones	13/01/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2021 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR001-E411-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Automatizada "DPA" para pacientes Prevalentes
Volumen a adquirir	5826 Bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero del 2021
Junta de aclaraciones	13/01/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2021 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR001-E413-2020
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria "DPCA" para pacientes Incidentes
Volumen a adquirir	47880 Bolsas.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero del 2021
Junta de aclaraciones	13/01/2021 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2021 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en calle Avenida Adolfo Ruiz Cortines Número s/n, Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono: 01-744-445-51-38 los días Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en: Avenida Adolfo Ruiz Cortines s/n Colonia Infonavit Alta Progreso, C.P. 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO, A 5 DE ENERO DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
SERGIO RAUL DIAZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 502161)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENCRADA ESTATAL ZACATECAS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria	
No. De licitación	LA-050GYR034-E217-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de Tóner
Volumen a adquirir	2720 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	5 de enero de 2021
Junta de aclaraciones	13 de enero del 2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero del 2021 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, Plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono (01478) 9853365, 9853498, fax ext. 41532, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calle Juan Aldama S/N, Esquina con Vicente Guerrero, Col. Centro, C.P. 98500, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, con número de teléfono 01(478) 9853365, 9853498, fax ext. 41525.

CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, A 5 DE ENERO DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LDI. JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 502164)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2021, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-050GYR016-E543-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Suministro de gas l.p.
Volumen a adquirir	1,515,000 litros
Fecha de publicación en CompraNET	05 de enero de 2021
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2021, a las 10:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2021, a las 10:00 horas

Número de la licitación	LA-050GYR016-E544-2020
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros
Volumen a adquirir	40,438 garrafones
Fecha de publicación en CompraNET	05 de enero de 2021
Junta de aclaraciones	12 de enero de 2021, a las 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de enero de 2021, a las 12:00 horas

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, sito en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2021.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
MTRO. JOSE JENARO OLGUIN AVILES
RUBRICA.

(R.- 502162)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 25, 26 fracción III y XI, 30 fracción I 48 y 51 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales)

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos:

1. **CFE-0001-CAAAA-0018-2020** **Adquisición de refaccionamiento para los motores principales de dos tiempos con cruceta instalados en las unidades 1, 2 y 5 de la C.C.I. Baja California Sur**
2. **CFE-0001-CAAAT-0116-2020** **Adquisición de Aditivos para Reducción de Emisiones de Trióxido de Azufre (SO₃) y Oxidos de Nitrógeno (NOX) para las 5 Unidades de la C.C.I. Baja California Sur**

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS EVENTOS DE LOS CONCURSOS		LUGAR
	1	2	
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos	31 de diciembre de 2020	31 de diciembre de 2010	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para presentar dudas o aclaraciones al Pliego de Requisitos	Del 31 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021 a las 9:00 hrs.	Del 31 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021 a las 11:00 hrs.	
Aclaración a los documentos del concurso	5 de enero de 2021 10:00 hrs.	20 de enero de 2021 12:00 hrs.	
Presentación de Ofertas de los concursantes e información requerida	14 de enero de 2021 12:00 hrs.	9 de febrero de 2021 11:00 hrs.	
Apertura de Ofertas Técnicas	14 de enero de 2021 13:00 hrs.	9 de febrero de 2021 12:00 hrs.	
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	19 de enero de 2021 12:00 hrs.	16 de febrero de 2021 12:00 hrs.	
Notificación del Fallo	26 de enero de 2021 12:00 hrs.	23 de febrero de 2021 12:00 hrs.	
Firma del contrato	La fecha, horario y lugar de formalización del contrato se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.		

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales y extranjeras** originarias de países con quien México tenga o no firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 502199)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0100-CASAT-0011-2020** para la contratación de: **Poda de Arboles tipo A, B, C, D y Brecha**

Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio	Sesión de Aclaración de Documentos	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas	Emisión y Notificación del Fallo	Formalización de contrato
28-dic-2020	07-ene-2021 09:00 horas	13-ene-2021 09:00 horas	21-ene-2021 09:00 horas	28-ene-2021 13:00 horas	08-feb-2021

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales con excepción de la República de Perú, Australia y Singapur, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

PUEBLA, PUEBLA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2020.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CON CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110038
ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 502193)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$4,340.00
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con capítulos de compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.7 inciso b) y IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos con otros países que contengan un capítulo de compra del Sector Públicos, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio, número PEP-CAT-S-GCSEYP-404-68729-S404200152, cuyo objeto es el: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION GENERAL A SISTEMAS NEUMATICOS QUE OPERAN EN LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y REPARACION DE POZOS", de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de aclaraciones de dudas a las Bases de Contratación.	15 de enero de 2021, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de propuestas	02 de febrero de 2021, 10:00 hrs.
Notificación del Fallo	15 de febrero de 2021, 10:00 hrs.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex" (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>
- Con fundamento en los artículos 19 fracción VIII y 36 fracción V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la responsabilidad del desarrollo del presente procedimiento de contratación en toda sus etapas ha sido asignada a la Subgerencia de Evaluación, Seguimiento y Soporte a la Contratación en términos del oficio DCAS-SA-CAEP-GCSEP-258-2020 de fecha 09 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la reserva de dicha facultades para la emisión o suscripción de los actos del procedimiento, por el titular de la Gerencia.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 5 DE ENERO DE 2021.
S.P.A. DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 502129)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
SEGUNDA TEPJF/LPN/045/2020	Servicio integral de limpieza del mobiliario interior y exterior del inmueble perteneciente a la Sala Regional Guadalajara para el ejercicio 2021.	Los días 5, 6, 7, 8 y 11 de enero de 2021.	\$1,200.00	14 de enero de 2021 11:00 horas	18 de enero de 2021 10:00 horas	26 de enero de 2021 10:00 horas	5 de febrero de 2021 12:00 horas

- Las bases y especificaciones de la licitación podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcatlía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 5484 5410, extensiones 5586 y/o 5636.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública o en la Sala Regional Guadalajara, sita en **Avenida José María Morelos 2364, colonia Arcos Vallarta, código postal 44130, Guadaluajara, Jalisco**; los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La visita a las instalaciones es obligatoria y se realizará, en el inmueble establecido en las bases, lugar donde se entregará constancia de asistencia a la visita a las instalaciones misma que es un requisito indispensable para presentar propuesta.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. MARIA BARBARA ALMANZA ANGELES
RUBRICA.

(R.- 502190)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-ISSSTECALI-008-2021**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

**Licitación Pública Nacional Número OM-ISSSTECALI-008-2021
CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA
PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI**

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
12/Enero/2021	\$2,200.00	12/Enero/2021 13:00 horas	18/Enero/2021 10:00 horas	22/Enero/2021 12:00 horas	25/Enero/2021 13:00 horas

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de imagenología Zona Costa	Servicio	1
2	Servicio de imagenología Mexicali	Servicio	1

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1317, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 8:00 a 17:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad. **COSTO DE LAS BASES DE LICITACION:** \$2,200, depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTECALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia #1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51. cuenta BBVA BANCOMER 0132427443 ISSSTECALI o transferencia a la clabe bancaria ISSSTECALI BBVA BANCOMER 012020001324274437. **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS:** Estatales. **ACTOS DEL PROCEDIMIENTO:** Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California se informa que el Acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo. **CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:** Además de la presentación personal se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que éstas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos. **IDIOMA:** Todo lo relacionado con la propuesta deberá ser redactado en idioma Español. **LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** el servicio objeto de la presente licitación deberán ser prestado de conformidad con lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de las bases de licitación. **MONEDA:** La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos. **CONDICIONES DE PAGO:** pagos mensuales una vez realizado el servicio a entera satisfacción del órgano solicitante; el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente. **NO HABRA ANTICIPO. GARANTIAS:** El licitante adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza conferida por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisición de bienes y Servicios publicadas en el POE el día 23 de septiembre de 2005. **OTRAS DISPOSICIONES.** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE ENERO DE 2021.
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. ADALBERTO GONZALEZ HIGUERA
RUBRICA.

(R.- 502206)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 1000/2019-13**, promovido por **MARTHA VICTORIA GUTIÉRREZ PÉREZ, JUAN CARLOS ULLOA RAMÍREZ, NORMA BEATRIZ ULLOA RAMÍREZ, MARÍA DE LOURDES MARTHA ULLOA RAMÍREZ, PEDRO ANTONIO ULLOA RAMÍREZ y MARTHA OFELIA ULLOA GUTIERREZ**, contra la sentencia de **once de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada por el **Juez Vigésimo Tercero Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el juicio oral mercantil **483/2019**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **LOS OYAMELES CAPITAL INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ENRIQUE ARELLANO FARJEAT y LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE CHAPA**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que quedan a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 501966)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a los terceros interesados:

Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable y Norma Ivette Richard Mora.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **482/2019-VIII**, promovido por Inmobiliaria Rosa del Pacífico Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Eduardo Diez Barroso Salido, contra actos del Juez Décimo Civil Especializado en Materia Mercantil del Poder Judicial de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que reclama la falta de emplazamiento a juicio dentro del expediente **90/2012**, de su estadística; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Grupo Richard y Lange, Sociedad Anónima de Capital Variable y Norma Ivette Richard Mora, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se les informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrles traslado con copia de la demanda de amparo, e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del cuatro de enero de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, 11 de noviembre de 2020
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Marco Antonio Lares Carrillo
Rúbrica.

(R.- 501910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
1590/2019
EDICTO:

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE SONORA.

Edicto. En el juicio de amparo 1590/2019, por desconocerse si existe domicilio del tercero interesado **RANCHO STEWART AND BILL SOCIEDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por auto de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "nacional de mayor circulación", así como en la puerta de este tribunal, requiriéndosele para que se presente ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señale domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole de que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. quejoso: Víctor Manuel San Miguel Rincón y otros. Tercero Interesado: **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Y OTRO**. C. Autoridades responsables: Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Mercantil, con sede en Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: Auto de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho dictado por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Mercantil.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "nacional de mayor circulación".

Hermosillo, Sonora, a 23 de noviembre de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciado Ignacio Campa Gadea
Rúbrica.

(R.- 501958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito,
en Guanajuato, Gto.
Toca Mercantil 4/2020-III
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito,
con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

En virtud de ignorarse el domicilio de la persona moral denominada "**Mantenimientos Superiores**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, señalada como tercera interesada en la demanda de amparo directo promovida por **Jaime Antonio Morales Viveros**, en su carácter de sindico segundo y representante legal del quejoso **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Guanajuato**, contra la sentencia dictada el veintitrés de octubre de dos mil veinte por este tribunal unitario en el toca mercantil 4/2020-III y su ejecución atribuida al Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León; **se le hace saber que debe comparecer**, por conducto de su apoderado o gestor que la represente, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el juicio de amparo directo que corresponda conocer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito, en turno, con sede en esta ciudad capital, y que en la sección de actuaría de este Tercer Tribunal Unitario del mismo Circuito, sito en carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, edificio C, cuarto piso, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Guanajuato, se deja a su disposición copia simple de dicha demanda de amparo; apercibida que de no presentarse en dicho plazo se le tendrá por emplazada de manera legal y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista. Publíquese lo anterior por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, 01 de diciembre de 2020.
Secretario del Tercer Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito.
Licenciado Joaquín Santoyo Ramírez
Rúbrica.

(R.- 501971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito
Guanajuato
AD 245/2020
EDICTO A:

SANDRA CACHO GÓMEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 245/2020, PROMOVIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO "ISAPEG", POR CONDUCTO DE SU APODERADO OMAR ALEJANDRO GARCÍA DE LA CRUZ, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL VENTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN EL TOCA 471/2019; MEDIANTE PROVEÍDO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LA TERCERA INTERESADA SANDRA CACHO GÓMEZ, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, trece de noviembre de dos mil veinte.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito.
Karla Vianney Romero Martínez.
Rúbrica.

(R.- 501977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo **223/2020**, promovido por **KEM-DESIGN DE MÉXICO**, **Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** contra actos del titular del Juzgado Tercero Civil del Partido Judicial de León, Guanajuato y otra autoridad, que se hacen consistir en la resolución de dieciocho de febrero de dos mil veinte y auto de tres de marzo de dos mil veinte, dictados en los autos del Juicio Ordinario Mercantil M0141/2017; juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Daniel Hermann Kesselring, Christian Marón Martín Alexander, Liliana Carolina Pérez de Aguinaga y María Milena Roveda, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los terceros interesados en cita, deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos. Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 04 de diciembre de 2020.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Oscar Manuel Aguilar Espinoza
Rúbrica.

(R.- 501988)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2691/19-EPI-01-6
Actor: IMBASA & XILO, S.A. de C.V.

PROMOCIONES BOSQUES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2691/19-EPI-01-6, promovido por IMBASA & XILO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 21 de octubre de 2019, con código de barras 20191025728, emitida por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "E", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual negó el registro marcario 2121862 PARADOR SEQUOIA y Diseño; con fecha 13 de enero de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a PROMOCIONES BOSQUES, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se les hace saber que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2020.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad
Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 501515)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/11/2020/R/15/218
Oficio: DGR-C-7145/2020**

Por acuerdo del 07 de diciembre de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita, en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a:

Erika Edith Olmos García, en su carácter de contratista, consistente en que: *“Incumplió con sus obligaciones pactadas en el Contrato de Obra Pública número MST-CNETCIRNAC-003/2015, que celebró con el Municipio de San Sebastián Tlaxiaco, Puebla el 23 de noviembre de 2015, cuyo objetivo consistió en la “Construcción de 3588.00/M2 de Techos para vivienda en el Municipio de San Sebastián Tlaxiaco”, toda vez que de la información presentada por la entidad fiscalizada para acreditar la instalación de una volumetría por 1,233.6 m2, que representan \$169,671.30 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.), se constató que respecto a 1,160.1 m2 no se tiene certeza de que el techo instalado corresponda a una vivienda, en virtud de que de acuerdo con la evidencia fotográfica el techo se instaló en un cuarto sin muros y no se observó habitado y respecto de 73.5 m2 la evidencia fotográfica se encuentra duplicada.”*, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal (HPF) por un monto de **\$169,671.30 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 30/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que acuda personalmente a su comparecencia, la cual se celebrará en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México** a las **10:30 horas del día 25 de enero de 2021**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas. Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 501825)

**AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación